DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 12 de Agosto de 1974

TOMO 276 | Dirección Florida 1178 | Teléfonos 83371 - 915925 - 916583 | Número 19331

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior. el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

LOS RECLAMOS POR LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES EN LA CAPITAL DEBEN HACERSE AL TELEFONO 91 34 58

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.559/974. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, estableciendo regulación salarial complementaria para fábricas de pinturas, esmaltes, barnices, etc.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó, en razón de la competencia que le atribuye la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA 489. — Regulación Salarial Complementaria para fábrica de pinturas, esmaltes, barnices.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — HECTOR E. BUELA. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — FEDERICO SONEIRA.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA 489

Regulación Salarial Complementaria para fábrica de pinturas, esmaltes, barnices.

Montevideo, 26 de julio de 1974.

Visto: la gestión promovida ante esta Comisión, referente a evaluación de tareas para nuevos cargos del personal obrero y administrativo de fábrica de pinturas, esmaltes, barnices, tintas, hidrófugos, ceras, etc.

Considerando: que los estudios de los diferentes cargos que se someten a consideración de este Organismo han sido realizados en base a los lineamientos generales utilizados en la evaluación de tareas aprobada por las resoluciones Ordinarias 383 y 483 de esta Comisión;

Atento: a lo establecido en el artículo 3.o, inciso a) de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Aprobar la incorporación de los siguientes cargos con sus respectivas categorías y niveles salariales pertenecientes a la evaluación de tareas de fábricas de pinturas, esmaltes, barnices, tintas, hidrófugos, ceras, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

Personal obrero

Operario de balancín, 106 puntos, Categoría VII, jornal por hora $ 1.122.00.

Personal Administrativo

Auxiliar de Jefatura de Productos, mercado y estadísticas, 95 puntos, Categoría VI, sueldo mensual $ 249.810.00.
Auxiliar de Comercialización, Administración, 98 puntos, Categoría VI, sueldo mensual $ 249.810.00.
Auxiliar preparado de Sección Mecanizada, 102 puntos, Categoría VII, sueldo mensual $ 270.970.00.
Auxiliar A de ventas, 103 puntos, Categoría VII, sueldo mensual $ 270.970.00.
Operador de Máquina de Registro Directo, 106 puntos, Categoría VII, sueldo mensual $ 270.970.00.

2.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos por el artículo 1.o de la ley 13.720 de 16 de diciembre de 1968. — Contador VALENTIN ARISMENDI, Presidente (COPRIN).

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 1.548/974. — Se nombran Oficiales Subayudantes en varias Jefaturas de Policía y Direcciones Nacionales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: el oficio N.o 970 de fecha 26 de julio de 1974 (fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía, hace saber que han finalizado los cursos correspondientes al corriente año y eleva las propuestas para Oficiales Subayudantes de los señores Caballeros Cadetes que egresan.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 90 de la ley Orgánica Policial de 1.o de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbranse Oficiales Subayudantes, Código Bg, Grado 6, de las Jefaturas de Policía y Direcciones Nacionales que se indican, a los siguientes Caballeros Cadetes, egresados de la Escuela Nacional de Policía:

Jefatura de Policía de Montevideo: Juan Alfredo Luján, Credencial Cívica BGA 4.478; José Albérico Sánchez Barrios, Credencial Cívica ANB 7.066; Juan Antonio Vega Borgeaud, Credencial Cívica ANB 6.530; Ernesto Betty Alvez Euguren, Credencial Cívica BTB 11.586; Hugo Carlos García Pintos Campos, Credencial Cívica BKA 9.937;

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 1.o de agosto de 1974, se publicó la ley 14.233, que establece un régimen sobre libertad anticipada. En dicha publicación se padeció el siguiente error:

En el artículo 1.o, inciso 2.o, línea 6.a, donde dice: "...la pena hubieran alcanzado...", debe decir: "...la pena, no hubieran alcanzado...".

En el ejemplar de fecha 2 de agosto de 1974, se publicó el decreto 597|974, por el que se fijan precios de venta para los productos que expende ANCAP. En dicha publicación y en el Inciso f) Alcoholes potables, se omitió una línea que debe decir: **"Uso galénico a 95.o pesos 1.705.00".**

—Quedan hechas las salvedades.

Luis Martín Soria Bo, Credencial Cívica BBB 18.156; Euden Pérez Contrera, Credencial Cívica BDA 30.298; Evaristo Roldán, Credencial Cívica BVA 13.585; Roberto Pedro Juan Moll Gianazza, Credencial Cívica BAB 17.435; Willmar Frey Kuster San Cristóbal, Credencial Cívica BMA 32.386; Huber Regni Da Cunha Vázquez, Credencial Cívica HAB 28.629; Omar Enrique Maffei Díaz, Credencial Cívica BZB 38.471; Gustavo Enrique Picasso Corbo, Credencial Cívica AZA 24.121.

Dirección de la Guardia Metropolitana: Jorge Omar Tagorria Silva, Credencial Cívica BMA 22.399.

Dirección de la Guardia Republicana: Francisco Homero Martínez Orga, Credencial Cívica CDA 45.971 y Néstor Uruguay Artigas Lema, Credencial Cívica BMA 22.383.

Jefatura de Policía de Canelones: Ricardo Luis Calcagno Gallo, Credencial Cívica CBA 15.715 y Rocío de las Nieves González Martínez, Credencial Cívica BLB 23.994.

Jefatura de Policía de Lavalleja: Aquiles Evangelista Santangelo Tecnera, Credencial Cívica SBA 16.775.

Jefatura de Policía de Rocha: Carlos Alberto Pereira Fernández, Credencial Cívica EAA 29.787 y José Ramón Silva Veiga, Credencial Cívica ECG 705.

Jefatura de Policía de Rivera: Juan Carlos Soto Núñez, Credencial Cívica HAB 24.273 y Alvaro Arnaldo Ferreira Rugnitz, Credencial Cívica HAA 10.285.

Jefatura de Policía de Flores. Manuel Areosa Llanes, Credencial Cívica PBA 11.476.

Jefatura de Policía de Soriano: Jesús Zacarías del Valle Silva, Credencial Cívica MAA 37.612.

Jefatura de Policía de Salto: Washington Ramón Moreira Gómez, Credencial Cívica JCD 6.125.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres: Alexis Bolivar Iguini Rodríguez, Credencial Cívica BMA 22.385.

Dirección Nacional de Bomberos: Américo Antonio Goñi Muniz, Credencial Cívica MAA 30.305; Ricardo Isaac Levi Cabral, Credencial Cívica BMA 22.387; Antonio Omar Mastomauro Coitiño; Credencial Cívica BAB 32.620 y Arístides Costa Cortes, Credencial Cívica JAA 4.186.

Escuela Nacional de Policía: Luis Bernardo Rodríguez Queipo, Credencial Cívica BMA 22.396.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Resolución 1.549/974. — Se incorporan varios funcionarios a la Oficina Nacional del Servicio Civil, en calidad de contratados.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: que varios funcionarios en comisión en la Oficina Nacional del Servicio Civil, han manifestado su interés de incorporarse a esa Oficina en calidad de contratados, haciendo uso de la opción prevista por el artículo 32 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Resultando: I) Que los funcionarios actualmente en comisión, señores Myriam Moreira, Heber Alexandre, Jorge Jaureguiberry, Julián Durán y Ramiro Varela, se han presentado en tiempo y forma ejerciendo la citada opción.

II) Que los referidos funcionarios han comunicado su decisión sobre el particular a sus oficinas de origen.

III) Que el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, ha otorgado su conformidad de acuerdo a la exigencia del texto legal.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase a la Oficina Nacional del Servicio Civil en calidad de contratados a los funcionarios aludidos en el Resultando I de esta resolución, en los cargos que actualmente ocupan con sus correspondientes remuneraciones y sin que signifique disminución de las retribuciones que a la fecha perciben, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 2.05

Moreira, Myriam; Oficina Origen: ANP; Sueldo Oficina Origen: $ 123.900; Cargo ONSC: Anal. I; Sueldo ONSC: $273.000; Sueldo Contrat. ONSC: $ 273.000.

Alexandre, Heber; Oficina Origen: Estat. Func.; Sueldo Oficina Origen: $ 120.000; Cargo ONSC: Oficial; Sueldo ONSC: $ 197.500; Sueldo Contrat. ONSC: $ 197.500.

Varela, Ramiro; Oficina Origen: ANP; Sueldo Oficina Origen: $ 146.380; Cargo ONSC: J. Serv.; Sueldo ONSC: $ 193.000; Sueldo Contrat. ONSC: $ 193.000.

Durán, Julián; Oficia Origen; UTE; Sueldo Oficina Origen: $ 93.815; Cargo ONSC: Ayud. I; Sueldo ONSC: pesos 152.500; Sueldo Contrat. ONSC: $ 152.500.

PROGRAMA 2.06

Jaureguiberry, Jorge; Oficina Origen: Est. Func.; Sueldo Oficina Origen: $ 104.500; Cargo ONSC: Auxiliar; Sueldo ONSC: $ 170.500; Sueldo Contrat. ONSC: $ 170.500.

2.o Autorízase al Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil a extender el horario de los citados funcionarios a 8 horas diarias y 40 semanales de labor compensándoles por dicho concepto con el 33 o|o de sus sueldos básicos.

3.o La Contaduría General de la Nación en virtud de lo dispuesto en el apartado final del artículo 32 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, habilitará en los renglones correspondientes de los Programas 2.05 y 2.06 las partidas necesarias para atender estas contrataciones.

4.o Las referidas incorporaciones tendrán vigencia a partir del 1.o de julio de 1974.

5.o Dése cuenta a los organismos de origen de los funcionarios a los efectos de declarar vacante el cargo presupuestal o rescindido el contrato en su caso a partir de la fecha de la incorporación de los funcionarios en la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6.o Pase a la Contaduría Central de la Presidencia de la República a sus efectos.

7.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — EDUARDO CRISPO AYALA.

4

Resolución 1.550/974. — Se incorporan varios funcionarios a la Oficina Nacional del Servicio Civil, en calidad de contratados.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: que varios funcionarios en comisión en la Oficina Nacional del Servicio Civil, han manifestado su interés de incorporarse a esa Oficina en calidad de contratados, haciendo uso de la opción prevista por el artículo 32 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Resultando: I) Que los funcionarios actualmente en comisión Sres. Jorge Carlos Carapé, Alba Tortora, María Martha Pelayo, Ricardo Escursell, Mario Pérez y Julio C. García, se han presentado en tiempo y forma ejerciendo la citada opción.

II) Que los referidos funcionarios han comunicado su decisión sobre el particular a sus oficinas de origen.

III) Que el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, ha otorgado su conformidad de acuerdo a la exigencia del texto legal.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase a la Oficina Nacional del Servicio Civil en calidad de contratados a los funcionarios aludidos en el Resultando I de esta resolución, en los cargos que actualmente ocupan con sus correspondientes remuneraciones y sin que signifique disminución de las retribuciones que a la fecha perciben, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 2.05

Carapé, Jorge C.; Oficina Origen: MOP; Sueldo Oficina Origen: $ 102.000; Cargo ONSC; Anal. II; Sueldo ONSC: $ 242.500; Sueldo Contrat. ONSC; $ 242.500.

Tortora, Alba; Oficina origen MOP; Sueldo Oficina Origen: $ 96.000; Cargo ONSC: Anal. I; Sueldo ONSC: $ 273.300; Sueldo Contrat. ONSC: $ 273.000.

Pelayo, María M.; Oficina Origen: UTE; Sueldo Oficina Origen: $ 88.109; Cargo ONSC: Anal. I; Sueldo ONSC: $ 273.000; Sueldo Contrat. ONSC: $ 273.000.

Pérez, Mario; Oficina Origen: MTC y T; Sueldo Oficina Origen: $ 150.800; Cargo ONSC: Ayud. II; Sueldo ONSC: $ 140.500; Sueldo Contrat. ONSC: $ 150.800.

García, Julio C.; Oficina Origen: MTC y T; Sueldo Oficina Origen: $ 122.100; Cargo ONSC; Ayud. II; Sueldo ONSC: $ 140.500; Sueldo Contrat. ONSC: $ 140.500.

PROGRAMA 2.06

Escursell, Ricardo; Oficina Origen: ANCAP; Sueldo Oficina Origen: $ 122.800; Cargo ONSC: Anal. II; Sueldo ONSC: $ 242.500; Sueldo Contrat. ONSC: $ 242.500.

2.o Autorízase al Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil a extender el horario de los citados funcionarios a 8 horas diarias y 40 semanales de labor compensándoles por dicho concepto con el 33 o|o de sus sueldos básicos.

3.o La Contaduría General de la Nación en virtud de lo dispuesto en el apartado final del artículo 32 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, habilitará en los renglones correspondientes de los Programas 2.05 y 2.06 las partidas necesarias para atender estas contrataciones.

4.o Las referidas incorporaciones tendrán vigencia a partir del 1.o de julio de 1974.

5.o Dése cuenta a los organismos de origen de los funcionarios a los efectos de declarar vacante el cargo presupuestal o rescindido el contrato en su caso a partir de la fecha de la incorporación de los funcionarios en la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6.o Pase a la Contaduría Central de la Presidencia de la República a sus efectos.

7.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — EDUARDO CRISPO AYALA.

5

Resolución 1.551/974. — Se declara de interés nacional el Proyecto presentado por la firma Polímeros Uruguayos Sociedad Anónima, para la elaboración de fibra poliester.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: la gestión planteada por la firma Polímeros Uruguayos S. A. (en formación).

Resultando: que la empresa gestionante ha solicitado del Poder Ejecutivo la declaración de interés nacional del proyecto de fabricación de fibras de tejidos con destino al consumo y a la exportación.

Considerando: I) La conveniencia de compatibilizar el proyecto de referencia con las políticas que se ha impuesto el Gobierno en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

II) Que el referido proyecto reúne las ventajas de alta rentabilidad económica, tecnología y costos competitivos a nivel internacional, con posibilidades claras de exportación; balance neto favorable en divisas y localización geográfica descentralizada.

Atento: al informe favorable formulado oportunamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase de interés nacional el Proyecto de Polímeros Uruguayos S. A. (en formación) para la elaboración de fibra poliester.

2.o La unidad asesora del Ministerio de Industria y Energía establecida por el artículo 3.o de la ley 14.178 de 28 de marzo de 1974, propondrá al Poder Ejecutivo los beneficios e incentivos concretos necesarios para la ejecución del proyecto.

3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

6

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — (Resoluciones 111/974 y 190)

(RESOLUCION 190)

Montevideo, julio 24 de 1974.

Visto la gestión realizada por los Agentes de Quiniela del interior proponiendo que el impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio sea pagado por las Bancas de Cubierta Colectiva.

Considerando: que desde el punto de vista del fisco el sistema propuesto resulta conveniente, y que no enerva las disposiciones legales que regulan el citado impuesto;

El Director de la Oficina de Impuesto a la Renta,

RESUELVE:

Artículo 1.o El Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio que deban tributar los Agentes de Quiniela del interior de conformidad con la resolución 187 del 18 de junio de 1974, será liquidado y pagado por las Bancas en el registro de contribuyentes, debiendo cumplir con el de Cubierta Colectiva.

A tal efecto, las referidas Bancas deberán inscribirse en el registro de contribuyentes, debiendo cumplir con el requisito de identificación de los beneficiarios en ocasión de presentar la declaración jurada respectiva.

Art. 2.o Elévese a la Dirección General Impositiva solicitándole ratifiquen la presente resolución y gestione su publicación en el "Diario Oficial". — Cr. CARLOS E. SERE, Director de la Oficina de Impuestos a la Renta.

Dirección General Impositiva

(RESOLUCION 111|974)

Montevideo, 31 de julio de 1974.

Visto: la resolución de la Oficina de Impuestos a la Renta N.o 190 de fecha 24 de julio de 1974 por la que establecen que el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio que deben tributar los agentes de quinielas del interior será liquidado y pagado por las Bancas de Cubierta Colectiva;

Atento: a que esta Dirección General comparte el criterio adoptado;

El Director General de Rentas,

RESUELVE:

1.o Ratifícase la resolución de la Oficina de Impuestos a la Renta N.o 190 de fecha 24 de julio de 1974, a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Solicítase al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para su publicación en el "Diario Oficial", circúlese y cumplido, elévese en devolución a esta Dirección General. — Dr. Juan María Brian, Director General de Rentas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7

Resolución 1.552/974. — Se designa un Ayudante de Laboratorio, en el Programa 07 "Investigaciones Geológicas" (Ministerio de Industria y Energía).

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: el cargo vacante de Ayudante de Laboratorio, Escalafón Especializado, Código Ac, Grado 6, del Programa

8.07 "Investigaciones Geológicas", Inciso 8 (Ministerio de Industria y Energía);

Considerando: I) Que procede proveer dicho cargo para el mejor cumplimiento de los cometidos asignados al "Departamento Técnico-Científico" del Instituto Geológico "Ingeniero Eduardo Terra Arocena";

II) Que el cargo de que se trata no da lugar a ascensos dentro del Escalafón correspondiente y en la Unidad Ejecutora respectiva;

III) Que la provisión del cargo encuadra en las excepciones previstas en el numeral 6.o del artículo 2.o del decreto 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970, puesto en vigencia a su vez por el artículo 687 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973;

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y a lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 168 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señora Pilar Aran D'Argenio, Credencial Cívica Serie BLA 22.554, en el cargo vacante de Ayudante de Laboratorio, Escalafón Especializado, Código Ac., Grado 6, del Programa 07 "Investigaciones Geológicas", Inciso 8 (Ministerio de Industria y Energía), con una asignación mensual de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) por seis horas diarias y $ 159.600.00 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos pesos) por 8 horas diarias.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Departamento Financiero-Contable del Ministerio de Industria y Energía. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

8

Resolución 1.553/974. — Se autoriza a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a ratificar los convenios con las empresas Embratel y la Compañía Riograndense Telefónica, para la interconexión y telex entre Brasil y Uruguay.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: la gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, tendiente a obtener la autorización pertinente para ratificar los convenios precarios con las empresas brasileñas Embratel y la Compañía Riograndense Telefónica para la interconexión Telefónica y Telex entre Brasil y Uruguay;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta que lo actuado en la emergencia por la Administración peticionaria se ajusta formalmente a lo dispuesto por la resolución 1972|1971 de 30 de setiembre de 1971;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a ratificar los convenios precarios con las empresas Embratel y la Compañía Riograndense Telefónica, para la interconexión y telex entre Brasil y Uruguay.

2.o Comuníquese y vuelva a todos sus efectos al Organismo de procedencia. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — JUAN CARLOS BLANCO.

9

Resolución 1.554/974. — Se autoriza a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a formalizar el arrendamiento con ENTEL de la República Argentina, de un canal de Voz con Nueva York (EE.UU. de América).

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: la gestión iniciada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, tendiente a obtener la autorización pertinente para formalizar el arrendamiento de un canal de Voz con Nueva York (EE.UU. de América) a ENTEL de la República Argentina.

Considerando: que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta que en el caso a estudio se ha dado cumplimiento con lo establecido en el decreto 131|969 de 15 de marzo de 1969 y en la resolución 1.972|971 de 30 de setiembre de 1971.

Atento: a lo informado por los Ministerios de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Administración Nacioinal de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a formalizar el arrendamiento con ENTEL de la República Argentina, de un canal de Voz con Nueva York (EE.UU. de América).

2.o Comuníquese y vuelva a todos sus efectos al Organismo de procedencia. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — JUAN CARLOS BLANCO.

10

Resolución 1.555/974. — Se autoriza a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a ratificar el acuerdo para arrendar a ENTEL de la República Argentina, tres canales telegráficos con Río de Janeiro.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: la gestión iniciada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, tendiente a obtener la autorización pertinente para ratificar el acuerdo precario para arrenda a ENTEL de la República Argentina, tres canales telegráficos con Río de Janeiro (Brasil), mediante acuerdo con la Empresa EMBRATEL del precitado país.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones se infiere que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta que lo actuado en la emergencia por el Ente Energético se ajusta formalmente a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo 1.972|971 de 30 de setiembre de 1971.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a ratificar el acuerdo precario para arrendar a ENTEL de la República Argentina, tres canales telegráficos con Río de Janeiro (Brasil), mediante acuerdo con la Empresa EMBRATEL del precitado país.

2.o Comuníquese y vuelva a todos sus efectos al Organismo de procedencia. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — JUAN CARLOS BLANCO.

11

Resolución 1.556/974. — Se autoriza a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a ratificar el acuerdo de arrendamiento a ENTEL de la República Argentina, de hasta cuatro canales de telex.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: la gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, tendiente a obtener la autorización pertinente para ratificar el acuerdo precario de arrendamiento a ENTEL de la República Argentina, de hasta cuatro canales de telex para aumentar el número de circuitos con EMBRATEL de Río de Janeiro (Brasil), en la medida que el tráfico lo vaya requiriendo;
Considerando: que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta que lo actuado en la emergencia se ajusta formalmente a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo 1.972|971 de 30 de setiembre de 1971;
Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a ratificar el acuerdo precario de arrendamiento a ENTEL de la República Argentina, de hasta cuatro canales de telex para aumentar el número de circuito con EMBRATEL de Río de Janeiro (Brasil), en la medida que el tráfico lo vaya requiriendo.

2.o Comuníquese y vuelva a todos sus efectos al Organismo de procedencia. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — JUAN CARLOS BLANCO.

12

Resolución 1.557/974. — Se designa un Médico en el Programa 8.12 "Regularización de Precios y Subsidios de los Artículos de Primera Necesidad".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: las presentes actuaciones, por las que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios solicita se designe como contratado en un cargo de Médico al doctor Gustavo Elio Ventura Comas;
Resultando: I) La gestión de designación que se formula está fundamentada en el hecho que el doctor Ventura es funcionario del citado Consejo, y que durante el transcurso de su actividad funcional, el 16 de enero de 1974, obtuvo el título de Médico, inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 17, folio 31 con el N.o 92;
II) El Servicio Médico del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios funciona desde 1968 a cargo del mencionado profesional, que es titular de un cargo contratado de Administrativo de 2.a.
Considerando: I) Que resulta conveniente regularizar la situación del señor Ventura, a fin de ampliar la efectiva prestación de los servicios médicos que brinda el referido Consejo;
II) Que existe informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en el sentido que no le alcanza la prohibición del artículo 522 de la ley 12.892 de 19 de noviembre de 1970:
Atento: a lo solicitado y a lo dispuesto por el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de noviembre de 1970;
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase con carácter de contratado, a partir del 16 de enero de 1974 al doctor Gustavo Elio Ventura Comas en un cargo de Médico, en el Programa 8.12 "Regularización de Precios y Subsidios de los Artículos de Primera Necesidad", con una asignación mensual de $ 174.000 (ciento setenta y cuatro mil pesos) por seis horas diarias de labor.

2.o La erogación resultante será atendida con los recursos provenientes de la actividad Comercial del Programa 8.12.

3.o Previo a la toma de posesión del cargo a que se le designa, el funcionario doctor Gustavo Elio Ventura Comas, deberá renunciar al cargo de Administrativo de 2.a de que es titular.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a sus efectos. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

13

Decreto 621/974. — Se reglamentan disposiciones de la Ley Forestal, a los efectos de la aplicación de los beneficios tributarios y crediticios para los bosques particulares.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: la Ley Forestal 13.723, de 16 de diciembre de 1968;
Resultando: en sus artículos 8.o y 9.o de dicha ley se clasifican, según sus fines, los bosques particulares;
Considerando: necesario proceder a la reglamentación de las citadas disposiciones, a los efectos de la aplicación de las exoneraciones tributarias acordadas por la Ley Forestal;
Atento: a lo dictaminado por la Sala de Abogados del Ministerio de Agricultura y Pesca y a lo preceptuado por el inciso 4.o del artículo 168 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

DECRETA:

De la clasificación de los bosques

Artículo 1.o Los bosques particulares se clasificarán según sus fines, en la siguiente forma:

a) Protectores, cuando tengan fundamentalmente el fin de conservar el suelo, el agua y otros recursos naturales renovables;
b) De rendimiento, cuando tengan por fin principal la producción de materias leñosas o aleñosas y resulten de especial interés nacional por su ubicación o por la clase de madera u otros productos forestales que de ellos pudieran obtenerse; y,
c) Generales, cuando no reúnan las características de protectores, ni de rendimiento.

De la calificación

Artículo 2.o La calificación de los bosques será efectuada por la Dirección Forestal, Parques y Fauna a su iniciativa o a solicitud de los interesados, según el siguiente procedimiento;

A) A iniciativa de la Dirección

1) Cuando se trate de bosques comprendidos en una zona designada para la forestación obligatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la ley 13.723;
2) Cuando se trate de bosques protectores ubicados en terrenos que requieran su existencia, de acuerdo a lo dispuesto por la disposición citada en el inciso anterior;
3) Cuando se trate de exigir el cumplimiento de las normas establecidas para la protección de bosques en el Título IV, Capítulo I de la ley 13.723 y disposiciones complementarias y sus respectivas reglamentaciones, y;

4) Cuando así lo requiera el cumplimiento de planes de desarrollo, aprobados por los organismos competentes en la materia.

B) A solicitud de parte interesada

Cuando la calificación se solicite por los interesados, éstos deberán presentar:

1) Un informe circunstanciado, cuando se trate de un bosque ya existente, y;
2) Un proyecto de forestación, cuando se trate de crear un bosque protector o de rendimiento.

De los requisitos para la calificación

Artículo 3.o La calificación de los bosques deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

I) Para determinar el carácter de protector de un bosque se tendrá presente si el mismo cumple una función de preservación de la erosión o de otros recursos naturales renovables o de regulación de las cuencas hídricas, de consecuencias regionales. La valoración de esos elementos será realizada por la Dirección Forestal, Parques y Fauna, ajustándose a un criterio de conservación general;
II) Para establecer que un bosque es de rendimiento se tendrán en cuenta las siguientes características:

A) Su aptitud para la producción de materias leñosas o aleñosas, cuya utilización reviste interés nacional. A tal efecto se considerará que tienen ese carácter los formados por las siguientes especies: Pinus Elliottii, Taeda y Pinaster; Eucaliptus Grandis, Saligna y Glóbulos; Populus Deltoides y euroamericana I-214, 63|51, 74 D., Salix alba variedad coerulea;
B) Su ubicación en las zonas designadas como terrenos forestales por el decreto 894|971, de 30 de diciembre de 1971;
C) Su extensión, que no podrá ser inferior a las 10 (diez) hectáreas, y

III) Se entenderá que son bosques generales, todos aquellos que por sus características no puedan ser calificados como protectores o de rendimiento.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo establecido en el numeral II) del artículo anterior, la Dirección Forestal, Parques y Fauna podrá calificar como bosque de rendimiento a aquellos que, sin reunir las condiciones exigidas por dicho numeral, puedan resultar de interés general, ya sea por su carácter demostrativo o por la importancia económica de su explotación. La resolución que se tome en tal sentido deberá ser fundada.

Art. 5.o La Dirección Forestal, Parques y Fauna para realizar la calificación "a su iniciativa" deberá reunir —en la medida que corresponda— todos los elementos requeridos por las disposiciones en vigor y fundamentar su decisión.

De la notificación

Artículo 6.o La resolución por la que se califique un bosque deberá ser notificada personalmente al titular del predio o de la explotación forestal en la forma prevista por el artículo 598 del Texto Ordenado (ley 14.100 de 29 de diciembre de 1972).

De los proyectos o informes

Artículo 7.o Una vez calificado un bosque, ya sea como protector o de rendimiento, el propietario o explotante a cualquier título, está obligado a presentar el respectivo proyecto de manejo y ordenación para las operaciones culturales, de explotación y regeneración del bosque, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, quedando sujeto a lo dispuesto por el Título IV, Capítulo I de la ley 13.723, en materia de protección de bosques, y en su caso, a las disposiciones especiales que rijan la situación que dio médito a la calificación de oficio.

Art. 8.o El informe o proyecto de forestación deberá presentarse en los formularios que confeccionará, al efecto, la Dirección Forestal, Parques y Fauna, ajustándose a las exigencias que ésta imponga. Los interesados deberán aportar —entre otros datos— los que a mero título enunciativo se indican a continuación: planos de mensura, fotos aéreas, análisis de suelos, plan de prevención de incendios. El formulario a utilizarse será sometido previamente a la aprobación del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Art. 9.o Los informes o proyectos requeridos por los artículos 7.o y 8.o del presente decreto, deberán llevar la firma de Ingeniero Agrónomo. Cuando se trate de extensiones forestadas o a forestar, menores de 30 Hás., podrán ser firmados, indistintamente, por Ingeniero Agrónomo o por Técnico Forestal egresado de la Escuela de Silvicultura de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Del Registro

Artículo 10. La Dirección Forestal, Parques y Fauna llevará un Registro, en donde se inscribirán los bosques que sean calificados por la misma. La inscripción en el Registro será preceptiva a los efectos de ampararse en los beneficios tributarios y crediticios previstos en la ley 13.723, así como para realizar cualquier gestión ante dicha Dirección, relativa a la formación, conservación, manejo o explotación de bosques.

De las inspecciones

Artículo 11. La Dirección Forestal, Parques y Fauna podrá practicar inspecciones, a los efectos de la certificación del área ocupada por el bosque o la plantación respectiva, así como del estado de esta última y operaciones de manejo a que está sometido.

De la vigencia

Artículo 12. El presente decreto regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

14

Decreto 622/974. — Se comete, por Convenio, a la Intendencia Municipal de Canelones, la administración del Parque Artigas, ubicado en la ciudad de Las Piedras.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: estos antecedentes relacionados con las gestiones intercambiadas entre el Ministerio de Agricultura y Pesca y la Intendencia Municipal de Canelones, a los efectos de transferir a esta última la administración del predio en que se encuentra ubicado el Parque Artigas de la ciudad de Las Piedras;

Resultando: I) Por el artículo 224 de la ley 14.106, del 14 de marzo de 1973, se faculta al Poder Ejecutivo para convenir con las Intendencias Municipales la administración e incluso el traspaso, de los Parques Públicos ubicados en sus respectivas jurisdicciones que actualmente pertenecen al Ministerio de Agricultura y Pesca y no incluídos en el Plan Forestal Nacional;

II) El Parque Artigas de la ciudad de Las Piedras, se encuentra en la situación referida en el artículo legal precedentemente enunciado;

Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, proveer en la forma que se gestiona ya que, por ese medio cabe esperar se logre una mejor utilización de un bien que está destinado al servicio de la población de la localidad en que está ubicado;

Atento: a lo informado por la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca y la Dirección Forestal, Parques y Fauna y a lo dispuesto por el artículo 224 de la ley 14.106, del 14 de marzo de 1973;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese, por Convenio, a la Intendencia Municipal de Canelones, la administración del Parque Artigas, ubicado en la ciudad de Las Piedras.

Art. 2.o Autorízase al Titular de la Cartera de Agricultura y Pesca para suscribir, en representación del Es-

tado, el Convenio correspondiente, conforme a las bases establecidas a fs. 2 y vta. de estos obrados.

Art. 3.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca. — **BORDABERRY.** — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

15

Decreto 623/974. — Se comete, por Convenio, a la Intendencia Municipal de Canelones, la administración del Parque Artigas, ubicado en la ciudad de Sauce.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: estos antecedentes relacionados con las gestiones intercambiadas entre el Ministerio de Agricultura y Pesca y la Intendencia Municipal de Canelones, a los efectos de transferir a esta última la administración del predio en que se encuentra ubicado el Parque Artigas de la ciudad de Sauce.

Resultando: I) Por el artículo 224 de la ley 14.106, del 14 de marzo de 1973, se faculta al Poder Ejecutivo para convenir con las Intendencias Municipales la administración e incluso el traspaso, de los Parques Públicos ubicados en sus respectivas jurisdicciones que actualmente pertenecen al Ministerio de Agricultura y Pesca y no incluídos en el Plan Forestal Nacional.

II) El Parque Artigas de la ciudad de Sauce, se encuentra en la situación referida en el artículo legal precedentemente enunciado.

Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, proveer en la forma que se gestiona ya que, por ese medio, cabe esperar se logre una mejor utilización de un bien que está destinado al servicio de la población de la localidad en que está ubicado.

Atento: a lo informado por la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca y la Dirección Forestal, Parques y Fauna y a lo preceptuado por el artículo 224 de la ley 14.106, del 14 de marzo de 1973.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese, por Convenio, a la Intendencia Municipal de Canelones la administración del Parque Artigas, ubicado en la ciudad de Sauce del aludido departamento.

Art. 2.o Autorízase al Titular de la Cartera de Agricultura y Pesca para suscribir, en representación del Estado, el Convenio correspondiente, conforme a las bases establecidas a fs. 2 y vta. de estos obrados.

Art. 3.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca. — **BORDABERRY.** — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

16

Decreto 624/974. — Se fijan tarifas para la certificación de análisis de madera, que realice la Dirección Forestal, Parques y Fauna.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: la precedente gestión formulada por la Dirección Forestal, Parques y Fauna, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) La mencionada repartición expresa que es común, que firmas de plaza, soliciten a la repartición informes y análisis de maderas, a forma de certificados para licitaciones, etc., que identifiquen la especie.

II) Dado que dicho trabajo es delicado y exige el trabajo de técnicos especializados, solicita autorización para proceder al cobro de los certificados a un precio de pesos 40.000 por cada especie estudiada e identificada, para la actividad privada, y $ 20.000 para las Oficinas del Estado.

III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, proveer en la forma aconsejada por la Dirección Forestal, Parques y Fauna.

Atento: a lo que señala el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1.o de enero de 1968, por el decreto 104|968, del 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley 13.640, del 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones).

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes tarifas para la certificación de análisis de madera, que realice la Dirección Forestal, Parques y Fauna: $ 20.000 (veinte mil pesos) cuando sean destinadas a Oficinas Públicas y $ 40.000 (cuarenta mil pesos) para las entidades privadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

(Cumplimiento de la ley 10.008)

Síntesis de los estatutos de la Unidad Cooperativa N.o 1 de Coloió, Cooperativa Agropecuaria Limitada.

Domicilio: Novena Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Objeto: Explotación en común de la tierra; producción de bienes de ganadería, agricultura o de granja; su comercialización e industrialización.

De los socios: Su número será ilimitado. Son cooperarios, aspirantes a socios, familiares y retirados. Todos integran la Unidad Cooperaria y tienen la obligación de aportar su trabajo y colaboración, en la medida de sus posibilidades. Deben residir en el asentamiento de la Unidad y tener más de 18 años de edad.

Del capital social: Será ilimitado y estará constituido por partes sociales nominativas, indivisibles, transferibles, de un valor unitario de $ 300.00. Las cuotas partes de los socios pueden consistir en trabajo personal, susceptibles de estimación pecuniaria.

Distribución de utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará: a) El 15 o|o para fondo de reserva hasta igualar el capital. Luego se reduce al 10 por ciento y cesa cuando el fondo triplique el capital. b) El 60 o|o para distribuir entre los socios, en proporción al trabajo realizado por cada uno. c) El 20 o|o para reinvertirse en obras de mejoramiento de la producción o social. d) El porcentaje restante se destinará a fondos de educación cooperativa y recreación social.

Consejo Directivo: Se compone de (5) cinco miembros con igual número de suplentes. El mandato durará dos años y no pueden ser reelectos. La renovación será anual y parcial, con número de dos o tres miembros alternativamente. Para ser miembro se debe tener 21 años de edad como mínimo.

Comisión Fiscal: Se compone de tres miembros titulares, con igual número de suplentes. Durará dos años en sus funciones. Sus miembros no podrán ser reelectos. El quórum para sesionar será de dos miembros.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En lo personal no quise intervenir antes, porque incluso en el seno de la Comisión defendí la tesis de la cesión de hecho. Me gustaba más la fórmula de la ley anterior y entiendo que ésta va a desembocar, inevitablemente, en injusticias, porque los plazos son demasiado breves dados los planteamientos de ausencias, divorcios, y separaciones con toda la secuela de problemáticas familiares que esto genera, por lo que nadie se va a acordar de notificar.

Pero, en fin, el criterio de la Comisión y aparentemente el del Consejo, se inclina por esta otra solución. Frente a ello, creo que está clarísimo y sería contraproducente prever otro efecto. Como dijo el señor Consejero Espínola operada la desvinculación y cumplidos los requisitos formales que la ley exige en los términos que ella determina, se producirá la cesión. Por consiguiente si alguno de esos requisitos no se produce, no se operará la cesión.

Me parece peligroso, ahora sí, estar previendo el resultado de que no se opere. Si no ocurre así, no hay cesión, habrá violación de contrato, subarrendamiento y veinte mil hipótesis que no es del caso entrar a prever ahora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿Mantiene la moción la señora Consejera?

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Entiendo los argumentos que se han dado, señor Presidente, pero no veo inconveniente en incluir el agregado que propongo. Entiendo que así sería más claro el texto.

Como queda en la versión taquigráfica como interpretación, a pesar de que ésta no integra la ley, quizás fuera suficiente; pero insisto en que sería más claro...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si se vota negativamente, podría ser una interpretación en contra. En cambio, con las manifestaciones que se han hecho, creo que está suficientemente claro.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Perfecto, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: la lectura del tercer inciso del artículo 20 da la impresión de que si no se modifica, se dejaría librado al arrendatario un trámite que éste puede no tener interés en comunicar.

Me parece que a la comunicación habría que darle un cierto carácter obligatorio con sanción para el que no la haga.

¿Qué interés puede tener el arrendatario en que se opere la cesión si él se desvinculó del negocio y demás?

Además, encuentro que a este artículo le falta un poco de ajuste respecto de otro que contemple una situación similar, el 66 del proyecto de la Comisión que dice: "La desvinculación del titular del arriendo previsto en el artículo 11 —debe estar mal la coordinación de los artículos; tiene que ser el artículo 20— podrá acreditarse por cualquier medio de prueba". Aquí tenemos el reverso: como hay interés en acreditar la desvinculación no puede estar librada a la buena voluntad del arrendatario, la comunicación.

(Dialogados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Ruego a los señores Consejeros evitar los dialogados; que no pasen a la versión taquigráfica perdiéndose sin efectos positivos.

Por lo tanto, el artículo quedaría sancionado tal como está si el doctor Lamaison no insiste en su posición.

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — No sé si tengo derecho a opinar nuevamente puesto que ya he presentado mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Su moción la vamos a considerar. La Mesa no la ha percatado bien.

SEÑOR LAMAISON. — Hago mías las palabras de la señora Consejera Freire de Addiego, en el sentido de que si bien la versión taquigráfica puede ser muy ilustrativa, es conveniente que algo quede implícito en la ley.

Hay algo que es evidente: que entre los dos contratantes la desvinculación de uno de ellos podrá entrar a perjudicar notoriamente a todos aquéllos a quienes el hecho de haberse ido de su casa —aquí se dice: "desvinculación"— podría favorecerlos. De ahí que todas estas personas, desde el punto de vista contractual, son ajenas a dicho contrato. En consecuencia, no tendrían una capacidad activa como para poder hacerle conocer al arrendador su voluntad de continuar en estas condiciones.

De ahí la razón de que proponga un agregado —no lo he hecho por escrito, pero la moción sería muy corta— estableciendo: "En el caso de desvinculación del titular del arriendo, la que deberá comunicarse en forma fehaciente —agregaría yo— por aquél o aquéllos a quienes la desvinculación favorecería..." Esa sería, simplemente, la intercalación que yo insinúo, porque también soy contrario a lo que no queda implícitamente conte-

nido en una ley ya que daría lugar a muchas discusiones e interpretaciones que crearán evidentísimos problemas en la judicatura.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: observo que hay una pequeña desubicación en cuanto al problema planteado.

La verdad es que en el caso de desvinculación del titular del arriendo, esta frase no se refiere en cuanto a las obligaciones que se imponen de dar cuenta de esa desvinculación al arrendador, no se refieren, repito, al titular del arriendo sino a cualquiera de las personas beneficiarias con la cesión del arriendo. Por eso la ley se encarga de decir que el hecho de la desvinculación, se probará de cualquier forma, por cualquier medio de prueba. Estos titulares de la cesión legal tienen legitimación activa porque son los titulares del derecho que la ley confiere de continuar en el arriendo en caso de desvinculación del arrendatario principal. Por eso es que son ellos los interesados y los que pueden y deben hacer prueba; tienen legitimación activa para hacerlo.

Por ejemplo: supongamos que el jefe de familia, arrendatario de la casa-habitación, se dedica a la vida alegre, abandona a su mujer y a sus hijos y desaparece. Naturalmente, no tienen el más mínimo interés de comunicar a nadie la desvinculación del arrendamiento. Y la ley ha previsto la hipótesis de la desvinculación; ese hombre se desvincula de hecho. Decide abandonar la casa, no paga el aquiler, no se hace cargo de ninguna de las obligaciones propias del arrendamiento. Entonces; las personas a cuyo favor se opera la cesión legal del arrendamiento prueban ese hecho, con cualquier medio de prueba a su alcance ya que tienen legitimación activa para hacerlo puesto que son los titulares del derecho a la permanencia y a la continuación en el arriendo, en caso de que se produzca el hecho de la desvinculación.

El problema es muy simple: la obligación no está a cargo del titular del arriendo que se desvinculó sino de las personas beneficiarias de la cesión que se opera por el solo hecho de la desvinculación.

Nada más.

SEÑOR REYES. — Apoyado.

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente, por haber sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — No quiero insistir más con esto.

Cuando estaba en el uso de la palabra el señor Consejero Espínola era mi intención interrumpirlo para rogarle que me explicara de dónde surge esa posibilidad de la prueba.

Considero que este pequeño intercambio de ideas que hemos tenido ha sido muy ilustrativo.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Sin incurrir en espíritu mesiánico pero me voy a permitir sugerir una fórmula intermedia que conciliaría las posiciones que tal vez también tendría otra virtud, ya que aclararía además en favor de cuales de los beneficiarios de la cesión, opera ésta.

Si después de "personas mencionadas", se dijera: "que hubieran formulado la comunicación", quedarían zanjados todos los problemas e, incluso, preveríamos el efecto de la hipótesis que planteaba el señor Consejero Espínola en cuanto al caso del jefe de familia que abandona su hogar. Si la comunicación la hace la esposa, se opera la cesión en favor de ella; si la hace el hijo mayor, se opera en su favor, si ambos, en favor de ambos, etcétera.

En consecuencia, creo que si le agregamos al primer párrafo donde se dice: "...se operará la cesión legal en favor de las personas mencionadas..." las palabras "que hayan formulado la comunicación", quedaría totalmente claro el efecto querido y zanjada la inquietud de los señores Consejeros.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿La Comisión acepta?

(Apoyados.)

—Se va a votar la reconsideración del inciso final del artículo 20. Si es afirmativa, se agregaría la frase que acaba de redactar el señor Consejero Labadie.

SEÑOR SPANGENBERG. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Léase el inciso final del artículo 20, en la forma en que quedaría redactado.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "En el caso de desvinculación del titular del arriendo, la que deberá comunicarse en forma fehaciente al arrendador en un plazo no mayor de 60 días hábiles siguientes a la misma, se operará la cesión legal en favor de las personas mencionadas que hayan formulado la comunicación en el orden establecido en el inciso 1º. La cesión prevista en los incisos anteriores podrá operarse por una sola vez, salvo el caso de cónyuges e hijos menores".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Antes de que hiciera uso de la palabra el Consejero Lamaison, quería hacer una observación respecto al inciso 2º de este artículo. Esperé esta oportunidad para efectuarla a efectos de no cortar el hilo lógico de la discusión que tenía que ver con el inciso 3º.

Leo, señor Presidente, en el inciso 2º del artículo 20, lo siguiente: "En los casos de divorcio el juez de la causa determinará cuál de los dos ex-cónyuges continuará en el goce del arriendo".

Observo al Consejo que no solamente en caso de divorcio se opera la separación legal de los cónyuges; también se da en la llamada "separación de cuerpos" que está vigente en el Código Civil pues no ha sido derogado.

Posiblemente esta expresión del artículo 20 lleve a la interpretación analógica, y el Juez, a la separación que se opera por simple separación de cuerpos, la interpreta, dentro de la hipótesis de este artículo, integrando la opción que la ley establece para el caso de la separación de cuerpos, que se consolida por sentencia de divorcio.

Creo que en este caso sí, lo que abunda no daña, por lo que sugeriría al Consejo incorporar luego de donde dice "en caso de divorcio": "o separación de cuerpos".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — La Comisión ¿acepta la proposición del señor Consejero Soriano?

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — La Comisión no acepta la proposición del señor Consejero Soriano, porque tuvo en cuenta que en los casos de separación de cuerpos, es siempre posible la reconciliación de los cónyuges, que recomponen la unidad conyugal y, desde luego, la comunidad de habitación. A esa posibilidad, la ley no se puede cerrar, porque existe siempre. Es por esta razón que solamente tuvimos en cuenta aquella causa que disuelve el matrimonio, que es el divorcio. A partir de ese momento, ya no existe más posibilidad de vida en común, salvo un nuevo matrimonio, cosa completamente diferente.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Comprendo lo que acaba de expresar el señor Consejero Espínola, pero quiero hacer, a mi vez, otra observación.

Al decir "en los casos de divorcio", creo que la norma debería interpretarse como una facultad conferida al juez para ser ejercida en el momento de decretarse la separación provisional de los cónyuges. En ese caso, también en la hipótesis del divorcio, es posible una reconciliación y, sin embargo, entendiendo la norma lógicamente, o sea, repito, como facultad concedida al juez en el momento de decretar la separación provisional de los cónyuges, no veo qué razón mediaría para no hacerla extensiva al caso de la separación de cuerpos.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Señor Presidente: tengo la duda de si se votó el artículo 20 en su tres incisos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — El artículo 20 se votó en todos sus incisos.

SEÑOR MENDEZ. — Entonces, habría que formular moción para su reconsideración.

SEÑOR SORIANO. — Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se reconsidera el inciso 2º del artículo 20.

(Se vota:)

—17 en 19. Afirmativa.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Aclaro, por último, que la posibilidad que mencionaba el señor Consejero Soriano está contemplada, creo, en lo que dispone el artículo 154 del Código Civil, que regula el régimen de medidas que puede adoptar el juez inmediatamente después de la demanda de separación. En esos casos, el juez, haciendo pie en esta norma de fondo, va a poder regular el régimen de habitación de los ex-cónyuges, una vez disuelto el vínculo. También le va a permitir regular la hipótesis del mismo modo, es decir, por analogía; y por esa vía de la medida provisional, el Juez puede disponer cuál de los cónyuges seguirá ocupando la casa matrimonial mientras dure el juicio de divorcio.

SEÑOR SORIANO. — Entonces, debo entender que el inciso 2º del artículo 20, tal cual está redactado, es una opción que se da al Juez, una vez finalizada, completamente, la causa de divorcio.

SEÑOR ESPINOLA. — La sentencia de divorcio.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el artículo 20 con el agregado propuesto por el señor Consejero Soriano, en el sentido de que a posteriori de donde dice "causa de divorcio", se agregue: "o separación de cuerpos".

(Se vota:)

—12 en 19. Afirmativa.

En consideración el Capítulo IV, que pasa a ser III; "Locales con destino a industria o comercio".

Se va a votar el título.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

En consideración el artículo 21.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 21. — Desde la vigencia de la presente ley, todos los contratos de arrendamiento de fincas destinadas a industria o comercio, se actualizarán de acuerdo al porcentaje de variación registrado en el valor anual de la U.R. que corresponda al último alquiler. Se exceptúan los arrendamientos con plazo contractual inferior a tres años, los cuales al cumplimiento de dicho y en base al precio vigente establecido para el tercer año, se actualizarán conforme a lo expresado.

Este es un texto nuevo de la Comisión modificado por el proyecto del ingeniero Praderi en el sentido de suprimir el valor anual de la unidad reajustable por el valor anual de la unidad reajustabe mensual. Fuera de esto, el artículo quedaría como está".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Solamente es para pedir excusas al Cuerpo, porque me tengo que retirar por espacio de 60 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el artículo 21 con el agregado propuesto.

(Se vota:)

—15 en 18. Afirmativa.

En consideración el artículo 22.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 22. — Los contratos a que se refiere el artículo anterior, desde la vigencia de esta ley o del cumplimiento de tres años en caso de plazos contractuales vigentes, se prorrogarán por cuatro años, con alquileres que se actualizarán cada doce meses según el valor anual de la Unidad Reajustable, hasta la desocupación de la finca, teniendo el arrendador al vencimiento del plazo de prórroga, la facultad de desalojar con plazo de un año, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes.

Este también es un texto nuevo de la Comisión modificado en el mismo sentido por el proyecto del señor Consejero ingeniero Praderi, que sustituye la expresión "cada 12 meses según el valor anual de la unidad reajustable hasta la desocupación de la finca", por el siguiente término: "cada 12 meses, según el mismo procedimiento indicado en el artículo 3º de esta ley, hasta la desocupación de la finca".

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — El artículo dice: "Los contratos a que se refiere el artículo anterior, desde la vigencia de esta ley o del cumplimiento de tres años en caso de plazos contractuales vigentes, se prorrogarán por cuatro años...". Pregunto: ¿qué es lo que se prorroga? ¿El plazo de los contratos o los contratos? Si lo que se prorrogara fueran los contratos, durante la prórroga se estaría en un plazo contractual y, entonces, el arrendador no podría dar el desalojo. Si por el contrario, lo que se prorroga es el plazo entonces se estaría dentro de un plazo legal y, por consiguiente el arrendador en ese plazo podría dar el desalojo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Yo entiendo que lo que se prorroga es el plazo.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — El artículo dice: "Los contratos a que se refiere el artículo anterior, desde la vigencia de esta ley o del cumplimiento de tres años en caso de plazos contractuales vigentes, se prorrogarán por cuatro años...".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se podría poner: "los plazos de los contratos...".

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Yo entiendo que debería decir: "el plazo del contrato que se refiere el artículo anterior...", y luego tal como dice el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿La Comisión acepta la proposición formulada por la señora Consejera?

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Para no cambiar el texto del artículo, se podría poner: "...se prorrogarán en su plazo, por cuatro años".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Como el artículo dice: "los contratos a que se refiere el artículo anterior, desde la vigencia de esta ley o del cumplimiento de tres años en caso de plazos contractuales vigentes...", pregunto a la Comisión si me pudiera informar a partir de cuándo se empieza a contar ese plazo de tres años.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — A partir de los tres años de la fecha del contrato. Se refiere a contratos con tres años de plazo. Por lo tanto, se trata de un caso especial solamente para los contratos de tres años.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Voy a solicitar a la Comisión una aclaración respecto a la redacción de este artículo.

El artículo 22 dice: "...o del cumplimento de tres años en caso de plazos contractuales vigentes...". Supongamos una hipótesis muy poco frecuente, pero posible, en el cual existe un plazo vigente contractual que exceda, incluso, la prórroga legal que aquí se acuerda por cuatro años. ¿Debe entenderse que en ese caso no se respetaría el plazo contractual en lo que lo excediera?

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar al señor Consejero?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Me parece que existiendo plazo, priva el contrato sobre todo. Existiendo contrato con plazo vigente, priva el contrato.

SEÑOR SORIANO. — Mi duda consiste en que la expresión literal del artículo 22 parece categórica en el sentido de admitirse, solamente, una prórroga por cuatro años y no se hace la salvedad del plazo contractual tal cual fuera originariamente pactado.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — La expresión "prórroga", lo dice todo. No se puede prorrogar lo que está vigente, lo que está existiendo. La prórroga es, precisamente, para cuando no se da la hipótesis que señala el señor Consejero. Me parece que sería más que tautológico poco técnico agregarlo acá.

SEÑOR SORIANO. — Queda satisfecho, en principio, con la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el artículo 22 con el agregado, en su caso, de la fórmula del artículo 22 del ingeniero Praderi.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Y con el agregado sobre el plazo que realizó el Consejero Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Así es.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

En consideración el artículo 23.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 23. — Los arrendadores de fincas destinadas a industria o comercio no podrán iniciar acción de desalojo por vencimiento del plazo, sin antes haber dado cumplimiento al trámite que se establece a continuación.

El arrendador deberá solicitar ante el Juez competente la designación de peritos tasadores a los efectos de fijar el monto del nuevo alquiler y el del valor llave. Presentada la solicitud, el Juez nombrará uno o tres peritos, que se expedirán en el término perentorio de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de su aceptación. Si no presentaran la tasación se tendrán, ipso-jure, por renunciados de su cargos, debiendo procederse a una nueva designación.

Los peritos tasadores deberán fijar el valor llave del comercio o industria de que se trate, así como el monto del alquiler. Estos valores serán expresados en Unidades Reajustables, de conformidad a lo preceptuado en la Ley Nº 13.728, del 17 de diciembre de 1968.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerarán las siguientes circunstancias:

A) El monto del alquiler vigente.

B) Los precios abonados por arrendamiento en los últimos cinco años de vigencia del contrato.

C) El giro del negocio, tomando en consideración el volumen de las transacciones en el ramo en que actúa, a cuyos efectos el arrendatario deberá presentar, dentro del plazo previsto por el artículo 902 del Código de Procedimiento Civil, declaración jurada que acredite la venta bruta en los últimos tres años, o constancias del pago del Impuesto a la Renta o Tributo Unificado, en su caso, por el mismo período de tiempo.

D) Ubicación del inmueble.

E) Número de ambientes y demás comodidades.

E) Deducción, para fijar el alquiler, del valor actual de las mejoras incorporadas por el arrendatario, cualquiera sean las cláusulas pactadas al efecto.

G) Potencia en kilowatios de la entrada de energía eléctrica autorizada por Ute.

H) Cualquier otra circunstancia, la que deberá ser debidamente fundada".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En discusión.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — En el inciso 3º después de "Estos valores serán expresados en Unidades Reajustables" se menciona la Ley de 1968. En lugar de eso debería decir U.R.M. artículo 14.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — La Mesa pensaba proponerlo así y se le pasó. Se sobreentiende este artículo con la fórmula del ingeniero Praderi.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Solicito que este artículo se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si el señor Consejero lo solicita, es obligatorio hacerlo así.

En consideración el inciso 1º.

Si no se observa se votará.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

Personalmente quiero dejar constancia de que voté equivocadamente. Este artículo me parece muy peligroso, porque el Estado hace obligatorio los pleitos entre las partes. Por este artículo para pedir el desalojo es menester un pleito previo. Creo que el Estado tiene la obligación moral de tratar de suprimir y no fomentar los pleitos y mucho menos hacerlos obligatorios.

SEÑOR REYES. — Toda la redacción es para evitar un muy engorroso pleito si no se siguen las pautas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — De aquí surge que no puede haber desalojo sin pleito previo. El pleito es la antesala del desalojo. No estoy de acuerdo con esto y, por lo tanto, no lo puedo acompañar.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Quisiera que el señor Consejero Reyes tuviera la amabilidad de explicar qué pleito se evita con este artículo. La verdad es que no se me había ocurrido ese aspecto como fundamento del artículo.

SEÑOR REYES. — Es un presupuesto, precisamente, para llegar después a la homologación que puede hacer el Juez del precio del arriendo. Es todo un trámite que hay que hacer ante Jueces arbitradores —que tampoco son Jueces arbitradores en sí— a los efectos de determinar el precio justo de arriendo para el local de industria o comercio. Esto existía también en la ley anterior.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Señor Presidente: yo intervine en la sub-Comisión que estudió este aspecto de la ley y, recuerdo, que todo este procedimiento, que nos dió mucho trabajo, tiene la finalidad de evitar la discusión o auténtico pleito que supone el nuevo contrato.

Esta primera parte del artículo 23 es una pura determinación cuantitativa, es una tasación de valores. Una vez que están fijados los mismos de acuerdo con ese procedimiento, que es acto previo al pedido de desalojo por parte del propietario, se notifica a las partes. Si ellas están de acuerdo se prorroga el nuevo contrato con el nuevo precio. Si no hay acuerdo, entonces el propietario está recién en condiciones de desalojar y queda establecido ya el monto de la indemnización que va a recibir el inquilino.

De manera que es todo un proceso de tasación tendiente a fijar cifras justas que permitan a las partes situarse debidamente. Si están de acuerdo las dos, se prorroga el contrato y si no lo están la ley da tratamiento distinto a cada una de las partes. El inquilino tiene el 30 % del monto de la llave más los daños y perjuicios eventuales si el propietario no aceptó la tasación.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: Es reglamentaria la consideración de este artículo por incisos, pero es muy difícil, en el plano de la argumentación, desmembrarlo así como separarlo del artículo 24. La argumentación que acaba de hacer el doctor Méndez revela esto que estoy manifestando. Por lo tanto ruego que se me dispense si al referirme a este punto tengo que hacer mención a otras partes de este mismo artículo o aún al artículo 24, porque no veo forma de desglosarlo.

Entiendo que, pese a los esfuerzos técnicos de la sub-Comisión que intervino en la redacción de esta disposición y la siguiente —que indudablemente fueron mejoradas en grado sumo en relación al punto de vista del Poder Ejecutivo— es absolutamente pragmática la observación del señor Presidente en el sentido de que la misma tiende a provocar un pleito más que a evitarlo, dándole al concepto pleito un sentido no exclusivamente técnico-procesal.

Por otra parte, una afirmación que acaba de realizar el doctor Méndez me da pie para hacer la siguiente apreciación. Considero que —sin que esto signifique hacer una crítica definitiva al mecanismo que se propicia— no se ha explicado por el Poder Ejecutivo ni yo obtuve la explicación pertinente en el seno de la Comisión, por qué se fija ese concepto del 30 % de un valor discutible, como es el valor llave. (El propio concepto del valor llave es notorio que es discutible, a pesar de lo mucho que se ha escrito alrededor del tema), como indemnización, en realidad, la indemnización que deebría formularse es la de los daños y perjuicios que se causan al comerciante por la no renovación del arriendo. El señor Consejero Méndez hizo mención a los daños y perjuicios y, ahora, con un gesto, me señala que sería en forma separada.

El texto de esta disposición daría la sensación de que lo único que recibe el comerciante es ese porcentaje y no sería a título de indemnización sino a otro título, sin que aparezca claro en la disposición legal a qué título sería.

Por eso yo en el seno de la Comisión manifesté que aún cuando no participaba del juego de estas disposiciones, entendía que sin embargo se aproximaba a una solución más justa, si por la vía judicial o con intervención de tasadores, o en la forma que se entendiera más oportuna, se determinaba cuál era el perjuicio que el comerciante recibía en el momento de ser obligado a abandonar el local comercial. Es decir, con total independencia de un concepto de valor llave, que podrá decir si lo que añade o no el comerciante es el 30 %, el 40 %, el 50 % o el 100 %. Y me parece que es arbitrario fijar eso con carácter general para las enésimas situaciones que se pueden plantear en el territorio de la República.

Por eso, señor Presidente, y aunque repito que elogio la tarea técnica desarrollada por la sub-Comisión que ha redactado estas disposiciones, no puedo de ninguna manera compartir el espíritu ni la técnica en los que la misma se inspira. De ahí que vote en contra de esta disposición.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Hablo como miembro informante, porque yo actué en esta sub-Comisión, aunque no figuro en el informe. De manera que entiendo que puedo no como interventor en el debate sino como integrante de la sub-Comisión y miembro informante, aclarar el punto que con mucha precisión ha planteado el señor Consejero. Es en ese sentido que haré uso de la palabra, si la Mesa me autoriza.

Cuando se estudió este punto fuimos objeto, si se me permite la expresión, de un verdadero bombardeo de parte de los centros o entidades que agrupan a los comerciantes, en particular a los minoristas. Estudiamos unos antecedentes muy voluminosos, especialmente un proyecto de ley presentado por el ex Diputado Fenocchi, que figura en los anales parlamentarios, así como la ley francesa sobre propiedad del bien llave que consagra el principio de que el comerciante, al ser desalojado, debe recibir, no en concepto de indemnización sino como parte de un patrimonio que retira, el valor que ha incorporado al bien con el ejercicio de la profesión, lo que nosotros aquí llamamos genéricamente, "derecho de llave y de clientela".

Se pretendía proclamar en un paso avanzado el derecho de propiedad de la llave, de tal manera que al abandonar el bien recibiera el comerciante íntegramente ese valor. Nos encontrábamos, entonces, frente a las dos posiciones opuestas: el régimen nuestro, que desconoce totalmente ese valor en el patrimonio del comerciante y que transforma el desalojo de un bien o fundo comercial en un desalojado común —o al menos regido por los conceptos de derecho común de casa-habitación— y el planteado por este grupo de interesados que pretendía retirarse del bien llevando el patrimonio íntegro que representaba la llave y la clientela.

A la sub-Comisión le pareció que ambas tesis eran malas en los momentos actuales: la tradicional, que no reconocía el derecho de llave al que se iba, y la nueva, que venía de esa doctrina extranjera —particularmente la francesa— y permitía al comerciante retirarse con el valor llave y clientela íntegro. Lo primero era injusto porque en muchos casos —y sopesamos todos los antecedentes— ese valor existe, mientras que en otros ese valor es puramente teórico. El comerciante que está instalado en un gran bar en 18 de Julio, aunque él se considere dueño de llave y de la clientela, el día que se va, el comercio sigue desenvolviéndose en las mismas condiciones, porque no ha habido fruto de su trabajo ni de su dedicación, sino del lugar, de la gente que pasa. El 90 % de las personas que entran a un bar en el centro ni le miran el nombre, ni saben quién es el propietario, ni piensan en cómo los ha tratado, ya que muchas veces entran una sola vez en su vida. Pero son los cientos de miles que pasan todos los días por allí los que entran y salen, compran y en fin, realizan el consumo.

En consecuencia, el valor clientela es relativo, sobre todo en ese tipo de comercio. Por lo tanto, entre las dos posiciones, optamos por un porcentaje sabiendo que todos los porcentajes son arbitrarios. Si no recuerdo mal, yo reclamaba un poco más; pero se me hizo ver y comprender que era una carga para los propietarios. Piensen que muchos no están cobrando en el centro los alquileres que verdaderamente se debería pagar, y si al retirarse se les paga el 50 % del valor llave, pueden recibir millones que absorban en buena parte el valor de la propiedad. Y si no lo absorben, ello significa un sacrificio tal al propietario que desnaturalice el ejercicio normal del derecho de propiedad.

Es por eso quen os colocamos en una situación intermedia, no en criterios sino en números, porque aquí son siempre arbitrarios. Creo que este 30 % es un valor razonable que se va a aplicar sólo en el caso de que el propietario no acepte el valor que pidió como previo al acto de desalojo. Es una especie de sanción por no adelantarse a recibir las consecuencias de la ley que quiere evitar un litigio y asegurar la prolongación del contrato.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — He seguido todo el razonamiento del señor Consejero y aunque no comparto las razones de fondo, lo comprendo perfectamente. Lo que no entiendo —y le agradecería me lo explicara— es por qué si se acepta que en determinadas situaciones la incidencia de la actividad del comerciante puede ser distinta según la ubicación del inmueble en el caso que usted mencionaba —porque puede ocurrir que un comercio ubicado en una situación desfavorable adquiera un valor llave precisamente en función de la tarea personal— se fija en forma absolutamente cerrada en un determinado porcentaje y no se deja al arbitrio judicial que establezca en qué medida el esfuerzo personal ha contribuído al establecimiento de ese valor llave.

SEÑOR MENDEZ. — Primero porque son tan variables las situaciones, que es imposible entrar a la casuística; segundo, porque en algo tan importante como esto, el arbitrio judicial parecería que debe tener necesariamente un límite, porque podrían encontrarse a merced de un criterio liberal los comercios de cierta zona y de un criterio estricto los de otra. Se fijó este valor del 30 % porque había que fijar alguno. Si alguien es capaz de proponer uno más justo, no creo que la Comisión o la sub-Comisión tengan inconveniente en sustituirlo.

Nada más.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Luego de oir las expresiones efectuadas por el señor Consejero Méndez he llegado a una duda que pediría a la Comisión tuviera a bien aclararme. Parece que se considera en principio, injusto, excluir el valor llave del panorama indemnizatorio que se ha planteado en términos generales.

Por otro lado, parecería que se considera de intrínseca justicia lo que, entre otras normas legales consagra la legislación francesa, obligando a una indemnización de daños y perjuicios, a favor del comerciante, e incluyendo dentro del concepto genérico de "daños y perjuicios", el valor llave.

Lo que no entiendo, señor Presidente, es por qué se rechaza una solución que es, en principio, considerada justa como ésta última, con la única tacha de ser nueva. No creo que la novedad, cuando se trata de justicia, deba inhibirnos en el sentido de su consagración. La justicia no es nueva ni antigua. Pienso que las soluciones de justicia son, tales simplemente, por el contenido material que entrañan y deben ser recogidas en la legislación positiva, olvidándonos que sean nuevas o más o menos antiguas o viejas. Considero que la indemnización de daños y perjuicios es, en principio, el sistema de restablecimiento de un daño patrimonial que nuestro Derecho Positivo, y más que él, los principios generales de Derecho, consagran para una situación como la de este caso.

Por tanto, si nosotros aceptamos, conocemos y somos conscientes de que una determinada solución legislativa de Derecho Comparado, como en este caso, llegan a otorgar el 100 % del valor llave, sin separar el concepto de "valor llave" del de "daños causados al desalojado", es la que entraña la verdadera justicia que tiende a la equivalencia o a la restauración del valor patrimonial dañado, no veo por qué no habremos de consagrarla, a pretexto, simplemente, de que es nueva para nosotros o que no funcionó entre nosotros anteriormente.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer dos aclaraciones y dar por finalizado este debate, en lo que a mi respecta?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Primero, quiero decir que el reintegro del valor llave no figura en el grupo de los daños indemnizatorios o de la reparación de daños y perjuicios, sino que se reputa el reintegro de un patrimonio.

En segundo término, aclaro que no desechamos la Solución francesa porque fuera nueva, salvo que me haya expresado mal. Dije que la Comisión se encontró entre dos soluciones, ponderó todos los elementos y optó por esta intermedia, teniendo en cuenta los antecedentes. No se desechó la otra por ser nueva.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Voy a votar, señor Presidente, el artículo tal como viene proyectado, porque considero que el pleito es eventual, solamente para los casos en que se inicia una acción de desalojo. De manera que está todo el tratamiento previo del acuerdo, si existe o no.

Por otra parte, considero también que dentro de la jurisprudencia nacional, existen casos en los cuales la indemnización es obligatoria, como en los de los arrendamientos rurales, donde el propietario tiene que indemnizar absolutamente todas las mejoras que se hayan hecho en el campo, a costa del arrendador. En este caso se establece el 100 % de lo que significan las mejoras.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Voy a hacer dos precisiones y entiendo que con ellas se pueden contestar algunas de las observaciones formuladas.

En primer lugar, este sistema que ideó la Subcomisión y que ya venía parcialmente en el proyecto del Poder Ejecutivo que sirvió de antecedente, no solamente no crea un pleito sino que está enderezado, precisamente, a evitarlo. El proemio del artículo 23, en efecto, dice: "Los arrendadores de fincas destinadas a industria o comercio no podrán iniciar acción de desalojo sin antes haber dado cumplimiento al trámite que se establece a continuación".

Quiere decir que antes de que se inicie el pleito, la ley ha previsto una instancia previa, de carácter particular, que no es precisamente un pleito sino un procedimiento de naturaleza "sui generis" que tiende a la fijación del precio y a la armonización de los intereses contrastantes de las partes para impedir, precisamente, que se desemboque en un pleito, que es el desalojo.

Hecha esta precisión, voy a efectuar la segunda.

Es necesario, para entender este Capítulo, que se recuerde y se mantenga siempre presente que el problema de fondo radica en la oposición irreconciliable de dos intereses: el de los arrendatarios y el de los propietarios.

Los arrendatarios piden, nada más y nada menos, que la permanencia indefinida en el bien. Ese derecho a la permanencia, convierte al arrendamiento en una especie de usufructo vitalicio que, además, es transferible indefinidamente, a los descendientes del usufructuario, aunque se llame arrendatario. Los comerciantes piden la permanencia indefinida en el inmueble. Esa es la única solución que les importa, la única bandera que levantan. La fijación del precio no la discuten o lo hacen en forma muy secundaria, accesoriamente.

Los propietarios, por su parte, exigen que se reconozca que la propiedad privada es un derecho individual, inalienable, como dice la Constitución, y que por vía contractual, de acuerdo con el régimen de la autonomía de la voluntad, consagrado también como principio fundamental entre las garantías de los derechos individuales de nuestra Carta, que se les permita contratar libremente, cuándo y cómo les parezca, y que se respeten los plazos contractuales. De esta forma, al fin del contrato, tienen libertad de volver a usar su propiedad.

Ahora bien; la ley es un compromiso, una transacción entre estas dos posiciones irreconciliables. Lo que la ley ha establecido como transacción, es la fijación de un precio razonable, a cargo de terceros imparciales, bajo contralor judicial, con un recurso en caso de omisión, defecto o falla grave y, por otra parte, la indemnización por la pérdida de ese derecho a la permanencia que reclaman los arrendatarios en esta materia comercial. Se podrá decir —admito que eso es correcto— que el porcentaje que se ha fijado, no es el justo, que tal vez no sea el adecuado. Como decía el señor Consejero Méndez, que se traiga otra cifra, nosotros la tendremos en cuenta y si es mejor que la nuestra, la aceptaremos sin reservas y sin inconveniente. Pero la verdad es que estamos enfrentados a una oposición irreductible que nos lleva a un régimen transaccional, que es el que se instrumentó en estas disposiciones que estamos tratando. Si no se tiene presente que la ley es un compromiso y una forma transaccional frente a la posición irreductible de dos clases sociales que están actualmente en pugna y frente a principios fundamentales de nuestra Constitución y de nuestra ley que también están en pugna, entonces esto carece de sentido. Si esto lo tiene, es debido a que se trata de una transacción frente a ese problema que acabo de mencionar.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Confieso que a esta altura del debate, las confusiones que yo tenía se me han ahondado en lugar de aclarárseme. Entiendo que el contexto de esta ley toda, es el de hacer un puente entre un dirigismo en materia de arrendamientos y una vía de libre contratación. Por lo menos, eso se ve en principio.

Con respecto a estos locales con fines de industria o comercio, dejamos de lado el dirigismo y nos vamos a algo que entiendo es más severo aún, como es enfrentar el problema de fondo, mucho más importante. Nosotros le decimos al arrendatario que puede permanecer equis tiempo y después se va a encontrar con que se le venció el término del contrato. Ese es el principio general. También le decimos al propietario que durante las prórrogas legales puede hacer uso de las causales de excepción para pedir el desalojo y que después va a quedar en libertad de poder dar el desalojo sin causal.

Esto, dicho así, plantea esas dos posiciones a que hacía referencia el señor Consejero Espínola: el arrendatario que busca su permanencia y el arrendador que quiere hacer uso de su derecho de propiedad, con lo cual se crea un conflicto de intereses que, por el momento, —aparentemente— no podríamos solucionar, dada la carencia de locales comerciales.

Cuando vamos a estas disposiciones de la ley y establecemos que se fijará un valor de alquiler y otro de valor llave, estamos creando una solución legal preestablecida y con ello estamos sobrepasando el problema del arrendamiento, ya que estamos obligando al propietario a pagar una indemnización por daños y perjuicios, porque en un momento determinado realizó un contrato de arrendamiento. Procediendo así, estamos cambiando totalmente la naturaleza del arriendo. Estamos entrando en una cuestión de base mucho

más profunda, como es la posibilidad de usar y disponer de las cosas propias de acuerdo a lo que sobre derecho de propiedad establecen el Código Civil y la Constitución. Estaríamos cercenando, no tanto la faz de las prórrogas, sino, en el fondo del problema, una facultad que es constitucional.

Estoy desarrollando un razonamiento puramente frío. No dejo de lado la contemplación de los intereses socio-económicos que existen en este momento.

Me abruma el oír que ciertos señores Consejeros consideren este principio como de total y absoluta justicia. Personalmente, no puedo aceptar como principio esta solución, porque es un aspecto que merece un estudio más detenido y profundo. No puedo partir de la base de que esto sea un derecho del arrendatario, que, porque entró en determinado local, tiene derecho a una indemnización. Si esto lo hubiera sabido el arrendador en el momento en que hizo su contrato de arrendamiento, seguramente jamás hubiera arrendado.

Entiendo que la posibilidad de arrendar tiene, como una de sus características, el uso del inmueble. No podemos establecer una disposición que obligue al propietario a pagar a su arrendatario, tal vez, el valor del propio inmueble, para poder hacer uso de su propio bien.

Por otro lado, me encuentro con que el inquilino tiene derecho valederos para permanecer en el local comercial si está explotando un negocio, porque le resultaría tremendamente perjudicial para sus intereses que dentro de tres o cuatro años tenga que abandonarlo. Debemos tener en cuenta que las prórrogas legales son bastante largas. La espera, entonces, sería de tres o cuatro años, o más, de acuerdo con los contratos vigentes. Transcurrido ese tiempo, se vería enfrentado a la posibilidad de tener que irse por un desalojo.

Considero, señor Presidente, que frente a todo esto sería mucho más justo dejar las cosas tal como están en el momento, y que los inquilinos establezcan sus aumentos de acuerdo a las unidades reajustables y que los desalojos se puedan dar cuando hay una causal de excepción. Tal vez sea justo ampliar esa causal de excepción.

Entrar a discriminar, en una ley de alquileres, el derecho que puede tener un inquilino a cobrar un valor llave y compulsivamente obligar, a uno y a otro, de acuerdo con un peritaje, a enfrentarse a la opción de decir que si no se paga determinado alquiler será pasible de desalojo, o, en el caso contrario, si no se acepta, pagar un valor llave, que tendrá que depositarlo y si no no podrá dar el lanzamiento, creo que no corresponde. Creo que estaríamos resolviendo, muy simplemente, por medio de una ley, situaciones que son, en sí mismas, extremadamente difíciles y complejas desde el punto de vista del derecho y de los hechos.

Confieso que no me encuentro capacitada, en este momento, dentro de esta Ley de Alquileres, en sí misma ya tan difícil, para dar, con total libertad de conciencia, mi voto a estos dos artículos.

Dejo constancia que este es un razonamiento general sobre el particular. Posteriormente, en cuanto a la redacción de los artículos, tendría otras objeciones que hacer. Aclaro que estoy analizando ambos a la vez.

Considero que sería prudente, ya que estos dos artículos van a regir recién dentro de tres o cuatro años —si estoy equivocada que me rectifique la Comisión— aplazarlos para un estudio más detenido. No veo de tanta necesidad y urgencia tomar una decisión, tan trascendente como la que encierran estos dos artículos, en este momento.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que estos dos artículos sean desglosados de este proyecto para ser estudiados en forma especial en otra ley donde pudiéramos ahondar, con más serenidad, sobre el particular.

En ese sentido, formulo moción concreta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Hay un problema muy serio en el país de casa-habitación; pero de locales de comercio, ninguno. En la ciudad hay cantidad de locales de comercio vacíos que no se pueden alquilar.

Personalmente, apoyo la moción de la señora Consejera.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Deseo pedir aclaración sobre si de esta disposición surge igual la obligación del propietario de pagar indemnización en el caso de solicitar el desalojo, no sólo por vencimiento del plazo, sino para demolición a fin de hacer un edificio con otro destino.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Eso está previsto en el Capítulo de las excepciones. Se exige un valor determinado para la nueva construcción y nada más.

La moción de la señora Consejera es previa.

Se va a votar si se pasan los dos artículos a que hizo referencia la señora Consejera Freire de Addiego a la Comisión, por no existir ninguna urgencia en resolverlos.

(Se vota:)

—10 en 17. Afirmativa.

Vuelven a Comisión.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Pido que se me excuse de intervenir en este asunto, porque después de haberme de-

dicado, —creo— un par de meses a estudiar todos los antecedentes, volver a hacerlo nuevamente, es una tarea que no me atrevo a enfrentar. Que otros señores Consejeros, con mayor capacidad, experiencia y conocimientos se encarguen de buscar la solución.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Adhiero a lo que acaba de expresar el señor Consejero doctor Aparicio Méndez. Me considero inhabilitado para actuar, después de haber tomado partido en este sentido y en un agotador esfuerzo sobre esta solución que, en el fondo, no es ni más ni menos que una modificación perfeccionada de la original del Poder Ejecutivo.

Además, creo que se está perdiendo de vista, señor Presidente, la intranquilidad que significa para todos los comerciantes dejar esto en el aire, al excluirlo de la ley actual.

Nada más.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Por las razones expuestas por los señores Consejeros Méndez y Reyes, solicito se me excuse de intervenir en la Comisión.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Voté negativamente la moción de la señora Consejera Freire de Addiego, no por pensar que, en gran parte, sus argumentos no tengan peso.

En primer término, a pesar de que el Reglamento del Consejo a ese tipo de mociones por ella formulada, las considera de carácter previo, —creo que se ha repetido en varias ocasiones el enviar artículos a Comisión— cortan la discusión de un asunto. Entiendo que hubiera sido mucho más constructivo —Reglamento o no de por medio— terminar con el tema, porque no creo que el mismo estuviera agotado.

Aprovecho la oportunidad para decir algunas palabras para fundar mi voto negativo.

Mi posición sobre este tema —y es lo que iba a decir si hubiera tenido oportunidad de hacerlo, y aprovecho ésta ahora— y con respecto a los artículos 23 y 24, es la de votarlos afirmativamente, reservándome la opción de solicitar una posterior reconsideración, porque, efectivamente, muchos de los argumentos aquí desarrollados tienen peso. La necesidad de estos artículos en el proyecto está fundada, el tema es sumamente difícil, la solución que aparentemente puede ser confusa tiene una vía de regularización importante; pero creo que no hacemos ningún favor a una ley con desglosar y pasar artículos a Comisión. Ya tenemos la triste experiencia de una cantidad de cosas importantes que hemos desglosado, no voy a decir que por comodidad, pero sí para evitar discusiones, del proyecto de Rendición de Cuentas y que siguen durmiendo el sueño de lo justo en las carpetas de las Comisiones.

En consecuencia, me parece que habiéndose dado argumentos en uno y otro sentido, las mociones previas de pasar a Comisión, en la mitad de una discusión —no fue la intención de la señora Consejera Freire de Addiego— cortan el desarrollo del debate que puede ser constructivo.

Aquí se está jugando con una solución intermedia, como muy bien dijo el señor Consejero Méndez, en un problema difícil por los dos extremos.

Me preocupa, solamente, algún aspecto de este proyecto y es sobre el mecanismo para hacer la tasación. Quizá se solucione con el agregado de un tope, pero yo temo que en este caso los valores llaves que generalmente, en cierto tipo de negocios, están hipertrofiados, puedan distorsionar el espíritu.

Si pudiera tener la garantía de que tanto el arrendamiento como la llave son ajustados, los artículos tal como están me conforman, por lo menos en una etapa inicial.

Esto no cierra la posibilidad para que se vuelva a reconsiderar, no en este momento en que el Consejo está muy despoblado. Pero quiero manifestar eso. Mi expresión hubiera sido otra. En este momento pasa a Comisión. Comprendo los planteamientos de los miembros de la Sub-Comisión. Yo iba a proponer que, aunque se votara esto afirmativamente, se cometiera a la Comisión el estudio de algunos aspectos de este asunto. No voy a proponer la reconsideración porque entiendo que no hay quórum para ello.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voté negativamente el pase a Comisión, no obstante reconocer que la propia complejidad del problema hace perfectamente justificadas las reservas que se han planteado en Sala y algunas otras que podrían formularse. Voté en esa forma, fiel a un principio de que en esta materia, de suyo tan compleja, donde tres distinguidos Consejeros estuvieron arduamente empeñados en encontrar una solución, y la encontraron, en un horizonte también bastante complicado, no podemos disponer el pase a Comisión sin tener ni siquiera un asomo de solución sustitutiva.

Creí entender que la señora Consejera proponía el simple desglose, para un estudio ulterior y a fin de dictar una ley especial sobre este asunto.

En ese sentido, no obstante el respeto que la solución elaborada me merece, pensé que era una fórmula atendible, porque para nada participo del criterio de que los temas se desglosen de los proyectos por haraganería

o para dormir el sueño de los justos. Los que hemos desglosado otras veces, y es el caso de los desgloses de la Rendición de Cuentas, están siendo estudiados exhaustivamente.

En este caso la propuesta de la señora Consejera es no votar ahora estas disposiciones y desglosarlas para votar un texto especial. Incluso pienso que podríamos establecernos un plazo para re-examinar esto.

El pase a Comisión, en cambio, me parece contraproducente, porque aparte de la solicitud de abstenerse que han formulado los señores Consejeros redactores integrantes de la Sub-Comisión, es evidente que al ritmo de aprobación de este proyecto, la Comisión o una nueva Comisión o la Comisión integrada, no va a elaborar una fórmula que resuelva todos los problemas gravísimos que aquí están planteados. De manera que dejar esto para el contenido de una ley especial me parece razonable, pero pasarlo a Comisión me parece que es ir a buscar improvisaciones de último momento.

Como advierto por la votación que hay criterios mayoritarios en el Consejo para no votar los artículos tal como están proyectados, pido, en primer término, que se reconsidere la votación y en segundo lugar mociono para que en vez de pasarse nuevamente a Comisión sea objeto de un estudio especial por una Comisión Especial para obtener un nuevo texto en un plazo razonable que la propia Comisión determinará.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque fui reiteradamente aludida?

En realidad creo que en la exposición que hice hablé de desglose y no de pasaje a Comisión. Pido perdón porque a veces me falta la debida sutileza para emplear los términos y aplicar con la debida propiedad el Reglamento. No es que crea que esto no ha sido suficientemente estudiado en Comisión y menos quiero poner en duda la capacidad y la dedicación de los miembros de la Sub-Comisión que hizo este estudio. Dejo constancia que en el momento en que hice estas observaciones no recordaba cuales eran las personas que habían intervenido, porque todos los Consejeros me merecen el mismo respeto en cuanto a capacidad y dedicación. Tampoco considero que el hecho de que yo como Consejera tenga dudas sobre determinados aspectos, signifique que tenga prejuicios sobre los estudios previos hechos.

Simplemente, después de haber oído algunas expresiones sobre indemnización de daños y perjuicios por el hecho de hacer el uso de lo que establece una ley, como es el desalojo, se me ha creado alguna confusión.

Tratándose de un asunto de tanta trascendencia consideré que sería mejor un estudio más maduro desglosando estos artículos. No me opongo, de ninguna manera, a la reconsideración de los artículos y acompaño el pedido de reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la reconsideración.

(Se vota:)

—12 en 18. Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Consejero Labadie Abadie en el sentido de que se vote una Comisión Especial para el tratamiento de este problema.

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Muy pocas palabras para fundamentar mi voto. Entiendo que dada la actitud asumida por la Comisión es evidente que se sienten naturalmente ofendidos.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — De ninguna manera.

SEÑOR LAMAISON. — Al haber votado el pase a Comisión deploro el haber incurrido en alguna indelicadeza. Si es posible votar que no pasen a una nueva Comisión, estoy de acuerdo y dando muestras de su amplitud y comprensión estoy seguro que los miembros que se habían negado a actuar, lo hagan por la cohesión y unidad que necesita tener este Cuerpo.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Yo había resuelto no intervenir más en este debate. Aclaro enfáticamente, y creo interpretar la opinión de los dos compañeros integrantes de la Sub-Comisión, que bajo ningún concepto nos hemos sentido ofendidos, tocados o aludidos en ningún aspecto por las palabras y por la proposición de la señora Consejera. Ella ha hecho uso de un derecho en los términos reglamentarios y debemos acatar y admitir el ejercicio de ese derecho. Nuestro pedido de exclusión es razonable. No podemos aceptar la sugerencia del señor Consejero, porque, aunque no emplee la palabra, entiendo que estas decisiones son irrevocables, porque son decisiones o no lo son. Yo me manejo en mi posición por otras razones. Hemos estado asistiendo a una cantidad de sesiones, recibiendo delegaciones, leyendo una montaña de escritos, cambiando ideas, haciendo y rehaciendo estos artículos por tanto tiempo, que realmente se ha hecho un estudio exhaustivo. Si alguien tiene más suerte de encontrar una solución mejor, le daremos nuestro voto con mucho gusto. No estamos aferrados a una solución sino a la mejor.

Yo aclaré dos veces que no hay daños y perjuicios por la llave. Se sigue insistiendo en ello, porque no se ha leido bien el artículo. Los daños y perjuicios son por las mejoras y otros hechos. Eso está en otro artículo y cuando digo esto podría hacer referencia a otros aspectos en un problema tan complejo que nos llevaría a discutir contínuamente. Por eso no agregaríamos nada en esa Comisión sino que perderíamos un tiempo que puede ser usado por otros con ideas más frescas o sin ataduras de manera que puedan hacer algo mejor.

La señora Consejera aceptó la capacidad de todos, pero quizá haya quienes sean más capaces. Cedemos el lugar a quienes nos sucedan, sin cortapisas de clase alguna, tratando de llegar a una solución. Hay momentos en que, tratando un tema, las personas se agotan. Este es uno de ellos. Yo ya tengo alergia por esto.

De modo que mantengo mi deseo de ser excluido del estudio de este asunto, sin que se vincule mi posición, en absoluto, —me es grato decirlo, señora Consejera, para su tranquilidad— con ello, ya que no me he sentido tocado bajo ningún concepto.

Sé bien los buenos propósitos en que la señora Consejera está inspirada y comprendo, perfectamente, que está tratando de defender la solución que cree más justa. No me parecería razonable que por consideraciones personales no procediera así.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la moción del señor Consejero Labadie Abadie.

SEÑOR COPPETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿En qué consiste, concretamente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En la designación de una Comisión Especial para el tratamiento de los dos artículos desglosados, vale decir, 23 y 24.

Se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 18. Afirmativa.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Interpreto que ese desglose no impide el estudio paralelo del plenario en lo que tiene que ver con este proyecto de ley y que, en definitiva, lo que resulte de esta decisión, se incorporará oportunamente, para el mejor funcionamiento de la norma.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El alcance de la moción que formuláramos, nos lleva a hacer las siguientes aclaraciones.

No disponíamos de un texto sustitutivo que pudiéramos poner en lugar de la fórmula tan elaborada que estaba sometida a nuestra consideración. Nos pareció, entonces, que, en lo que tiene que ver con la aplicación de este mecanismo procesal ideado por la Sub-Comisión —y me hizo fuerza el argumento de la señora Consejera en cuanto a que su puesta en práctica no era inmediata y que, por consiguiente, habría un paréntesis para encarar un procedimiento más adecuado— el mejor camino era el de posibilitar un estudio profundo sobre todo el tema relacionado con los desalojos de las casas de comercio.

Entre un pasaje a Comisión, lo que supondría —estando la ley, diríamos, en caliente y a salir— una improvisación, y el desglose de las disposiciones en cuestión para tratar de obtener soluciones meditadas que contemplen todas las preocupaciones planteadas en Sala, nos inclinamos por esto último.

Ese fue el alcance de nuestra moción y si así no fue interpretado, pienso que habría que votarla nuevamente.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Siendo ese el alcance de la moción aprobada, tendría que pedir que retiraran mi voto del resultado correspondiente.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Antes de que el señor Consejero Méndez retire su voto, propondría —tal vez con esto encontremos una solución coincidente— que se nombrara, ahora, una Comisión de 5 miembros. Tengo la casi seguridad de que, sobre esta base, se puede hacer alguna cosa y, si no fuere así, mala suerte.

Esa Comisión Especial tendría como cometido el de intentar un ajuste, una modificación, un perfeccionamiento —no sé, realmente, cómo llamarlo— de tales artículos.

Creemos que, así, las dos soluciones planteadas no aparecerían como excluyentes; se nombra una Comisión, repito, que, antes de que termine el proceso de aprobación del proyecto de ley que estamos considerando, podría tal vez aportar algún elemento de juicio que resultara aceptable para el Cuerpo.

Más aún: me animaría a proponer, ahora mismo, los 5 integrantes de esa Comisión.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Propondría, señor Presidente, que, al haberse formulado la moción de designación de una Comisión Especial, se le fijara a la misma el más breve plazo posible para expedirse.

No podemos olvidar que tenemos otros asuntos muy importantes para considerar, de mucha influencia sobre la economía del país. Creo que no podemos perder tiempo en la atención de ese cúmulo de problemas que están pesando sobre tantos ciudadanos.

Este asunto interesa, especialmente, a Montevideo; pero también hay otros que tienen directa relación con la campaña y pensamos que es el momento, ya, de tratarlos, en forma seria y profunda, como debe serlo.

Reiterando, propondría que se fijara un término al trabajo de esta Comisión Especial que se ha mocionado designar para estudiar estos dos artículos. Pienso que este es un planteamiento de equidad y que tenemos que dar prioridad tanto a los problemas de Montevideo como a los de campaña, que debe enfrentar situaciones de distinta índole.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿Cuál es la moción concreta del señor Consejero?

SEÑOR GAGGERO. — La de fijar un término a la Comisión Especial que se designe. Pensamos que la mis-

ma Comisión podría, eventualmente, fijar el número de días que necesita para traer la cuestión sometida a su consideración al seno de este Consejo.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin interrumpir el estudio de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — La Mesa recuerda a los señores Consejeros que, al nombrase las Comisiones del Cuerpo, se les solicitó que expusieran sus preferencias en cuanto a integrar las mismas. En este caso, podría procederse de la misma manera y, por consiguiente, le pediría a los señores Consejeros que quieran integrar esta Comisión Especial que manifiesten su voluntad a la Secretaría.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Creemos que, previamente, habría que dilucidar cuál sería el mecanismo a aplicar: si el de la Comisión trabajando en función del plazo que naturalmente le está dando ya el proceso de sanción de este proyecto de ley, o si el del desglose total de los artículos en cuestión destinados a formar una iniciativa diferente.

Si se entiende que la Comisión Especial que se designe debe realizar su estudio para aportar soluciones a incorporar a este proyecto de ley, es obvio que el plazo está dado por el tiempo en que esta ley en estudio se sancione; si la solución es otra, y se cree que el estudio que se haga sobre este tema debe ser motivo de una ley específicamente referida a los desalojos de casas de comercio —lo que es perfectamente compatible, ya que se aprobaría primero esta y, posteriormente, la otra— podría fijarse, entonces, un término.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Participo del criterio expuesto por el señor Consejero Labadie Abadie.

Reitero lo que señalé en cuanto a que esta cuestión relacionada con los desalojos de casas de comercio no plantea situaciones urgentes, en lo que podría significar el hecho de que la sanción de la ley originara problemas de resolución inmediata.

Estimo que, desglosando estos artículos, puede hacerse una ley aparte, que, posteriormente, podría ser incorporada al régimen correspondiente, de la manera que se juzgare más adecuada.

El punto tiene que ser analizado, particularmente cuando, como es sabido, el mismo ha tomado estado público y ha sido objeto de difusión. Se ha originado, por consiguiente, una expectativa, que no podemos desatender.

En concreto: participo de los dos criterios, es decir, que se integre la Comisión y se le de un plazo para expedirse, no debiendo ser su trabajo, necesariamente, concomitante con el de este Cuerpo, en lo que con la ley de alquileres tiene que ver.

Somos 25 Consejeros y todos juntos estamos haciendo el estudio del proyecto de ley sometido a nuestra consideración. No creo que sea pertinente que se retiren, circunstancialmente, cinco señores Consejeros para realizar ese trabajo específico asignado a la Comisión Especial. Pienso que lo más adecuado es que continuemos trabajando como hasta ahora, fijando a la Comisión que se integre un plazo prudencial para que se expida.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Quiero manifestar que, en esta dificultad de trámite, adhiero a la posición expuesta por el señor Consejero Labadie Abadie, en el sentido de que se designe una Comisión Especial y se le otorgue un plazo perentorio para el tratamiento de los dos artículos señalados, con la finalidad de dar forma a una ley especial diferente de la que estamos considerando.

Lo hago con total convicción, porque los señores Consejeros deben recordar, en la discusión general, que me adherí al plantemiento de algún otro compañero que sostuvo, en aquel momento, que una de las cosas que debió haberse hecho en oportunidad del estudio de esta ley, era haber tratado, por caminos diferentes, la ley de la industria y el comercio y la de la casa-habitación.

Este planteamiento, señor Presidente, nos está dando la razón digo "nos", porque en realidad no fui el único que lo planteé y lo defendí. Por eso es que voy a acompañar la moción del señor Consejero Labadie Abadie.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Me permito recordar que la posición que indica el señor Consejero Viana Reyes la tomó originariamente el señor Consejero Méndez, que manifestó que se debían elaborar dos leyes, segregando precisamente todo lo atinente a locales con destino a la industria y el comercio de lo estrictamente fundamental, que es la casa-habitación. Esa tesis no prosperó.

Ahora, me permito llamar la atención —no voy a integrar la Comisión, tal como lo manifesté— sobre el caos que va a provocar el estudio subsiguiente del proyecto de ley si se sigue el temperamento aconsejado por el señor Consejero Labadie Abadie, por cuanto existe una cantidad de disposiciones que no se han comenzado a estudiar, que tienen relación, precisamente, con los dos temas, el de la casa-habitación y el de local para industria o comercio. Quiere decir que a medida que vayamos avanzando en el estudio de este proyecto, tendremos que ir segregando o modificando cada uno de los artículos, en

cuanto comprendan o no los locales destinados a industrias o comercios.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Los artículos anteriores, 21 y 22, prorrogan los contratos de arrendamiento para industria y comercio, otorgándoles largos plazos. Hay una prórroga nada menos que de cuatro años y todos los plazos sucesivos para el desalojo.

SEÑOR REYES. — Pero existen una cantidad de condicionantes posteriores.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — El desglose de estos artículos, no creo que perjudique a la ley en nada, ya que trata cosas distintas.

SEÑOR REYES. — Ojalá sea así.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Quiero hacer unas puntualizaciones que creo vienen al caso. He escuchado la discusión, pero soy absolutamente lego en la materia de manera que pido disculpas desde ya a todos mis capacitados colegas.

Cuando se habló de la ley de alquileres, se invitó a todos los Consejeros a que participaran en su estudio. Muchos no lo hicieron, entre ellos el que habla. ¿Por qué? Porque no me sentía capacitado para ello. Pero en este momento creo que estamos dando al estudio de una ley que nunca va a ser perfecta, como dijo muy bien el señor Consejero Espínola, que siempre va a ser motivo de correcciones, arreglos y nuevos estudios, demasiado tiempo. Se trata de corregir un defecto original que data de no sé cuántos años. ¿Cuántos años hace que se viene prorrogando la ley? ¿Cuánto tiempo se ha debatido y discutido acerca de la misma? Nunca va a ser perfecta. Entiendo que siempre va a ser motivo de controversias, de discusiones y de opiniones diversas.

Por ello, quiero dejar sentado para que se tenga en cuenta, que estamos dedicando a la discusión de esta ley, todo el tiempo, postergando leyes fundamentales de promoción, de la industria, del agro, etc. Todo porque estamos reunidos aquí para discutir nada más que este proyecto.

Entiendo, señor Presidente, que no debe ser así, que la ley de alquileres no debe absorber totalmente a este Cuerpo, por importante que sea. Es necesario encarar una serie de problemas que tienen atingencia con el desarrollo del país, con la promoción de las industrias y del agro, con la forma de salir del estado deficitario del punto de vista económico en que se encuentra el país.

En ese aspecto —disculpen los señores Consejeros y el señor Presidente— no hemos hecho nada, porque estamos totalmente absorbidos por esto y no puede ser, porque nunca, tengan la seguridad aunque soy lego en la materia podrán aprobar una ley perfecta que no dé motivos a controversias y discusiones. Lo que haremos será mejorar una parte. Probablemente, sí. Pero la otra, relacionada con aquélla, va a tener un déficit, y eso es lo que tenemos que balancear.

Debemos entender que nunca podremos aprobar una ley que satisfagá todas las aspiraciones, porque están en juego intereses encontrados.

Fíjese, señor Presidente, luego de dos sesiones exhaustivas y de todo el trabajo de las Comisiones, en qué artículo estamos. Pregunto: si seguimos así, ¿cuándo vamos a terminar? ¿En el mes de octubre?

Entonces, ¿qué puede esperar el país de nosotros? Cero, señor Presidente. Y no puede ser así.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Hay una moción del señor Consejero Praderi para que se nombre una Comisión Especial.

Dice así: "Un miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, la doctora Freire de Addiego, el ingeniero Coppetti, el doctor Viana Reyes, y el doctor Rodríguez Larreta".

Le solicitaría admitiera una sustitución en el primer número. El único miembro de la Comisión de Constitución y Legislación que no se ha excusado soy yo.

SEÑOR VIANA REYES. — Y los doctores Labadie Abadie y Siemens Amaro.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Propondría que en lugar de un miembro de la Comisión de Constitución y Legislación se nombrara al doctor Varela.

SEÑOR VARELA. — Agradezco enormemente la honrosa designación que propone el señor Presidente, pero ya es conocido el concepto que tengo sobre las leyes de desalojo que son, en esencia, contrarias a la que estamos estudiando, de modo que mi labor en esa Comisión sería realmente ineficaz.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pero es para tratar el problema de la industria y el comercio en cuanto a las indemnizaciones, que es un aspecto muy particular distinto al de los desalojos.

SEÑOR VARELA. — Si es una cuestión de tareas no me excuso.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿El señor Consejero no desea integrar la Comisión?

SEÑOR VARELA. — Desisto de mi propósito y voy a colaborar con los ilustrados colegas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — A consideración del Consejo.

SEÑOR LAMAISON. — ¿Puedo presentar una moción, antes, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Sí, señor Consejero. Tiene la palabra.

SEÑOR LAMAISON. — Continuando con el "mea culpa" de haber incurrido o contribuido a incurrir en una indelicadeza, me parece que, sin necesidad de designar una Comisión, que tendría un trabajo enorme y de difícil solución a efectos de su pronunciamiento, pensando un poco en voz alta, digo, si no podríamos optar por una solución, no transaccional pero si de razonamiento, suspendiendo momentáneamente el estudio de estos dos artículos a efectos de que, por parte de muchos de los integrantes del Cuerpo que no intervinimos activamente en el estudio realizado por las Comisiones, que no conocemos profundamente como debiéramos —razones y disculpas existen para todos— estos artículos, se pudiera realizar el estudio en el plenario, aproximadamente dentro de dos o tres días, entonces sí, con pleno conocimiento por parte de todos sus miembros.

No estamos en condiciones de cometer una nueva injusticia e inclusive, es muy posible que encontremos una solución sin necesidad de desplazar el estudio a una nueva subcomisión que se expediría, quien sabe en qué término.

Esa es mi moción concreta y, repito que hecha un poco como pensando en alta voz, porque quizás empleando un término no muy adecuado desde el punto de vista parlamentario, "enfriando" el estudio de estos dos artículos, saldremos adelante.

Podría darse el caso de que en un par de sesiones tuviéramos la oportunidad de estudiarla consciente, rápida, silenciosa e individualmente cada uno de nosotros y, de esta manera, en un próximo plenario llegar a una solución perfecta que pueda o no ser contraria a la propuesta por la Comisión, pero que salga sin necesidad de una dilatación tan enorme como implicaría el pasaje a Comisión.

Coincido con lo expresado por los señores Consejeros Gaggero y Spangenberg, aunque, en este momento, no haga mías sus palabras, ya que también me he pronunciado en el sentido de que hay otras leyes de gran importancia y que por la entidad de la ley de arrendamientos y desalojos, el Consejo no debe descuidar totalmente, postergando su solución.

No se trata de un olvido ni de haber cometido una gaffe, quizás imperdonable, sino porque a veces la necesidad de ver las cosas desde una distancia un poco mayor, producto, en este caso, del pasaje del tiempo, el que nos lleve a pasar a Comisión. Sin embargo, pienso, como tantas veces lo hemos hecho en el plenario, que podríamos modificar pequeñeces en los artículos, saliendo todos, no solamente más satisfechos sino, también, más unidos.

Esa es mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Está a consideración si se integra la Comisión Especial con los nombres propuestos por los señores Consejeros Praderi y Varela.

Se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 20. Afirmativa.

Queda sancionado este Capítulo.

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Méndez.)

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: se acaba de designar una Comisión Especial para la consideración de estas disposiciones. Entre sus integrantes se encuentra el que habla.

Lo que entiendo está pendiente de resolverse, antes de seguir adelante, es el término y las condiciones en que se va a tener que pronunciar dicha Comisión, porque, precisamente, considerará uno de los puntos sobre los cuales han existido diferencias entre los señores Consejeros. Quisiera que se me aclarara si se trata de que sus pronunciamientos sean incluidos en el contexto de esta ley o si está destinada a redactar un proyecto que será considerado en su momento. De ahí pueden diferir los términos que esa Comisión necesite para pronunciarse.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — De acuerdo con el texto de la moción que se aprobó, esos elementos ya fueron aclarados.

Se trata de una Comisión independiente que no tiene plazo para expedirse. Ahora bien; si el señor Consejero desea hacer una moción complementaria, está en su derecho.

SEÑOR VIANA REYES. — Era una consulta a efectos de saber a lo que debíamos atenernos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Estos artículos desaparecen del proyecto y corresponde entrar al Capítulo V, que ahora es IV, cuyo título es "Subarrendamiento".

En consideración el artículo 25, que pasa a ser artículo 23.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, antes de entrar a ese tema, una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Cuando pedí el desglose de estos artículos pensaba que no podía quedar su aprobación en tiempo indefinido. Lo aclaré expresamente, y así también lo hizo el señor Consejero Labadie.

Voy a reiterar dos cosas que expresé anteriormente. El hecho de pedir el desglose no significa que no se le otorgue un tratamiento preferente a este asunto, ya que tiene estado público. De las propias palabras del señor Presidente, y de algunos señores Consejeros, surgió que esto está siendo esperado por la gente que conoce el contenido de este proyecto.

El que no haya premura en el sentido de que inmediatamente se vayan a aplicar estos artículos, no quiere decir que su aprobación se prorrogue en forma indefinida. Creo que la Comisión debe limitar su tiempo para expedirse.

Voy a proponer, en consecuencia, un término de 30 días a lo sumo, para que la Comisión resuelva al respecto, y que también puedan manifestarse los demás Consejeros. Esto debe tener una definición en el menor plazo posible.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa advierte dos circunstancias, señora Consejera.

La primera, se refiere a que su planteamiento se pondría a reconsideración, ya que la moción es indivisible. La segunda, que cuando no se hace referencia a términos no quiere decir que la Comisión, discrecionalmente, pueda expedirse para las calendas griegas. Se entiende que dentro del régimen de trabajo que llevamos le dará el lugar de entrada que corresponde a este asunto y, por consiguiente, en un plazo razonable, deberá expedirse.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Señor Presidente: cuando el señor Consejero Praderi se refirió al desglose, propuso que el mismo se hiciera en un plazo prudencial, mientras se terminaba con el estudio de la ley de alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Lo que sucede es que en la moción del señor Consejero Labadie, no se establecen esas limitaciones. De todos modos, ello no obsta para que se pida reconsideración.

SEÑOR SPANGENBERG. — Yo voté la moción creyendo que se trataba de la del ingeniero Praderi. En consecuencia, voy a pedir la reconsideración pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se reconsidera la moción del señor Consejero Labadie.

(Se vota:)

—15 en 20. Afirmativa.

Se entra a considerar nuevamente la moción.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Que se lea nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Que se integre una Comisión Especial integrada por los señores Consejeros Varela, doctora Freire de Addiego, ingeniero Coppetti, doctor Viana Reyes y doctor Rodríguez Larreta".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Propongo que se agregue a esta moción, que dicha Comisión deberá expedirse en el término de 30 días.

SEÑOR PRADERI. — Propongo, señor Presidente, que se expida antes de aprobarse la ley de arrendamientos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se trata de dos mociones; se van a poner a votación por su orden.

SEÑOR DEMICHELI. — Que se divida la votación! Yo no doy plazo a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Consejero Labadie, que no fija plazos.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — La retiro, señor Presidente.

SEÑOR DEMICHELI. — Creo que la ley no pierde nada desglosando, definitivamente, estos artículos, hasta resolver a fondo el problema. En realidad, ellos son ajenos a la ley.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Me veo en la obligación moral de adelantar una posición consecuentemente con lo que se ha dicho en Sala.

Si resulta aprobada la moción del ingeniero Praderi, en el sentido de que la Comisión se expida en el término de la discusión de esta ley, voy a solicitar que sea excusado de integrarla.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En primer término, se va a votar la moción del señor Consejero Demicheli.

SEÑOR DEMICHELI. — No es mía; es del señor Consejero Labadie Abadie.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El señor Consejero Labadie Abadie retiró la moción. ¿Usted la mantiene? ¿La hace suya?

SEÑOR DEMICHELI. — Yo creo que no es necesario fijarle término a la Comisión. Pienso que este problema tiene que ser estudiado, a fondo, ahora, o más adelante, aprovechando el plazo de cuatro años para el desalojo que tienen los propietarios de industrias y comercios, después de vencidos sus contratos. En consecuencia, pienso que hay tiempo suficiente para resolver el problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se votará, en primer término, la constitución de una Comisión que

deberá expedirse en las condiciones reglamentarias comunes.

(Se vota:)

—12 en 20. Afirmativa.

En consecuencia, la Comisión no tiene plazo y, por lo tanto, se expedirá de acuerdo con las normas corrientes de trabajo.

En consideración el Capítulo V, que ahora pasa a ser IV: "Del subarrendamiento".

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Quisiera que la Mesa me aclarara si las normas corrientes de trabajo suponen la interrupción de la labor de las Comisiones, mientras se siga considerando en el Plenario la Ley de Arrendamientos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En ese sentido, existe una resolución expresa del Consejo.

SEÑOR GAGGERO. — Por lo tanto, esta Comisión Especial no empezará su trabajo hasta que terminemos nosotros con el estudio de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Salvo que desee trabajar de mañana o fuera de hora. Esa es una facultad que ni la Mesa ni el Consejo le pueden negar.

SEÑOR GAGGERO. — Hacía esta pregunta, porque el Consejo había resuelto suspender el trabajo de las Comisiones hasta que el Plenario terminara con la consideración de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el artículo 25, que ahora pasa a ser 23.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 23. La facultad de subarrendar total o parcialmente deberá constar por escrito.

Se presumirá que hay subarriendo cuando se tratare de ocupantes por más de tres meses que no sean parientes, hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico debidamente afiliado al Banco de Previsión Social.

Esta presunción admite prueba en contrario".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

Se entra a considerar el Capítulo VI, que ahora pasa a ser V: "De las excepciones".

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Me permito llamar la atención del Consejo en el sentido de que de acuerdo con la clave que se repartió a los señores Consejeros, este Capítulo está tomado, casi al pie de la letra, de la Ley número 13.659. Digo esto, solamente a los efectos aclarativos.

SEÑOR COPPETTI. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos y que este artículo 24 se considere por inciso.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Por un problema de procedimiento, de método de trabajo: el desglose de estas disposiciones va a suponer un inevitable reajuste de las referencias. Para no entorpecer la labor en el seno del Plenario, con los riesgos consiguientes, sugeriría que a posteriori, los propios integrantes de la Comisión hiciéramos un reajuste de las referencias a las normas legales, para no estar sobre la marcha estudiándolas, con los riesgos de equivocación consiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — No olvide, señor Consejero, que eso presupone hacerlo antes de que terminemos el estudio de la ley.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Perdón, señor Presidente, pero yo ofrecía la siguiente solución. Así como se hacen reajustes de redacción y otras veces hemos dispuesto que se hagan a posteriori, propongo que hagamos lo mismo con el ajuste de las referencias, no dejando librado al examen en Sala de cada caso, porque se nos puede escapar alguna o cometer algún error. Por lo tanto, mociono para que la misma Comisión o algunos miembros de ella, a posteriori, hagan el ajuste de las referencias legales estrictas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el exordio y el inciso 1º del artículo 24.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 24. Durante la vigencia de los plazos legales de arrendamiento no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º) Los inmuebles expropiados."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el inciso 2º.

(Se vota:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "2º) Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes Nos. 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su Decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 9.980, de 13 de diciembre de 1940; 10.765, de 26 de agosto de 1946 y el artículo 20 de la Ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada ley en primer término, modificado por el artículo 43 de la presente Ley, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo y forma en ella previstos."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Voy a formular una aclaración para la versión taquigráfica. El señor Secretario leyó: "...de la citada ley en primer término..." y en el texto figura: "...de la citada en primer término...". En consecuencia, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso 2º del artículo 24 con la aclaración formulada por la Mesa.

(Se vota:)

—19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el inciso 3º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "2º) Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyos contratos hubieran sido resueltos por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario por sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.

La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra aquél o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

La Mesa sugiere la conveniencia de estudiar el inciso 4º en sub incisos.

(Apoyados)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se considera el inciso 4º en sub incisos.

(Se vota:)

—16 en 19. Afirmativa.

Léase el sub inciso A) del inciso 4º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "4º) A) Cuando el propietario posea una o varias fincas que están arrendadas o hayan sido construidas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa, podrá reclamar una finca para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos. Si el demandante fuera propietario de varias fincas y durante el juicio de desalojo quedara disponible una de ellas de características similares o inferiores —a criterio del Juez— a las de la solicitada en juicio, deberá darle prioridad, como arrendatario, al inquilino demandado, el que podrá pasar a ocuparla en un plazo no mayor de veinte días en las condiciones contractuales o legales en base a las cuales ocupa la finca objeto de desalojo. Si el arrendador no cumpliere con la obligación establecida, se clausurará sin más trámite el desalojo."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

Léase el sub inciso B) del inciso 4º.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "B) Tratándose de una finca en condominio de origen sucesorio, o derivado de la sociedad conyugal, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios condóminos.

Cuando los condóminos posean varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar,

con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa podrá reclamar con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, en caso de que éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

Se considerarán como única propiedad los casos en que los condóminos de varias fincas de origen sucesorio, hayan solicitado una de ellas para vivienda propia.

A los efectos de esta ley se consideran condóminos de origen sucesorio aquellos que hayan adquirido la propiedad en todo o en parte por el modo sucesorio, por causa de muerte. Las otras situaciones, a los efectos de esta ley, se consideran condominio de origen contractual con excepción de los derivados de la sociedad conyugal.

Podrán, no obstante, dar el desalojo los condóminos que tengan la calidad de cónyuge entre sí en el momento de promoverse la acción referida.

A los efectos dispuestos por esta ley, no se reputará condominio a aquél constituido exclusivamente entre parientes hasta el segundo grado, con anterioridad al 31 de diciembre de 1972, cuando el número de unidades habitacionales no sea superior al de condóminos.

En los casos de los incisos precedentes, el demandante que tenga varias propiedades deberá expresar los motivos que han determinado la selección de la finca y reseñar la situación de los arrendamientos de cada una, indicando el alquiler vigente e inmediato anterior a las fechas desde las cuales rigen los mismos. Si se probare la omisión de una o varias de las fincas arrendadas en la referida reseña, se clausurará el juicio de desalojo de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

El Juez examinará el mérito de los fundamentos expuestos y no hará lugar a la causal excepcional de desalojo, cuando por las circunstancias del caso la promoción de aquél sirva o haya servido para obtener aumentos de arrendamientos que excedan los autorizados por la ley.

En tales situaciones, los aumentos pactados que excedan los autorizados por la ley serán anulados y se rechazará la demanda, imponiéndose al actor el pago de tributos y costos.

Esta sentencia será notificada a todos los arrendatarios del actor".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

Léase el sub-inciso C) del inciso 4º.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — C) Tratándose de condominios de origen contractual constituidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1972 se requerirán las siguientes condiciones:

a) Que se haya otorgado la escritura de enajenación o registrado la promesa antes del 31 de diciembre de 1972.

b) Que se solicite el desalojo para vivienda propia del demandante.

c) Que la cuota parte de sus derechos como condómino sea equivalente, por lo menos, al de la unidad habitacional o al de la finca cuyo desalojo se solicita.

d) Que el condómino solicitante no sea único propietario de otra finca-habitación en la localidad.

e) Que no posea otros condominios de origen contractual con destino a casa-habitación, salvo aquél cuya cuota parte lo habilita para accionar.

En este caso, si se probare la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 20. Afirmativa.

Se pasa a considerar el artículo 27, ahora 25, del proyecto de la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 25. En los casos de los incisos A), B) y C) precedentes, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de 120 días de su desocupación por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con la demanda de desalojo y no podrá dársele otro destino que el de la finca-habitación, ni podrá ser enajenada ni arrendada total o parcialmente antes de transcurrir un plazo de dos años, a partir de la fecha en que quedó desocupada.

Cuando el estado de conservación de la finca requiera la realización de obras de reparación, el Juez, a solicitud fundada de parte, podrá ampliar el plazo para la ocupación hasta en ciento ochenta días más.

No regirá la prohibición de enajenar o arrendar en los siguientes casos:

1º Por razones de salud del ocupante de la finca, ya sea el propietario, el ascendiente o descendiente que haya contraido matrimonio, debidamente comprobadas por un tribunal integrado

por tres médicos designados por el Juez que entendió en la causa de desalojo.

2º Por divorcio.

3º Por razones de trabajo, cuando el ocupante de la finca sea destinado a desempeñar funciones o tareas o inicie una actividad o tarea fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble, y deba permanecer fuera de ella por no menos de dos años, circunstancia que deberá ser debidamente probada ante el Juzgado que hubiese entendido en el juicio de desalojo.

4º Por enajenación forzada.

5º Cuando circunstancias supervivientes tornen inadecuada la vivienda ya sea por fallecimiento, incapacidad física, desintegración o ampliación del núcleo familiar u otras análogas".

A continuación hay un numeral 6º agregado por la Comisión que dice:

"6º Cualquiera otra causa de entidad similar a las anteriores a criterio del Juez.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Me permito aclarar, señor Presidente, que este agregado de último momento, que no figura en el repartido que tienen en su poder los señores Consejeros, no hace sino subsanar una omisión. En realidad es el mismo texto que tenía la Ley Nº 13.778 de 1º de mayo de 1969 que, en su inciso 5º, justamente, preveía esta situación. De esta manera se le quita taxatividad a las excepciones y se abre cauce a la decisión judicial de casos no previstos.

De modo que no se trata de una innovación aunque, en rigor, en el seno de la Comisión no había sido considerada.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — En el numeral 3º o sub-inciso 3º del artículo 27 se expresa la hipótesis de que "cuando el ocupante de la finca sea destinado a desempeñar funciones o tareas o inicie una actividad o tarea fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble, y deba permanecer fuera de ella por no menos de dos años...". Solicito al señor miembro informante que me aclare si esta desvinculación física con la localidad debe ser considerada en forma ininterrumpida o no.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Con mucho gusto, señor Consejero.

En rigor es evidente que el Juez va a estimar o evaluar la exactitud y fundamento de esa ausencia y por supuesto que se trata de una ausencia que lo obliga a habitar otra finca; pero esto no significa que no pueda venir nunca más al lugar de su radicación normal. Me parece lógico que esa ausencia tiene que ser permanente, no bastaría que un año estuviera seis meses ausente y al siguiente otros seis.

Esta norma, por otra parte, no es una innovación de la Comisión. Se le han hecho algunos ajustes de redacción para prever determinadas situaciones de hecho; pero el término y las condicionantes vienen de la legislación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el artículo con el inciso 6º agregado.

(Se vota:)

—17 en 20. Afirmativa.

En consideración el artículo 28, que se estudiará por inciso de acuerdo a lo resuelto.

Léase el exordio y el inciso 1º del artículo 28, que ahora pasa a ser 26.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 26. Tampoco, durante la vigencia de los plazos legales de arrendamiento podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º Los inmuebles de propiedad del Estado, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Gobiernos Departamentales, de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar la necesidad razonable del desalojo. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los ciento veinte días a partir de la fecha de entrega del inmueble".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

Léase el inciso 2º del artículo 26.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicita para reconstrucción parcial o total. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa de la unidad habitacional cuyo desalojo se solicita, si no lo impiden las ordenanzas municipales. Entiéndese

por duplicación de la capacidad locativa la del número de habientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios".

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Señor Presidente: al efectuar la lectura de este artículo 26 confieso que en este 2º inciso no entendí nada. Inclusive fui a cotejarlo con el proyecto del Poder Ejecutivo, que es exactamente igual y luego con la Ley Nº 13.659, que también es igual.

Entiendo que este inciso es de una sutileza tal en lo que se refiere a la definición de los distintos elementos que intervienen en la redacción, que creo convendría meditarlo un poco más. Por ejemplo, cuando en el primer párrafo del inciso 2 se habla de lo que es la duplicación de la capacidad locativa se pretende, a efectos de aclarar el concepto, definir en el párrafo siguiente lo que es duplicación de la capacidad locativa. Dice: "Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa la del número de ambientes destinados a habitación...". Si los ambientes destinados a habitación son exclusivamente los dormitorios o pueden considerarse también en ese rubro el comedor o el estar, es algo que no aparece en ningún lado. Continúa: "...siempre que no se disminuya la superficie edificada total". Esto parece un tanto injusto, porque si en un predio existe un rancho o un galpón de 10 por 10, o sea, cien metros cuadrados, se puede hacer una nueva edificación duplicando el número de unidades habitacionales y con menos superficie total edificada. De manera que no entiendo lo que se quiere limitar con este inciso.

En la tercera parte se dice: "...y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios". Considero que se entiende por servicio sanitario el agua fría; el agua caliente, el servicio a colector o a pozo negro. En realidad, debería decir proporcional a los locales destinados a baño o cocina.

Estas son las dudas que me han surgido al leer el artículo.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Una de las observaciones formuladas por el señor Consejero Coppetti la iba a formular yo también y es la referente a si se había tenido en cuenta la circunstancia de esta duplicación de ambientes. ¿Se entiende por duplicación una nueva edificación o dividir la edificación existente en dos?

Cuando hago esta pregunta pienso especialmente en las casas del interior del país que, por regla general, tienen ambientes amplios, como por ejemplo dormitorios de 5 por 6 metros y comedores de 8 por 8. ¿Qué se entiende por duplicación? ¿Habrá que hacer la duplicación de la edificación o dividir esos ambientes existentes?

Sería interesante que esto quedara bien resuelto para evitar conflictos futuros.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — El primer inciso —aclarando lo que pregunta el señor Consejero Varela— es un texto que viene de tiempo atrás, y existe en cuanto a qué se entiende por duplicación de ambientes, una numerosa jurisprudencia. Es más: creo que ha habido también determinaciones hechas por el Banco Hipotecario sobre los alcances que podría tener esta calificación. Por tanto, no creo que sea conveniente determinarlo más y sí, en cambio, dejar al Juez la libertad para opinar respecto a si han sido cumplidas o no las exigencias de la ley.

En cuanto al inciso 2º —levantando la observación del señor Consejero Coppetti— fue sugerido por el señor Conseejro Clerc, quien lamentablemente no se encuentra presente en este momento. El entendía por servicios sanitarios las dependencias de baños, etc.

SEÑOR COPPETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería aclarar que en realidad es la transcripción del inciso 6º del capítulo 29 de la Ley 13.659.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Yo creo que la única observación que se podría hacer al inciso 2º del numeral II del artículo que estamos tratando sería aquella a que hizo referencia el señor Consejero Coppetti al hablar de la determinación del servicio sanitario, porque siempre va a existir un control de los planos hechos por la Intendencia o el Banco Hipotecario que va a determinar una superficie mínima a cada uno de los ambientes.

De manera que me parece que no hay porqué modificar nada en ese sentido, puesto que toda la legislación va a servir también de garantía.

Por suerte en nuestro país no está determinada la superficie habitacional de cada uno de los inquilinos de las fincas. En ciertos países totalitarios, en los planes de vivienda la locación de los ciudadanos se determina con un metraje rígido. En Rusia, por ejemplo, la superficie para cada ciudadano es de 6 metros cuadrados (dos por tres), comprendiendo no solamente el dormitorio sino también la parte que le corresponde —en el reparto que se hace con los otros miembros que habitan en la finca— de cocina y servicio sanitario. En algunos casos, estos servicios sanitarios para edificios colectivos, en bloques de cuatro o cinco pisos, están instalados exclusivamente en la planta baja.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — A modo de ampliación de la aclaración ofrecida por el señor Consejero Reyes, quiero dejar sentado que evidentemente la redacción de esta disposición es una de las tantas que se parecen tan poco al idioma español, como lo manifestó el señor Consejero Coppetti. Pero la verdad es que es una norma que viene de antiguo, que se fue elaborando a lo largo del tiempo en la medida en que se fueron reglamentando las excepciones. Cada vez que la ley de arrendamientos venía al Parlamento, se trataba de prevenir la maniobra A o B o C que en el interín habían ideado los inevitables exégetas, para eludir precisamente las disposiciones de contralor.

La verdad es que pese a todos esos defectos de redacción, yo apelo a esa tradición y a esa abundantísima jurisprudencia que, con el mérito incuestionable que nuestros magistrados tienen para interpretar lo inexplicable, han dictado innumerables fallos con una interpretación que ya tiene una admisión pacífica en nuestra jurisprudencia y no abre cauce a soluciones tortuosas de escape de la ley.

De manera que, salvo una observación de fondo que, aparentemente, no la hay, solicitaría que se aprobara tal cual está para evitar que, con una improvisación, abriéramos una brecha que por ahora está cerrada.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Adhiero a las manifestaciones del señor Consejero Labadie Abadie y sería interesante que quedara constancia en la versión taquigráfica, del estado de espíritu del propio Consejo, como un antecedente, a los efectos de su aplicación, porque entonces sí, ahí la jurisprudencia tendría valor de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

Léase el inciso 3º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo, se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se practique en caso de controversia, deberá ser igual o mayor al 50 % (cincuenta por ciento) del valor del inmueble determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia de impuestos de herencias.

No obstante, no se tendrá en cuenta el costo de las obras proyectadas, cuando la reconstrucción signifique la transformación del bien, en su totalidad, para casa-habitación".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración.

Si no se observa, se votará.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

Léase el inciso 4º.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se había votado la supresión de la lectura de los artículos. El hecho de que se vote por incisos, no obliga a la Mesa a leerlos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si el Consejo así lo resuelve, se procederá en consecuencia.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

En consideración el inciso 4º.

Léase.

(Se lee:)

"Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambia el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor del inmueble determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia de impuestos de herencias".

—Si no se observa, se votará.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

En consideración el inciso 5º.

Léase.

(Se lee:)

"Las fincas ruinosas, cuyo estado apreciará el Juez, previa inspección ocular e informe pericial, del Cuerpo Nacional de Bomberos.

Estas fincas no podrán volver a ser arrendadas ni ocupadas hasta tanto el Juzgado en que se tramitó el desalojo, resuelva que han perdido aquel carácter, previo informe del Cuerpo Nacional de Bomberos".

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En este inciso hay un mínimo detalle. Después de "informe pericial", hay una coma de más. Habría que suprimirla.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se trata de un problema de redacción; se suprime la coma.

Si no se observa, se votará.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR COPPETTI. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de pasar al siguiente inciso?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Quisiera que los miembros de la Comisión me aclararan algo respecto a este inciso, ya que este artículo no tuve tiempo de cotejarlo con la ley anterior.

Aparentemente, parecería que se pasa por alto el informe técnico de la Intendencia Municipal, que es la que declara que las fincas son ruinosas.

SEÑOR FRANÇA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — El inciso repite disposiciones de leyes anteriores. Estas establecían "previo informe técnico", sin hacer referencia concreta a qué informe técnico debía acudirse. En el proyecto del Poder Ejecutivo, tanto en este inciso como en un artículo posterior, se remite al informe técnico o pericial del Cuerpo Nacional de Bomberos.

SEÇOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿El señor Consejero Coppetti está conforme con la aclaración?

SEÑOR COPPETTI. — No, señor Presidente. Entiendo que la que declara que la finca es ruinosa es la Oficina técnica de la Intendencia Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Para seguir deliberando sobre el punto, es necesario que el señor Consejero plantee la reconsideración.

SEÑOR COPPETTI. — En ese caso, solicito la reconsideración.

SEÑOR SPANGENBERG. — Estoy de acuerdo con el señor Consejero Copetti. Si él no planteaba la reconsideración, la iba a solicitar yo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se reconsidera el inciso.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

En reconsideración el inciso 5º.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Como lo manifestó el señor Consejero França, la disposición anterior —no tengo aquí la redacción pero prácticamente el señor Consejero la vertió en Sala— remitía la determinación del estado de ruina al informe pericial. Por los principios generales, el perito lo designa el Juez. En muchos casos, el Juez podía solicitar el informe a la Intendencia Municipal de Montevideo, a través de su Oficina respectiva, podía designar peritos o pedía, acumulativamente...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Me permito decirle al señor Consejero que más allá de Montevideo hay otros 18 departamentos.

(Hilaridad.)

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Exactamente, señor Presidente, pero creo que no debe haber ningún expediente de ruina en los otros 18 departamentos.

De todos modos me rectifico: al Municipio de radicación del inmueble, señor Presidente.

Quería decir que a veces los jueces pedían dos y hasta tres dictámenes periciales y, frecuentemente, cuando surgía alguna duda, solicitaban el del Cuerpo Nacional de Bomberos. La razón de que se haya establecido esta pericia preceptiva por el Cuerpo Nacional de Bomberos, en realidad no se me aparece muy clara; pero creo que simplifica mucho las cosas por lo expeditivo que es su pronunciamiento. Por otra parte, mi experiencia profesional me demuestra que los informes de dicho Cuerpo son muy eficaces, no sólo para la determinación del estado de la construcción sino para los riesgos que ella entraña.

De manera que no creo que haya razón especial para modificar el proyecto tal cual viene del Ejecutivo y de la Comisión.

SEÑOR COPPETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Voy a aclarar un aspecto.

En el inciso 9º del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, que es el equivalente a éste, creo, se decía: "Las fincas ruinosas cuyo estado apreciará el Juez previa inspección ocular e informe pericial". En este inciso se dice: "Las fincas ruinosas cuyo estado apreciará el Juez previa inspección ocular e informe pericial del Cuerpo Nacional de Bomberos". En general, el Cuerpo Nacional de Bomberos es un organismo asesor de la Oficina Técnica Municipal. Es decir que el trámite de solicitud de declaración de finca ruinosa se hace ante la Intendencia Municipal, quien requiere, en algunos casos, el informe del Cuerpo Nacional de Bomberos.

Por eso me parecía oportuno dejar sentado que dijera, solamente, "el informe técnico". Podría decir: "Las fincas ruinosas cuyo estado apreciará el Juez previa inspección ocular e informe técnico correspondiente", y si se quiere agregar, además, el del Cuerpo Nacional de Bomberos. Pero tiene que quedar aclarado que la finca debe ser declarada ruinosa de acuerdo al informe técnico hecho por técnicos profesionales.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Comparto, señor Presidente, la opinión del señor Consejero Coppetti, porque parecería que el Cuerpo de Bomberos es el Instituto al que debemos recurrir en caso de que exista peligro inminente que pueda significar riesgo para los ocupantes de la finca. Sin embargo, destaco que pueden presentarse otras circunstancias por las cuales la finca pueda ser considerada inhabitable, como, por ejemplo, puede ser el deterioro avanzado de los techos, humedad en las paredes, etc. y creo que desde el punto de vista sanitario es el técnico de la Intendencia quien debe dictaminar al respecto.

Tengo entendido que las condiciones de los locales las determina el Municipio y no el Cuerpo de Bomberos.

Comparto enteramente el razonamiento del señor Consejero Coppetti.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Me permito llamar la atención de los señores Consejeros para señalar que el anteproyecto del señor Consejero França dice: "informe de la autoridad municipal". Creo que puede darse las dos situaciones, según enseña la práctica. A veces, el estado ruinoso de una finca puede ser apreciado por la autoridad municipal previo los trámites, más o menos lentos o largos que en cada caso se puede dar; pero, en otros casos, es tan grave el riesgo de derrumbe que basta y sobra la apreciación del Cuerpo de Bomberos para determinar el peligro que ese estado de la finca representa para los habitantes. Se me ocurre que el inciso podría decir "previo informe de la autoridad municipal correspondiente o del Cuerpo Nacional de Bomberos", con lo cual queda obviado el problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Yo agregaría "según las circunstancias".

Discúlpeseme que tercie; pero, es tradicional en nuestro derecho público la competencia original municipal, mientras que la del Cuerpo de Bomberos es accidental o secundaria.

SEÑOR REYES. — La solución sería poner "previo informe de la autoridad municipal correspondiente o del Cuerpo de Bomberos, según las circunstancias".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿La Comisión acepta las modificaciones?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa solicita al señor Consejero Reyes que lea la redacción definitiva del inciso.

SEÑOR REYES. — Diría: Así: "Estas fincas no podrán volver a ser arrendadas ni ocupadas hasta tanto el Juzgado en que se tramitó el desalojo resuelva que han perdido aquel carácter, previo informe de la autoridad municipal cuando correspondiere, o del Cuerpo Nacional de Bomberos, según las circunstancias".

En el primer párrafo también haría la misma precisión, donde dice "Las fincas ruinosas, cuyo estado apreciará el Juez, previa inspección ocular...".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se observa, se votará el inciso 5, con los agregados que acaban de leerse.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

A consideración el inciso 6º.

(Antecedentes.)

"Cuando el propietario posea una o más fincas arrendadas para industria, comercio u otro destino en la localidad, siempre que los arrendatarios tengan una antigüedad mayor de cuatro años, podrá reclamar solamente una de ellas para instalarse él o su hijo en esa misma finca, debiendo ser el giro del nuevo comercio, industria u otros destinos distintos del que estaba funcionando.

El propietario o su hijo deberá ocupar personalmente el inmueble sin admitirse ninguna forma societaria, por un plazo mínimo ininterrumpido de cinco años a partir de la desocupación del local, salvo el caso de fallecimiento o incapacidad superviniente declarada judicialmente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este inciso le hará pasible de las sanciones establecidas en el artículo 73 de la presente ley.

Las excepciones establecidas en este artículo no podrán ser deducidas mientras exista plazo contractual pendiente".

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DEMICHELI. — Llamo la atención del Consejo sobre la multa, más que excesiva, exhorbitante,

que fija este artículo. Se remite a las sanciones establecidas en el artículo 73 y éste fija, como multa, de 72 a 180 meses de alquiler. Vale decir: de seis a quince años de alquiler. Esto a favor del inquilino.

Además, agrega la sanción complementaria de los daños y perjuicios.

Creo que se nos ha ido la mano. Esto es demasiado. Pido que esta multa se reduzca a la mitad, con lo cual estaríamos en un término más o menos justo. Propongo que como máximo, la sanción sea de 30 a 80 meses de alquileres, pero no que llegue hasta los 180 meses, es decir, a los 15 años.

Téngase presente que una sanción de este tipo resulta mucho más dura que una confiscación de bienes, porque, este caso, se pierde el bien, pero en la sanción proyectada, no sólo se pierde sino que hay que seguir pagando los impuestos inmobiliarios de la propiedad y eso va a cargo del propietario que no va a percibir alquiler. Es decir que el propietario no puede recibir alquileres y, además, tiene que pagar la Contribución Inmobiliaria, el Impuesto al Patrimonio y todos los demás accesorios.

Concretamente, solicito que se reduzca la sanción y que el máximo sea establecido entre 30 y 80 meses de alquileres, desestimando lo propuesto que lo lleva de 72 a 180, como está establecido en el artículo 73.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — En primer término, señor Presidente, quiero señalar que la argumentación hecha por el señor Consejero Demicheli debería referirse, concretamente, al artículo 73, en su momento oportuno, el cual, por otra parte, abarca distintas situaciones.

La multa que el señor Consejero ha considerado excesiva no se refiere exclusivamente a este numeral que estamos analizando.

En segundo lugar, señalo que no haría cuestión en cuanto a variar el límite de esa multa, posiblemente con guarismos diferentes a los que propone el señor Consejero Demicheli.

No obstante estas consideraciones, me permito señalar lo siguiente: el sentido de las sanciones es el de evitar, con medidas de prevención, que se utilicen las excepciones previstas en la ley, para fines distintos a los establecidos en ella.

Este criterio, por otra parte, no es original de esta disposición. Se arrastra, prácticamente, de todas las leyes que de alguna manera le sirven de antecedente.

Estoy de acuerdo que para quienes hacen de la libre contratación una bandera inestimable, puede ser que resulte chocante. Sin embargo, me permito destacar que solamente mediante la utilización de estas medidas de apercibimiento es posible evitar el uso espúrio de estas causales de desalojo.

Me reservo, desde luego, para el momento en que estudiemos el artículo 73, el derecho de abundar sobre esta argumentación.

Quería hacer, en este momento, estas reflexiones, para que en el apresuramiento de una argumentación momentánea no provoquemos una situación que pudiera perjudicar, de alguna manera, el contexto general de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero Reyes.

SEÑOR REYES. — Iba a hacer, señor Presidente, justamente, la misma argumentación que acaba de formular el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Hay, entonces, dos mociones. Está, desde luego, el proyecto de la Comisión y también dos mociones complementarias. Una, del señor Consejero Demicheli para que se disminuya el monto de las multas en estos casos y, otra, del señor Consejero Viana Reyes para que se deje el texto tal como está y se considere esta situación al estudiar el artículo 73.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Quiero solicitar, señor Presidente, al señor Consejero Demicheli el retiro de su moción porque en el momento en que consideremos el artículo 73 voy a acompañar su posición con gran entusiasmo.

Ya en el seno de la Comisión, había manifestado mi extrañeza por lo draconiano de estas multas y creo que no alcanza el suprimirlas o reducirlas en el caso que estamos estudiando, sino con carácter general.

Creo que el poder disuasivo de estas multas no tiene por qué llevarlas a extremos de confiscación agravada, como señalaba el señor Consejero Demicheli.

En consecuencia, pienso que si dejamos el tema para cuando consideremos el artículo 73, vamos a poder entendernos mucho mejor sobre él y soy optimista en cuanto a que vamos a lograr la revisación de estas sanciones.

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DEMICHELI. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en retirar mi moción para que es-

ta situación sea considerada en oportunidad de la discusión del artículo 73; pero quiero llamar la atención del Consejo, una vez más, sobre estas multas draconianas, desconocidas en la práctica nuestra y en los hechos, verdaderas sanciones arbitrarias. Privar al propietario de percibir 180 meses de alquiler y obligarlo a pagar todos los impuestos durante todo ese lapso, y agregarle, además, una sanción por daños y perjuicios, me parece una exhorbitancia.

No tengo inconveniente en retirar mi moción, si este asunto se considera juntamente con el artículo 73.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En ese entendido se va a votar el inciso 6º tal como está redactado por la Comisión.

(Se vota:)

—17 en 20. Afirmativa.

En consideración el artículo 29 que pasa a ser 27, con el agregado hecho en los términos que ya conocen los señores Consejeros.

Léase.

(Se lee:)

"Los condóminos de origen contractual, los accionistas de sociedades anónimas o en comandita y los promitentes compradores de cuotas de condominio podrán promover todas las acciones que esta ley acuerda a los propietarios pero sólo podrán promover acción de desalojo por las causales de vivienda propia y de ascendientes o descendientes cuando los bienes objeto de la acción reúnan las condiciones de habitabilidad mínima indispensable comprobada por las oficinas técnicas competentes del Municipio de radicación del bien".

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Está modificado. Que se lea de nuevo.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para una corrección de redacción. En la página 2, arriba, donde dice "propietario", debe ir un punto y seguido, porque esa coma colocada allí le hace perder sentido. Hago esta observación ahora para que se lea en forma correcta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Admito que esta redacción no sea la más feliz, pero nació procurando evitar el abrir nuevamente las compuertas de estas soluciones que la ley ha establecido sobre los condóminos. Lo que se busca es darle las acciones que normalmente competen al propietario, porque ya es hora de que algún amparo legislativo tengan, pero condicionando el único caso de la acción de desalojo por vivienda propia, ascendientes o descendientes, al requisito de habitabilidad mínima establecido en la parte final. Creo que está bien, aunque puede ser objeto de perfeccionamiento.

SEÑOR VIANA REYES. — Comparto totalmente el criterio de la Comisión. Tuve oportunidad de decirlo en el seno de la misma, pero me temo que esta redacción pueda llevar a traicionar el sentido de la norma. Me inclinaba por esa redacción un poco subdividida para que se viera bien que se establecía en primer lugar un principio y en segundo lugar una excepción. Me parece que ganaría en claridad la disposición. No discuto el fondo sino la redacción, pero si se estima que mi redacción es excesiva o formalista, la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a leer nuevamente la redacción de la Comisión, con esa aclaración. Sugeriría la conveniencia de sustituir sólo por solamente.

(Se lee:)

"Los condóminos de origen contractual, los accionistas de sociedades anónimas o en comandita y los promitentes compradores de cuotas de condominio podrán promover todas las acciones que esta ley acuerda a los propietarios, pero solamente podrán promover acción de desalojo...".

—Lo demás sigue igual.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

"Dice "...por causales de vivienda propia y de ascendientes o descendientes...". Debería decir "...para sí o para sus ascendientes o descendientes...", porque parecería que ascendientes o descendientes fueran otra causal.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Dice: "...de vivienda propia y de ascendientes o descendientes...". Son tres cosas. Insisto en que la redacción puede ser modificada. Se podría evitar todas las dificultades con la redacción que voy a pasar a la Mesa y que pido se lea.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase.

(Se lee:)

"Los condóminos de origen contractual o accionistas de sociedades anónimas o en comandita y los promitentes compradores de cuotas de condominio podrán promover todas las acciones que esta ley acuerda a los propietarios. En cuanto a las causales de vivienda propia o de ascendientes y descendientes sólo podrán invocarlas cuando los bienes objeto...".

—El resto continúa igual hasta el final.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, hemos encarado una redacción que estimamos más lógica, en cuanto no existe la causal de ascendiente o descendiente.

De ahí que propongamos que, después de "a los propietarios", se agregue: "No obstante, sólo podrán promover acción de desalojo para su propia vivienda o para la de sus ascendientes o descendientes".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Acepta la Comisión?

(Apoyados.)

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — De inmediato haremos llegar a la Mesa el texto de la redacción que proponemos.

SEÑOR FRANÇA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mientras esa redacción llega a la Mesa, aprovecharía para precisar que este artículo proyectado en Comisión, concreta soluciones para ciertas situaciones de verdadera injusticia, es decir las de aquellas que se dieron en relación con los promitentes compradores de condominios, de sociedades en comandita o de sociedades anónimas. Pero estimamos que, a los efectos de evitar en el futuro el planteamiento de casos como los que proliferaron, en esta materia, hace unos años, habría que limitar esto en el tiempo, y entiendo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso C, del numeral 4º del artículo 26, tal limitación podría determinarse a la fecha del 31 de diciembre de 1972.

Concretamente, propondría agregar un inciso en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Le rogamos al señor Consejero que haga llegar la redacción correspondiente a la Mesa.

SEÑOR FRANÇA. — Así lo haré. señor Presidente.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo que discrepar con la opinión del señor Consejero França.

Este artículo fue, también, motivo de debate en la Comisión e, incluso, con la presencia del señor Presidente del Banco Hipotecario, se llegó a la conclusión de que lo que se quería evitar con esto, era la comercialización de aquellas unidades que no se encontraban en las mínimas condiciones de habitabilidad. Tal comercialización ha quedado, prácticamente, trabada: no entran tales unidades en el comercio, en esas condiciones.

Si, ahora, volvemos a poner en discusión el punto, y llegamos a otra solución, se estaría posibilitando, acaso, la permanencia de esas condiciones —en muchos casos verdaderamente infrahumanas— que con esta traba a la comercialización se quiere eliminar.

Por ello, señor Presidente, nos atenemos a la redacción de la disposición tal como ha venido de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Consideraremos, en primer término, el proyecto de la Comisión con el nuevo texto y, por separado, el inciso del señor Consejero França.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mientras se da forma a la nueva redacción, aprovecho para hacer el siguiente planteamiento.

Me ha surgido una duda, y quisiera aclararla en cuanto a lo que tenga que ver con lo que se está tratando aquí.

Según la redacción final dada al artículo 29, un condómino podrá promover el juicio cuando sea para vivienda propia, en tales y cuales circunstancias. Pero el artículo 26 —inciso 4º, apartado C), letra b) dice que el desalojo podrá solicitarse para vivienda propia sin otra condición. Hay, por consiguiente, otro enfoque, a cuyo respecto me interesaría que se aclarara por los señores miembros de la Comisinn.

¿No hay contradicción de tal disposición con este nuevo texto que ahora se propone para este artículo 29?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si interpreto bien la inquietud del señor Consejero Rodríguez Larreta. Pero pienso que el problema, tal como lo ha planteado, está resuelto, precisamente, por la disposición que él mencionó, es decir, por el inciso C) del numeral 4º del artículo 26, que hace referencia concreta —en lo que tiene que ver con los condominios de origen contractual constituídos con anterioridad— a la vivienda propia.

En otro aspecto, creo que no sería necesario el agregado sugerido por el señor Consejero França, precisamente por lo que he señalado. Si se condiciona a ese condómino para ejercer la acción a las exigencias de este inciso C) a que acaba de hacerse referencia, no existe ningún otro problema, ya que las demás acciones son las inherentes a la propiedad —como, por ejemplo, la de intimación de pago, la de desalojo del ocupante precario, la de incumplimento contractual— que no pueden ser limitadas.

No sé si he sido claro.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a considerar, por separado, el texto del artículo tal como ha sido propuesto, ahora, sin perjuicio del agregado sugerido por el señor Consejero França.

SEÑOR FRANÇA. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Entiendo las argumentaciones hechas por el señor Consejero; pero pienso que sería pertinente aunque fuere hacer simplemente la remisión al apartado C).

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Vamos a ver la redacción a que hemos llegado, tropezón tras tropezón.

Léase.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Los condóminos de origen contractual, los accionistas de sociedades anónimas o en comandita y los promitentes compradores de cuotas de condominio sólo podrán promover acción de desalojo por las causales previstas en esta ley. No obstante, solamente podrán promover acción de desalojo para su propia vivienda y sus ascendientes o descendientes, cuando los bienes objeto de la acción reúnan las condiciones de habitabilidad mínima indispensable, comprobada por las oficinas técnicas competentes del Municipio de radicación del bien".

—En consideración el artículo, con el nuevo texto.

Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

¿Mantiene su moción el señor Consejero França?

SEÑOR FRANÇA. — Sí, señor Presidente.

Solicitamos que se incorpore un inciso 2º que diría: "Dichas causales de excepción sólo podrán ser invocadas por los titulares de la acción cuyos derechos sean anteriores al 31 de diciembre de 1972".

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como he manifestado hace un momento, la situación está perfectamente establecida en el inciso C) del numeral 4º del artículo 26, ahora 24. Allí están previstas las condicionantes para el ejercicio de la acción basada en las causales de excepción.

Pienso que en cuanto a las demás no hay ningún problema, porque el hecho de que limitemos las causales a que sea vivienda propia, ya es suficiente factor disuasivo para que no se constituyan nuevos condominios en el futuro. Lo que interesa, cuando se constituye el condominio, es tener esa causal.

Por lo tanto, hacer nueva referencia aquí a esa fecha, me parece totalmente fuera de lugar y puede dar la impresión de que se quiso prever otra consecuencia.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: entiendo que si lo que se busca es disuadir la formación de nuevos consorcios contractuales, mediante el mecanismo que las sociedades anónimas, en comandita, etc., lo que podría hacerse es prohibirlos en lo sucesivo, a partir de la promulgación de esta ley; es decir, no dar sanción de desalojo a partir de la aplicación de esta ley.

Lo que no entiendo es esa fecha del 31 de diciembre de 1972. Comprendo el principio y lo suscribiría y votaría siempre que la prohibición rigiese a partir de la vigencia de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El señor Consejero mocionante, ¿acepta con esa aclaración?

SEÑOR FRANÇA. — La idea fundamental es la manifestada por el señor Consejero Espínola, que en el futuro no se constituyan condominios, sociedades en comanditas y anónimas como forma de enajenar a gente de buena fe —ha sucedido en muchos casos— unidades que luego no han podido ocupar por no poder obtener los desalojos hasta la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Un asunto de esta índole requiere un texto más explícito. Si se presenta a la Mesa, se leerá.

SEÑOR FRANÇA. — Si la Comisión entiende, según la aclaración del señor Consejero Labadie Abadie, que las condicionantes son las del artículo 26, apartado C), retiro la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se da por retirado el inciso propuesto por el señor Consejero França.

Se pasa a considerar el artículo 28. Exordio e inciso 1º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 28. — Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley:

A) Las fincas para vivienda que se alquilen por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles en las zonas balnearias, delimitadas por los Gobiernos Departamentales respectivos fuera de los límites del departamento de Montevideo.

a) Cuyo plazo de vigencia no sea superior a cinco meses; o,

b) Que, aún contratado por un plazo mayor, haya sido suscrito con fecha anterior al 7 de octubre de 1964 y la finca no sea domicilio del arrendatario.

El plazo de desalojo será de 15 días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

En los casos en que se compruebe la utilización ilegítima del contrato de arrendamiento por temporada, el arrendador será condenado preceptivamente, en los tributos y costos y en los daños y perjuicios causados al arrendatario".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 19: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El exordio era el párrafo inicial?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Sí, señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es decir que es: "Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley".

¿Me permite sobre esto?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Ya se votó. ¿Plantea una reconsideración o sólo va a hacer una aclaración en su pregunta?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es para una aclaración.

La palabra "beneficios" siempre es susceptible de equívocos. Por ejemplo, me estoy preguntando, en este momento si esta palabra "beneficios" quiere decir aquí que el artículo 119 que confiere determinados beneficios (porque el pago del ajuste no se hará de inmediato sino que en el primer año es el 60 % y en el segundo el 80 %) van a quedar exceptuados los comprendidos en los incisos a, b, c, d, e. ¿Qué interpretación se da a la palabra beneficios? ¿Quiere decir que lo dispuesto por el artículo 119 es incompatible con esta situación?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Ofrezco la palabra a uno de los señores miembros informantes.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a apoyar con vehemencia la reconsideración de este exordio, porque me pasó desapercibida la expresión "beneficios" que, como ya dijimos en la sesión anterior, resulta ambigua y peligrosa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Vamos a concretar, señores Consejeros.

Primero, vamos a votar una moción de reconsideración que es de orden. Después, podrán hacer uso de la palabra.

(Se vota:)

—18 en 19: Afirmativa.

A consideración nuevamente el exordio e inciso 1º del artículo 28.

Tiene la palabra el señor Labadie Abadie.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Como decíamos, en una sesión anterior ya habíamos expresado que el término "beneficios" era ambiguo y peligroso.

En rigor se trataría exclusivamente de los beneficios acordados a los inquilinos, entendiendo por ellos, todos los comprendidos en las normas reguladores, incluso casuísticas, del contrato de arrendamiento, por encima de las preceptivas generales del Código Civil.

Para no buscar una redacción más complicada, entiendo que habría que establecer en el exordio, por lo menos que "quedan exceptuados de los beneficios que la presente ley acuerda a los inquilinos..." y ahí vendrían las distintas posibilidades que plantea el artículo. Si no, habría que buscar una redacción sustitutiva que en este momento no se me ocurre.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Es para solicitar a los señores miembros informantes una aclaración.

Deseo saber por qué no se aplica el mismo régimen de las zonas balnearias al departamento de Montevideo. Así parecería que existieran dudas sobre la capacidad del Gobierno Departamental de Montevideo para fijar los respectivos límites.

SEÑOR FRANÇA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Creo que estamos considerando la primera parte del artículo 28, y no hemos entrado aún al aspecto planteado por el señor Consejero Gaggero.

En cuanto al exordio, se utiliza la terminología de leyes anteriores.

Creo que está mal empleada y lo conversamos en la Comisión en distintas oportunidades. Lo que el artículo quiere exceptuar es una serie de contrataciones que no quedan comprendidas en los principios generales de la ley. Son todas aquellas contrataciones que han estado, desde que salió la norma similar en leyes anteriores hasta la fecha, digamos en un régimen de libre contratación absoluta. Es decir, que se contrataba por un año y luego del año regían los principios generales de que se desalojara con plazo de seis meses y se daba el desalojo dentro de los 30 días de vencido el contrato, o con plazo de un año si se daba con posterioridad a esos 30 días.

Ese es el contenido, digamos, la verdadera finalidad del artículo. Se refiere a contrataciones que no están amparadas por ninguno de los beneficios o derechos que otorgará esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Señor Consejero Labadie Abadie: ¿le satisface la aclaración?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Diría: quedan exceptuados de los beneficios que la presente acuerda a los inquilinos, y después seguiría el texto.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Como dijo el señor Consejero França, esto no es más ni menos que la repercusión de la letra de la Ley Nº 13.659.

Creo que dentro del consenso general estamos completamente de acuerdo con lo que se ha dicho en Sala. Con sacar "de los beneficios", ya es suficiente. El texto diría: "Quedan exceptuados de la presente ley...", etc.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema que advierto, señor Presidente, es que estas disposiciones van creciendo a lo largo del tiempo. Aparentemente, eso sería congruente con el inciso a), porque habla de las fincas arrendadas por temporada; pero no con el d), por ejemplo que dice "los arrendatarios que posteriormente hayan incorporado a su patrimonio o arrendado" etc., o donde dice "los arrendatarios cuyos ingresos mensuales" etc.

Ya no es un caso que no queda comprendido en la ley; sino que quedan, "a posteriori" al margen de la protección legislativa.

A pesar de que no me satisface la palabra "beneficios", insisto en que lo más feliz sería decir "los beneficios que esta ley acuerda a los inquilinos".

SEÑOR VIANA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Reconozco, señor Presidente, que aunque la argumentación formulada por los doctores França y Reyes es sugestiva, es atractiva —palabra correcta que quería emplear— se corre sin embargo con un riesgo importante que mencionaré a continuación.

En este proyecto por primera vez se incorporan disposiciones —se trata de incorporar todo el juego de disposiciones— que regulan la relación de arrendamiento y sus consecuencias procesales. Fundamentalmente estoy pensando en las disposiciones de la Ley del 27 a la cual por primera vez se deroga "in totum".

Si nosotros decimos que quedan exceptuados de la presente ley la nómina que después viene, exceptuaríamos, también, a esta disposición del régimen procesal. Entonces, iríamos mucho más allá de lo que se pretende. Por eso me inclino, a pesar de que reconozco la diferencia de redacción, por la fórmula del Consejero Labadie. De lo contrario va a ocurrir, si nosotros no aprobamos el texto proyectado por los Consejeros Reyes y França, que el régimen que especialmente no está contemplado aquí, para desalojos, va a derivar, pongo por ejemplo, en la consideración del Código de Procedimiento Civil. Por eso creo que de alguna manera debe recogerse el temperamento del Consejero Labadie.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase, nuevamente, la redacción de este artículo.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Quedan exceptuados de los beneficios que la presente ley acuerda a los inquilinos". Lo demás sigue como está.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 20: Afirmativa.

A consideración el inciso A).

Léase.

(Se lee:)

"A) Las fincas para vivienda que se alquilen por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles en las zonas balnearias, delimitadas por los Gobiernos Departamentales respectivos fuera de los límites del departamento de Montevideo.

a) Cuyo plazo de vigencia no sea superior a 5 meses; o, b) Que, aún contratado por un plazo mayor, haya sido suscrito con fecha anterior al 7 de octubre de 1964 y la finca no sea domicilio del arrendatario.

El plazo de desalojo será de 15 días. El inquilino que retenga la finca por temporada por más tiempo del acordado en el contrato será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

En los casos en que se compruebe la utilización ilegítima del contrato de arrendamiento por temporada, el arrendador será condenado, preceptivamente, en los tributos y costos y en los daños y perjuicios causados al arrendatario".

—Había pendiente respecto de este inciso un pedido de aclaración de parte del señor Consejero Gaggero.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Al establecerse en la redacción relativa a las fincas balnearias "fuera de los límites de Montevideo" —y esto viene creo que desde la Ley del 54, o, por lo menos, de la del 58 con toda seguridad— no se está haciendo referencia a la capacidad o incapacidad de los gobiernos departamentales de Montevideo. Simplemente se ha querido prever una situación que se

daría en forma acentuada en Montevideo, en el caso de que quedaran comprendidas dentro de esta disposición, las fincas que se arriendan por temporadas.

En primer lugar se debe delimitar cuáles son las zonas balnearias de Montevideo, ya que existen, desde La Teja hasta Carrasco. En segundo término, hay que establecer qué alcance, qué zona o qué fracciones de la costa abarcaría esa zona balnearia. Y, finalmente, arbitrar la forma de que de la manera más fácil o elemental se burle el contenido de la ley.

Reitero que la intención no ha sido la de excluir a Montevideo como zona balnearia. Nuestra capital es una ciudad que tiene sus zonas balnearias, las cuales no están comprendidas en esta disposición.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Pedí esta aclaración porque también existe cierto trato discriminatorio respecto a determinadas zonas de la ciudad. Y precisamente aquéllas que resultan más cargadas por estas discriminaciones, son las que rodean las costas, los balnearios, las zonas residenciales, etc. Por eso es que considero que si en algún aspecto es menester contemplar esta situación, es, justamente, dentro de los límites de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si me permite el señor Consejero, le debo decir que lo que ocurre es que si se fuera de esta solución, podría quedar prácticamente fuera de la ley, buena parte de las viviendas de Montevideo, basándose en la excepción. Esta es la razón, a groso modo, que determina esta medida.

Se va a votar el inciso A) con sus apartados.

(Se vota:)

—17 en 20: Afirmativa.

En consideración el inciso B).

Léase.

(Se lee:)

"B) Fincas arrendadas con destino a organismos o empresas internacionales, oficinas diplomáticas y consulares."

—Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 20: Afirmativa.

En consideración el inciso C).

Léase.

(Se lee:)

"C) Los arrendatarios de casa-habitación que sean propietarios de fincas construidas o adquiridas al amparo de leyes o reglamentaciones especiales."

—Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 20: Afirmativa.

En consideración el inciso D).

Léase.

(Se lee:)

"D) Los arrendatarios que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan incorporado a su patrimonio o arrendado en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que arrienda."

—Se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 20: Afirmativa.

A consideración el inciso E).

Se leerá el proyecto de la Comisión y un sustitutivo del señor Consejero Praderi.

Léase, en primer lugar, el proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"E) Los arrendatarios o subarrendatarios, cuyos ingresos mensuales líquidos y los del núcleo habitacional, sean superiores al equivalente a U.R. (ciento treinta Unidades Reajustables). Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos se tomará en cuenta el promedio de los ingresos percibidos durante los seis meses anteriores a la promoción de la acción de desalojo.

Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en el equivalente a 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) por cada uno".

—Se va a leer el proyecto sustitutivo presentado por el Consejero Praderi.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "E) Los arrendatarios o sub-arrendatarios que integren un núcleo familiar, cuyos ingresos mensuales líquidos sean superiores al equivalente a 80 (ochenta) unidades de reajuste mensual. Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos se tomará en cuenta el promedio de los ingresos percibidos durante los 12 meses anteriores a la promoción de la acción de desalojo. Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incre-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Lunes 12 de Agosto de 1974 — Núm. 19331

T A R I F A S

A V I S O S

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$ 400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	" 2.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 300.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 1.300.00
Matrimonios del Interior	" 800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 13.200.00
Por año	" 26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$ 16.300.00
Por año	" 32.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 30.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

E J E M P L A R E S

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Del día	$ 150.00
Atrasados	" 300.00
De más de 15 días	" 600.00
De más de 1 año	" 900.00
De más de 3 años	" 1.800.00
De más de 5 años	" 2.400.00

Fotocopias de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 1.000.00
De más de un año	" 1.400.00
De más de tres años	" 1.800.00
De más de cinco años	" 2.600.00
De más de diez años	" 3.600.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Resolución 1497/974 — 23 de Julio de 1974

Tomos en Rústica $ 10.000.00 hasta el año 1971 y 2.o semestre 1972 (cada Tomo).

Tomos Encuadernados $ 15.000.00 hasta el año 1971 y 2.o semestre 1972 (cada Tomo).

EN EXISTENCIA

Rústica	Encuadernado
1939	1967
1955	1968
1970 (1.er semestre)	1969
1970 (2.o semestre)	1971 (1.er semestre)
1971 (1.er semestre)	1971 (2.o semestre)
1971 (2.o semestre)	1972 (2.o semestre)
1972 (2.o semestre)	

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 50:000.000	$	240.000	la página
De $ 50:000.001 a	" 100:000.000	"	410.000	" "
" " 100:000.001 "	" 200:000.000	"	780.000	" "
" " 200:000.001 "	" 300:000.000	"	1:090.000	" "
" " 300:000.001 "	" 400:000.000	"	1:430.000	" "
" " 400:000.001 "	" 500:000.000	"	1:770.000	" "

Se incrementará en $ 350.000 el valor de la página por cada $ 100:000.000 más de capital o fracción. Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realizará sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando doce palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CARRERE SAPRIZA (S|272|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14546 Ag.8-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO LUIS INSUA (S. 250.974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13393 Jl.26.-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELA BOLLERI de FARIÑA (S|406|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14501 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENITO CEA MERETTA (S|68|967) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14335 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTELA RODRIGUEZ de MATHESON (S|146|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14252 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ABAD o ABAL ESPERON de FERNANDEZ (S|258|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14179 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PERFECTA VARELA de TUSET (S|126|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14180 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de REMIGIA ESTHER FERREIRA de VUKOV (S|154|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 13993 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO ANDRES RODRIGUEZ DUTRA (Ficha E|2.892|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14663 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO RAMON ROLANDO INMEDIATO (E 1.086|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14339 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ de SILVA (E|2.548|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14341 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o SAGUNTO RAUL PEREZ GAMBIN (E|980|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asmer, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14077 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SZULIM o SALOMON PACIUK FALK (E| 532|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14076 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ PEREZ (E|558|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14090 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LUIS PIZARRO BARBE (E|1.950|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asmer, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13964 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLGA CARMEN ROMEO PALLADINO de FAVATI (E|562|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13903 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de KALMAN o KALMA SZLECKI ALTER (E| 752|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13905 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA TRANQUINO de MARSIGLIA o DOMINGA o DOMENICA TRANCHINO de MARSIGLIA (E|326|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13906 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JEAN EDOUARD GEORGES DUROUX, (E 1016|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 20|pub. 11800 Jn.17-v.jn.28. Jl.29-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CHESES ABRAMOVITZ de IURSEVITZ (490|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14532 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANGEL PENA o PENA PEREZ (158|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14424 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA TORRES GIL de HERNANDEZ (276|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14317 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de POLONIA MARTINEZ de LAITANO y DOMINGO CARMELO LAITANO DEVITA (288|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14223 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEF DONNER FALK (280|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14226 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE ANGELA SAPONE de MORA (162|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14129 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUADALUPE QUEIROLO BERROA (282|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14070 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO PEREZ (270| 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13994 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PASILLO LUSSICH o SARA PASILIO de ANDREOLETTI (146| 1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13926 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELUCCI o BELLUCCI o BELLONI de ANDRADE (260|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13925 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PAULICK RATZ (S|134|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14529 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA ANSELMA GONZALES o GONZALEZ de CABRERA (S|558|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14531 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO CASCIANO FORMENTO (S|260|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14430 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA VICTORIA FERNANDEZ de BARRETO (S|128|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14316 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GENEROSA MARTINEZ de DOMINGUEZ (S|63|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14221 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROMA ACHETTO o ACCETO de NICOLAU (S|526|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14284 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS RUSSO (S|218|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14127 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO CARNELLI BERRUTI (S|202|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13910 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AROCENA TROCHE de ALFONCIN o ALFONSIN (S|96|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13929 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ LAUREIRO, (S 114|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12208 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RUBIDO DIEGUEZ, (S 244|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12209 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMMA DOTTI de CANEVA y NIRIA MIRTHA CANEVA DOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14553 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE MARIA FORTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14547 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA TERESA DAGNINO de TELESCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14498 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO MISKINIS MAZAIKAITE o MAZEIKIUTE o MAZEIKUTE o MEZEIKUTE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14254 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO GUARINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14253 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PORTO BARBIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14189 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 26 de julio de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14190 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN LLANEZ de HERZOVITCH citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14021 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CONCEPCION VIGNOLI MARCHESE de VIGNOLI o VIÑOLI o VIGNOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14549 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CARCELLA o CARCELLIA de GONZALEZ (S|232|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14495 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION SALLES FRECHOU de LERTORA (S|224|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14510 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MACHIN o MACHIN MACHIN (S|214|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14511 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CONSTENLA CERIZOLA (S|254|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14181 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CLOTILDE GUASTINI o GUASTINI y GALLINA y ANGELICA LUISA UCCELLINI de CIAMPOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 13896 Jl.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA OFELIA TEODORA ELUSTONDO o ELUSTONDO GALARRAGA de AYALA (S|162|974) citándose a los herederos, careedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13898 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHARQUERO (S|258|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13894 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBAR MARIA MATTOS TAROCO (S|242|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 24 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13911 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO HILARIO RISSO RAVERA (F.A. 368|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $12.000 10|pub. 14509 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL INFANTE SANTORO de RODRIGUEZ (F.A. 710|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14318 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO BAUTISTA MOREYRA y DEOLINDA CHUST (F.A. 874|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14162 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS MENDEL o MORDKA MENDEL LIBERMAN (F.A. 10|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14136 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEANDRO CHASSALE SCAFFO (F.A. 258|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14116 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAZZA FARIELLO (F.A. 171|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14118 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FILOMENA REY o REYES VAZQUEZ de CUAZINI o GUAZINI (F.A. 344|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13912 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DILA SANCHEZ (F.A. 320|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13901 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MENDOZA SANCHEZ (F.A. 139|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14249 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE OLIVEROS (F. 462|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14667 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORENTINA ISABEL PRUDENCIANA FERRA FERRO de BADO (F. 448|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14366 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA ROSA GALVALISI de FERNANDEZ (F. 796|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14527 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VIOLET GERTRUDE DAVISON TAYLOR o VIOLETA GERTRUDE o VIOLETA GERTRUDIS DAVISON TAYLOR citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14665 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LILIA o LIRIA RAMPONI de DE ARMAS (F. 442|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14459 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA MARIÑO o MARIÑO de BOGNI, (F 504|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14458 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIHRAN KANELDJIAN (F. 403|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14479 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSON RUBEN SUAREZ (F. 396|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14500 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA GLASSNER de ROSENTHAL citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los sólos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 5 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14440 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESPINO MARTINEZ (F. 376|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14344 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRIS MABEL PASTORINI CAETANO (F. 400|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14121 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO ROLFO ANTUNES (F. 411|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14023 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ELVIRA CAPURRO de FORCADE y JUAN FORCADE (F. 422|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14022 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO MARIA GASTELU BARLA (F. 342|74) citándose a herederos, acreedores y demás, interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14055 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ZLATE CASOFF ROGOF de PAVLOTZKY (F 444|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 12290 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVAREZ o ALEJANDRO CASONA; 2o MARTA ISABEL RODRIGUEZ MARTIN y 3o ROSALIA MARTIN BRAVO, (F 324|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 24.000 40|pub. 11189 Jn.15-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GWENDOLINE ISABEL LONGO DAVIES (F. 320|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BASCOU MAISONAVE o MAISONNAVE (F. 434|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13953 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERRI de CHIAPPINI (A 238|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14030 Ag.5-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA BARRANCO de REQUENA (A|204|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14460 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO MONTAÑEZ ILICH (A|228|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14451 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIA CECILIA GIACOIA MATINATA de PERCHANTE (A|246|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14346 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL GIGLIOTTI (A|193|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14347 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS KONICKX o KONINCKX MISTLER (A|236|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14348 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO RAVER (A|234|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.000 30|pub. 14249 Ag.6-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BOLIVAR PEREDA ZABALLA (A|218|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14258 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ROSA DEVINCENZI TOLEDO o POLEDO de ORIBE (A|202|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14256 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de OMAR RAMON RICON LANTERO (A|598|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14004 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MAZZUCCO (A|542|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 4 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14083 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLADEMIR LOPEZ PI (A|440|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14082 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANATOLIO GUALBERTO GADEA DIAGO (A|130|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $12.000 10|pub. 14081 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO POTENZA (A|514|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14059 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO RUBINI PETRAGLIA (A|250|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13958 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MALLADA y MARIA GUILLERMINA SILVA de MALLADA (A|204|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13937 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ RIUS o REOS de GIL (A|172|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13956 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON PEDRO CAMEJO HOFFMAN (A|208|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13909 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON BRAGUNDE MARTINEZ (A|242|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13907 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de SRUL o ISRAEL GAWENDA (A|206|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13900 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA ELENA GARCIA de PEREZ (S|235|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14659 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAVALLOTTI de BENGOCHEA (S|407|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14456 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAURA DIONISIA CUITIÑO de LLENTILIN (S|81|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14464 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de SANDA o SANDA (S|201|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14492 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PARDIÑAS GONZALEZ (S|141|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14502 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ de VIDAL (S|187|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14336 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FELIX BECCHINO MARTINO (S|239|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14334 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ o LOPEZ GARCIA (S|243|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14178 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LIBORIO QUINTANA (S|225|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14075 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE SURMANI de CADRANEL (S|227|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13945 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENIGNA NOVO de GRANDAL (S|157|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13944 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA EULOGIA DELFANTE de RETA (S|237|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14250 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EZIO OLIMPIO MOALLI ALBIZZATI (S|216|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13943 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NUNCIO BORINA o BURINA (E|1.345|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $12.000 10|pub. 14660 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GERMANO INDART (E|1.341|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14661 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OROSMAN OLIVERA (E|1.525|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14662 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ANTONIA SARA DAQUO GRAFFIGNA (E|1.277|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14457 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE ALFONSO o AFONSO GONCALVES (E|65|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14337 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELIA GALVAN de REYES MAGARIÑOS (E|1.339|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14338 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELES CRISTINA NUÑEZ DIEZ de NEUMANN (E|1.471|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14340 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HUBERTO o HUBERT FRANCISCO o FRANZ SPILLER KOSCH (E|1.421|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14342 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AFRODITA o AFRODITIS MAVROGIORGI o MABROGORGE o MABROGORGES o MABROJORGES o MAVROJORGES MILIADIS de COPANOS citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $12.000 10|pub. 14251 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA MANUELA VALCARCEL y HERMINIO RODRIGUEZ PEREZ (E|1.507|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14078 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GALO JORGE MARIANO LASO (E|1.511|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 14074 Ag.2-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GASPAR BLANCO TRABANCO (E|1.379|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13946 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA COLIO de TIRONI (E|1.265|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13947 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LOURIDO NOVO (E|1.381|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13948 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS VICENTE EBOLI (E|1.389|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13902 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO BALDRICH CATALA (E|1.347|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14152 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS DOMINGO CRUZ (E|1.261|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14153 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTORINO DELLA CROCE, (269|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14533 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA VILLARREAL PEREZ (249|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14534 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MEDINA o MEDINA SILVA de LORENZO (265|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14425 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER RAUL o WALTER MARRONE NAN (283|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14427 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LA BORDE o LABORDE DODERA (259|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14429 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAYBER TECHERA SILVERA (209|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14318 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO FRANCISCO FAGGI (201|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14320 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO OTTINO CORRADE (229|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14322 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RODRIGUEZ BARRETO de ROUCO (191|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14321 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL GONZALEZ LAMAS (241|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14222 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SYRA ALIANO de TAROCO (273|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14071 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GONZALEZ (265|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 12995 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASTILLO o LUIS CONFESOR CASTILLO (267|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $. 12.000 10|pub. 13995 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE JOSEFA DAVERI de AGUERRE (251|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13928 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GOMEZ de MARTINEZ (252|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13927 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o CARMELA o GUADALUPE ALEJANDRINA CARMEN ROSSELLI o ROSELLI CABRERA o DIAZ de BASTIANI y EMILIO o RAFAEL BASTIANI ROSSELLI o ROSELLI (243|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 13862 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO CASTRO de BLANCO (255|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13863 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO NICOLAS PASSEGGI ESTRADES (165|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13864 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE MANUEL o DEMANUEL INGLES (223|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 12435 Jl.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRIS BLANQUET FERREYRA o FERREIRA (S 559|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14431 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN o JUAN VALLOSIO, (S 275|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14432 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO PICCARDO o PICARDO, (S 237|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14433 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA o SELESTINA LILA MORENO ECHEVARRIA (S|205|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14123 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MORAES de BALSA (S|241|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13930 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: MARIA REGINA o NATALIA REGINA GARCIA de ZUÑIGA. "Yacencia" (Ficha S|83|74) y por resolución N.o 2.557 de marzo 25 de 1974 se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada María Regina o Natalia Regina García de Zuñiga, emplazándose a todos los interesados que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 10|pub. 13931 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MASSA MUIÑO (S. 137|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12210 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MELITON HUMEDAS BAS o FRANCISCO HUMEDAS BAS o FRANCISCO HUMEDAS y BAS, (S 81|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 24.000 30|pub. 12571 Jl.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14549 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE STEWART TURENNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14188 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA YELPO LAMOGLIE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13951 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MEJER MINIKES o MEJER MINIKES RIWKIND citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13950 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIANA GAGO o JULIANA GAGO de PONTTI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13949 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VICTORICA BELGRANO (S|323|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Enrique Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14553 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MERA FREIGE o FREIJO (S|291|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Enrique Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14552 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA VIZCAINO de DE LOS SANTOS, (S 301|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14497 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA RON de PEREIRA, (S 27|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14515 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GUILLERMO FIGUEREDO o FIGUEREDO FERNANDEZ, (S 281|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14514 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FIDALGO o FIDALGO HERNANDEZ, (S 311|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14513 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MARIA VILLAR GARCIA, (S 305|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14512 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ALFIERI o ALFIERI VOLPI y RAFAEL OMAR ALFIERI o ALFIERI VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14493 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR DIMAS FERRARO GONZALEZ (S|283|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14182 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO WEHAGE (S 293|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14183 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RITA GENISANS de CALANDRIA (S|281|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14184 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA MARIA o SILVERIA MARIA SAN ROQUE ABENANTE de LEPERA (S|51|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14185 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVA CULDEL o CULDEL CHIFF de JACK (S|279|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14186 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CUESTA (S|45|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14187 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANZ ALBERT BENTANCOR o BETANCOR (S|231|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13895 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SANTOS (S. 225|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 11156 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIBERTO GALUCCI (F.A. 353|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14664 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOVIÑA del CARMEN GONZALEZ de IGLESIAS (F.A. 361|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14333 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VINKO o WINKO DRAHNIK (A|467|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 14381 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLANUEVA FERRAZ CUADRADO (A|579|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de octubre de 1973. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14177 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ALBERTO NICOLAS FELIPE DOMINGO BONTA REPETTO (L.o 59, F.o 369) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$16.000 10|pub. 13998 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO JORGE HABERLI o CONRADO JORGE HABERLI SCHUSSELIN (A|43|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 11 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13952 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace asber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ SUAREZ (F.A. 319|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del termino de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 13860 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ECENA BERNARDINA CURBELO de FERREIRA o CURBELO da SILVA de FERREIRA o FERREYRA (F. A. 227|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13913 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA STANLEY FROST, (F 827|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14668 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA JOSEFA ALBAREDA ALEGRESA y RAMON ISIDRO PEDRO ALBAREDA ALEGRESA, (F 388|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14491 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AMERICO PUJADO, (F 192|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14423 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ANTOGNAZZA (F. 283|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14343 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SINISCALCO de MORANDEIRA (F. 323|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14220 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA CAETANO RECAREY de ALVAREZ (F. 117|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14255 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL PALLAS FITIPALDO (F. 405|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14080 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSIS GARCIA AMEIJENDA (F. 333|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14079 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARSENIO MARTINEZ RODRIGUEZ (F. 60|66) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14122 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA BLANCO DEL RIO de PLENET o PLENNERT o EUGENIA BLANCO o EUGENIA BLANCO DEL RIO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Alba Berrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13954 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERGELINO MARCOS SILVEIRA o SILVERA ACOSTA, (A 19|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 4 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14499 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO BRIANO PERATO, (A 37|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14345 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS IAN WILSON TASKER (A|461|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14259 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MAIDANA y LIBRE ALBEDRIO MAIDANA GARCIA (A|279|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14257 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA ISASA de OLAIZOLA (A 283|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14277 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DELASCIO CHIARELLO (A|235|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14135 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letdado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA DI FURCO BALBI (A. 215|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1974. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11854 Ag.1.o.-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON TEXEIRA y JUANA CAPIA (A 177|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 16 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14067 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA de MAFFEI (A 257|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13908 Jl.30-v.ag.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO CASILDO PEREZ. (Ficha S 35|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de abril de 1974. — Milton Machado Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14476 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NUÑEZ (Ficha S|57|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13900 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HAIDEE o JUANA HAYDEE CASANOVA de MORALES, (Ficha V 234|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14419 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o DELFINA o JUANA DELFINA GHERZI de CAPPI. (Ficha V 223|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 30 de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14420 Ag.8-c.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras. se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LAURA o LAURA CONZALEZ de FUENTES ,(Ficha V 93|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14473 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MERINO BENTANCOR, (Ficha V 83|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 18 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14364 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN ESTEVES, (Ficha V 123|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de abril de 1974. — Hugo César Mérida. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14365 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA JOSE SPADA COPPE (Ficha V 221|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 27 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14230 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MONTERO (Ficha V 203|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de junio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14072 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARTINEZ de SILVA (Ficha 165|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 25 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $12.000 10|pub. 14062 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA CABRERA de GOMEZ, "Sucesión", (562|V|1973). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14625 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO RODRIGUEZ, "Sucesión", (Ficha 224|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14626 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PICARDI, "Sucesión". (Ficha 249|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14627 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINO BRIAN, "Sucesión", (Ficha 295|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. 5 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14628 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA THEOPHILE de PEREZ, "Sucesión", (Ficha 296|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14629 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVERRIA LASA o LASA de FERNANDEZ, "Sucesión". (Ficha 265|V|1974), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14630 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de REPUBLICO GRACIAN o REPUBLICO GRACIAN CORREA. "Sucesión", (Ficha 260|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14631 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ANASTACIA VIGLIONE o VIGLIOLI de FARRAYS, "Sucesión", (Ficha 212|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14632 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO HERNANDEZ o HIGINIO HERNANDEZ HERNANDEZ, "Sucesión" (Ficha 262|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14633 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO BERNARDO FACELLI y FRANCISCA LOPEZ, "Sucesiones". (Ficha 272|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14634 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA LEA o LEA TORIBIA SALINERO de MARANESI y ANDRES MARANESI, "Sucesiones", (Ficha 205|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 12 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 16.000 15|pub. 14655 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ARENA BON (Ficha 184|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14150 Ag.5-v.ag.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DUCIRA CARAVACA (F. 253|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de junio de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14523 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE ELICIO ALMEIDA (Ficha N.o 273|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de junio de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13989 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR COSTA FREITAS o DA COSTA FREITAS. "Sucesión", (Ficha 236|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, [illegible] de mayo de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ [illegible] 30|pub. 11888 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MEDEIROS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14521 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO CANTERA (Ficha N.o 20|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de julio de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14520 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BATALLA ROLDAN (Ficha N.o 193|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10465 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA HELIODORA o CAROLINA ELEODORA MOREIRA de TECHERA (L.o 26, F.o 494) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos queda habilitada la próxima feria judicial. — Melo, 21 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 11509 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BALLESTRERO de MURIAS o JUANA MARIA BALLESTRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 25 de julio de 1974. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 12.000 10|pub. 15973 Jl.31-v.ag.13.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SINFOROSO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14063 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA AMALIA TORRES de AYALA o TORREZ de AYALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14064 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA o JOVITA AQUINO de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 20 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13932 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIRRIEL OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13899 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TOURN de CHAUVIE o MARGARITA TOURN JAHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 2 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14520 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ISAIAS DELLEDONE (Ficha 219 C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de julio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14239 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO o SANTIAGO GUYMONAT, (Ficha 204. C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de junio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13930 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADO RODRIGUEZ MEDINA, (Ficha C N.o 92, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de abril de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14621 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA MANUELA VILA de SCHAFFNER, (Ficha C. N.o 243, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 14632 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISMAN HECTOR BARRETO, (Ficha C. N.o 209, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14631 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIPRIANO BARCO FEDREZZINI, (Ficha C N.o 242, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14680 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROHRER DE CELIO (Ficha C. N.o 210) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14679 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUGO MALAN, (Ficha C, número 218|74, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de julio de 1974. — Julio Abelenda Piacenzo. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14235 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA MARIA ABELLA de AHUNCHAIN, (Ficha C N.o 240, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, julio 25 de 1974. — Esc. Julio Abelenda. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14234 Ag.6-v.ag.19.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA GONZALEZ de GUERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de abril de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14218 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AUGUSTA MOLINARI de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14217 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RENEE GONZALEZ POSE de VIÑALES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14216 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DEL RIO REBOLLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13855 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. de los REYES o PEDRO CLAVER de los REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de mayo de 1974. — Ivón Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13856 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VICTORIANO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13854 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO ALEJANDRO CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de agosto de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13853 Jl.30-v.ag.12.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA LASO o LASSO o LAZZO o LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 24 de 1974. — María Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14519 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREIRA de CAMACHO o LIBORIA PEREYRA de CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 30 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 13990 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO MARIA ANZOLABEHERE o ANSOLABEHERE o D'ANZOLABEHERE o D'ANSOLABEHERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, julio 24 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13991 Ag.1.o-v.ag.14.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCNA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BEATRIZ GUICHON de PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 6 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14636 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ULPIANO RAMOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14638 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO de LEON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14637 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO SANCHEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedurir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14564 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SEVERINA FLEITAS de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14639 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO NOTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 15 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) 12.000 10|pub. 14397 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO MIGUEL SISTO LOMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14398 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SALOMONE o SALOMONE ORMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14399 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SANTINI de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Florida, junio 18 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14400 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA FRANCISCA FERNANDEZ o FERNANDEZ PAEZ de TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14401 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IRACHAR URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14403 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14406 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARICHAL de ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14407 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesion de RAMON DE PAZ o de PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 3 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14404 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PINI PESCIO de ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 6 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14405 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID HELIO o DAVID HELI REQUENA REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 24 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14402 Ag.8.-v.ag.21.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VILCHE o FELIX ALBERTO VILCHE o VILCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14618 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GALILEO MUTIOZABAL BERRUETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14229 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FUMERO RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14226 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CASAS o CASAS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14227 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LEOCADIO CORREA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 24 de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14228 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA RODRIGUEZ de GIMENEZ o XIMENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12718 Jl.30.-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14330 Ag.7-v.ag.20.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE LEON BONILLA (Ficha 1154 de 1974, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14617 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICASIA BERNARDINA FERNANDEZ de CORREA y JACINTO JOSE CORREA MARTINEZ (Libro 34. Folio 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 14616 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMILO CABRERA SOSA (Ficha 1037 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14611 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LUZ BLANCO BONILLA de MACRI (Ficha 1005|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14612 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMENCIA ELVIRA o NEMENCIA ELODIA o NEMENCIA GONZALEZ de ACOSTA (Ficha 1033 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, 23 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14538 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GONZALEZ DIEZ (Ficha 1.124|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10 pub. 14535 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBA AYESTA de ARAUJO CORREA, (Ficha 1071|74). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14207 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIONEL EDWARD DRABBLE, (Ficha 1003|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 20|pub. 12818 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LEZICA ALVEAR, (Ficha 1001|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 20|pub. 12812 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA GAUNA ARANA de MAGRANE (Ficha 466|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 30 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto
1) $ 18.000 20|pub. 11170 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM o ADAN KELLENS y MARIE LOUISE MAR : LOUISE FRANÇOISE ROSALIE o MARIA LUISA FRANCISCA ROSALIA HELMUS (Ficha 986|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 20|pub. 11771 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALDO BORGIA LORENZI (Ficha 904 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de mayo de 1974. — José Ma Juan Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 20|pub. 11453 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTIAN STUGELMAYER, (Ficha B N.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14032 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LOPEZ, (F. L. N.o 333|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14243 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA BARRIA o BARRIAS o BARIAS de ACEVEDO, (F. B. N.o 331|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub 14240 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO JACINTO ROQUETTA o ROQUETA, (F. B. 330|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 14241 Ag.6-v.ag.19.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ESMERALDA ROSAS de RICCI o ELIDA ESMERALDA ROSAS MILESSI (Ficha C. 444|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 25 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14524 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAUBLA DUARTE de PEREIRA o ADELINA PABLA DUARTE TECHEIRA (Ficha C. 421|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 22 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14525 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO RODRIGUEZ (Ficha C número 499|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1.125 C.P.C.). — Fray Bentos, julio 30 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32301 Ag.1.o-v.ag.14. Set.2-v.set.13.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MACHADO ALBORNOZ de PEREIRA o MARGARITA ALBORNOZ de PEREIRA (Ficha B. 8|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de marzo de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14543 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de WASHINGTON BELTRAN BARBOZA TARABAL, ZELMIRA o CELMIRA BARBOZA TARABAL, ADELA BARBOZA TARABAL y ANSELMA TARABAL SUAREZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de junio de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 10.000 10|pub. 14544 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALMEIDA LUCAS o PILAR de ALMEIDA LUCAS o PILAR ALMEIDA (B. 131|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 20 de 1974. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14545 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PAIVA OLIVERA (B. 173|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 27 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14540 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MOREIRA (B. 145| 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 26 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14541 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ACROCIA APOITIA TABARES (B. 147|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 24 de 1974. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $12.000 10|pub. 14542 Ag.9-v.ag.22.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN AMORIM CHOUZA o GERMAN GONÇALVES AMORIM CHOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de mayo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 14430 Ag.2.-v.ag.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CABRERA de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 14126 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de febrero de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 14138 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA MARIA FIGARES de COBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 14139 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA TORRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 14140 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOROTEA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 14141 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOGARIN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 14142 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 14091 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VARELA o FLORENCIO VARELA LAREU o LAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 13963 Jl.31-v.ag.13.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAUL AMARAL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 30 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 14613 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don APARICIO MARTIMIANO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 29 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 14614 Ag.9-v.ag.22.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SOLANO CAMACHO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 17 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 14282 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de PEDRO PARIBELI o PEDRO PARIBELLI, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 20 de junio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 14012 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de JUANA ELENA BENITEZ de RODRIGUEZ citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 13 de junio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 14011 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR BUENAVENTURA RUBBO VERDEROSA o BERDEROSA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 23 de julio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 13972 Jl.31-v.ag.13.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

TAYLOR S A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas, artículos 10 de la ley 8.093 y 49 de la ley 8.733, se comunica a los promitentes compradores, a sus herederos, o sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compra venta, de los solares ubicado en la Tercera Sección Judicial del Depto. de Maldonado "Sauce de Portezuelo", padrón 7.680 m|á.

a) Según plano del agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1.005.

Salomé Espino Robaina y|o Paulo Obdulio Espino Robaina: solar 10 manzana 23.

Júber Heber Godoy y Elsa Pérez: solar 7 manzana 39.

Rafael Abella Demarco: solar 13 manzana 38.

Manuel Loureiro: solar 77. manzana 29.

Livia Lorenzut de De Nardo: solar 15 manzana 36.

María Julia Solo Dolce: solar 8, manzana 35.

Walter Speranza: solar 2, manzana 27.

Carlos Antonio García Márquez: solar 10, manzana 22.

Juan Carlos Laborde: solar 62, manzana 21.

Angel Luis Calvo: solar 64, manzana 21.

Raúl Antonio Calvo: solar 63, manzana 21.

Giselda Pereda de Galván: solar 31, manzana 22 y solar 32, manzana 22.

John Charles Sleigh: solar 45, manzana 21.

Mirtha Díaz de Bidegaray: solar 21, manzana 22.

Olga Blanca Dasso: solar 53, manzana 22.

Vicente Plata Díaz: solar 54, manzana 22.

Luis L. Cabrera: solar 59, manzana 22.

Albertino Santos: solar 7, manzana 21.

b) Según plano del agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1.006.

Antonio Lavie Patrone: solar 21, manzana 55.

Esteban Gitaroff: solar 2, manzana 50.

Juan Carlos Alonso Arbiza: solar 7, manzana 46.

Guido Yamandú Oroño: solar 14, manzana 53.

c) Según plano del agrimensor Raúl Bianchi, inscripto en Catastro con el número 2.871.

Roberto Chiodoni Mas: solar 5, manzana 85 "a".

Celia Nelly Andrade Souto: solar 7, manzana 68.

Heber, Alba y Omar Santucci: solar 1, manzana 119.

Carlos Homero Ledesma: solar 8, manzana 116.

María Sonia Garabedián de Musaian: solar 6, manzana 80 "a".

Martín Musaian: solar 5, manzana 80 "a".

Reinhard Etzel Krause: solar 14, manzana 88.

d) Según plano del Agrim. Carlos Jorge Borotra, inscripto en Catastro con el número 902.

Eduviges Florentino Hernández: solares 11 y 12 manzana 16.

César Epifanio Fierro Ballestero y María Guillermina Larrea de Fierro: solares 40 y 41 manzana 16.

Doroteo Gorriz: solar 45, manzana 16.

Isabel Campos: solar 9, manzana 17.

Antonio Atilio Favrin: solar 37, manzana 17.

Esteban los Santos Pérez: solar 5, manzana 18.

Hilda Leonor Migliaro de Invernizzi: solar 11, manzana 18.

Raúl Cobas y José Rubano: solar 3, manzana 19.

Pedro Albino Zecchi: solar 11, manzana 19.

Carlos Saint Hubert: solar 15, manzana 16.

Luis Alberto Gatti: solar 39, manzana 16.

Irma Y. Gnocchi y Juan Luis Apothelóz: solar 26, manzana 17.

Daniel Jorge Armstrong y Julio Armando Reyes Zenardo: solar 3. manzana 18.

Guillermo Minutti González: solar 10, manzana 18.

Jorge Otero Mattos: solar 13, manzana 18.

Miguel Ramón Sánchez Raña: solar 10, manzana 19.

Enrique Fernández: solar 19, manzana 19.

Pedro Virgini Duque, solar 18, manzana 19.

Julia Emilia Ingold de Pieroni: solar 16, manzana 20.

Sofía Esther Pays: solar 12, manzana 20.

Eduardo y Walter Graiño: solar 13 manzana 20.

María Celia Irigoyen Guayta: solar 8 manzana 18.

José Armando Saldún y|o Rubens Fossy Rodríguez: solar 11, manzana 20.

Walter Alfaro: solar 7, manzana 20.

Juan Carlos Carrére: solar 7, manzana 18.

Celia Ana Giaccone Vitale de Hofmann: solar 6, manzana 20.

Miguel Angel Desalvo y Luisa E. Odino de Desalvo: solares 5 y 17 manzana 20.

Segundo Estanislao Martínez Vera: solar 17 manzana 19.

Walter Hugo Sorrondegui: solar 12, manzana 19.

Dinorah Amodeo Garbarino: solar 37, manzana 16.

Juan Pablo Estol y Miguel Alberto Estol Cima: solar 18, manzana 16.

Pedro Angel Irachar Recoba: solar 38, manzana 16.

Julio César Corbacho Alza: solar 43 manzana 16.

Enrique Manuel Roig: solar 10, manzana 17.

Ezequiel Eusebio Roig Algabella solar 10, manzana 17.

Juan y Víctor Manito: solar 1 manzana 19.

Roberto Enrique Moro: solar 2, manzana 19.

Pantaleón Sansone solar 73, manzana 9, y solar 37, manzana 15.

Cavour Felitti: solar 3, manzana 13.

Nicolás Mitrópulos: solar 59, manzana 15.

Nicolás Domingo Carelli: solar 6, manzana 19.

Liropeya Rodríguez: solar 68, manzana 15. — Montevideo, junio 25 de 1974.

2) $ 525.000 15|pub. 13839 Jl.30-v.ag 19.

Se hace saber a las personas que se indican, sus sucesores a cualquier título, here-

deros o representantes, cumplidos plazos y condiciones, artículo 10, ley 9.099, caducan las siguientes promesas:
Ubicación: Primera Sección Judicial de Maldonado:
Carlos Miguel Puiguringuer, solar 1, manzana 28, padrón 9.301.
Ricardo Favaro, solar 8, manzana 53, padrón 8.640.
Jesús Rodríguez Varela, solar 3, manzana 60, padrón 8.675.
Salvador Beja, solar 8, manzana 5, padrón 3.303 m|á.
2) $ 60.000 15|pub. 14069 Ag.2-v.ag.22.

GHELI S. A.

De acuerdo al artículo 10, ley 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores en cualquier título la caducidad de sus promesas de compraventa de los solares de Playa San Francisco, tercera sección judicial de Maldonado, Piriápolis:
Valeriano Fernández, solar 5 manzana 58, padrón actual 6.730; anterior 16.247 m|á.
Nelson A. Nicolini, solar 15 manzana 68, padron actual 6.975; anterior 16.247 m|á.
Lilly W. de O'Neill, solar 17 manzana 1, padrón actual 5.207; anterior 4.552 m|á.
Roberto Turner, solar 15 manzana 33, padrón actual 5.879; anterior 5.082 m|á.
Roberto Turner, solar 2 manzana 30; padrón actual 5.804; anterior 5.082 m|á.
Susana Suárez y Adelfa Suárez, solar 2 manzana 7 padrón 5.633; anterior 5.082 m|á.
2) $ 90.000 15|pub. 13554 Jl.24-v.ag.13.

NEPTUNIA S. A.

Conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las siguientes promesas de compra-venta, de los solares ubicados en el Balneario Neptunia 8.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Manzana 34. Solar 22. Promitente comprador Carlos Valiero. Padrón 6.727.
Manzana 104. Solar 16. Promitente comprador Remigio Inzaurralde. Padrón 2.491.
Manzana 105. Solar 2. Promitente comprador José Servetti. Padrón 2.518.
Manzana 108. Solar 18. Promitente comprador Edison Pérez. Padrón 6.727.
Manzana 112. Solar 4.
Manzana 117. Solar 4. Promitente comprador Marta Nava. Padrón 6.727.
Manzana 118. Solar 16. Promitente comprador Walter Crespo. Padrón 6.727.
Manzana 119. Solar 6. Promitente comprador Carlos Piantelli y Jorge Tarres. Padrón 6.727.
Manzana 135. Solar 5. Promitente comprador Walter Pereyra y Sergio Montiel. Padrón 6.727.
Manzana 135. Solar 9. Promitente comprador Natalia Buela. Padrón 6.727.
Manzana 135. Solar 34. Promitente comprador Miguel Moreno. Padrón 6.727.
Manzana 139. Solar 14. Promitente comprador Julio Loremes y Susana Rodríguez. Padrón 6.727.
Manzana 139. Solar 17. Promitente comprador Sylvia Sanjurjo. Padrón 6.727.
Manzana 140. Solar 5. Promitente comprador Carmen Martínez de Carbajal. Padrón 6.727.
Manzana 142. Solar 8. Promitente comprador Pedro Silvera. Padrón 6.727.
Manzana 149. Solar 8. Promitente comprador Alejandro Lerena. Padrón 86.
Manzana 152. Solar 3. Promitente comprador Oscar Salas. Padrón 135.
Manzana 152. Solar 27. Promitente comprador Ricardo Pereyra. Padrón 159.
Manzana 171. Solar 33. Promitente comprador Amalia Villar y Carlos Lavarello. Padrón 958.
Manzana 174. Solar 21. Promitente comprador Rosa S. de Recalde. Padron 2.026.
Manzana 178. Solar 3. Promitente comprador Carlos Rodríguez. Padrón 646.
Manzana 182. Solar 19. Promitente comprador Juan Giménez. Padrón 6.727.
Manzana 183. Solar 11. Promitente comprador Juan Montouto. Padrón 794.
Manzana 186. Solar 14. Promitente comprador Juan y Teresa Sbrocca. Padrón 6.727.
Manzana 188. Solar 26. Promitente comprador José Alvarez. Padrón 6.727.
Manzana 196. Solar 18. Promitente comprador Juan Correa. Padrón 1.123.
Manzana 209. Solar 18. Promitente comprador José García. Padrón 2.336.
Manzana 210. Solar 6. Promitente comprador Nibia Méndez y Pedro Núñez. Padrón 2.352.
2) $ 150.000 15|pub. 13563 Jl.23-v.ag.12.

GUALBERTO TALAMAS

Artículo 10 ley N.o 9.099. Se avisa a promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados 15 días de última publicación este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan: A) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento Canelones, según plano Agr. Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 30 de agosto de 1966 con el número 13.214:
1) Solar 11 manzana 420, padrón 28.110 M|A, nombre: Benjamín Isaías Melo;
2) Solar 36, manzana 421, padrón 28.111 M.A, nombre: Luis Venancio Pirri;
3) Solar 38, manzana 421, padrones 17.800 M|A y 28.111 M|A, nombre: Raquel María Monros Dallona de Machado.
B) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento Canelones, según plano Agr. Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 11 de mayo de 1965 con el N.o 12.616:
1) Solar 4, manzana Q, padrón 25.360, nombre: Norma Aguiar;
2) Solar 13, manzana Q, padrón 25.369, nombre: Graciela Herrera;
C) Ubicado en la 7.a Sección Judicial Departamento Canelones, según plano de los Agrs. Francisco Camarano, José A. Richero y César A. Herrera inscripto en Dirección General de Catastro el 17 de febrero de 1950 con el N.o 5.547: Solar 2, manzana 11, padrón 13.025; nombres: Gisleno Insiburo y Armando D'Agata, según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 412 el 18 de marzo de 1952.
2) $ 195.000 15|pub. 13569 Jl.23-v.ag.12.

MALDONADO

Se comunica al siguiente prominente comprador o sucesores, que habiendo concurrido al término de 4 años sin que se halla efectuado el pago de las cuotas adeudadas y transcurrido 15 días de la última publicación del presente, quedarán caducados todos sus derechos de la respectiva Promesa de Venta, ZAPICAN RODRIGUEZ VELAZQUEZ, solar 2 de la manzana "J" padrón mayor área m|a. 1084 Primera Sección Judicial de Maldonado, Cristina Costa del Campo, Escribano.
2) $ 60.000 15|pub. 14537 Ag.9-v.ag.29.

3—Convocatorias Comerciales

CERAMICA URUGUAYA S. A.
(en liquidación)

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 de los Estatutos, la Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1974, a las 20 y 30 horas, en el local social, Avenida General Garibaldi 1712, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria Anual, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio 1973|974, así como también el Proyecto de Distribución de las Utilidades.
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
Los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos. — La Comisión Liquidadora.
3) $ 21.000 3|pub. 14496 Ag.8-v.ag.12.

RECONSTRUCTORA MALDONADO
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a la asamblea general de accionistas para el día 24 de agosto del corriente año a la hora 10 en el local social, sito en la calle Santa Teresa y Florida (Maldonado) para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del estado de situación, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
2.o) Remuneración del Directorio y Síndico.
3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
3) $ 15.000 3|pub. 14539 Ag.9-v.ag.13.

4—Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE CANELONES

DIRECCION DEPARTAMENTAL
DE NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y|o titular en los Panteones y Nichos Nos. 26, 16, 5 y 103 del Cementerio de Miguez cuyas lápidas están a nombre de Eugenio Lindner: Ceferina Martínez: José Ramón Pérez y Santiago Giaquino respectivamente a su reparación, bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos. Presentarse en la Dirección Dptal. de Necrópolis (Exp. A. 32.907|72) dentro de los noventa días de la primera publicación en el "Diario Oficial".
4) (C.C.) 30|pub. 32165 Jl.19-v.ag.30.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL CASTRO y CORNELIA PIAZZOLI de CASTRO, (V-94|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14672 Ag.9-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMERICA HERNANDEZ y WALTER FRAGA (V|92|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12844 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO PEREIRA BRUM y MARGOT FROS (Ficha B 410|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 26 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13586 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO GERARDO ZEBALLOS y MARIA AMAYA PERLA OLIVERA (Ficha D|1.006|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 26 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12842 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "MARTHA BEATRIZ LOPEZ c|a WALTER LIDER HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. 198|974) se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Martha Beatriz López y Walter Lider Hernández, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, junio 11 de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 13408 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "ALCIDES OMAR BENITEZ y MARGARITA MARIA BORBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Fa. 272|974) se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de mayo del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los conyuges Alcides Omar Benítez y Margarita María Borba, debiendo los interesados presentarse en el termino de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 6 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13409 Jl.22.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PETROCINIO MONTES y ORQUIDEA SANTARELLI (Ficha D| 196|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a

deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14670 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEIBAL ARTIGAS y MARIA EMA PEDRAGOSA (Ficha D|232|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14461 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA SILVA y OSCAR L. RIQUE CANDIA (Ficha D. 186|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14260 Ag.6-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA MARGARITA COSTA y JOSE MANUEL LOSADA (Ficha D 528|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12142 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA REQUENA y ALBERTO FERNANDEZ (Ficha D 146|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12143 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON ELBIO LARRECHART y ESTER MARGARITA MOSCA, (Ficha 216|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14193 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANITA REGALO y LUIS ALBERTO CANALS (Ficha 204|4|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11944 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de octubre de 1973 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO LEON ZICOSKI y BLANCA AMELIA STOCKAR MONTERO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14194 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE SIERNACHI y LIA MARGOT SORIA (Ficha C 218|96) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Jose T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12255 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMELIO DI GIOVANNI y DORYS BRENDA NICOLA (Ficha A|204|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 12760 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GEZUELE de KLANGHILDA y NORBERTO KLANG (Ficha E. 274|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14462 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTELLU DE MULVANY MARIA CORINA MARGARITA contra WALLACE OTTO MULVANY, (Ficha E 218|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14085 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó a disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORTAROTTI GENTA WALTER y FILOMENA GLADYS VISTA (Ficha E. 656|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1974. — Alba Derregibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13360 Jl.31.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: DOLLENART, HECTOR c| FERRAZ, OLGA ESTHER. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 149|964) se hace saber que con fecha 4 de marzo de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Dollenart y Olga Esther Ferraz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 18 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 13397 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANGUINETTI JORGE ROBERTO e IVONNE ELENA MARTIN (Ficha E 264|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12390 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ BLUNKOSKY MARTA IVONNE c| NELSON AECIO VELAZQUEZ BARRIOS (Ficha E 238|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12841 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GAYOSO de MARTINEZ, HORTENCIA ANTONIA c|BERNARDINO MARTINEZ (Ficha E. 288|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14323 Ag.9.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOLANA URUEÑA, BLANCA ROSA y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ARESTI (F. E. 362|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14488 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS SABAS ACUÑA y FILOMENA BURGOS, (Ficha E 184|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14350 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAROLINA ESCUDERO de LOPEZ y RUBEN FRANCISCO LOPEZ, (Ficha E 280|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14349 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHICHIRALDI DIAZ ALBERTO contra SUSANA GLADYS ABEIJON de CHICHIRALDI, (Ficha E 346|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 31 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14332 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARISTIDES MAFFLA y NIDIA EMILIA STRADA (Ficha E 156|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Raúl Avondet. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12276 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEILA HOPENHAYM c| ERNESTO BUCHBINDER (Ficha E 468|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13595 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ISAAC LEVITAS y VIVIAN TEICHER (V-305|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 14673 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MANUEL MIÑINO y MIRIAM ELENA DOMINGUEZ, (V 333|974), debiendo los in-

teresados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14154 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PEDRO CARLOS FAGET y MARIA ELBA ROSAMIGLIA o ROSA MIGLIA (V|309|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12145 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO DOLGAY y CATALINA ELIZABETH KATONA (V|247|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12391 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FANI BEKERMAN y SAUL CALP (V|31|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12843 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CARMEN HOBINCHET FLORENZA y ABELARDO NORBERTO COSSIO GONZALEZ (Ficha 227|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 14556 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLIVA BUGALLO y JULIAN BASILISIO GARIBALDI FONTENLA (Ficha 571|V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13739 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIBERTAD MARTINEZ MARTINEZ y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GORGOROZO o GORGOROSO (por auto de 6 de junio de 1974) (Ficha B. 469|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13936 Jl.31.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 6 de febrero de 1974 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO FELIX FERNANDO STRASSER y SONIA SORIA OLVEIRA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12245 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA PEREYRA y WASHINGTON REBOLEDO (Ficha C 329|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13738 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO RUCHANSKY y ALICIA MARTHA LEMES (Ficha C 801|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 26 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12250 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIRO ANTONIO PELUFFO y DELIA RENEE LORENZO IBARGOYEN (Ficha A 311|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13764 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEPELLINI OLMOS, DANIEL RAMON y ORTIZ del PUERTO, SERRANA (Ficha E-65|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
5) $ 32.000 20|pub. 14671 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno ,se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILL SECCO ALBERTO y SUSANA OLIVERA CASTELLS (Ficha E. 279|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14468 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REGINENSI DE DIAZ MARIA CLARA INES y WALTER RAMON DIAZ D'ALBORA, (Ficha E 293|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 13677 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAZOS LEOPOLDO OSCAR e IRENE ANTONIA GAGGERO (Ficha E 267|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alba Seregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12144 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORELLI de OLIVER MARIA ELISA y JULIO ANIBAL OLIVER (Ficha E. 305|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14489 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó el cese de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL JAIME BOVINO y MARIA MAGDALENA GIRARD (Ficha E. 307|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo el quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub. 14263 Ag.6.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME CASTO BAPTISTA y ALICIA GORGA CASTILLO de BAPTISTA, (Ficha E 297|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 13863 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BAUMGARTNER, JOSE LUIS y MARGARITA HORTENSIA LINARI (Ficha E 231|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13737 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO ENRIQUE MORALES y AMERICA EMILIA ALVAREZ (Ficha E|199|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 11999 Jn.28-v.jn.20. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE EDUARDO PORTELA y ROSA BRANDA de PORTELA, (Ficha E - 183|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14016 Ag.1.o-v.ag.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados: VIGNOLI MARIA TERESA contra CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha 703|73), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 7 de mayo de 1974. — Milton Machado. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13891 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre REGINO ROA y CARMEN ANGUEIRA (Ficha V N.o 180|74) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, junio 20 de 1974. — Encargado: Julio César Amaro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12226 Jl.29-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LORENZO DE BERNOCHE y MANUELA AURORA ETCHEVARNE (Ficha V. 143|974), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos.

dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, mayo 30 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14472 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los conyuges RAMON BARRETO y OLGA FULINI (Ficha 181|V|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 23 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12109 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidacion de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JESUSA CAPOBIANCO de MARTINEZ y JACINTO FELIPE MARTINEZ (Ficha 339|V|1970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12696 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidacion de la sociedad legal de bienes de los conyuges ELIDA MARCELINA VILLAFAN y EULOGIO GARIN BAZZI (Ficha 217|V|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 20 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12697 Jl.22-v.ag.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que por auto N.o 3.381 del 5 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos CESAR EMILIO GARCIA e IRIS EULALIA CHAGAS citándose a todos aquellos que tuviesen interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en los autos de referencia (Art. 7.o ley N.o 10.783). — Luis A. Mazzei Sarain. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12761 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: MARIA ESPERANZA CABALLO contra FAUSTINO VICTORIO RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (N.o 246, año 1973), se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Esperanza Caraballo y Faustino Victorio Rodríguez, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 26 de julio de 1973. — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 14522 Ag.9-v.set.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber, que por providencia N.o 3507 del 27 de mayo de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL DOMINGO DELGADO DELGADO y BLANCA EXILDA o ENILDA GONZALEZ VIDELA (Ficha: 252|974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783 de 1946. — Colonia, junio 11 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13396 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por auto de fecha 3 de junio de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO HECTOR DUBROCA CORBO y EMMA CATALINA OLIVERA CESTONA (Ficha: 275|974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 de 1946. — Colonia, junio 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13395 Jl.22.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NILO NEPOMUCENO BONE y CARMEN LUDOVICA MANSUETI (Ficha 139 C|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 20 de mayo de 1974. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13080 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber que por auto de fecha 4 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JUAN CARLOS AGUIRRE BADELL y ZULMA TERESA DURE BERTOLETTI citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 12 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12810 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber que por auto de fecha 27 de mayo de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges ARACELIA NORBERTA ALMEIDA FALIVENI y JUAN JOSE SAAVEDRA VIERA citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 4 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12843 Jl.22-v.ag.16.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre MARIA AIDA SEGOVIA de FERREIRA y NELSON NEY FERREIRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Durazno, abril 18 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 14319 Ag.6.-v.set.2.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos ELENA ISABEL SANCHEZ c| ORNALDO VEGAS. "Disolución de la sociedad conyugal" (Ficha C N.o 139|974), se hace saber que por resolución de fecha 17 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Ornaldo Vegas y Elena Isabel Sánchez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 21 de junio de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 12063 Jl.22-v.ag.16.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 10 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ANTONIO MARIA REGINA CASELLA y BLANCA NIEVES JAVIEL de REGINA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o ley 10.783. — Florida, mayo 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 52.000 20|pub. 14406 Ag.6-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 16 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre SONIA DEL CARMEN LEON de ALBANO y DOMINGO EULOGIO ALBANO debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, abril 10 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12090 . Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 16 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE ARTIGAS FACCIOLO CASTELLINI y ECILDA JUSTINA LOMANDO DODERA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, junio 13 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12089. Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 15 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre SARA OSTA de GUERRERO y EBERTO GUERRERO. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, abril 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12088 Jl.22-v.ag.16.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos GONZALEZ de GONZALEZ, JORGELINA c| GONZALEZ, LUCAS ALBERTO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.o 123, año 1974) se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Jorgelina González y Lucas Alberto González y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 12 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12720 Jl.22-v.ag.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de mayo de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos CARLOS QUEROL MACHADO NUÑEZ y SOFIA MARTINA MORA FERNANDEZ (Ficha N.o 660|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de mayo de 1974. — José Ma Juan. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12432 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de junio de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HERIBERTO DEL CARMEN RIVERO y ERNESTINA JUSTINA GOMES BUDES (Ficha número 1069|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 14230 Ag.6.-v.set.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "LANGLOIS DALMIRO y PEÑA, AIDA CAMILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B N.o 100) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dalmiro Langlois y Aída Camila Peña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días

bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 12 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub. 14246 Ag.6.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos ALVAREZ AGUSTIN RITO y CASTRO de ALVAREZ, MIRTA AIDA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 27, F.o 650, número 545) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Rito Alvarez y Mirta Aída Castro de Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 30 de mayo de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 20|pub. 12309 Jl.22.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ALBA GUTIERREZ y JUAN CARLOS ZUNIN GFELLER (G. 266|74) se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Paysandú, julio 22 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 40.000 20|pub. 14247 Ag.6.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ADOLFO ARTIGAS SCONAMIGLIO y LUISA REDUCINDA FURTADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha S. N.o 173. Año 1974) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Artigas Sconamiglio y Luisa Reducinda Furtado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, junio 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 12308 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "CARMELO MACRI y DORA EVANGELINA ACCINELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha M N.o 296, Año 1974) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmelo Macri y Dora Evangelina Accinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, unio 28 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 12605 Jl.22.-v.ag.16.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ALBA TERESA PICASSO de ACEVEDO y MARCOS RAMON ACEVEDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 22 de julio de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14526 Ag.9-v.set.5.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes que integran los cónyuges CORREA LORENZO, HAYDEE OFELIA y MARTINEZ, TOMAS BOLIVAR (Ficha 944|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 5 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14411 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges DE LA LLANA ADELINA y NELSON TOMAS VERO (513|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, junio 29 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12830 Jl.22.-v.ag.16.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: RUTZ GUNTHER con DE BRUM NASHA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Letra A 334|74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Günther Rutz y doña Nasha De Brum emplazándose a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuges deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 18 de junio de 1974. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 13914 Jl.30-v.ag.23.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 1.188, de fecha 7 de marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO JULIO MARRERO CASTRO y CLAUDIA MARTINEZ ROBINO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 17 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 13668 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6.093 de fecha 13 de mayo corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN ANIBAL BACIGALUPE y NANCY MABEL AUNES CEDRES, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 24 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12094 Jl.22.-v.ag.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: SARA GOÑI DE MOREIRA y ANATOLE MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha número 365, Año 1974), se hace saber: Que por resolución de fecha 29 de abril de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 1.o de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13475 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — En autos: MARIA NELLIS OTERO de SEIJAS y PABLO RAUL SEIJAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha N.o 467, Año 1974), se hace saber: Que por resolución de fecha 24 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 29 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13476 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — En autos: CARMEN VALDEZ de SEIJAS y OROSMAN SEIJAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha 552, Año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 12 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, junio 18 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13477 Jl.22.-v.ag.16.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los conyuges HECTOR MARIA MARTINEZ y GLORIA ELDA OFFICIALDEGUY (A. 121|974), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 26 de julio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 40.000 20|pub. 14273 Ag.6.-v.set.2.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO LAUZ y ANA MARIA MERLO. (Ficha N.o 138 C. Año 1974) emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de junio de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 12455 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ACOSTA REGALIN y JULIA IRACEMA ACOSTA DIAZ (Ficha N.o 203 Año 1974) emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 3 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 12654 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don ERNESTO BOTEJARA HERNANDEZ y doña JUANA ANTONIA MARTINEZ LOPEZ (Ficha 219 C. Año 1974) emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub 11907 Jn 28-v.jn.22. Jl 22-v.ag.12.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

Se disolvió con fecha 31 de diciembre de 1972 totalmente la sociedad NORIA y SANZ. Ley 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.
Acreedores y demás interesados presentarse en Rodó 385, Florida.
5) $ 23.000 20|pub. 13298 Jl.15-v.ag.12.

Se disolvió con fecha 31 de diciembre de 1970 totalmente la sociedad Casa Noria y Sanz Limitada". — Ley: 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Acreedores y demás interesados presentarse a Rodó 383, Florida.
5) $ 23.000 20|pub. 13297 Jl.15-v.ag.12.

CONCEPCION S. A. EN LIQUIDACION

Se disolvió totalmente la sociedad "Concepción S. A.", ley del 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Acreedores, accionistas y demás interesados presentarse en 25 de Mayo 444, piso 2.
5) $ 40.000 20|pub. 13659 Jl.25-v.ag.21.

BUSTEIN S. R. L.

Se disolvió con fecha 22 de julio de 1974 totalmente la sociedad BUSTEIN S. R. L. ley del 26|9|904, artículo 492 del Código de Comercio. — Acreedores y demás interesados presentarse en Andes 1260, escritorio 2.
5) $ 40.000 20|pub. 14169 Ag.5-v.ag.29.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Olivera, Adair contra ELIDA SALDIVIA. "Divorcio causal", (D 142|974), se cita, llama y emplaza dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
7) $ 16.000 10|pub. 14675 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Pantaleón Ovando contra SILVIA GOMEZ. Divorcio", (B. 822|72), citar y emplazar a Silvia Gómez, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

7) $ 48.000 30|pub. 14087 Ag.2-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "GONZALVEZ, PERLA RAMONA con NUÑEZ NUNEZ JOSE ABELARDO. Divorcio por su sola voluntad" (Ficha D. 174|973) se cita, llama y emplaza a José Abelardo Nuñez Nunez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32379 Ag.7.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gonella, Graciela contra FERNANDEZ, DALTON. Div. s|voluntad" (Ficha AB N.o 170|74), se cita, llama y emplaza a Dalton Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, junio 28 de 1974 — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

7) $48.000 30|pub. 14434 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Sanabria Mirtha C. contra MOREIRA, LUIS. Divorcio s|voluntad". (Ficha AB N.o 132|74), se cita, llama y emplaza a Luis Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en la auxiliatoria de pobreza, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

7) (R. 25|4|55) 30|pub. 31769 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "ALDIRI, MARIA CELIA contra MANUEL FEAL. Divorcio causal" (D-41|974), se cita, llama y emplaza a Manuel Feal para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 11319 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Teresa Ortiz contra ERNESTO GUILLENEA. Divorcio", (F. B. número 233|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Guillenea, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) $ 48.000 30|pub. 14026 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Morell, Ivonne (apoderada: Graciela Rey Ferro) contra DURAN, OSIRIS. Divorcio". (Ficha AB número 35|974), se cita llama y emplaza a Osiris Durán, para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 7 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) $ 30.000 30|pub. 11687 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Durán Myriam Carolina contra OMAR FERNANDEZ". Divorcio. Sola Voluntad. (Ficha E. 287|74) se cita, llama y emplaza a don Omar Fernández para que comparezcan dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 12394 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Schnapp Rebeca contra JULIO YEHUDA GRINSTEIN. Divorcio". (Ficha E 255|74), se cita, llama y emplaza a don Julio Yehuda Grinstein para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

7) $ 24.000 30|pub. 11409 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Fernández de Mastroianni, Elia Delicia contra MASTROIANNI, PEDRO JOSE. Divorcio". (Ficha C. 142|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro José Mastroianni, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los que se promoverán por disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes (ley N.o 10.783), juicio por alimentos para el hijo menor y juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, 17 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

7) $ 30.000 30|pub. 11247 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Blanc de Beraza, Alicia contra BERAZA, ANTONIO MIGUEL. Divorcio por Causal". (Libro 27, Folio 187, N.o 692), se cita, llama y emplaza a don Antonio Miguel Beraza, por el término de 9 (noventa) días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese: se le cita además para llenar el requisito de conciliación. — Paysandú, marzo 15 de 1974. — María E. Taboada de Sancassani, Actuaria.

7) $ 30.000 30|pub. 12603 Jl.22.-v.ag 30.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E. ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor VICTOR MARIA FERREIRA ALVAREZ N.o 10.169, Peón Grado 23 de Talleres Paysandú, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción para notificarse de un asunto de su interés.

8) (C. C) 3|pub. 32449 Ag.8-v.ag.12.

Se emplaza al señor JUAN CARLOS PERDOMO DUTRA, N.o 8.194, Oficial 1.a "A" (Carpintero) del Taller Carpintería, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción para notificarse de un asunto de su interés.

8) (C. C.) 3|pub. 32452 Ag.8-v.ag 12.

Se emplaza al señor SERGIO RANGEL RECALDE, N.o 10.211, Peón, Grado 23, del Taller Mecánico, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción para notificarse de un asunto de su interés.

8) (C. C.) 3|pub 32453 Ag.8-v.ag.12.

Se emplaza al señor HUMBERTO ALBOA, N.o 8.187, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción a comparecer dentro del quinto día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de considerársele como renunciante.

8) (C. C.) 3|pub. 32454 Ag.8-v.ag 12.

Se emplaza al señor ROQUE ROBERTO SEGUI, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 32451 Ag.8-v.ag.12.

Se emplaza por el término de tres días consecutivos al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, señor RUBEN NOYA COSTAZZA para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, segundo piso, Gerencia General a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 32450 Ag.8-v.ag.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al funcionario señor ENRIQUE CASTRO, Mensajero de Casa Central para que concurra al Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar su abandono del cargo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Dr. Héctor Berro, Abogado Sumariante.

8) (C. C.) 30|pub. 32067 Jl.10-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 69|42|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 8 de julio de 1974, resolvió declarar cesante en sus funciones en el Servicio, al funcionario del Liceo N.o 26, señor GONZALO CARBONELL, por abandono del cargo.

8) (C.C.) 3|pub. 32480 Ag.9-v.ag.13.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

De acuerdo a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo N.o 241|969, del 20 de mayo de 1969, se intima por este único medio al funcionario del Instituto, señor SELVIO LIMA, a realizar sus tareas en condiciones normales, dentro del tercer día a contar del siguiente a la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — Mayor Iliodino Cruz Duarte. Secretario Adjunto. Dirección Nacional y J. Relaciones Públicas del Correo.

8) (C.C.) 3|pub. 32482 Ag.9-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Se cita y emplaza a la funcionaria señora NELLY CUÑA, para que comparezca a esta Secretaría de Estado, a reanudar sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo, dentro del tercer día, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Byron García, Encargado Depto. de Personal. — Tydeo Larre Borges. (h.) Director General.

8) (C.C. 3|pub. 32476 Ag.9-v.ag.13.

S. O. D. R. E. SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

Se emplaza al funcionario de este Instituto, señor ROBERTO PANZERA, para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación comparezca ante la Dirección General del SODRE, Andes 1465, a reanudar sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento tenérsele por renunciante. — Montevideo, 7 de agosto de 1974.

8) (C.C.) 3|pub. 32487 Ag.9-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Emplázase a VICTOR AVERO FARIAS, funcionario de la Facultad de Química, a presentarse en las Oficinas de este Departamento, dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 5 de agosto de 1974

8) (C. C.) 3|pub. 32444 Ag.8.-v.ag.12.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES JUNTA LOCAL DE SOCA

Expediente A. 32 716

Emplazamiento

De conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ordenanza de Cementerios. Se

hace saber a los que se consideren con derechos a los restos de las personas fallecidas y sepultadas en el Cementerio de la ciudad de Soca, e inhumadas en tierra cuya nómina se establece a continuación que deben proceder a la reducción de sus restos dentro del plazo de sesenta días a partir de esta primer publicación, bajo apercibimiento de que no hacerlo los interesados lo hará esta Intendencia sin más trámite y serán depositados en el osario general.

Chapa	Nombre
1520	L. LECUNA
1532	MARIA ISIDORA BURGUEÑO
1547	FELIPE CASAS
1550	JUAN AMALIO BURGUEÑO
1562	ANGEL C. VIERA
1572	EMA MORALES
1583	OLGA FELIPA MACHIN
1601	ZULEMA MARGARITA LOPEZ
1614	ZELMIRA CASTRO
1628	IRMA ACUÑA
1631	ILDA ESTER DURAN
1637	JOSE PEREZ
1640	ESTANISLAO BARRIOS
1643	IRMA ACUÑA
1653	EDUARDO MIRANDA
1662	JUAN AGUIAR
1671	TEODORA CASAS
1672	AMADO GUILLERMO PACCIO
1676	ILDOMONSA CANDO de CASTRO
1685	FELIPE DELGADO
1687	NICOLAS MACHIN
1689	PABLO RODRIGUEZ
1714	CARMEN SOTTULLO de FIGUEREDO
1723	PEDRO VIZCAINO
1731	MARIA ESTHER FIGUEREDO
1734	MARIA DEL CARMEN SILVA
1743	ENRIQUE VALENTIN
1755	NELLY MARY MACHIN
1757	ANSELMO GUSTINO VALENTIN
1764	JOSE MARIA SILVA
1819	LEONOR GONSOTTO
1823	PEDRO BENTANCOR
1832	ISIDORO RODRIGUEZ
1835	APARICIO LARRECHAR
1836	RAMON ANTONIO GONZALEZ
1842	DOLORES FIGUEREDO
1843	LUIS BERNECHE
1844	EVA YOLANDA GONZALEZ
1862	SILVIA FERREIRA
1865	ENRIQUE ZUZLUAGA
1885	MARIA DE VERA de MORALES
1889	BLANCA S. MARTINEZ
1915	JUANA FIGUEREDO de FERREIRA
1922	ANDRES MASCHEKO
1975	ELMA NELIDA SORIA
1977	RUBEN R. CABRERA
1985	LUIS A. GOMEZ
1987	CARMEN M. de TEJERA
1989	ANGELA COLASSO de GONZALEZ
2015	JOSE GUTEMBERG
2027	MARIA E. ENRIQUE
2031	MARIA DEL C. CURBELO
2041	CELESTINA CASAS
2049	JUVENAL FERNANDEZ
2059	PEDRO FIGUEREDO
2061	LUIS CARBIA
2068	ANTONIO BRUNETTI
2085	SEVERA QUINTANA
2010	SUSANA HERNANDEZ
2116	SANTIAGO LOPEZ
2132	ELEUTERIA BERRIEL
2157	MARIA ACUNA
2166	DOMINGO COCANO
2160	CARLOS GONZALEZ
2219	JUAN RODESEN
2256	CEGESMUNDO GUINEZES
2297	DIONISIO FERPO
2302	EUDERICO ARVELO
231.	JOSE DEL LEON
2326	FELICIANO FERNANDEZ
2331	SEVERA ARVELO
233	JULIO C. TRIAS
2344	MARIA ZARATE
2351	DEIDAMIA ARVELO
2365	PEDRO LOPEZ
2378	SATURNINO CARDOZO
2403	IGNACIO VIZCAINO
2405	MARTINIANA PEREZ
2406	YSABEL AGUILAR
2416	JULIO PAPP
2451	EUSEBIO ZEBALLOS
2475	ANDRES CACERES
2479	JOSE A. DIAZ
2481	JUAN FERREIRA
2497	MARTIN B. DELGADO
2512	JOSE A. LOPEZ
2544	ANA M. SCUDETTI
2550	TEOFILO SUAREZ
2551	CARMEN GONZALEZ
2581	NICASIO RODRIGUEZ
2585	POLIDORO BURGUEÑO
2594	FRANCISCO BAYU
2604	ALFONSO PEDROZZO
2606	GUILLREMO BURGUEÑO
2607	ANTONIO RIVERA
2616	PETRONA TRIAS
2609	LUCIANO ALFONSO
2612	PASCASIO S. CAÑETE
2614	MIGUEL A. RAMIREZ
2619	NATALIO PICCO
2624	IGNACIO FRIAS
2640	GREGORIO VIZCAINO
2643	QUILINO F. HERNANDEZ
2648	JULIAN BRIKS
264.	OMAR MARTINEZ
2650	MIGUEL GONZALEZ
2651	MARGARITA RODRIGUEZ ALVAREZ
2655	MABROSIO C. SILVEIRA
2658	ALEJANDRO TECHERA

Chapa	Nombre
2671	MARTIN CERULANDE
2675	BARTOLO D. LARA
2676	RAMON BARRIOS BURGUEÑO
2680	RODOLFO LUVIN
2683	ZOILA MIRA de CONDE
2679	EDISON A. LARA
2670	JUAN POLI
2691	EUGENIO GARRIDO
2697	GREGORIO PERERA

Omar Colasso, Secretario General
8) (C. C.) 10|pub. 32209 Jl.30.-v.ag.13.

SORIANO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

Emplaza al funcionario presupuestado, categoría "G" ALFREDO IZAGUIRRE, a que se reintegre a sus funciones en esta Intendencia o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante en el plazo de tres (3) días a contar desde la fecha. — Debe considerarse notificado por la presente publicación. — Mercedes, julio 8 de 1974.
8) (C.C.) 3|pub. 32478 Ag.9-v.ag.13.

Emplaza al funcionario presupuestado categoría "G" HUMBERTO MUELA, a que se reintegre a sus funciones en esta Intendencia o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante en el plazo de tres (3) días a contar desde la fecha. — Debe considerarse notificado por la presente publicación. — Mercedes, julio 8 de 1974.
8) (C.C.) 3|pub. 32479 Ag.9-v.ag.22.

En autos Esther Marina Rodríguez y otros contra **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ. Cesación de condominio. (Ficha N.o 381, Año 1974)** se hace saber: Que por resolución de fecha 16 de mayo de 1974 dictada por este Juzgado se mandó citar y emplazar a Francisco Javier Rodríguez a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, mayo 22 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
8) $ 24.000 30|pub. 10045 Jn.11.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.13.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 15.430 de la ex Junta Departamental de Montevideo, de fecha setiembre 16 de 1971, ha sido designado para expropiar con destino a la regularización de fraccionamientos "en condominio", (ley N.o 13.939) el inmueble siguiente:

Padrón 15.430. — Propietarios: Eduardo Cerillo y María A. Nervi de Cerillo. — superficie aproximada: 3 hectáreas 9.536 metros cuadrados.

Se aclara que la designación efectuada por decreto N.o 15.430, se refiere como propietario a la señora O.P. de Marencos, cuando en realidad correspondía hacerla contra las personas en ésta mencionadas.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 6 de agosto de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32402 Ag6.-vag.15.

EDICTO. — Por resolución N.o 33.553, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha julio 3 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avda. Sarmiento, los inmuebles siguientes:

Padrón: 30.362. Propietaria: Zenaida Duce de Parietti. Superficie aproximada: 136 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 2 de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32378 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por resolución N.o 33.552, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha julio 3 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avda. Sarmiento, los inmuebles siguientes:

Padrón: 30.361. Propietaria: Sra. Felicia G. de Figari. Sup. aproximada: 123 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 2 de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32377 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por resolución N.o 33.554, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha julio 3 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al pasaje peatonal del Parque proyectado frente a la casa del Gobernador Viana, los inmuebles siguientes:

Padrón: 180.255. Propietario: Sucesores de Haroldo Gagliardi. Sup. aproximada. 203 metros cuadrados, 08 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 2 de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32378 Ag.2-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones
Para obras viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: San José-Pueblo Scler-Ecilda Paullier.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de San José.
Expediente N.o 7492.
Propiedad de: MARIA DELIA y MATILDE APATIA EGUZQUIZA.
Padrón N.o 2975 (parte).
Area: 1 Há. 5913 m.c.

Ruta N.o. Tramo: Continuación Avda. Italia, Barrio Jardín San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departameno de Canelones.
Expediente N.o 6716.
Propiedad de: UBERFIL ECHEVERRIA (hoy JUAN A. OTTINO MASELLO).
Padrón N.o 6325 (parte).
Area: 181 m.c. 31 dmc.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 2737.
Propiedad de: ILIDIO MENDEZ.
Padrón N.o 607 (parte).
Area: 7 Hás. 3143 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí número 390, esq. Zabala, 4.o Piso, por el término legal.

Remitir 2 ejemplares de la primera y de la última publicación, que se harán por un plazo de 8 días como mínimo.

Nota: Se encarece tengan a bien revisar el texto de los edictos publicados para evitar errores que ocasionan pérdida de tiempo. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Julio J. López Fernández, Jefe de División.
9) (C. C.) 8|pub. 32361 Ag.2.-v.ag.13.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. Tramos: V y VI — By Pass ciudad de Castillos.

Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 175. Propiedad de IRMA GLADYS CORREA.
Padrón 2464. Fracción B. Area 542 m.
Ruta N.o 9. Tramos: V y VI — By Pass ciudad de Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.
Expedientes N.os 173, 1076, 177. Propiedad de CARLOS MOZO.
Padrones N.os 2331 (fracción A), 2333 (fracción L), 2335 m|a (fracción B).
Area: 833 m. 40 dm. 321 m., 377 m. 4 dm. respectivamente.
Ruta N.o 9. Tramos: V y VI — By Pass ciudad de Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 179. Propiedad de: ERLINDA ACOSTA MOLINA.
Padrón 930 m|a. Area: 293 m. 68 dm.
Ruta N.o 9. Tramo: VI — Castillos-Santa Teresa.
Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 131. Propiedad de: ALCIDES VIOJO.
Padrón 1062. Area: 529 m. 70 dm.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte, y Obras Públicas 18 de Julio 1112 (Piso tercero) por el término legal. — Montevideo.
9) (C. C.) 8|pub. 32373 Ag.2.-v.ag.13.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9.
Tramo: I-Pan de Azúcar-Abra de Perdomo.
Ubicación en la Sección Judicial 3.a del Departamento de Maldonado.
Expediente 0145.
Propiedad de Basilia Anastasia Sosa (Promitente comprador: Rubén E. Iza).
Padrón 7106 (parte).
Area 2605 metros.
Ruta N.o 9.
Ubicada en la SecciónJudicial 4.a del Departamento de Maldonado.
Expediente 0174.
Propiedad de El Estado (Ministerio del Interior).
Padrón 18840 (p).
Area 522 metros, 75 decímetros.
Los antecedentes se halan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Obras Públicas. Avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, por el término legal. — Montevideo, 31 de julio de 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 32347 Ag.1.o-v.ag.12.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
ESCRIBANIA
Dirección de Obras de Desarrollo Económico

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo: VI Castillos - Fortaleza Santa Teresa. — Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 0148. — Propiedad de Nilsa Luna López. — Padrón 7900 (parte). — Area: 3.354 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Avda. 18 de Julio 1112, tercer piso, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32477 Ag.9-v.ag.20.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

La Comisión Técnica Mixta (CTM) de Salto Grande, hace público que por resolución 1482 se desiste de la construcción del Núcleo Habitacional en la margen uruguaya y que por resolución 1482 se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay que dejará sin efecto las designaciones para expropiar los inmuebles empadronados con los números 3229 parte, 3175 parte, ubicados en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto; resolución de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Obras Públicas de fecha 11 de julio de 1974 A. D. N.o 150;
"Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1.o Revócanse por razones de mérito las resoluciones N.os 424|72 y 425|72, en cuanto designaban para ser expropiados en forma parcial los predios empadronados con los N.os 3229 y 3175 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto.
2.o Comuníquese, etc. — Firmado: JUAN CARLOS BLANCO. — EDUARDO CRISPO AYALA".
Montevideo, julio 31 de 1974. — Agrim. Mario A. Bula, Asesor Técnico, Topografía y Expropiaciones, Comité Operativo Salto Grande.
9) (C. C.) 10|pub. 32363 Ag.5.-v.ag.16.

SALTO

INTENDENCVIA MUNICIPAL DE SALTO
Expropiación del Padrón Rural N.o 2387

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta de Vecinos de Salto N.o 8 de fecha 27 de agosto de 1973, recaída en el expediente N.o 4374|972, designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes números 3.958, 13.229, artículo 8 apartado 2 y número 9.515, artículo 35, inciso 35, el inmueble ubicado en la 8.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el N.o 2387 y con una superficie de 18 hectáreas 3635 metros cuadrados según plano levantado por el Agrimensor Horacio Tolosa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1523, el 7 de febrero de 1951 y propiedad de "Hotel Termas del Arapey S. A.".
Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a su propietario, a sus sucesores, apoderados o representantes, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, julio 22 de 1974. — Dr. Juan José Artegoytía, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 32325 Ag.1.o-v.ag.12.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SAN ROMAN AMAYA, RAUL. Incapacidad". (F. 70|74) se hace saber que por resolución N.o 4362 de fecha 22 de julio ppdo., se declaró a Raúl San Román Amaya en estado de incapacidad mental, y se designó Curador propietario a Abel San Román Lena. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
10) $ 16.000 10|pub. 14678 Ag.9.-v.ag.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: MARIA ROSARIO JORGE IBANEZ. "Incapacidad", (Ficha N.o 322|970), se hace saber que por resolución N.o 7.234, de 28 de diciembre de 1972 se declaró a María Rosario Jorge Ibáñez en estado de incapacidad mental, designándose curadora de la misma a su madre Lorenza Ibáñez de Jorge.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo 15 de 1974. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
10) $ 16.000 10|pub. 14215 Ag.6-v.ag.19.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, NORMA PEÑA MAS, constituyendo domicilio en Agraciada 1632, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Asunción Mirabella y José Bonavota, sobre mi vida y costumbres". — Montevideo julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 16.000 10|pub. 14086 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó VICTOR DOMINGO BOSSI, domiciliado en Colonia 1171 optando al título de Escribano ofrece declaración de José Fortela y Sarkis Megdhessian.
Montevideo, 30 de julio de 1974. — José P. Pereira, Actuario.
11) $ 12.000 10|pub. 14191 Ag.3.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDUARDO TURELL ARAQUISTAIN, domiciliado en Río Branco 1359, P. 5 Apto. 505 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a solicitar la deposición del doctor Bremen Caballero y señor Roberto Moreno, para que informen sobre mi honradez y buenas costumbres. — Eduardo Turell Araquistain. — Bremen Caballero, Abogado".
Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 16.000 10|pub. 14604 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VILIBALDO RODRIGUEZ LOPEZ, constituyendo domicilio en 18 de Julio número 1225 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Aída Conde e Ivonne Carrión, expidiéndoseme testimonio. — Vilibaldo Rodríguez. — Walter R. Santoro, Abogado." — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 16.000 10|pub. 14481 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA AMALIA VEBLE de MOISES, con domicilio en Luis Alberto de Herrera (ex Larrañaga) N.o 2831 Apto. 3, optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Miguel de Dios Serna Bianchi, domiciliado en Mercedes 1583 y Gladys de San Vicente de Catalurda, quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: El domicilio del segundo de los testigos mencionados es Arenal Grande N.o 1420 Apto. 301. — M.a Amalia Veble de Moisés. — Eduardo Borrás, Abogado." — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 24.000 10|pub. 14482 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AIDA CONDE, constituyendo domicilio en 18 de Julio N.o 1225 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Ivonne Carrión y Bilibaldo Rodríguez, expidiéndose testimonio. — Aída Conde. — Walter R. Santoro Abogado".
Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 24.000 10|pub. 14152 Ag.5 -v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO FAGET, constituyendo domicilio en 25 de Agosto 638, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Danilo Gariazzo y María Magdalena Reyes. — Alberto Faget. — José G. Llard, Abogado" — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 16.000 10|pub. 14025 Ag.1.o-v ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber: Que en los autos caratulados: "JUAN JOSE AYALA. Información de vida y costumbres" (Ficha D. 169 de 1971) se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno: Juan José Ayala, constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1492, escritorio 409, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco información testimonial de las señoritas Teresa Baubeta y Ana Panizza y solicito se me expida testimonio. — Juan José Ayala. — Julio O. Laborde".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de agosto de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 24.000 10|pub. 14677 Ag.9.-v.ag.22.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 77|74
Contratación de camiones para fletes [illegible] en la Cantera Suárez
Fecha de apertura: 20 de agosto de 1974. Hora 15 y 15.

Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12:00 a 16:00 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 32455 Ag.8-v.ag.12.

LICITACION N.o 76|74
Tubos chicos de caldera para locomotoras —de laza—
Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1974. Hora 16 y 15
Precio del pliego de condiciones: $ 1.000.00 (mil pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12:00 a 16:00 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 32456 Ag.8-v.ag.12.

LICITACION N.o 70|74
Carbón de fragua
(de Plaza)
Fecha de apertura: 27 de agosto de 1974 Hora 15 y 15.
Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12:00 a 16:00 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 32457 Ag.8-v.ag.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
UTE
LICITACION N.o 7212
Adquisición o arrendamiento de equipos para grabación de datos en soportes magnéticos para ingreso al equipo electrónico de procesamiento.
Apertura: 12 de setiembre, el 19 segundo llamado, ambos a las 14 horas.
De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo y los formularios del exterior y plaza que los interesados podrán retirar previo pago de $ 1.500 en el 8.o piso del Palacio de la Luz, de 11 a 15 y 30, los días hábiles. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 32431 Ag.7.-v.ag.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS N.os 79-33, 79-35, 79-36, 79-37 y 79-38
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los suministros detallados a continuación, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Memorias Descriptivas que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Servicios Compras, Minas 1402.
N.o de licitación 79|33 — Artículo: 389 sellos de bronce.
Primer llamado: 28 de agosto de 1974, hora 14.
Segundo llamado 28 de agosto de 1974, hora 15.
N.o de licitación 79|35 — Artículo: Una impresora Offset.
Primer llamado: 12 de setiembre de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 12 de setiembre de 1974, hora 15.
N.o de licitación 79|36 — Artículo: Una plataforma móvil desarmable.
Primer llamado: 3 de setiembre de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 3 de setiembre de 1974, hora 15.
N.o de licitación 79|37 — Artículo: repuestos para biblioraptas.
Primer llamado: 5 de setiembre de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 5 de setiembre de 1974, hora 15.
N.o de licitación 79|38 — Artículo tinta tipográfica.
Primer llamado: 10 de setiembre de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 10 de setiembre de 1974, hora 15.
Las aperturas de precios se realizarán con las formalidades de práctica y con asistencia de los interesados en la Sala de Licitaciones, calle Minas 1402.
12) (C. C.) 3|pub. 32478 Ag.9.-v.ag.13.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 2090
Apertura: 29 de agosto de 1974, a la hora 14.
Adquisición de madera, cármica, hierro, aluminio, fibrocemento, artículo ferretería, etc.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32312 Jl.31.-v.ag.13.

Licitación Pública N.o 2073
Apertura: 27 de agosto de 1974, hora 14.
Adquisición de: 60.000 sobre grandes y chicos c|fuelle.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32313 Jl.31.-v.ag.13.

Licitación Pública N.o 2080
Apertura: 2 de setiembre de 1974, hora 14.
Adquisición de: 2.864 frascos de tinta para almohadilla en colores negro y rojo.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32314 Jl.31.-v.ag.13.

Licitación Pública N.o 2075
Segundo llamado
Apertura: 28 de agosto de 1974, a la hora 14.
Adquisición de: 4 (cuatro) automóviles nuevos ensamblados por la industria nacional.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 323[illegible] Jl.31.-v.ag.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 869
Confección y suministro del Almanaque del Banco, Edición 1975. — Apertura de las propuestas: primer llamado: 27|8|74, a las 15 horas. — Segundo llamado: 27|8|74, a las 15.30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Departamento de Servicios Generales, (Río Negro 1494).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32407 Ag.6-v.ag.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas Año 1974
Licitación 69|974. — Pulpa de Tomates.
Apertura: 28 de agosto de 1974, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de agosto de 1974, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 300.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 32446 Ag.8-v.ag.19.

INVE
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA N.o 23|74
Llámase a licitación para la compra de Copias de Planos en los formatos tipos.
Recaudos: Consultas y adquisición en INVE Sección Estudios y Proyectos Avda. Uruguay 933.
Precio: $ 1.000, los que deberán hacerse efectivo en el Departamento Financiero, Avda. Agraciada 1409, Piso 3.o.
Presentación y apertura: La presentación y apertura de las propuestas se realizará el 28 de agosto de 1974 en INVE en la Sección Escribanía, Avda. Agraciada 1409, Piso 4.o a las 14 horas.
Garantía: La garantía de mantenimiento de propuestas asciende a $ 120.000 depositando el comprobante respectivo en el Departamento Financiero hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de propuesta.
12) (C. C.) 3|pub. 32475 Ag.9.-v.ag.13.

LICITACNON PUBLICA N.o 22|74
Llámase a licitación para la compra de una máquina fotocopiadora.
Recaudos: Consultas y adquisición en INVE Sección Proveeduría, Río Branco 1528.
Precio: $ 1.000, los que deberán hacerse efectivo en el Departamento Financiero, Avda. Agraciada 1409, Piso 3.o.
Presentación y apertura: La presentación y apertura de las propuestas se realizará el 28 de agosto de 1974 en INVE en la Sección Escribanía, Avda. Agraciada 1409, Piso 4.o a las 15 horas.
Garantía: La garantía de mantenimiento de propuesta asciende a $ 100.000 depositando el comprobante respectivo en el Departamento Financiero hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de propuesta.
12) (C. C.) 3|pub. 32476 Ag.9.-v.ag.13.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS NACIONALES
Primer y segundo llamado
Licitación Pública N.o 16|974
Llámase a Licitación Pública para la provisión de Conductores Eléctricos de las siguientes características:
110.000 metros de cable de aluminio de 16 mms. de sección con aislación para 10.000 voltios y
3.650 metros de cable de cobre forrado con aislación para 10.000 voltios de las siguientes medidas:
300 metros de 4 mms. de sección;
300 metros de 6 mms. de sección;
150 metros de 10 mms. de sección;
450 metros de 16 mms. de sección;
450 metros de 25 mms. de sección;
1.400 metros de 35 mms. de sección;
600 metros de 50 mms. de sección.
Apertura de propuestas:
Primer llamado: día 5 de setiembre a la hora 10.
Segundo llamado: día 5 de setiembre a la hora 11.
Los interesados podrán retirar los Pliegos, cuyo costo es de $ 1.000 (mil pesos m|n), de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, 25 de Mayo 509, P. 1.o de 11 a 17 horas, realizándose la recepción y apertura de las ofertas en la misma dirección.
12) (C. C.) 8|pub. 32409 Ag.7.-v.ag.16.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación Pública N.o 4/974
La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario llama a licitación pública para la adquisición de semillas de Gramíneas y Leguminosas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar de la Secretaría del Organismo calle Ciudadela N.o 1471 (Montevideo), en el horario de 9 a 17.
Apertura de las propuestas: 3 de setiembre de 1974, a la hora 14. — Montevideo, 5 de agosto de 1974.
12) $ 4.800 3|pub. 14467 Ag.8-v.ag.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 27 de agosto de 1974.
Hora 13 — Licitación N.o 677 — Tapones de corcho. Plaza, Primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 13 y 15 — Licitación N.o 677.
Martes 10 de setiembre de 1974.
Hora 12 — Licitación N.o 678 — Material de hemoterapia (para Servicio Nacional de Sangre), CIF y Plaza, Primer llamado.
Hora 12 y 45 — Licitación N.o 588 — Papel mimeógrafo, CIF y Plaza, Tercer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 12 y 15 — Licitación N.o 678.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. Piso). — Montevideo, 6 de agosto de 1974.
12) (C. C.) 2|pub. 32486 Ag.9.-v.ag.12.
y Obras, al precio de $ 50.000 cada uno, vence el día 20 de agosto de 1974.
El plazo para apertura de propuestas, con un mínimo de tres proponentes, vence el día 10 de setiembre de 1974, efectuándose la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran, a las 13 horas.
Segundo llamado, el mismo día a las 14 horas con el número de propuestas presentadas. — Rivera, 29 de julio de 1974. — Ing. Agr. Adolfo B. Gutiérrez, Intendente Municipal. — Esc. Juan L. Da Costa, Secretario General.
12) (C. C.) 1|pub. 32483 Ag.9.-v.ag.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Primer y segundo llamado
El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra Cif Montevideo y|o plaza

de 125.000 frascos de vidrio neutro, para envase de sueros y vacunos, de 5|7 c.c. de capacidad.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de setiembre de 1974 a las 15 horas, en la Administración del Instituto, Avenida Dr. A. Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados, los pliegos de condiciones, muestras y diseños correspondientes, que pueden ser retirados de lunes a viernes de 14 a 19 horas.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes, la apertura del segundo llamado se efectuará el mismo día a las 15 y 30 horas.

12) (C. C.) $|pub. 32465 Ag.5-v.ag.12.

ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS

1853 - 25 de setiembre - 1974

Incluída en Primera categoría por resolución del Ministerio de Salud Pública.

Licitación N.o 56 — Perforación para obtención de agua subterránea.

Primer Llamado: 15 de agosto de 1974, hora 17.

Segundo Llamado: 26 de agosto de 1974, hora 17.

En caso de no presentarse un número mínimo de tres ofertas en la primera convocatoria, se abrirá la segunda convocatoria en los días y horas señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros —Sección Compras— Palmar 2207 Subsuelo de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

12) $ 15.000 $|pub. 14430 Ag.8-v.ag.12.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación Pública

VENTA DE CUEROS VACUNOS Y LANARES

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto llamar a licitación pública para la venta de cincuenta y tres cueros vacunos salados y seiscientos noventa y dos cueros lanares secos que se encuentran depositados en dependencias municipales de la ciudad de Aigua, estando los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, donde podrán ser retirados dentro del horario hábil de oficina al precio de $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 de agosto de 1974 a las 15 horas en la Dirección de Secretaría en primer llamado. En caso de no presentarse al mismo un mínimo de tres oferentes se abrirá un segundo llamado el mismo día a la hora 15 y 30 con el número de oferentes que concurran. — Maldonado, agosto de 1974. — Mireya Javier de Oré, Directora de Secretaría.

12) (C. C.) $|pub. 32440 Ag.8-v.ag.14.

SALTO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

Llamado a Licitación Pública para construir la obra civil de Matadero Municipal de Salto

(Primer y 2.o llamado)

Llámase a Licitación Pública para construir la obra civil del Matadero Municipal de Salto, de acuerdo a los correspondientes recaudos que con un valor de $ 50.000, podrán solicitarse en la Intendencia Municipal de Salto.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el 2 de setiembre del año en curso, a la hora 16, en la Secretaría Comunal, en presencia de los interesados que concurran.

Si no se presentara el número mínimo de propuestas, en segundo llamado, la apertura se efectuará en la misma fecha y lugar, a la hora 17.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, julio 26 de 1974. — Arq. Néstor J. Minutti Intendente. — Nilsc S. Gómez, Secretario.

12) (C. C.) $|pub. 32324 Ag.1.o-v.ag.12.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 9 de agosto de 1974

Cumpliendo con la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a SECCION

FERNANDO PEREZ BERTA, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1479 Apto. 10 y FRANCES STANHAM WARDLE, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1479 Apto. 10.

5.a SECCION

GILBERTO ANTONIO LIGUORI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2357 y MARIA TERESA PORTA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2357.

6.a SECCION

JOSE W. FERREIRO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bvar. España 2305 Apto. 501 y MARIA DOLORES RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. España 2305 Apto. 501.

7.a SECCION

RUBEN RICARDO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Catalán 2193 Apto. 1 y ALBA NAIR RAGONE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Catalán 2193 Apto. 1.

MIGUEL ANGEL LITERAS, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vilardebó 2077 y SONNIA ESMERALDA MAFFEI, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 2077.

GERARDO ALBERTO PORTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2228 Apto. 1 y MARIA del CARMEN FUENTES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2239 Apto. 19.

8.a SECCION

CARLOS ALBERTO MEYER SALDIVAR, 34 años, soltero, dibujante publicitario, paraguayo, domiciliado Agraciada 1788 Apto. 201 y ADRIANA GRACIELA CAMPO CLASO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1788 Apto. 201.

9.a SECCION

WALTER CARLOS VILARIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1934 y ESTELA MARY ABREU, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veraguas 1934.

ELBIO ROTUNDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yegros 1833 y MABEL MANUELA REBERON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5820.

GASTON MIGUEL MALLADA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1977 y MARIA MARTA BOTTI, 23 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Plaza Vidiella 5628.

AGUSTIN ERNESTO BARREIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lamolle 1823 y MILKA ANABEL PAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lanús 6067.

10.a SECCION

OSCAR ALFREDO CORRADO, 31 años, divorciado, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Rimac 1419 y MARIA INES PARIENTE, 24 años, soltera, empleada, oriental domciliada Rimac 1419.

11.a SECCION

FRANCISCO ROBERTO BALDOMIR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3172 y ANA MARIA FACCHIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3172.

12.a SECCION

HERMAN GALBAN, 18 años, soltero, pescador, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2312 y GLADYS EDINA LIZCANO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2312.

VICTOR RODOLFO PEREYRA, 18 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Porongos 3409 y ANA MARIA VERGARA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3409.

13.a SECCION

GUMERSINDO IGNACIO ACOSTA, 23 años soltero, tintorero, oriental, domiciliado Barcelona 1656 y CARMEN ROGOZINSKY, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francia 1756.

MARIANO LOPEZ, 34 años, divorciado, técnico electricista, oriental, domiciliado La Boyada 2416 y BLANCA NELLY SEGOVIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sansinena 3635.

14.a SECCION

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3665 y MARIA RAQUEL JORGELINA SILVERA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3665.

15.a SECCION

SANDALIO ALCIDES ACOSTA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Baldomir 2447 y OCARLINDA MORAES, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Baldomir 2447.

RAMIRO RUIBAL, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Bompland 539 y MONICA NARIO, 24 años, divorciada, oriental domiciliada Bompland 539.

JOSE ENRIQUE DANREE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3148 e ISABEL HELENA BALDOMIR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3148.

CARLOS HERNAN DIAZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2518 y ADRIANA NELLY PUCCIANO, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2518.

16.a SECCION

SERGIO RAMON FONTELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boizo Lanza 4131 y MARIA CRISTINA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antares, solar 24, N.o 4107.

17.a SECCION

GUILLERMO MURPHY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4359 y LIA LEONOR LARROSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Helvecia 4359.

MATIAS CHLAPOWSKI, 36 años, divorciado bancario, polaco, domiciliado Cno. Corrales 3822, bis y JULIA ELENA RODRIGUEZ LARRETA, 31 años, divorciada, periodista, oriental, domiciliada Enrique Castro 4330, bis Apto. 6.

JOSE PEDRO RODRIGUEZ, 19 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Franco 4138 y MARY NANCY FERNANDEZ, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Ramón Franco 4138.

UGO GINO PALUMMO, 23 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Oficial 5 número 4543 (Mendoza) y MABEL MARGOT BRUM, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Senda 31 N.o 4954 (A. Saravia).

18.a SECCION

JUAN BAUTISTA ARMANDO RUIZ, 58 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Libertad 2929 y JOSEFA MARTIN, 39 años, divorciada, comerciante, española domiciliada Libertad 2529.

JUAN ENRIQUE TRABAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1231 y GRAZIELLA YONE MODERNELL, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Fco. Araúcho 1231.

19.a SECCION

JULIO CESAR ROSSI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ybirapitá 2741, bis Apto. 2 y MIRTHA ROSA SAN MARTIN, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Ybirapitá 2768.

20.a SECCION

SAMUEL FISZMAN MILLER, 57 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado Timote 5275 y MIRTA REINA LOPEZ LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5275.

21.a SECCION

FRANCISCO MANUEL CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarí 4638 y MARIA EVELINA CURBELO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarí 4638.

WILSON DIAZ MOREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4597 y MARTA CASTRO RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4657.

OSCAR WALDHEMAR ALANIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle D 5283 y RITA PILAR ZUBILLAGA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle D 5283.

CRISOTO CASARAVILLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 510 y MANUELA NAIR VILLAGRAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 510.

JUAN RAMON BARCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 1236 y FANNY MARTA VIERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 600.

22.a SECCION

GODOLFREDO RODRIGUEZ, 60 años, divorciado, jubilado, domiciliado Torena 4592 y ESTHER SOFIA AMESTOY, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Torena 4592.

HUGO ISMAEL BATALLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3996 y ROSA ISABEL BARGE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3930, Apto. 1.

HECTOR RAUL de LEON, 30 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Zapicuy 3676, Apto. 2 y BILMA EMI CAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicuy 3676, Apto. 2.

EDISON DE LOS SANTOS, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3240 y GRISELDA LORELEY FRUSTACCI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3240, Apto. 2.

CARMINE MAZZED, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Gral. Flores 3592 y ADA PETRONA VELIZ, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Gral. Flores 3592.

23.a SECCION

RUBEN DAMELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1425 Apto. 2 y STELA MARIS OLIVERA, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1425, Apto. 2.

ENRIQUE OSORIO, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3583, Apto. 4 y SONIA ESTHER PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3569.

RAUL MARTIN BIANCULLI por poder otorgado a OSVALDO BIANCULLI, 27 años, soltero, ingeniero electricista, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1614 y KARINA ELENA DODERA MOREIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1614.

24.a SECCION

ALVARO EDUARDO GRAJALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Yrigoyen 5656 y ELENA SOLEDAD NIETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. César 1553.

10) $ 1.800 3|pub. v.ag.13.

Montevideo, agosto 8 de 1974

1.a SECCION

RICHARD RONALD SERVAN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 1864, Apto. 1102 y MARIA LUISA LANDONI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1864, Apto. 1102.

3.a SECCION

JOSE SANTIAGO BRUSA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Sarandí 690 D Apto. 301 y MARIA JUANA MARCHESI, 69 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 690 D, Apto. 301.

LUCIANO RICARDO ALSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1540, Apto. 205 y OLGA RAQUEL BRAGA TOLENTINO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1540, Apto. 205.

JOSE RAUL PINTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1581 y ELIZABETH PADULA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1581.

4.a SECCION

ANDRES MIGUEL IAURRECHE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1263 y MARIA OLMEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1263.

5.a SECCION

EDMUNDO EMILIO JESUS RAMON TESTONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1014 y LUDMILA ORPHA SOUZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1014.

6.a SECCION

HUGO VALDENEGRO, 28 años, soltero, técnico en T. V., oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1495 y RAQUEL M. DUBOUIX LOSTAO 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Díaz 1495, Apto. 501.

7.a SECCION

GILBERTO DARWIN LAMELA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Juan Paullier 2496 y GRACIELA SOLEDAD FERRARI, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Paullier 2496.

ROBERTO OMAR MARCHISIO, 18 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Democracia 2236, Apto. 4 y MARIA ESTHER AYALA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2357.

FREDI NUÑEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2022 y GRACIELA RIAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2022.

9.a SECCION

NELSON PEDRO VIDAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Covadonga 1342 y GRACIELA LORELEY CARPINTERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Covadonga 1342.

10.a SECCION

ELBIO PICON, 49 años, viudo, contador, oriental, domiciliado Amazonas 1705 y MARIA CELIA OBDULIA CABALLERO, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1705.

HUGO NOEL VELAZQUEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 1969 y MARIA LAURA PASSANANTE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Priamo 1642.

JUAN JOSE GRECCO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado E. Legrand 5039 y ANA FLORA LEOPOL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. Legrand 5039.

FRANCISCO ALONSO MEDERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 5695 y SONIA LUJAN LA CAVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 5695.

PEDRO ANTONIO PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Paz 1470 y SARA LEONOR GARMENDIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Paz 1470.

HUGO HEBERT VALLEJO, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado C. del Uruguay 4628 y MARIA del ROSARIO FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. del Uruguay 4628.

11.a SECCION

MANUEL SUAREZ, 23 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Argerich 4539 y SUSANA BEATRIZ TRIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4539.

HECTOR RICARDO PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4479, Apto. 2 y ESTELA MARY BOGGIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4479, Apto. 1.

12.a SECCION

JOSE HUGO CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echemendy 1841, Apto. 4 y LIZBETH ELENA CORBO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Echemendy 1841, Apto. 4.

EDUARDO VICTOR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1721 e IDANIA RUTH BRAUDAKIS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fomento 1721.

13.a SECCION

JUAN RAMON MACHADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 12 N.o 224 (Casabó) y NELLY GLADYS ROSTIROLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 N.o 224, (Casabó).

MARIO FRANCISCO SIRAGUSA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dinamarca 4142 y MARIA del CARMEN CARDOZO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charcas 2360.

14.a SECCION

HUMBERTO CERETTA, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado F. Escardó 1483 y MARGARITA MARIA AROCENA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1483.

WALTER HUMBERTO HELLBUSCH, 45 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cuaró 3215 y MARIA MAGDALENA COITINHO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3215.

16.a SECCION

PEDRO DELGADO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Archidona 6554 y KATTI MARILIN GARRIDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2641.

17.a SECCION

MANUEL VILLAVERDE, 35 años, soltero, empleado, spañol, domiciliado General Flores 4561 y SUSANA GUTIERREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 4561.

CIPRIANO HECTOR BONILLA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Galvani 4828 y OTILIA SOUZA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4827.

JORGE WASHINGTON FERNANDEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guarapirú 4063 y CRISELDA NIRIAN MACHADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saravia 3552.

ADAN JORGE SOSA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tupambaé 4963 y TANIA NATACHA DASSORI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4963.

ELIAS ABAYUBA VELAZQUEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4346 y NELLY LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Boiso Lanza 4346.

18.a SECCION

FRANCISCO BORDA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Julio César 1307 y MARIA DEL ROSARIO LAGARMILLA, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Julio César 1307.

ERNESTO RAUL ECHEVARRIA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Soca 1163 Apto. 6 y SUSSIE MILES, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fco. Soca 1163 Apto. 6.

ANIBAL EDUARDO SCAVINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereyra 3255 Apto. 102 y ALICIA CRISTIANA ROSSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Pereyra 3255 Apto. 102.

19.a SECCION

ANTONIO VILA, 73 años, viudo, rentista, español, domiciliado Avda. Larrañaga 3272 y MABEL ESTHER TECHERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Larrañaga 327?.

VICTOR RINCON, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gustavo Gallinal 2216 y MARIA ANGELA DEBENEDETTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2216.

ADEMAR ESTEBAN DELPIAZZO, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado José Catalá 2390 y OBDULIA PALMIRA LALUZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada José Catalá 2380.

20.a SECCION

LUIS ALBERTO BENTABERRY, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4455 y MARLENE GARANDAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1012.

21.a SECCION

ROBERTO CASTRO PENA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waterloo 900 y ANA MARIA LASA BENTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Haine 1802.

JUAN ANTONIO COSTA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro 509 y ADA LAURA AMUEDO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sauce 5096.

VENANCIO JUSTO, 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4285 e IRMA JOSEFINA RAMOS, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Emancipación 4285 Apto. 10.

JOSE LUIS OLIVERA, 33 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 2021 y SARA TORME, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 1920.

22.a SECCION

JUAN CARLOS BALERIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 3805 y NANES ISABEL MARTUL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3805.

JOSE RENE DIHARCE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 4027 y ANA JULIA CHAVASCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 4027.

23.a SECCION

JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ, 30 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Asamblea 4629 y MARIA de los ANGELES DIANA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4629.

GUNTHER KARL ROTZINGER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1407 Apto. 701 y ARACELI ROA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1407 Apto. 701.

ASTUR PIEDRABUENA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1624 Apto. 2 y MANUELA RODRIGUEZ, 62 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1624 Apto. 2.

VICTOR CASIRAGHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amsterdam 1404 Apto. 601 y ALICIA MARTIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amsterdam 1404 Apto. 601.

24.a SECCION

ROBERTO ERNESTO MACHO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3279 y MARIA CRISTINA BENGOA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bustamante 484.

10) $ 1.800 3|pub. v.|ag.12.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA INES BIGLIERI de CADEMASSO. "Prescripción adquisitiva". (Ficha B N.o 260 año 1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Argentó y otros e Isabel Rivero Argentó, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón número 153, sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, (chacra N.o 327, antes padrón N.o 3659, con padrón provisorio 122) que se deslinda: 420 metros 50 centímetros a cada uno de sus lados lindando al Norte con el camino General de los Saladeros, al Sur con calle "32"; al Oeste con camino Comercio, hoy Avda. Dr. Alberto D. Roldán; y al Este con la primera calle paralela al Este de Cno. Comercio, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Habilítase la próxima feria judicial a los solos efectos del emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 18 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

16) $ 65.000 30|pub. 13160 Jl.10-v.ag.21.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "SANTIAGO ANTUNEZ. Prescripción", (Ficha 169|974), se presentó Santiago Antúnez Ruiz Díaz, solicitando acción de Prescripción Adquisitiva, sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento, Padrón N.o 058463, Solar 10, Carpeta 1308, situado en la calle Austria, entre Grecia y Chile, cuyo deslinde es el siguiente: Area 390 metros lindando por la calle Austria con el solar número 9, Padrón 58466, Carpeta 1308 y por la calle Chile con solar N.o 22, Padrón 134.597.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los interesados en oponerse a esta gestión, y en especial al señor Pedro Fernández Izquierdo o a sus sucesores, a título particular o universal, y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 12170 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "OSCAR A. CORTELEZZI y otros.. Prescripción" (Ficha 326|74) se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Oscar Ademar Cortelezzi Osvaldo Douglas Cortelezzi, Ciga Mary Cortelezzi y Adela Frattesi de Cortelezzi solicitando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, respecto al siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 10 en el plano del Agrim. Ricardo Belloni, de diciembre de 1912 situado a inmediaciones de Capurro, 14.a Sección Judicial Padrón N.o 13.049 y que comprende una superficie de 247 metros 36 decímetros, 50 centímetros con 9 metros de frente al Noroeste a la calle General Doroteo Enciso N.o 864, entre las calles Uruguayana y Coraceros por 29 metros 43 centímetros al N. E. con el solar número 9, 25 metros 64 centímetros al S. O. con el solar 11 y 9 metros 60 centímetros al S. E. con otros terrenos.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, y en especial a los sucesores de José A. Lapido Ramón Sobradelo y Secundino Moreira, a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 78.000 30 pub. 11965 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno dictada en autos caratulados: MARTORANO DONANGELO, JUAN "Prescripción" (Ficha C 267|974). se hace saber que se presentó Juan Martorano Donangelo, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Solar de terreno. ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65.280. con una superficie de 900 metros cuadrados. con 15 metros de frente a la calle Dr. Pedro Cossio (ex Itú).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos, señor Luis Pico, sucesión de Vicente Martorano Garino, señor Rodolfo Coppola y/o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 13 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

16) $ 65.000 30|pub. 11863 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "FALERO, ATANASIO. Prescripción Treintañal" (Ficha V. 169|974), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a las Hermanas Lamarque y a los linderos del inmueble sito en la hoy 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 39.768 (zona suburbana) carpeta catastral N.o 3966, con frente Noreste a la calle José Llupes, teniendo el número de puerta de acceso sobre la Plaza Cristóbal Colón N.o 42, y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle José Llupes, entre Diógenes Hequet y Plaza Cristóbal Colón, con la cual forma esquina; 37 metros, 79 centímetros, al Noroeste a dicha Plaza (Edificio N.o 42), limitando también por este viento con los padrones N.os 39.782 y 139.831, 21 metros 48 centímetros, al Suroeste (SO), con padrones N.os 183.831, 39.777 y 39.776; y 37 metros 79 centímetros al Sureste (SE), con padrones N.os 39.776, 39.769, 39.771 y 39.773, siendo el valor real del bien a la fecha (cédula adjunta), de $ 620.000; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima Feria Menor — Montevideo, mayo 26 de 1974. — Alfredo L. Lliugain, Actuario.

16) $ 78.000 30|pub. 12481 Jl.1.o-v ag.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: "FONTANA VAGHI, JUAN MARIO AMBROSIO. Prescripción treintenaria Adquisitiva" (Ficha Civil N.o 100|974), se cita, llama y emplaza. por el término de noventa días a quienes se consideren interesados o con derecho, sobre el solar 18 del lote F del Plano del Agrimensor Mac Coll de mayo de 1932. Padrón número 22.365. sito en la 3.a Sección Judicial del Departamento (Las Brujas) de una superficie de 9.860 metros cuadrados que se deslinda así: 91 metros al Sur frente a calle N.o 4 de 17 metros; 100 metros al Oeste lindando con solar 19; y 101 metros 10 centímetros al Este a calle N.o 3 de 17 metros, por ser esquina, y 106 metros 20 centímetros al Norte con parte del solar 20: todos los solares del mismo plano, antes citado, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de julio de 1932; para que comparezcan en forma en el juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Las Piedras, abril 15 de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12205 Jl.22.-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "CHOY FALERO, JOSE ROBERTO. Prescripción". (Ficha 151C|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Roberto Choy Falero, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Joaquín Suárez 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 265, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando, el 8 de noviembre de 1973, con una superficie de 1.349 metros 99.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 15 de febrero de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 48.000 30|pub. 11464 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "MESA ROCIO, EUFEMIO. Prescripción" (Ficha 160|C|974) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Eufemio Mesa Rocío, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un inmueble rural y sus mejoras, ubicado en Migues. 9.a Sección Judicial de Canelones Paraje Sauce Solo. compuesto según plano del agrimensor Luis E. Marmo de una superficie de 5 Hás. 1414 metros, que linda al N. con el padrón N.o 5520 al S. con el padrón N.o 5519, al O. con la fracción del mismo padrón. en una extensión de 113 metros 30 centímetros, y al E. con el padrón N.o 5517. Empadronado dicho bien con el número 5520 en mayor área.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlo en legal forma ante esto Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, 22 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 54.000 30|pub. 11249 Jn.14.-v.jn.20. Jl.22.-v.ag.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en los autos caratulados "JUAN MACIEL RAMOS. Prescripción Adquisitiva" (F. 127|974) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará una fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el número 8786 y que está señalada con los números uno y dos del Agrimensor José B. López inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3116 el 25 de setiembre de 1973. Según el plano del Agrimensor López su deslinde es así; al Suroeste con Manuel Claudio Ramos, al Oeste con campos de Bernabé Ramos, al Noroeste camino vecinal por medio de los lotes 3 y 4 del mismo plano y al Sureste una línea recta separada de la fracción a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, abril 17 de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12308 Jl.22.-v.ag. 0.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: IPARRAGUIRRE, ALBERTO E ANDRES OOTTI IPARRAGUIRRE. "Prescripción treintenaria", (Ficha 153|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a Isabel, José y Marcelino Iparraguirre o a sus causahabientes, sobre:

a) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia Primera Sección Judicial del Dento. de Colonia, de una superficie de 9.419 metros cuadrados manzana L—47, padrón actual 3.667, a nombre de Isabel Iparraguirre de Francesconi (este inmueble antes de 1958 tenía el número de padrón 8.816 rural); b) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de 9.456 metros cuadrados, manzana L—47, padrón actual N.o 3.668, a nombre de Marcelino Iparraguirre (este inmueble ubicado antes de 1958, tenía el número de padrón 8.850 rural); c) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de 1 hectárea 9.839 metros cuadrados, manzana L—47, padrón actual 3.669 a nombre de José Iparraguirre (este inmueble antes de 1958, tenía el número de padrón 8.561 rural); para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, mayo 3 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

16) $ 72.000 30|pub 10907 Jn.11-v.jn.23. Jl.22-v.ag.15.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: CIRIACO RODRIGUEZ contra ISIDORO CEVA o sus herederos. "Prescripción treintañal". (C. 236|74). se cita, llama y emplaza a don Isidoro Ceva o sus herederos, a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones que contiene ubicada en la manzana 348 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Durazno empadronada con el N.o 3.203, las que según plano del agrimensor Jose A. de Souza, de 23 de marzo de 1973, inscripto en la Oficina General de Catastro de Montevideo con el número 3.578 está compuesta de 358 metros 2,60 decímetros cuadrados y que se deslinda por a la calle Larrañaga, para que comparezcan al Este una recta de 10 metros con frente a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio, con quien se entenderán estos procedimientos.

Y, a los efectos legales se hace esta publicación, en Durazno, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.

56) $ 60.000 30|pub. 13285 Jl.22-v.ag.30.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos. "PIRIZ FRANCISCO. Prescripción treintenaria" (Fa. 146|974) se emplaza por el término de noventa días a todos los que consideren tener derechos sobre el bien que se describe adelante especialmente Filomena Becochea y sucesores, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Fracción de terreno con edificios ubicado en calle Roosevelt en zona urbana, padrón 5135 limita: Sudoeste 11 metros 3 centímetros frente a calle Roosevelt, al Sureste 43 metros 60 centímetros con Humberto Palumbo, al Noreste 31 metros 5 centímetros con Wilson Casulo y Severiano Piedrabuena y al Noroeste 25 metros 8 centímetros; 1 metro 30 centímetros y 11 metros 23 centímetros con Evangelista Rodrigo, haciéndose extensivo dicho emplazamiento a los nombrados linderos. — Minas 7 de junio de 1974. — Walter A. Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.

56) $ 62.000 30|pub. 11673 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos: NORBERTO PINO. "Prescripción". (L.o 18, F.o 416), se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras posee, sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú manzana N.o 138 padrón N.o 3.761 (antes mld. N.o 792), con una superficie de 347 metros, 9.239 centímetros cuadrados, con frente al Oeste sobre calle Vizconde de Mauá, (antes Artes), y en especial a Emilio Carpena y María Mercedes Báez de Carpena y/o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Paysandú 7 de noviembre de 1973. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

16) $ 84.000 30|pub. 14244 Ag.6-v.set.16.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVIO VARELA (Ficha A 134|974) iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento padrón N.o 5.040 chacra N.o 243 del ejido de Rivera hoy manzana 740, que según plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de setiembre de 1945, inscripto en Catastro de Rivera el 11 de octubre del mismo año tiene un área de 9 hectáreas [illegible] metros 1.653 centímetros y linda: al Noroeste y Norte Constantino Rodríguez y Estanislao P. Leites; al Noreste y Este el mismo Estanislao P. Leites y Juan Bueno Hisz Dusak al Sur sucesión González y Teodora Peola de Ustra Zanja sin nombre por medio y al Oeste Salvador Sosa.

En consecuencia se cita llama y emplaza especialmente a Anaurelino Viera sus herederos, causahabientes o interesados por cualquier concepto para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera 29 de mayo de 1974. — Amelia De Rosa Actuaria.

15) $ 54.000 10103 30|pub. Jn 19-v.jn.22. Jl.20-v.ag.13.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "CODURI de MORADILLO, CARMEN. Prescripción treintenaria" (La. A. 303|74) se cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Salto. Padrón 6075 manzana catastral 469 con límites por el Norte 14.25 metros con el padrón 6093; por el Este 43.60 metros con el padrón 6076; por el Sur 14.20 metros frente a calle José P. Varela y por el Oeste 43.86 metros con el padrón 6074; con un área total según mensura del Agrimensor Roque Lavecchia de 626 metros 2.63, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 2 de mayo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira Actuario.

16) $ 42.000 30|pub. 12167 Jl.22.-v.ag.30.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "JULIAN ACOSTA. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1993, con una superficie de 283 metros 22 centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a Juan Erramuspe o a sus sucesores y causahabientes así como a todos aquellos que se consideren por cualquier derecho al bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, octubre 30 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 30.000 10|pub. 12503 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "RODRIGUEZ CARLOS MARIA. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1482, con una superficie de 1229 metros, calle Maciel N.o 657.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Liborio Rodríguez, así como a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, junio de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 23.000 30|pub. 12936 Jl.22.-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: TURCHI, ALFREDO ALBINO. "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo sobre los siguientes inmuebles:

1) Fracción de terreno y sus mejoras, padrón urbano N.o 1.772 situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 3.764 metros 5.075 centímetros; y 2) Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón urbano número 1.893, con una superficie de 2.343 metros 62 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, especialmente al Curador de los ausentes Alfredo Roberto Turchi y Elvira Dora Turchi de Lamberti Dr. Leonel Echenagusía, a doña Amabilia Ederlinda Turhi de Fierro y a los sucesores de Luis Turchi, Antonia Fosa o Rosa Rojas de Turchi, Garibaldi Turchi y Elvira Turchi, para que comparezcan en estos autos a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó abril 3 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 54.000 30|pub. 10403 Jl.22-v.ag.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obra de su asociado: MARIO MORGAN: "Tío Vania", Traducción de la obra de teatro del Dominio Público de Antón Chejov. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director.

17) $ 10.000 10|pub. 13919 Jl.30-v.ag.12.

YOLANDA BEATRIZ CASTROMAN solicita la inscripción de la obra titulada "Mañana es Esperanza" de la cual se declara autora. — Montevideo, 16 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 14508 Ag.8.-v.ag.21.

GLORIA VEGA de ALBA, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi amiga", de la cual se declara autora. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director.

17) $ 10.000 10|pub. 13974 Jl.31-v.ag.13.

ANA MARIA MARTINO de GARCIA solicita la inscripción de la obra titulada: "Poemas en blanco y negro", de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 14113 Ag.2-v.ag.15.

SANDOZ QUIMICA y FARMACEUTICA S. A., solicita la inscripción del folleto titulado "Manual Sandoz", del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director.

17) $ 10.000 10|pub. 14174 Ag.5-v.ag.16.

MARIA ANTONIA BELOSO de BENITEZ, solicita la inscripción de los modelos de: cajita, candelabros, gargantilla, collares, colgantes, rosario y anillos realizados en vértebras de tiburón de los cuales se declara autora. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 14263 Ag.6-v.ag.19.

MARIA NIEVES BUDELLI BENIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Oasis", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 14292 Ag.6-v.ag.19.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas. a) La de matrimonio de JUAN ZUFFO y MARIA ANGELICA CHIRIBAO, (V. 78|974), pues donde dice "...y doña María Angélica Chiribao" debe decir: "...y doña María Angelica Villalba Chiribao"... hija de José Paulino Villalba de nacionalidad oriental de estado soltero domiciliado en Minas y de Maxima Chiribao". b) la de nacimiento de SELVA ZUFFO donde dice "...hija legítima del declarante y de María Angélica Chiribao" debe decir: "...y de María Angélica Villalba Chiribao..." que es nieta ...y por línea materna de José Paulino Villalba y Máxima Chiribao"; y c) la de nacimiento de GLADYS ZUFFO, donde dice: "...hija legítima del declarante y de María Angélica Chiribao" debe decir "...y de María Angélica Villalba Chiribao" que es nieta ...y por línea materna de José Paulino Villalba y Máxima Chiribao". — Montevideo abril 1.o de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

19) $ 48.000 15|pub. 13322 Jl.31.-v.ag.2 .

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE MARIA MIERES e IRIS TERESA CROSA, (V 490|973), donde el esposo figura como hijo de "Santiago Aparicio Da Silva", debe decir: "Cantalicio Mieres" y donde el apellido paterno figura como: "Silva" debe decir: "Mieres". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 4 de 1973. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32467 Ag.8-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron FLORO EDERLINDO EGUREN y ADELIA ANTONIA MACHADO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde el cónyuge figura como: "Pedro Ederlindo Eguren" debe decir: "Floro Ederlindo Egu-

ren", por así corresponder. — Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32472 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de JUAN CARLOS CASALA LAISE, pues en la misma donde el inscripto figura como de: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 14555 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó RENEE LEONISA VICENTE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Mario Leandro Fernández, pues en la misma, donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como "4 de febrero de 1934", debe decir "4 de febrero de 1932", por así corresponder. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 14517 Ag.8.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PATRICIA ANAHI PERDOMO PONCIOLO, estableciéndose que donde dice "Perdono", debe decir: "Perdomo". — Se hace constar que se tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32468 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de ENRIQUE ECHETO y MARIA ZULEMA SANCHEZ, las de nacimiento de Elizabeth Lourdes y Sergio Milton Echeto Sánchez, estableciéndose que en donde en las mismas dice "Etcheto", debe decir: "Echeto". — Montevideo, julio 29. de 1974. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 14554 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDELMA ARAIL DOS SANTOS, estableciéndose que en donde en la misma, el apellido del padre figura como: "Lidio Santos Melo", debe decir: "Lidio Dos Santos Melo". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32258 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JOSE IVAN RODRIGUEZ y GRACIELA NANCY BENITEZ, pues donde el cónyuge figura como "José Iván Flores", debe decir: "José Iván Rodríguez Flores" y debe figurar como hijo de "Catalino Rodríguez y Ramona Flores", por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 32471 Ag.9-v.ag.29

INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN SAHAKIAN y MARIA del CARMEN MARTINEZ de SAHAKIAN, (autos: Ficha D 116|973), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ambos comparecientes Raúl Ernesto Sahakián Martínez, en el sentido que donde dice: "que es hijo natural de María del Carmen Martínez, oriental soltera, de 26 años, labores y domiciliada en Iberia 3952", debe decir: "que es hijo legítimo de María del Carmen Martínez, oriental, casada de 26 años, labores, domiciliada en Iberia 3952 y de Juan Sahakián, oriental, casado, 23 años, comerciante, con igual domicilio", porque así corresponde.
Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de noviembre de 1973. — Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32340 Ag.6.-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIA GOMEZ MENDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Amelia", debe decir: "Amalia", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 14088 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "ESQUIVEL, ALICIA ANGELA. Rectificación de partida". (F. 350|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alicia Angela Esquivel pues donde el nombre del padre figura como "Jaime Luis Esquibel" debe decir "Jaime Luis Esquivel". — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 14465 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SANTUCCI, DAMIAN. Rectificación de partida" (F. 490|1974) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Damián Santucci Vanzuli pues donde la madre figura como "Graciela Elsa Vanzulli" debe decir "Graciela Elsa Vanzuli". — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 13321 Jl.29.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: KEKLIKIAN de UTMAZIAN MARIA ELSA. "Rectificación de partida", (F 1052|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
a) De matrimonio de Gevont Utmazián y María Elsa Keklikián, donde la contrayente figura como: "María Elsa Kekliyián", debe decir: "María Elsa Keklikián"; b) De nacimiento de Sirvart Gevont Jorge y Sonia Serpuhi Utmazián Keklikián, donde la madre figura como: "María Elsa Kekliyán". debe decir: "María Elsa Keklikián". — Montevideo, 25 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 13683 Jl.29-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos LIBERMAN BETRUBNIS, ISAAC RICARDO. "Rectificación de partida", (F 382|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Isaac Ricardo Liberman Betrubnis, pues donde la madre figura como: "Inge Berta Betrubmis", debe decir: "Inge Berta Betrubnis". — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 14155 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR PERALTA ALMEIDA (Ficha A. 240|66) en el sentido que donde el inscripto figura con el apellido materno "Rodríguez", debe decir "Almeida" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 14450 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS JAIME GUTMAN y CLARITA WEINSTOCK, y de nacimiento de PATRICIA GUTMAN WEINSTOCK, en el sentido que en la primera donde la contrayente figura con el apellido materno como: "Vubcovsky", debe decir: "Dubcovsky", y en la segunda donde el apellido materno de la inscripta figura como: "Neinstock", debe decir: "Weinstock", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 14352 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR EDUARDO BLANCO SICILIA, en el sentido que donde el apellido materno figura como "Cicilia", debe decir: "Sicilia", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 14262 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MARCELO PANIZZA CZABAN, (V-355|974), pues donde figura la madre como "Olga Cazabán", debe decir "Olga Czaban". — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 14674 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN ANTONIA PERRETTA LEPORE, pues donde dice "Siro Perreta" debe decir "Ciro Perretta" y donde dice "Francisco Perreta" debe decir "Francisco Perretta". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32459 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de YOES SOSA RODAS, pues donde figura la madre como "Blanca Nidia Rodas Pineda" debe decir "Blanca Nivia Rodas Pineda". — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32460 Ag.8.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: RUBEN DARIO CHIESA y TERESA NEREA DO CARMO. "Rectificación de partida", (Ficha E 855|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Ruben Darío Chiesa y Teresa Nerea Do Carmo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Heber Ulises, Teresita Elizabeth y Luis Héctor Chiesa Do Carmo en el sentido de que: a) en la de Heber Ulises, donde su madre figura como: "Teresa Nerea Dócarno", debe decir: "Teresa Nerea Do Carmo", donde su abuela materna figura como: "Rosa Docarno", debe decir: "Rosa Do Carmo" y el dorso de la misma partida en la nota marginal, donde dice: "Docarno, Teresa Nerea", debe decir: "Do Carmo, Teresa Nerea" y donde dice: "Ruben Darío Chiessa", debe decir: "Ruben Darío Chiesa"; b) en la de Teresita Elizabeth, donde su madre figura como: "Teresa Nerea Docarno", debe decir: "Teresa Nerea Do Carmo"; donde su abuela materna figura como: "Rosa Docarno", debe decir: "Rosa Do Carmo"; donde dice: "se declaró a la inscripta hija natural de Ruben Darío Chiessa, debe decir: hija natural de Ruben Darío Chiesa, y donde dice: reconocida por Teresa Nerea Docarmo, debe decir: "reconocida por Teresa Nerea Do Carmo"; y c) en la de Luis Héctor donde dice en la nota marginal: "Docarmo, Teresa Nerea", debe decir: "Do Carmo, Teresa Nerea", por ser todo ello como corresponde, tramitándose éstos autos con auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — María del Carmen Tedeschini. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32230 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: SANDRA GABRIELA CORTES LIESCHKE, "Rectificación de partida". (Ficha E 919|74), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Luis Cortés y María Lieschke, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandra Gabriela Cortés Lieschke en el sentido de que donde en la misma dice: "que es hija legítima de María Lieschke, oriental, de 24 años, casada, labores, y de Luis Cortés, oriental, 26 años, casado", debe decir: "que es hija natural de María Lieschke oriental, de 24 años, soltera, labores y de Luis Cortés, oriental, de 26 años, soltero", por ser todo ello como corresponde, tramitándose éstos autos con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32269 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó WALTER de los SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde el nombre del inscripto figura como Valter, debe decir: "Walter", por así corresponder: Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32469 Ag.9-v ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA CARMEN SOBRINO SANTIAGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como Dolores S. de Sobrino, debe decir: "Dolores Santiago", por así corresponder Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32462 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestionan las rectificaciones de partida de matrimonio de ASISCIO VICTOR NUÑEZ RUSSI y JULIA SILVA de NUÑEZ, pues en la misma donde dice: "Asiscio Víctor Russi", debe decir: "Asiscio Víctor Núñez Russi" y de nacimiento del menor hijo Juan José Núñez Silva, pues donde dice respectivamente: "Russi, Juan José y Asiscio Víctor Russi", debe decir respectivamente: "Núñez, Juan Jcsé y Asiscio Víctor Núñez Russi", por así corresponder.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32390 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado; se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIELA JACQUELINE CORREA MENDEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: "que es hija de padres desconocidos", debe decir: "que es hija legítima de Santiago Valentín Correa y Francisca Eva Méndez, orientales, casados". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32388 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PRUDENCIO ROSALIO FLORES, estableciéndose que en donde en la misma dice: "23 de mayo", debe decir: "23 de abril". — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 13807 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO ALFEO MACIERA MASSEY, estableciéndose que en donde dice: "hijo legítimo de Saúl Juan Maceira y de Angela Massey", debe decir: "hijo legítimo de Saúl Juan Maciera y de Angela Exebel Massey". — Montevideo, junio 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
19) $ 24.000 15|pub. 14125 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de matrimonio de Heriberto Elizalde y Altamira Yolanda Furtado de Elizalde, pues donde dice: "Santiago Heriberto Elissalde", debe decir: "Santiago Heriberto Elizalde"; 2) de nacimiento de Santiago Enrique Elizalde, pues donde: "hijo de Santiago Heriberto Elissalde", debe decir: "Santiago Heriberto Elizalde".
Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Eugenio Cáfaro, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS ALBERTO ARISPE e ISAURA da SILVA FERRAO MARQUEZ de ARISPE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "Isaura Ferrao", debe decir: "Isaura da Silva Ferrao Marquez" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está exonerada de tributos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32461 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MIRTHA DOROTHY RICARTE, (Ficha D 92|74), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "hija de Mirta Ricarti y nieta de Arispe Ricarti", debe decir: "hija de Santa Milta Ricarte y nieta de Arispe Ricarte", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 22 días del mes de julio de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 13759 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "NICOLETTI GIL, MARIA ROSA. Rectificación de partida" (F. 25|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Rosa Nicoletti Gil, donde el padre figura como "Ernesto Ramón Nieditti", debe decir: "Ernesto Ramón Nicoletti". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32470 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "WASUF SAID CARLOS y OTROS. Rectificación de partida" (F. 293|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Said Carlos Wasuf y María Ester Candil donde el contrayente figura como "Said Carlos Wasuff", debe decir: "Said Carlos Wasuf"; b) De nacimiento de Martha Yanet y Mónica Isabel Wasuf Candil, donde el padre figura como "Said Carlos Wasuff", debe decir: "Said Carlos Wasuf". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32463 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: BOTTO APARICIO PAULO. "Rectificación de partida", (F. 179|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Paulo Stéfano Adelino Botto Aparicio y Serrana Abella Trías, pues donde el contrayente figura como: "Adelmo Botto Aparicio", debe decir: "Paulo Stéfano Adelino Botto Aparicio". — Montevideo, 3 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 14137 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PINTOS DE SITTIG, ESTER. "Rectificación de partida", (F. 203|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Sittig y Ester Pintos, pues donde la contrayente figura como "Esther Pintos", debe decir: "Ester Pintos" donde figura como nacida en el año "1913" debe decir: "1914" y donde dice en "Santa Clara", debe decir en: "Montevideo". — Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32252. Jl.26-v.ag.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: GRAÑA DE MARRERO, MARGARITA HALINDA. (Ficha 53|V|1974), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio y de nacimiento de Margarita Halinda Graña de Marrero, donde dice: "Herlinda", debe decir: "Halinda" — Pando, 12 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 16.000 15|pub. 14151 Ag.6-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: TABAREZ, LUIS ALBERTO. "Rectificación de partida", (474|V|1973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: a) Nacimiento de Simón Tabárez, donde dice: "Simeon", debe decir: "Simón", y donde dice: "Tabarec", debe decir: "Tabárez". b) De nacimiento de Luis Alberto Tabárez, donde dice: "Tabares", debe decir: "Tabárez", donde dice: "comparece Luis Alberto Tabárez", debe decir: "comparece Simón Tabárez" y donde dice: "Rosa", debe decir: "Rosalía"; c) De matrimonio de Simón Tabárez y Donata Mesa, donde dice: "Tabares", debe decir: Tabárez, donde dice: Gregorio, debe decir: "Simón", donde dice: "Meza", debe decir: "Mesa"; y d) De defunción de Simón Tabárez", donde dice: "Tabares", debe decir: "Tabárez", donde dice: "Rosa", debe decir: "Rosalía". — Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Pando, junio 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32310 Jl.31-v.ag.20.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA FERNANDEZ ARAUJO, en el sentido de que donde dice: "el día 31 del corriente", debe decir: "el día 31 del mes próximo pasado", que es lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, junio 10 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 13654 Jl.25-v.ag.14.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: RANCAÑO, WALTER, "Rectificación de partidas", (Ficha número 1020|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Walter Rancaño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Walter Rancaño por figurar en la misma como: Walter Rancaño e hijo natural de María Concepción Rancaño", en vez de: "Walter Pérez Rancaño, hijo natural de María Concepción y Nicasio Pérez Hernández"; que es como corresponde;
De matrimonio, entre Walter Rancaño y Angélica Moreno Fabra por figurar el esposo en la misma como: "Walter Rancaño" en vez de: "Walter Pérez Rancaño", que es como corresponde;
De nacimiento de Richard Jesús Rancaño Moreno, por figurar en la misma como hijo legítimo de: "Walter Rancaño", en vez de: "Richard Jesús Pérez Moreno" e hijo legítimo de: "Walter Pérez Rancaño" y de su esposa Angélica Moreno Fabra", que es como corresponde. — Maldonado, 25 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario.
19) $ 48.000 15|pub. 14238 Ag.6-v.ag.26.

RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CINES IVAÑEZ (Ficha E. 104|74) en el siguiente sentido, donde dice: del sexo femenino que es hija legítima, debe decir del sexo masculino que es hijo legítimo y donde dice: que es nieta, debe decir: Que es nieto. — Rivera, 7 de mayo de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 13784 Jl.29-v.ag 16.

[illegible]

MONTEVIDEO

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Colorex contra SILK S. A.", (Ficha A 46|73) se hace saber que el próximo lunes 19 de agosto, desde las 13.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Rubén Benech, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados y secuestrados en autos.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de julio de 1974.
20) $ 24.000 10|pub. 14124 Ag.2-v.ag.15.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Alicia T. Volpe contra MIRIEL S. A. Cobro ejecutivo", (F. C. 22|72), se hace saber que el día 20 de agosto de 1974 a las 15.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero señor Eduardo Corbo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble sobre la base de las 2|3 partes de su tasación en autos o sea ($ 1:080.000). Bien inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón N.o 180.104 y tiene una superficie de 730 metros 87 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Suroeste a la calle Cooper N.o 2220 entre Avda. Italia y el camino Gral. Máximo Tajes distando el punto medio 46 metros 23 centímetros del punto en que comienza la ochava curva y 59 metros 89 centímetros de la esquina con el citado camino: 46 metros 35 centímetros al Sureste lindando con el solar 28; 15 metros 73 centímetros al Este con parte del solar N.o 30 y 51 metros 10 centímetros al Noroeste con los solares N.os 31 y 26.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. b) La comisión del rematador será la legal; c) Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
20) $ 90.000 15|pub. 13978 Jl.31-v.ag.20.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fornari, Adolfo contra GONZALEZ GONZALEZ, JOSE G. Juicio ejecutivo", (F. CB 362|68), se hace saber que el 19 de agosto a las 14 horas en la calle Manuel Haedo 2853|55, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Corbo a la subasta de los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 2 de agosto de 1974.
20) $ 24.000 10|pub. 14314 Ag.6-v.ag.19.

JUAN FCO. IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "De La Fuente de González, María Mónica y otro contra RAMON PEDRO TORRES. Cesación de Condominio" (Ficha A. 1180|71), se hace saber: Que el día 20 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el rematador Juan Francisco Irureta Goyena, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta, en remate público, sobre la base de $ 158.666 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 148.631, con inscripción en la Dirección General de Topografía el 25 de setiembre de 1931. Superficie: 75 metros 50 decímetros, con frente de 6 metros 16 mmts. al S. O. sobre la calle Manuel Herrera y Obes N.o 3936 entre Clabiug y Angel Salvo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
20) $ 54.000 15|pub. 13553 Jl.23.-v.ag.12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez "Juan Miguel Martínez Lombardo y otros Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: contra INVERSIONES MOBILIARIAS INMOBILIARIAS S. A. Ejecución de hipoteca", (Ficha B 853|71), se hace saber que el próximo día 12 de setiembre a las 14 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del seventa en remate público sin base del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la guiente inmueble:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sin edificio, ubicado en "Punta Ballena", Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 11.065, N.o 6, en la zona N.o 1, Sección 3, plano agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, de 24 de diciembre de 1942, superficie 1 hectárea, 2.027 metros 4 decímetros, al Noroeste 54 metros 40 centímetros frente a camino Carretero y frente al Este 39 metros 23 centímetros, frente a calle de 10 metros de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos departamentales y comisión del rematador; 3.o) Los títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, quinto piso. — Esc. Luis A. Mora Rivas. Actuario.
20) $ 58.800 21|pub. 12247 Jl.23-v.ag.19.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Fedullo Domingo contra JOSE RAMON SERRANO PIEDECASAS, (Ficha 391|72), se hace saber que el próximo lunes 19 de agosto, desde las 13.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados y secuestrados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de julio de 1974.
20) $ 20.000 10|pub. 14272 Ag.6-v.ag.19.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Banco de Cobranzas contra GUALBERTO CLEMENTE LARRAMENDI. Cobro ejecutivo de pesos", (Ficha B 239|971), se hace saber que el día 29 de agosto próximo a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie y asistido por el señor Alguacil, al remate en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de $ 316.000 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 405.752, antes padrones N.os 42.243 y 148.778, y señalado con la fracción N.o 4 en planos del agrimensor José E. Lucas, de abril de 1970 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 63.891, con una superficie total de 3 hectáreas 97 metros 87 decímetros, con frente a camino Vecinal, esquina O'Higgins, paraje Rincón del Cerro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también impuestos y comisión del rematador; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta 5.355, N.o 4.485 y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
20) $ 78.000 15|pub. 14073 Ag.2-v.ag.22.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, dictada en autos: "Viega Angel contra IMPRESORA ALBORADA", (Ficha 575|69), se hace saber que el próximo lunes 19 de agosto, desde las 13.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 equipo electrónico Colight, 1 equipo electrónico de Control, 1 prensa copiadora, 1 mesa de transparencia, 1 cámara fotográfica con objetivo Brown.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Emma Barceló de Quagliata. Actuaria.
20) $ 38.000 10|pub. 14123 Ag.2-v.ag.13.

CANELONES

LUIS M.a FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Canelones, dictada en autos caratulados: "Torres, Pablo, Roberto Gilino y Juan Severo contra Empresa MOLINOS CAORSI. Indem. por despido y licencias", (Ficha 407|970), se hace saber que el día 30 de agosto próximo a las 14 horas en la calle Treinta y Tres 370 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Luis Ma. Fuentes a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, con las tasaciones que se mencionan:

Dos llaves grandes de pito ($ 4.000), una llave grande estriada ($ 2.500), una llave de caja mediana, ($ 2.500), una pesa tipo pibón para balanza bascular ($ 7.000), una máquina de cerrar bolsas de nylón, (pesos 20.000), una balanza de pie para 1.200 quilos N.o 15.332, ($ 230.000), una balanza de pie marca "Fair Banks" N.o 676.532 de una pesa para 400 quilos ($ 160.000), una balanza "Fair Banks" para 400 quilos (pesos 180.000), una balanza "Fair Banks Slando-Bo's N.o 11 para 200 quilos sin pesas (pesos 100.000), una caja conteniendo juego de balanza de pesas específicas de cereales grande y chica ($ 80.000), una caja conteniendo instrumentos para medir humedad de las harinas ($ 60.000), una estufa eléctrica marca "Novolar", grande ($ 10.000), 1 escalera doble hoja de 7 escalones (pesos 14.000), una escalera doble hoja de 8 escalones, ($ 16.000), una escalera de una hoja de 11 escalones ($ 12.000), una escalera de una hoja de 12 escalones ($ 15.000), Balanza bascular reconstruida para 20.050 quilos ($ 3:000.000) Motor industrial diesel marca "Modag-Donmstadt'f modelo R. G. 55, año 1952, N.o 13.539 de 150 H. P. ($ 7:000.000).

Se previene: 1) Que el remate se hará sobre las 2|3 partes de su tasación; 2) Se dispone que la diligencia de remate se suspenderá una vez alcanzado el monto de $ 8:000.000. 3) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de julio de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
20) $ 68.000 10|pub. 14006 Ag.1.o.-v.ag.14.

GLORINDO MERLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos caratulados: "González de Cabrera, Elena contra DOMINGO GUZMAN CABRERA, MATILDE ELENA CABRERA de ARMAS, ELSA EVA CABRERA y ANA HILDA CABRERA. Cesación de condominio" (Ficha Civil N.o 201, Año 1973), se hace saber que el día 29 de agosto del año en curso, a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Glorindo Merlo, asistido por el señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Canelones, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación fijada en ciento cincuenta y cinco mil pesos y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Canelones, Padrón N.o 40.987, que se individualiza como fracción N o 2 en el plano del agrimensor señor Leonel Lema, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 2.214 según el cual tiene una superficie de 5 hectáreas, 220 metros y 24 decímetros y que se deslinda así: Al Noreste, 100 metros 24 decímetros con Feliciano Cabrera y Benito Cabrera; al Sureste: con la fracción del mismo plano N.o 3; al Suroeste: con frente a la Ruta N.o 36 y al Noroeste: con la fracción N.o 1 del mismo plano.

Previniéndose: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de ser aceptada la misma 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que por ley le correspondan. 3) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Los Cerrillos, 26 de julio de 1974. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz de la Tercera Sección de Canelones.
20) $ 90.000 15|pub 14477 Ag.8-v.ag.20.

COLONIA

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Colonia, en autos: "Correa Ayala, Julio Duberny contra NELSON HUGO CHARBONIER y VICTORIA DOMINGUEZ de CHARBONIER. Juicio ejecutivo" (Ficha 341|972), se hace saber que el día viernes seis de setiembre de 1974 a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia, se rematará por intermedio del rematador señor Francisco Julio Correa, matrícula 1.220 el siguiente bien: La mitad del inmueble rural De-

drón N.o 6.795, 1.a Sección Judicial de Colonia, paraje "El General" con una superficie de 510 metros cuadrados y edificaciones que contiene; la venta se hará sobre la base de $ 1.667.00 m|n. o sea las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: a) Que el comprador deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador; b) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia: c) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Francisco Julio Correa, Rematador.

20) $ 60.000 15|pub. 14619 Ag 9-v.ag.29.

CESAR W ARAGUSTO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Viñoly Walter Wilson contra MARIA ROSA REDONDO de BALBUENA, CIRIACO GREGORIO BALBUENA y GUILLERMO ARRAMBIDE. Juicio ejecutivo", (Ficha 26|973), se hace saber que el día 23 de agosto de 1974, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia, se rematará por intermedio del martillero César W. Aragusto, el siguiente bien inmueble:

Las 2|3 partes indiviso de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial, padrón N.o 1.297, manzana 97, de una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados y con 64 metros edificados, con ubicación en la calle Soriano entre Gral. Flores y 18 de Julio. Saldrá a la venta en las 2|3 partes de su tasación, o sea, en la cantidad de pesos $44.722.00.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en el acto el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador y valor agregado; B) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado: C) Que los gastos de escrituración será de cargo del comprador.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César W. Aragusto, Rematador.

20) $ 66.000 15|pub. 14065 Ag.2-v.ag.22.

FLORIDA

WALTER ENCISO LABRUCHERIE

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OSVALDO RAUL COPPOLA ROMERO Ejecución de prenda" (Ficha C. N.o 426|972), se hace saber que el próximo 22 de agosto a la hora 14, en el local de José E. Rodó N.o 458, el martillero Walter Enciso Labrucherie en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: Una caja de hierro marca "Kraft" y su base de chapa con la base de $ 213.332.00.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también la comisión del rematador y los impuestos correspondientes. — Florida, julio 29 de 1974. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 22.000 10|pub 14409 Ag.8-v.ag.21.

TREINTA Y TRES

ADEMAR BARDESIO RAMIREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Hallazgo de mercaderías de contrabando". Auto Ford V 8 y 4 rollos alambre". (Ficha N.o 755 C. año 1973), se sacarán a la venta en remate judicial por el martillero Ademar Bardesio Ramírez, en su local de remates, calle Basilio Araújo 625 de esta ciudad de Treinta y Tres, el 18 de agosto de 1974, a las 10.30 horas, los siguientes bienes que se hallan en dicho local, con las bases de las 2|3 partes de los valores que se individualizan a continuación:

1.o) El automóvil marca Ford V 8 matrícula de Río Grande do Sul N.o 4 08 82, valor $ 500.000.00; 2.o) 4 rollos de alambre de procedencia argentina, valor $ 50.000.00 cada uno.

Se previene: que la venta será al contado y se pagará en el acto del remate por el mejor postor, así como la comisión del rematador e impuesto municipal que serán de su cargo. — Treinta y Tres, 30 de julio de 1974. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

20) $ 36.000 10|pub. 14107 Ag.2-v.ag.15.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ANGEL LOTTER MANFRIN, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura de compraventa, del siguiente bien inmueble: un solar baldío y mejoras que le acceden, sito en el departamento de Maldonado, 5.a Sección Judicial, Balneario Playa Verde, padrón N.o 132, en mayor área y antes N.o 1458, también en mayor área, y que según plano de fraccionamiento del Agr. Onofre Rodríguez Montero de marzo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de mayo de 1948 con el N.o 1.220 está señalado con el N.o 21 de la manzana 24, y tiene una superficie de 300 metros, con 10 metros de frente a la calle Buenos Aires entre las de Maldonado y San Carlos. Dicha escritura, fue autorizada por la Esc Mary Betty Vilarrubí, en Montevideo, el 8 de mayo de 1968 e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 749, al folio 224 vto. del libro Tomo Uno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 10|pub. 14437 Ag.8.-v.ag.21.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: MONTES, ADOLFO CONRADO MONTES de CASTRO, MARIA MERCEDES MONTES de RODRIGUEZ, BLANCA FLOR, MONTES de PERA, LAI, MONTES, ALEXIS CELSO, "Segundas copias", (Ficha 92|V|974) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Adolfo Conrado Montes, María Mercedes Montes de Castro; Blanca Flor Montes de Rodríguez, Lai Montes de Pera y Alexis Celso Montes, solicitando segundas copias de: A) Hijuela correspondiente a Basilio Montes, expedida el 14 de octubre de 1880 por el Esc. Nicolás Lenguas, adjudicándose en pago y por cuenta de su haber hereditario. a) Un terreno sito al Oeste de Solís Grande, padrón N.o 12, departamento de Canelones, con una superficie de 1.539 hectáreas 300 centiáreas, parte del que perteneciera a la sucesión de Francisco Montes, mensurado por el agrimensor Zoilo Joanicó el 16 de mayo de 1874, adjudicándosele el lote N.o 3 de dicho plano, lindando por el Oeste con la cuchilla del Cabo de Hornos, por el Sur con Cristina Zeballos, y herederos, de Rudecindo Pérez por el Este con el arroyo Solís Grande y por el Norte con la fracción N.o 2 del citado plano; b) Se le adjudica la tercera parte de la finca de la calle Maldonado N.o 81, manzana N.o 25 de la Nueva Ciudad, cuyo terreno se compone de 12 varas y medio de frente a la calle Maldonado y veinticinco varas de fondo al Sur, por donde linda con el solar N.o 4, por el Oeste con los números 1 y 2, por el Este con el N.o 6 el cual se halla señalado con el número 3 en el plano de subdivisión, padrón N.o 6295.

B) Hijuela correspondiente, a Blás Montes, expedida el 11 de octubre de 1875 por el escribano Benito Montaldo, adjudicándose en pago y por cuenta de su haber hereditario: a) Un terreno sito al Oeste de Solís Grande, departamento de Canelones, padrón N.o 12, superficie 1.539 hectáreas 300 centiáreas parte del que perteneció a la sucesión de Francisco Montes, mensurado por el agrimensor Zoilo Joanicó el 16 de marzo de 1874, adjudicándosele el lote número 1, lindando por el Oeste con la Cuchilla de Cabo de Hornos por el Norte con Eusebio Burgueño, por el Este con arroyo Solís Grande y por el Sur con la fracción N.o 2 de dicho plano; b) La tercera parte de la casa de la calle Maldonado N.o 81, padrón N.o 6.295, manzana N.o 25 de la Nueva Ciudad, cuyo terreno se compone de 12 varas y media de frente a la calle Maldonado y 25 varas de fondo al Sur, por donde linda con el solar N.o 4, por el Oeste con los N.os 1 y 2, por el Este con el N.o 6, señalado con el N.o 3 en el plano de subdivisión:

C) Hijuela de Francisco León Montes, representado por sus hijos legítimos Amelia, Francisco, Urbano y Wladislao Montes, expedida el 15 de octubre de 1860 por el Actuario del Juzgado Departamental, don Nicolás Lenguas, adjudicándose a dichos herederos los siguientes bienes: a) Un terreno sito al Oeste de Solís Grande departamento de Canelones, superficie 1.539 hectáreas 300 centiáreas, parte del que pertenecía a la sucesión de Francisco Montes, mensurado por el agrimensor Zoilo Joanicó el 16 de marzo de 1874, padrón número 12 adjudicándosele el lote N.o 2, lindando por el Oeste con la Cuchilla del Cabo de Hornos, por el Este con el arroyo Solís Grande y por el Norte y Sur con las fracciones números 1 y 3 del indicado plano; b) Una tercera parte de una casa sita en la calle Maldonado N.o 81, padrón 6.295, manzana número 25 de la nueva ciudad, cuyo terreno se compone de 12 varas y media de frente a la calle Maldonado y 25 varas de fondo al Sur lindando con el solar N.o 4, por el Oeste con los N.os 1 y 2 y por el Este con el N.o 6 señalado con el N.o 3 del plano de subdivisión.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 16 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

21) $ 140.000 10|pub. 9812 Ag.6.-v.ag.19.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PASTOR MARTA NIDIA. "Segunda copia de escritura", (589|1974), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que el 24 de junio de 1971, autorizó el escribano José Fernández Eiriz y por la cual Marta Nidia Pastor, adquirió por compra a "Cabo Santa María S. A.", una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en La Paloma, Décima Sección del departamento de Rocha, empadronada con el N.o 445 señalada con la letra K de la manzana S en el plano del agrimensor Mario Bordabhere, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 73 el 3 de julio de 1939 y que según plano del agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 5.503, el 8 de junio de 1971 se compone de una superficie de cinco mil doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando por sus costados con sendas de peatones y con acceso a calle pública, N.o 17.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión por el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, junio 28 de 1974. — José A. Ribot Llana. Actuario.

21) $ 68.000 10|pub. 13852 Ag.7.-v.ag.20.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos SILVA, SANTIAGO VALENTIN contra sucesores de VICENTE CARLOS LICANDRO. "Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza a los herederos, de Vicente Carlos Licandro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración judicial que se ha solicitado. — Tacuarembó, 17 de junio de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 30|pub. 13402 Jl.22-v.ag.30.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

TECNO EMBRAGUES S. R. L.

Por documento privado del 2 de mayo de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 314 al folio 1.163 del libro N.o 1 de Contratos el 21 de mayo de 1974 se constituyó "Tecno Embragues Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Socios: ROBERTO ALFONSO CABEZAS; ROBERTO RIANI BORGES; JUAN CARLOS GIODA FERNANDEZ y ATILIO EXEQUIEL RODRIGUEZ MARTINEZ.

Objeto: compra, venta y distribución de repuestos y accesorios para automotores entre otros.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 4:000.000.

Administración: todos los socios, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente.

Plazo: 2 años, con prórroga automática de un año cada una.

22) $ 50.000 10|pub. 13867 Jl.30-v.ag.12.

CARIMON S. R. L.

Por documento privado del 2 de mayo de 1974, inscripto en el Registro Público de

Comercio con el N.o 294 al F.o 1.073 del libro 1 de Contratos el 15 de mayo de 1974, se constituyó "Carimon Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Socios: ROBERTO ALFONSO CABEZAS; ROBERTO RIANI BORGES y ANGELMIRO MONTES DE OCA DOMENECH.
Objeto: compra, venta y distribución de repuestos y accesorios para automotores entre otros.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 3:000.000.
Administración: todos los socios, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente.
Plazo: 2 años, con prórroga automática de un año cada una.
22) $ 50.000 10|pub. 13866 Jl.30-v.ag.12.

NOVELLI Y VILAS LTDA.
Contrato: 11 junio 1974.
Inscripto: Registro Público de Comercio de Maldonado, N.o 39, F.o 135, tomo 13 de Contratos.
Domicilio: Maldonado, (ciudad).
Socios: HOMERO N. NOVELLI y AVELINO VILAS.
Objeto: Hotel.
Capital: $ 1:000.000.00 aportados partes iguales.
Administración: conjunta.
22) $ 20.000 10|pub. 14267 Ag.6-v.ag.19.

MEDICAL HAIR CENTER LTDA.
Contrato: 14 de diciembre de 1973.
Socios: LUIS PAOLILLO, LILIAN BRANCACCIO; ROBERTO PEIRANO; GLARIS BRANCACCIO y JUAN ECHAGUE.
Objeto: Reposición de cabelleras y anexos.
Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Registro de Comercio: N.o 137, F.o 505, libro 2.
22) $ 20.000 10|pub. 14291 Ag.6-v.ag.19.

OLD CARS INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 19 de diciembre de 1972.
Inscripción Registro de Comercio: 18 de enero de 1973 con el N.o 64, folio 227, libro 1 de Contratos.
Socios: CESAR DE MUNNO, MATIAS FRESNEDO y HAROLD GROFF.
Objeto: diseño, construcción, omercialización, representación, etc. de automotores, componentes y repuestos.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada dos años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.
Administración: todos los socios.
Representación. dos socios cualesquera conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 14225 Ag.6.-v.ag.19.

LIRSO S. R. L.
Contrato: 10|6|74. Inscripción: N.o 409, folio 1.517. L.o 2.
Socios y capital: C. MAZZOLI $ 2:700.000 y H. VIGLIONE: $ 300.000.00.
Mera administración: indistinta. Disposición y afectación: por votación en proporción a los capitales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Extracción de arena y canto rodado y fabricación de elementos de construcción. Importación, exportación y fabricación de materias primas y|o mercaderías.
22) $ 40.000 10|pub. 14295 Ag.6-v.ag.19.

CLARITT LTDA.
Contrato: 1.o de julio de 1974.
Registro: N.o 366, folio 1341, libro 2.
Capital: $ 2:000.000.
Socios: ADOLFO ROADE PEREZ y MARIA del CARMEN VAZQUEZ QUINTAS.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: confecciones de ropa, boutique.
Administración: los socios indistintamente.
Plazo: seis años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 14261 Ag.6.-v.ag.19.

ALEXANDRINA LTDA.
Contrato del 1|6|74, inscripto con el número 398 al F.o 1.484 del libro 1 de contratos el 28|6|74.
Socios: HERBERT GRIERSON RODRIGUEZ SOCORRO SALTERAIN de GRIERSON.
Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: almacén minorista.
Plazo: 30 años.
22) $ 20.000 10|pub. 13858 Jl.30-v.ag.12.

MARTINEZ Y FRANCO S. R. L.
Contrato: de fecha 1.o de julio de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio (Canelones), 24 de julio de 1974 N.o 62 a folios 202 y 206 año 1974.
Socios: ROBERTO MARTINEZ ANDRADE y RAMON FRANCO GONZALEZ.
Domicilio: Avda. Italia Km. 23.500, Canelones.
Objeto: Industria y comercio artículos panadería, confitería, alimentación y hogar.
Plazo: dos años prorrogable.

Capital: $ 5:840.000 aportado por partes iguales.
Administración: conjunta.
Balance: anual al 30 de junio.
22) $ 40.000 10|pub. 14003 Ag.1.o-v.ag.14.

PASCUAL PAPA E HIJOS LIMITADA
Constitución: 24 de junio de 1974.
Socios: PASCUAL PAPA, ANTONIO PAPA, FRANCESCO PAPA.
Capital: $ 5:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos conjuntamente.
Plazo: 5 años prorogable.
Objeto: Compra-venta productos agrícolas.
Registro Comercio: N.o 360, Folio 1319, Libro N.o 2.
22) $ 20.000 10|pub. 14024 Ag.1.o-v.ag.14.

CENTROMETAL LTDA.
Contrato de fecha 22 de setiembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1965. N.o 431, Folio 1507, Libro N.o 1 de Contratos.
Cesión de cuotas: 1) El 31 de marzo de 1937, Ester Llorente de Brigante y Juan José Brigante a Edda Benas de Nakle.
2) El 31 de marzo de 1969, Enrique Brigante Llorente y Norah Benas a Amín Nakle Neffa.
Inscripción en Registro Público de Comercio: 31 de julio de 1969 y 2 de marzo de 1973, número 245, Folio 898 Libro N.o 2 de Contratos y N.o 154, Folio 546, Libro N.o 1 de Contratos, respectivamente.
Modificación Contrato: 31 de marzo de 1967.
Inscripción Registro Público de Comercio: 31 de julio de 1969, N.o 246, Folio 903, Libro número 2 de Contratos.
Socios: EDDA BENAS de NAKLE y AMIN NAKLE NEFFA.
Capital: $ 200.000.00.
Objeto: Fabricación, comercialización y representación de artículos metalúrgicos, mecánicos y plásticos.
Plazo: tres años prorrogable.
Administración: Edda Benas de Nakle.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 70.000 10|pub. 14004 Ag.1.o-v.ag.14.

CAR RECAP LTDA.
Según documento privado de fecha 5 de julio de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio del apartamento de Colonia, bajo el N.o 24, Folios 87 al 88 del Tomo año 1974, con fecha 22 de julio de 1974, se modifica el Contrato Social del 11 de setiembre de 1970, inscripto en el Registro de Colonia con el número 35 a Folios 192|116 del Tomo año 1970.
Aumento de capital de $ 4:000.000 a pesos 20:545.800, con la siguiente composición: ERNESTO ELISEO BOSIO ROQUES $ 9:872.900; JOSE BELLO GANDRA $ 9:872.900 y AMADEO GALLO VIDAL $ 800.000.
22) $ 50.000 10|pub. 14009 Ag.1.o-v.ag.14.

LANATUR S. R. L.
Contrato: 15 de diciembre de 1973.
Registro de Comercio Soriano: N.o 113, folios 335 al 337 L.o A de Contratos.
Domicilio: Dolores, Soriano.
Socios: SERGIO DANIEL y JOSE GAUDENCIO MATTURO ZORZOLI.
Objeto: a) adquisición, enajenación, comercialización o industrialización de productos agropecuarios en general y de lanas y afines en particular; importación y exportación y cualquier clase de operación con materias primas, artículos, maquinarias, objetos y bienes relacionados.
b) Realización de actos y contratos que a juicio de la Dirección Social fueren necesarios para la concreción del objeto social, aún referentes a bienes o derechos de todo tipo, incluyendo adquisición o enajenación de inmuebles, establecimientos industriales o comerciales y constitución de derechos reales.
Plazo: 1 año desde 15|11|1973, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 40:000.000 aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 80.000 10|pub. 14092 Ag.2-v.ag.15.

INDUSTRIA TRIGRAS LTDA.
Contrato: 5|6|74.
Inscripta: en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al F.o 37 del tomo VII de la Sección Contratos.
Domicilio: San José.
Capital: 10:000.000. Objeto: Grasería.
Socios: B. GOTTESMAN, R. LIBERMAN, O. MILANO. Plazo: un año prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 13936 Jl.31-v.ag.13.

ESTUDIO'S LIMITADA
Contrato: 20|12|1973, inscripto en Reg. de Comercio: N.o 37, F.o 143, L.o 1 de contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ANTONIO HECTOR SENA, JORGE HORACIO MARI, DACIO JOSE BERNASCONI, JULIO CESAR CATENACCIO, SERGIO MARCOS LOPEZ y ROMAN DARIO MINTEGUI, (14 o|o, 22 o|o, 22 o|o 19 o|o y 10 o|o), respectivamente.
Objeto: prestación de toda clase de servicios de administración y|o ventas de inmuebles en general, sean de propiedad común o de propiedad horizontal.

Capital: $ 100.000 aportado por los socios en la proporción indicada.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos de 1 año.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente. Para girar contra fondos de la socedad tres socios conjuntamente y para enajenación, disposición, afectación y|o gravamen de bienes inmuebles se estará a lo que resuelva la asamblea de socios. Para otorgar mandatos cuatro socios conjuntamente.
22) $ 70.000 10|pub. 14196 Ag.5-v.ag.16.

LYON LIMITADA
Contrato: 28 de mayo de 1974, inscripto Registro Público de Comercio N.o 308, folio 1103, libro 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: CARLOS MARIO y ANIBAL JOSE MOLL D'OTTONE.
Objeto: instalación, adquisición y explotación de una o más farmacias en Montevideo y anexos. Ejercer representaciones.
Capital: $ 1:000.000.
Plazo: 30 años. Cada 2 años los socios pueden pedir disolución anticipada.
Administración: Carlos Mario Moll D'Ottone.
22) $ 30.000 10|pub. 14195 Ag.5.-v.ag.16.

MILTEX LIMITADA
Constitución: 30 noviembre 1973.
Socios: JACOBO MILLER, LUIS MILLER y ROMEK WOLMER.
Capital: $ 15:050.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jacobo Miller.
Plazo: Prorrogable.
Objeto: industria textil.
Registro Comercio, N.o 753, folio 3550, libro 2.
22) $ 20.000 10|pub. 14161 Ag.5.-v.ag.19.

LAFONT S.R.L.
Constituída el 23 de abril de 1974 por ELIAS ZELBTRUNK BRESLER y OSCAR BIDERMAN LEVINSON según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9 de julio de 1974 con el N.o 411, folio 1525 v. del libro 1 de Contratos.
Capital: $ 10:000.000.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: conjunta.
Objeto: confección de artículos de vestimenta.
22) $ 30.000 10|pub. 14170 Ag.5.-v.ag.16.

TRANSFC S.R.L.
Contrato: 20 de julio de 1974.
R. P. Comercio N.o 367, folio 1345, libro 2.
Capital: $ 2:000.000.
Socios, aportes: JULIO CESAR GONZALEZ $ 1:800.000 y ENRIQUE GONZALEZ $ 200.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Julio César González.
Taller de bobinados y afines.
22) $ 20.000 10|pub. 14177 Ag.5.-v.ag.16.

BARRACA LA FIGURITA W. CAZAJOUS, H. VENDITTO Y COMPAÑIA LIMITADA
Por escritura pública del 1.o de julio de 1974, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 375, al folio 1.381 del libro N.o 1 de Contratos el 30 de julio de 1974.
Socios: LUIS HECTOR VENDITTO GRANATO, LYDIA DELIA PAGANI LOMBARDO, WALTER LUIS CAZAJOUS CAMARERO y GILDA ELENA FRAGA PAGANI.
Denominación y razón social: "W. Cazajous, H. Venditto y Compañía Limitada" — "Barraca La Figurita".
Objeto: barraca de carbón y leña, sal, cal, arena, forrajes, cereales, frutos del país, materiales de construcción, importación y exportación en general, taller mecánico, garaje y distribución de supergas y recarga de garrafas.
Domicilio: Guadalupe 1829 — Montevideo.
Plazo: 3 años con prórroga automática de tres años.
Capital: $ 2:000.000.
Administración: Luis Héctor Venditto Granato y Waler Cazajous, en forma indistinta.
22) $ 60.000 10|pub. 14362 Ag.7-v.ag.20.

MANOOS S.R.L.
Contrato: 3 de junio de 1974, inscripto con el N.o 328, al folio 1215 del libro 2 de Contratos.
Socios: NELLY MARGARITA IBARGUREN, NORBERTO JOSE TORRADEFLO y MARIA CRISTINA BADO.
Objeto: venta de diarios, revistas, cigarrillos y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: dos socios conjuntamente.
Capital: $ 3:000.000, aportado 1|3 por cada socio.
22) $ 30.000 10|pub. 14351 Ag.7.-v.ag.20.

EL CENCERRO AGROPECUARIA S.R.L. LTDA.
Contrato privado del 28 de junio de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 de julio de 1974 con el N.o 430, folio 1595 del libro N.o 1.
Socios: WALTER RAUL SILVEIRA LUNA y FAUSTINO PEREIRA COLLAZO y MARIA SUSANA CASTRO MASSANET.
Capital: $ 100.000.
Aportes: Silveira 50 o|o; Pereira y Castro 50 por ciento en conjunto.

Domicilio: Juan Carlos Gómez N.o 492 P. 3 Apto. 310.
Administración y dirección: Faustino Pereira o María Susana Castro conjuntamente con el señor Silveira Luna.
Objeto: compra y venta de frutos del país; mercaderías en general, consignaciones, comisiones, representaciones, exportación e importación de todas clases de mercaderías, compra, venta y administración de establecimientos rurales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Ejercicio: 28 de junio a 27 de junio.
22) $ 70.000 10|pub. 14130 Ag.7.-v.ag.20.

PETEBE S.R.L.

Contrato privado del 28 de junio de 1974.
Registro de Comercio N.o 353, Folio 1312, número 2 de contratos el 23 de julio de 1974.
Socios: MILTON PINTO, LEONARDO TUROVLIN y ENRIQUE BESUIEVSKY.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Objeto: Estudio Inmobiliario.
Plazo: 100 años.
Administración: por período de 2 años cada uno, a partir del 6 de mayo de 1974, en forma continua y en el siguiente orden: Milton Pinto, Leonardo Turovlin y Enrique Besuievsky.
Uso de la firma: los tres socios actuando indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 14013 Ag.7.-v.ag.20.

JUAN GONGORA Y CIA. LTDA.
MODIFICACION

Documento privado: 1.o de abril de 1974, inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 219, folio 820; libro N.o 2 de Contratos.
Administración: cualquiera de los socios, indistintamente.
22) $ 20.000 10|pub. 14494 Ag.8.-v.ag.21.

OFICINA CONTABLE S.R.L.

Contrato del 1.o de junio de 1974, inscripto con el N.o 395, folio 1473, libro 1 de Contratos.
Capital: $ 100.000.
Socios: TABARE RIBAS: $ 31.000; NELSON GONZALEZ: $ 31.000; JULIO HERRERA: pesos 31.000; ANA ISABEL VEÑY: $ 7.000.
Objeto: Oficina gestora, contabilidad, asesoramiento y administración.
Adminisración: los cuatro socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 14467 Ag.8.-v.ag.21.

SUAREZ LIMITADA

Constitución: 27 de junio de 1974.
Socios: JUAN ANGEL SUAREZ POMBO y MARIA JESUS SUAREZ POMBO de ABREU.
Capital: $ 1.000.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: compraventa de artículos de vestir y accesorios.
Administración: María Jesús Suárez de Abreu.
Plazo: prorrogable.
Registro de Comercio N.o 341, libro N.o 2.
22) $ 30.000 10|pub. 14456 Ag.8.-v.ag.21.

EDITORIAL TECNICA S.R.L.

Constituída por contrato privado inscripto con el N.o 434, folio 2008, libro N.o 1 de Contratos.
Ramo: impresión y venta de libros, folletos y revistas de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo; representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto de comercio.
Capital: $ 200.000 por cuartas partes a cada socio.
Socios: GUILLERMO ARTIGAS, ERNESTO BORDERRE, ALICIA TOLOSA y ELSA SCORZA.
Administración: uno de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 40.000 10|pub. 14516 Ag.8.-v.ag.21.

ARAGRO LTDA.

Contrato privado del 21 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 63 al folio 204|206.
Socios: RICARDO BURGANIN LEIRAS y ANDRES KAPHAMMAL.
Denominación: "Aragro Azul".
Objeto: Fertilizantes nacionales, avícolas, productos porcinos, grasería, afines y derivados.
Domicilio: Canelones, 16.a Sección Judicial. Camino Rivera
Capital: $ 1:000.000, por partes iguales.
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta, excepto en obligaciones mayores a $ 500.000 que deberán actuar los socios en forma conjunta.
22) $ 40.000 10|pub. 14615 Ag.9.-v.ag.22.

P. C. B. SEGURIDAD S.R.L.

27 de agosto de 1973, Roberto Cruz Arca, cedió su cuota social a Carlos Enrique Pijuán.
Inscripción en Registro de Comercio: número 305, Folio 758, Libro 2.
26 de agosto de 1973, Héctor Bouissa Trani cedió su cuota social a Vicente Luis Sacco.
Inscripción en Registro de Comercio: número 206, Folio 781, Libro 2.
22) $ 10.000 10|pub. 11636 Ag.9.-v.ag.22.

MIRTAL LTDA.

Contrato: 29 de mayo de 1972.
Inscripción: Registro de Comercio llevado Juzgado Letrado Primera Instancia de Maldonado con el N o 31 del folio 121 al 125 del Tomo 11.
Socios: ALFREDO BUSTAMANTE MAIDANA y AMELIA FERNANDEZ de JAUREGUI
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Objeto: Bazar, ferretería y afines.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 30.000 10|pub. 14536 Ag.9.-v.ag.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. NAGUIL - ESPASANDIN S. R. L.

Contrato: 27 de junio de 1974.
Inscripción. N.o 424, folio 1971 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: PALMIRA BARIZO de ESPASANDIN y CARLOS ALBERTO NAGUIL MORATORIO.
Capital: $ 1:000.000 aportados en partes iguales.
Objeto: Reparación, fabricación y venta de calzado Fabricación y venta de calzado. Fabricación y venta de marroquinería en general, exportar e importar.
Administración: ambos socios en forma conjunta.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 13486 Ag.9-v ag.22.

Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.347. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Eau de Cologne, y Parfümerie-Fabrik Glockengasse N.o 4.711 Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens (Alemania), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14157 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N o 144.418. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — Juan C. Daiqui por Embare Industrias Alimenticias S. A. (Brasil) solicita marca EMBARE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14274 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 144.452. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Jones y Cía. S. A. — Cybila, Cytobiologische Laboratorien GmbH (Alemania) solicita marca:

Cybila

clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14325 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.472. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Jones y Cía. S. A. — Destilerías Mollfulleda S. A. (España) solicita marca:



clase 2 s|d — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14439 Ag.8.-v.ag.21.

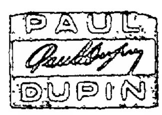
ACTA N.o 144.333. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Billy Fox por Minnesota Mining and Manufacturing Company (USA), solicita marca: SUSTAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 13870 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.454. — Montevideo, agosto 2 de 1974. Jones y Cía. S. A. — L'Oreal (Francia) solicita marca:



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14326 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.432. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Establecimiento Paul Dupin Sociedad Anónima Química e Industrial (Argentina) solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14371 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.278. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Rómulo Marne Auricci por J. y P. Coats Limited. (Escocia), solicita marca



clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 13880 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.311. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca: MULCAHEPAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13869 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.310. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Establecimiento Paul Dupin Sociedad Anónima Química e Industrial, solicita marca: PAUL DUPIN, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13868 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.228. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Henkel y Cie. G.m.b.H. (Alemania) solicita marca "FAKT", clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13641 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.293 — Montevideo julio 24 de 1974. — Billy Fox por Baxter Laboratories Inc. (USA) solicita la marca FENWAL clases 9 y 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13720 Jl 30-v.ag 12.

ACTA N.o 144.384. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Rubén Darío Martínez, (Uruguay), solicita marca IMFER, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 14103 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 144.192. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Mauser-Werke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita renovar marca:



clase 17 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14033 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.340. — Montevideo. julio 25 de 1974. — Enrique Tato por E. Merck (Alemania), solicita marca "EULIPIN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 14013 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.215. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Luis Alberto Berhouet (Uruguay), solicita renovar marca "BERHET" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 14040 Ag.1.o-v.ag.14

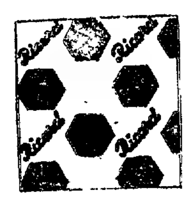
ACTA N.o 144.316. — Montevideo, julio 25 de 1974. — P. Dubourg por Suc. Bernardo Bleiman, (Montevideo), solicita marca COMPAZZO, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13835 Jl.31.-v.ag.13.

ACTA N.o 144.334. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Billy Fox por Swift y Company (USA), solicita marca



clases 1 y 3, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 13871 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.221. — Montevideo, julio 22 de 1974. — P. Dubourg, por Ricard S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 13302 Jl.31. v.ag.13.

ACTA N.o 144.195. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Nippon Senbai Kosha, Japón. solicita marca



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14037 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 1.833. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Luis G. Bonomi y Cía. S. A. Uruguay, solicita marca "MONTE CUDINE PARA TODOS" clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14038 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.385. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Talleres Longlife Ltd., José Serrano Ltda., (Montevideo), solicita marca SLENDER, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14105 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 144.403. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Jacobo Aranowitz, (Montevideo), solicita marca MILLONTEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14104 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 144.427. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund por Istituto Sieroterapico Milanese "Serafino Belfanti" (Italia) solicita marca "PEPTIQUEMIO" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14146 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.398 — Montevideo, julio 30 de 1974. — Oscar Bacot por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca IDEALAX, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 14170 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.337. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Con esta fecha Noel Ganz Altman, de Montevideo (Uruguay), solicita marca GARRAFITA clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 14191 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.335. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Con esta fecha Noel Ganz Altman, de Montevideo (Uruguay), solicita marca SPRITEX, clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14192 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.379. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Agrometal SAI, Argentina, solicita marca AGROMETAL, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14160 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.346. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Compañía de Productos Agrícolas S. A., (Uruguay), solicita marca FRANJA PLATA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14158 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.345. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Compañía de Productos Agrícolas S. A., (Uruguay), solicita marca FRANJA ORO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14159 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.368. — Montevideo, julio 26 de 1974. — P. Dubourg por Reimport Ltda. (Montevideo), solicita marca WHITE SEA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14167 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.424. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Compañía de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca:



clases 13, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 14149 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.415. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Billy Fox por Holmens Bruk Aktiebolag (Suecia) solicita marca:



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14176 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.426. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund por Colecchio y Andrade (Uruguay) solicita marca "ARMONIA" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14147 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.425. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca: "ATROAYERST" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14148 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.397. — Montevideo, julio 30 de 1974. — P. Dubourg, por Ortega y Apoj Limitada, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14163 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.416. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Arqto. H. Pérez Noble S. A., (Montevideo), solicita marca TECNIBAÑO, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14168 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.367. — Montevideo, julio 26 de 1974. — P. Dubourg por Reimport Ltda. (Montevideo), solicita marca BLANCO Y NEGRO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14166 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.430. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Ranco S. A. (Montevideo) solicita marca: "BABYZIN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14368 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.429. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Branda's Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: "LES AMIS", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14367 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 144.405. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Sea Tank Co. (Francia) solicita marca:



clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14324 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.298. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Con esta fecha Walter P. Fernández ha solicitado marca:



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14354 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 1.941. — Montevideo, 25 de julio de 1974. — Con esta fecha Eneka S.R.L. (Uruguay) solicita la marca: ALMA Y VIDA DE CADA COMIDA, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14386 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.431. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Billy Fox, por Boehringer Mannheim GmbH (Alemania) solicita marca:

Euglucon

clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14370 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.443. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Billy Fox por Eli Lilly and Company (USA) solicita marca: "APRALAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14369 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.428. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Branda's Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: "BRANDA'S", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14366 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.457. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Jones y Cía Sociedad Anónima — Papelería Holandesa S. A. (Montevideo) solicita marca: "PANOFIX" clases 4 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14327 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.325. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferpiant S. A. (Uruguay), solicita marca FERRAVYON, clase 9 (un insecticida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13838 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 144.277. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Rómulo Marne Auricci por Felly María González Olivera (Montevideo), solicita marca: MARIA ALEJANDRA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13879 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.338. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca FLORACAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13873 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.373. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Cidel S.R.L. (Montevideo), solicita marca CIDELOID, clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13928 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 144.193. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Productos Exclusivos de Francia Sacile, Argentina, solicita marca:

VENDÔME

clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14056 Ag.1.o.-v.ag.14.

ACTA N.o 144.323. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca "CURAZEPIN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14061 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 1.940. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Juan C. Daiqui por Natal S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 23 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14032 Ag.1.o.-v.ag.14.

ACTAS N.os 144.217 y 1.935. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Walter Jones por Omar Filgueira Barrio (Uruguay) solicita marca:



clases 9 y 39 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 14041 Ag.1.o.-v.ag.14.

ACTA N.o 144.216. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Enrique Tato por Edmundo Szychowski (Argentina), solicita marca "LA MOROCHA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14044 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.369. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Industrias Químicas Baethgen S. A. (Uruguay), solicita marca "CORDIUM" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14045 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.235. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania) solicita marca "PARTUSISTEN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14030 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.386. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:

ROJO
AMARILLO
AZUL

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14703 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.395. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14702 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.411. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca: "ISOCOR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14696 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.393. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14700 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.394. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14701 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.392. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14699 Ag.9-v.ag.22.

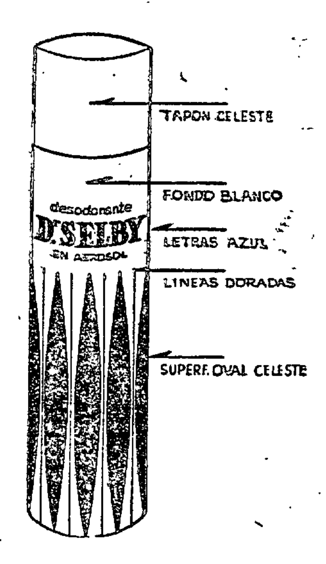
ACTA N.o 144.410. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Manfredo Cikato por F. Juan Bellan (Montevideo), solicita marca:



clases 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14698 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.251. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Oscar Bacot, por Martín Lategui García (Montevideo), solicita marca: "MONZA" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14692 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.430. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Oscar Bacot, por Terry Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14691 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.409. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Manfredo Cikato por Siempo S. A. (Montevideo), solicita marca "FULMINEX" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14697 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.423. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: "ELRIO" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14707 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.422. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Mariner Sacifyag, Argentina, solicita marca: "BRASINIA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14709 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.421. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Jesús Veinticinco Linares, Uruguay, solicita marca "HAD" clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14710 Ag.9-v.ag.22.

ACTAS Nos. 144.456 y 1.952. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Alejandro Labacá por Osola y Placé, Montevideo, comerciando como Automotora Francesa (Central del Repuesto y Mecánica), solicita marca: "AUTOMOTORA FRANCESA (CENTRAL DEL REPUESTO Y MECANICA) clases 21 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14658 Ag.9-v.ag.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0603. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Erna Siegmund, por Pedro H. Anchordoqui, (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Boquillín para cigarrillos". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13915 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 19.626. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Con esta fecha Erna Siegmund, por Manuel Pallares Padilla (Uruguay), solicita patente para: "Mejoras en gasificadores de combustibles líquidos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13916 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 0604. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Erna Siegmund, por Manuel Pallares Padilla, (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Cuerpo de lámpara a mantilla". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13917 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 600. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Erna Siegmund, por Luis Alberto Lanfranco Días (Uruguay) solicita modelo industrial para ("BICICLETA INTEGRAL", — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13799 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 0599. — Montevideo, julio 23 de 1974. — P. Dubourg, por Suc. Roberto Ghigino (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Juego de cubos". — Publíquese conforme decreto 332|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13812 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 19.619. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Con esta fecha, Osvaldo B. Costa Quiñones (Uruguay), solicita patente de invención para: "Sistema de reflotamientos de buques y|o naufragados" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13993 Jl.31.-v.ag.13.

ACTA N.o 19.629. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Luis R. Martínez Satragno (Florida) solicita patente de invención para "Mejoras en máquinas fertilizadoras o lo similar" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14106 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 19.574. — Montevideo, mayo 17 de 1974. — Erna Siegmund, por Beecham Group Limited (Inglaterra) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de derivados nitro-heterocíclicos" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14110 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 19.635. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Huyck Corporation (EUA) solicita patente para "Fieltros para la fabricación de papel", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14453 Ag.8.-v.ag.21.

ACTA N.o 19.516. — Montevideo, febrero 21 de 1974. — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente para: "Procedimiento para preparar Cefalosporinas de Alfo-Aminoacil-3-Halo". — De acuerdo a la ley nú-

mero 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14693 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 19.518. — Montevideo, febrero 22 de 1974. — Billy Fox, por Fisons Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Parasiticida". — De acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14695 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 19.517. — Montevideo, febrero 22 de 1974. — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente para: "Procedimiento para preparar Cefalosporinas de 3-Halo". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14694 Ag.9-v.ag.22.

25—Ventas de Comercios

JUANA MARIA FERRARESSO UNZAGA, prometió vender a María Petrona Pírtz Borges, quien cedió sus derechos a Julio César Eyheralde Elgue el comercio que gira en esta ciudad, calle Manuel Albo 2702, en ramo de "Artículos Escolares, Juguetería y Tienda". — Acreedores: Sarandí 542, piso 8 Apto. 1.
25) $ 40.000 20|pub. 13390 Jl.30-v.ag.23.

Prometí vender a Miguel y Omar Matteo almacén: Uruguayana 3153. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — JULIO CESAR GUERRERO.
25) $ 20.000 20|pub. 14111 Ag.2-v.ag.19.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ana Sánchez Arias de Armada el comercio, sito en Mercedes 836. — Acreedores: Sarandí 520. — ANDRES NICANOR GALLINO.
25) $ 20.000 20|pub. 13427 Jl.17-v.ag.14.

Interviniendo Perez Godoy, prometimos vender comercio Rivadavia 2109. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2525. — JOSE CASAL VILLAR. — ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 13369 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Carlos Rodríguez Coitiño, la "Panadería Rivera" ubicada en el Pueblo de Vichadero 8.a de Rivera. — Acreedores: en la misma. — RUBEN COSTA.
25) $ 20.000 20|pub. 13435 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. MARTELL LTDA prometió vender compraventa prendas (le vestir (tienda) sita en 8 de Octubre 3020 · Raque Ltda. Acreedores Zabala 1372 Esc. 48
25) $ 20.000 20|pub. 12576 Jl 23.-v.ag.19.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José Pereiro García y Manuel Fernández Martínez comercio sito Colonia 1301. Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedor: MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 13708 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Teodoro O. González, el hotel "Alex" (nuevo) de Punta del Este, frente a calle N.o 27, entre N.o 20 y N.o 18. — Acreedores: presentarse en dicho Hotel. — JULIO CESAR GARCIA VARELA y ANGELA NELIDA BAUZA de GARCIA.
25) $ 40.000 20|pub. 12780 Jl.29-b.ag.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Gabriel Lorenzo Chouhy Gonella, la fiambrería ubicada en la calle Comercio 2003, bis. — Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 12 de julio de 1974. — MANUEL LUIS LOPEZ MATTEO. — RAQUEL EMILIA ANDREONI DE MARIA. — LUIS PEREYRA RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 13500 Jl.22-v.ag.16.

Interviniendo Perez Godoy rescindimos compra venta comercio Rivera 2107. — Acreedores: ley 26|9|1904 Marcelino Sosa 2525. — RAMONA FLORENCIA IZQUIERDO PEREIRA.
25) $ 20.000 20|pub. 13368 Jl.16-v.ag.13.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Sierra, Minuerno Ltda. comercio sito Daniel Fernández Crespo 1957. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedores: FRANCISCO LOPEZ PEREZ. — JOAQUIN GARCIA GOMEZ y NELSON BASALO CASTRO.
25) $ 40.000 20|pub. 13739 Jl.26.-v.ag.22.

AVEDIK IZMIRLIAN KOPOUCHIAN y ANKINE ATTARIAN de IZMIRLIAN, prometieron vender a Hugo Maissonave, Edgar Morales, Renée García y Yessie Rafols de León la despensa, fiambrería y rotisería "Arce de Noé", que gira en Roque Graseras 923. Ley 26|9|1904. — Acreedores: 25 de Mayo 385, piso 6, Esc. 6.
25) $ 40.000 20|pub. 13762 Jl.29-v.ag.23.

Cedí a Eladio Florentino García, compromiso compraventa Panadería "Las Pirámides", Isla de Gorriti 1901. Presentarse Escribana Beatriz Elmassian, Misiones 1443. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ANGELA SANTOS.
25) $ 20.000 20|pub. 13735 Jl.26.-v.ag.22.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Avelino Villaverde, bar, Dante 2343, ley 26 de setiembre de 1904 — Acreedores: Uruguay 1023. — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. — DOLORES PRADO.
25) $ 20.000 20|pub. 13937 Jl.31-v.ag.27.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José Méndez Carbajales y Jesús Méndez Carbajales comercio sito Colón 1539|49. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: JOSE MARIA RODRIGUEZ BAYON.
25) $ 40.000 20|pub. 13707 Jl.26.-v.ag.22.

JUAN JOYA CORDERO, FELIPA CONSTANZA MANRIQUE, NESTOR GONCALVEZ MARTINICORENA y GLADYS ROJO prometimos ceder a Gabifer Ltda. (en formación) los derechos de promitente comprador del negocio de Estación de Servicio Avda. Italia 4836. Acreedores Misiones 1361, Esc. 58.
25) $ 40.000 20|pub. 14066 Ag.2.-v.ag.22.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Amparo Menéndez, almacén, Camino Santos 4753. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — HAROUTUN KONYMTKIAN KECHICHIAN. — SARA KOUYOYMDJIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 13938 Jl.31-v.ag.27.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Abelardo Cardozo, Hotel Solano Antuña 2961 Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — VIRGILIO DAVILA NUNEZ. — ROSALIA MAGARIÑOS.
25) $ 20.000 20|pub. 13939 Jl.31-v.ag.27.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Mario Pommerench, Bar, Islas Canarias 4256 bis. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — SANTIAGO VALVERDE. — CLARA PEREZ. — PLACIDO VALVERDE.
25) $ 20.000 20|pub. 13940 Jl.31-v.ag.27.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender Fernando Traverso Suárez, Manuel García Domínguez y Oscar Hernández Olaza comercio sito Bvar. Artigas 2301. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedores: MAXIMINO NOVO ANTELO y JESUS PEREZ AGRELO.
25) $ 40.000 20|pub. 13706 Jl.26.-v.ag.22.

HARLEM S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y número 14.103, artículo 153, 29 de diciembre de 1972. Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 24 de abril de 1973. — Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L., Buenos Aires 484, piso 2. (Montevideo).
25) $ 40.000 20|pub. 13965 Jl.31-v.ag.27.

Cedimos a Gilberto Pereiro y José Luis Fernández, los 2|3 que nos correspondía en "Panadería La Principal". Rocha 2761|63. Presentarse Esc. Beatriz Elmassian Misiones 1447. (26 de setiembre de 1904). — ANTONIA TRAVERSO. — JOAQUIN OTERO.
25) $ 40.000 20|pub. 13734 Jl.26.-v.ag.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Martín Timoner Tejada y Amalia Celia Seré Carvajal la Panadería sita en Avenida General Rivera N.o 2755. Acreedores: 25 de Mayo N.o 537. P. 1, Esc. 2, 15 a 18 horas. — ALEXANDER WALTER y JUAN JORGE TAUMP GIALERAKIS.
25) $ 40.000 20|pub. 13682 Jl.25.-v.ag.21.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. JUAN y ANIBAL RISSOTTO ESPINO con HECTOR SALVADOR CACERES rescinden promesa suscrita de mutuo acuerdo comercio sito Canciones 799. Acreedores Alzáibar 1358.
25) $ 40.000 20|pub. 13705 Jl.26.-v.ag.22.

Prometimos vender a Antonio Dos Santos Fernández "Hotel Monserrat" calle Río Branco N.o 1372. Acreedores presentarse en el mismo. Ley de 1904. — HECTOR RAUL GONZALEZ. — BLASINA EVA MELIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 13959 Ag.1.o-v.ag.29.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Marcoñes y Alvarez Hnos., Bar y Horno "Rover", San Martín 3332 esquina José Batlle y Ordóñez. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — RODOLFO FREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO. — ENRIQUE PRATTO GOMEZ. — VIRGINIA DORELO.
25) $ 40.000 20|pub. 13941 Jl.31-v.ag.27.

He resuelto vender a don Ernesto González el comercio en el ramo de restaurante, sito en calle 25 de Mayo 583, en esta ciudad acreedores: presentarse en la misma dirección. — Minas 22 de julio de 1974. — LUIS E. GONZALEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14331 Ag.7.-v.set.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. RAMON PEREIRO BORRAZAS con el consentimiento de su cónyuge CONSUELO GARCIA PONTE prometió vender a Roberto Mallón Orons y Jesús Boquete Noya el establecimiento comercial sito en la finca N.o 1564 de la Avenida Arocena "Bar Arocena". Acreedores en el mismo.
25) $ 40.000 20|pub. 14363 Ag.7.-v.set.5.

Ley 26|9|1904. — ROBERTO ENRIQUE MENDEZ y ALBA GARCIA del RIO, venden a Luis Andrés Montossi bar "Tico-Tico" de Maldonado, calle Sarandí 576. — Acreedores en el comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 14551 Ag.9-v.set.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Antonio y Luis Garibotto la Carnicería de Clemente César 2301. Acreedores al mismo. — PAULINO IGLESIAS y FRANCISCA RODRIGUEZ de IGLESIAS.
25) $ 20.000 20|pub. 14036 Ag.8-v.set.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Guillermo Eulogio Pino Míguez y Jesús Rama Cabeza carnicería en Francisco Rodrigo 2934. Acreedores en el mismo. — JOSE AGUSTIN PENA, LORELEY BECERRA, ENRIQUE LENS CEBEY y MARIA DOLORES RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14528 Ag.9-v.set.5.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado llama a Concurso de Méritos y Oposición para preselección. Practicantes para contratar a término seis Practicantes titulares y quince suplentes para desempeñar las respectivas funciones en los Servicios dependientes de su Central de Servicios Médicos.

Las bases para este llamado se hallan a disposición de los interesados en la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado sita en Mercedes N.o 1004, donde además se recibirán las inscripciones y demás recaudos que se solicitan, de lunes a viernes en horario de 13 y 30 a 17 y 30 horas, hasta el día 20 de agosto de 1974 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, julio 22 de 1974. — La Gerencia General.
27) (C. C.) 15|pub. 32230 Jl.15.-v.ag.14.

CONSEJO DE EDUCACION
SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
OFICINA DE SUMARIOS

"En el expediente N.o 13.912|974 notifícase a los funcionarios que a continuación se nombran, la resolución del Consejo Nacional de Educación (30 de julio de 1974, Acta 64, Res. 1), que se transcribe:

Visto: la nómina de funcionarios pertenecientes al Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que se encuentran en la situación prevista por el artículo 6.o de la Ordenanza N.o 11,

RESUELVE:

Disponer la instrucción de los correspondientes sumarios a los funcionarios que se detallan en la nómina precedente, los que estarán a cargo de la Oficina de Sumarios del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior.

Tómese nota por la Asesoría Letrada de la nómina respectiva y pase al Consejo de Educación Secundaria a sus efectos".

1) AGAZZI SARASOLA, ERNESTO.
2) AGUIRRE DORNELLES de BURGHI, BERTA.
3) AHARONIAN KHARPUTILIAN, ANAHIT.
4) ALBESA SERRANIA, JOSE.
5) ALFARO LUCENA, IHARA YANET.
6) ALFONSO MUNIZ, ANA MARIA.
7) ALVAREZ HERNANDEZ, RODOLFO JOSE.
8) ALVAREZ MORENI, ITALO ELIACIM.
9) ALVAREZ ACOSTA de PALACIO, SHIRLEY.
10) ALVARIÑO BARRERA, JOSE JORGE.
11) ANDRADA ABREU, VICTOR.
12) ABELLO GATTI, NERY RAMON.
13) ARMENDARIZ OLASCUAGA, SUSANA M.
14) AROCENA LINN, RODRIGO.
15) ARRUTI MONTENEGRO de CABALLON, IRIS.
16) AZARETTO ZINA, MARTA RITA.
17) BALBI CASTRO, JUAN PABLO.
18) BARONE PEREZ, HUGO JUAN.
19) BARREIRO MACHADO de COSTA, DIONE M.
20) BATTISTONI, JULIO JOSE.
21) BECA TESSA, JORGE LORENZO.
22) BELO CALABRIA, BAUDILIO JOSEFIO.
23) BENAVIDEZ de OLIVERA, MARIA C.
24) BERAMENDI de MARRERO, MARIA DEL C.
25) BERRUCHA de URIBASTERRA, MARIA R.
26) BERNIER FERRERO, LUIS ENRIQUE.
27) BERTUTO PAIS de RUIZ, GLADYS R.
28) BESSOUAT MATTEO, AUGUSTO CESAR.

29) BLANCO MAZZARA, PABLO RICARDO.
30) BONILLA CABALLERO, ADELA R.
31) BORBA NOBLE, EULALIA ALDINA.
32) BORRALLO de DURAN, MARIA DEL CARMEN.
33) BOZZANO MARTINEZ, JULIO CESAR.
34) BRAGA CUNHA, MANUEL de JESUS.
35) BRAIDA MURIALDO, MARGARITA A.
36) BRALICHO ROSSI, JORGE.
37) BRASLAVSKY KABZONS de BEHAR, LILIAN.
38) BRIZOLARA de GONZALEZ, MARIA VILDA.
39) BURGOS SOSA, NOEL.
40) BUSCHIAZZO SPINELLI de VAIA, MARIA C.
41) CABRERA ALVEZ de ACOSTA, ANA T.
42) CABRAL TATE, ROLANDO GERMAN.
43) CABRERA ARBELECHE, JUAN MARIA.
44) CAIRELO PIRREZ, JULIO.
45) CANINA LAVARINO, JUANITA CARLA.
46) CANO CORREA, JULIO CARLOS.
47) CANTONI CORUJO, ANTONIO ARIEL.
48) CARABALLO de GUTIERREZ, NORMA ROSA.
49) CARDOZO ZARDAIN JOSE LEONEL.
50) CARIBONI DA SILVA, RAUL.
51) CASTAGNO SAMACOITZ, ANTONIO EDUARDO.
52) CASTILLO de BOTTINI, EDITH FILOMENA.
53) CASTRO LOPEZ, ALEJANDRO.
54) CASTRO IZAGUIRRE, FREDDY WINSTON.
55) CASTRO MARTINEZ, WALTER VALENTIN.
56) CEDRES CASTRO, SEBASTIAN.
57) CONSIGLIO AGUERRE de LLUBERAS, MARIGEN S.
58) CORDOBA VITA, ANA MARIA.
59) CORREIA FALCHETI de IFRAN, NANCY RITA.
60) COSIO PRATS, HUGO CARLOS ALBERTO.
61) COSTA IGUINI, HEBER.
62) COZZANI RUIZ DIAZ, CARLOS EDUARDO.
63) CREMELIA AGUIRRE, HUGO INOCENCIO.
64) CRISTOFF GOYENOLA, ANA RAQUEL.
65) CULÑEV HEIN de MALLARINO, RAQUEL E.
66) CURI CAMIRUAGA de BONFIGLIO, CARMENCITA.
67) DA ROSA de FUENTES, THELMAR.
68) DA SILVA ARIAS de ESPINOSA, ALICIA S.
69) DA SILVA DELBONO, DOMINGO.
70) DEAMBROSIS STRAUCH, ALFREDO R.
71) DE CARDENAS COELLO de PORTUGAL, RAFAEL M.
72) DE VARGAS PALOMEQUE, WASHINGTON L.
73) DE VITA de BRUN, ANGELICA.
74) DIAZ, MARIO CESAR.
75) DIAZ LOPEZ, NIBIA NELLY.
76) DI PERNA ALBARRACIN, RAFAEL W.
77) DUBRA RAGGIO de GAINZA, CRISTINA.
78) DUTRA, RUBEN ELIAS.
79) EPISCOPO CAPORALE, NESTOR EDUARDO.
80) ESCAYOLA GIL, CARLOS HEBER RAUL.
81) ESPONDA BULANTI, RICARDO WALTER.
82) ESQUIVO MELO, HEBER ISMAEL.
83) ESTEVEZ BOTTARO, JUAN ANTONIO.
84) ETCHEGARAY OLIVERA, OSCAR RAUL.
85) FAEDO CACERES de BORDONE, ANA MARIA.
86) FERNANDEZ DE LOS SANTOS, ALICIA.
87) FERNANDEZ PUA, JUAN JOSE.
88) FERRAZ ZABALA, YAMANDU.
89) FOSSATI SILVEIRA de EIZMENDI, SONIA.
90) FREGUEIRO AVILA, CARLOS MARIA.
91) FULLETTI PINTOS, OLGA BEATRIZ.
92) GARCIA LA CRUZ, ABBDON LUIS.
93) GARCIA GOMEZ, AIDA ESTHER.
94) GARCIA BERCHESI, FERNANDO.
95) GARCIA ARDANS, MARIA ESTER.
96) GARRIDO LEITE, JUAN EMILIO.
97) GIORDANO CORTAZZO, OSCAR A.
98) GOMEZ LEDESMA de PICCARDO, MARIA D.
99) GOMEZ CRESPO, MARIA ISABEL.
100) GONZALA GARCIA LA CRUZ, ABDON L.
101) GONZALEZ BAEZ de MURRO, CRISTINA E.
102) GONZALEZ IRIARTE, HECTOR.
103) GONZALEZ YOSI, HERMANN L.
104) GONZALEZ ALCETEGARAY, MIRTHA.
105) GONZALEZ LASAGA, PEDRO L.
106) GUIDO GARCIA, ALFREDO.
107) HERNANDEZ de ALBESA, ALFA DELIA.
108) HERNANDEZ SANCHEZ, EDEN RAMON.
109) HINTERMEISTER SONDEREGGER, ALBERTO.
110) HOUSKA DAL LAGO INIESTA, NELIDA.
111) IBARRA PIÑEIRO, HECTOR F.
112) ICASURIAGA LLANES de GONZALEZ, MARIA.
113) IGLESIAS RODRIGUEZ, SUSANA.
114) IRIGOYEN GARCIA, MARIA CATALINA.
115) ITTE GONZALEZ, XENIA.
116) JORGE RODRIGUEZ, HUGO FRANCISCO.
117) JORGE PANCERA de FERNANDEZ, NELLY.
118) KENEDY ARBIZA, AUGUSTO F.
119) KMAID CHALUP, FRED OMAR.
120) LABROCA RAVELLINO, MARIA TERESA.
121) LAGUNA, CARLOS ALFONSO.
122) LAIRIHOY BARRIOS, HUGO HEBER.
123) LANGE RODRIGUEZ, ADOLFO.
124) LEIVAS PUIG, TEOTIMO H.
125) LEMA DOMINGUEZ, FERNANDO.
126) LEMOS GOMEZ, ELIDA.
127) LOPEZ SUASNABAR, ASDRUBAL.
128) LOPEZ LOPEZ, CARLOS GUSTAVO.
129) LOPEZ ACOSTA, REQUENA.
130) LLUBERAS PEREYRA, EDGAR HEBER.
131) MACIEL MAYNARD, JUAN MANUEL.
132) MAITIA VALERIO, JULIO CESAR.
133) MARENALES SAENZ, JULIO ANGEL.
134) MARINO DAVERIO, URUGUAY NELSON.
135) MARTINEZ SIERRA, DUNCAN.
136) MARTINEZ PIRIZ, EMILIO E.
137) MARRA SEIJAS, WISTON NELSON.
138) MARRERO AVERO, MANUEL INDALECIO.
139) MAURIN LIMA, MIRTA SUSANA.
140) MAZZINI CASATROJA de BONINO, LAURA.
141) MEDEROS SENOSIAIN, FERNANDO.
142) MEDERO VILA de PINO, TERRY.
143) MEDERO GADEA, JUAN MARTIN.
144) MEDINA CEDRES, JORGE DARIO.
145) MELLO RAMOS, JOSE HOMERO.
146) MENA NUÑEZ, JUAN JOSE.
147) MENDEZ LONGO, RUBEN CESAR.
148) MENY ESPINELLI, MIGUEL GUILERMO.
149) MICHELINI DELLEPIANE, ELISA LUCIA.
150) MIÑO NAN, NIDIA TERESA.
151) MIRALDI LOPEZ, ARMANDO.
152) MONTERO MERLO, MIRTHA TERESITA.
153) MOREIRA ARCE, RUBEN.
154) MOSQUERA SCIUTTO, JORGE JOSE.
155) MOSQUERA VILLAMIL, SONIA MARIA.
156) MURRO OBERLIN, ERNESTO RAMON.
157) NARI HENRIOUD, ALICIA HAYDEE.
158) NIETO CADENAZI, ALBERTO JOSE.
159) NOBLE SABARIZ, SELFA.
160) NUÑEZ BALESTRA, EFRAIN.
161) OBRER CABRAL, MIGUEL.
162) ORGANEIDE DE CASTRO, PABLO DANIEL.
163) ORTIZ CAMAROTA, NELIDA SUSANA.
164) OSIMANI DE IRIBARNE, MARIA LUZ.
165) PALACIOS VARGAS, RUBEN DARIO.
166) PAOLINO RIOS, CESAR.
167) PARDO OMEZZOLLI, OSCAR.
168) PEDRETTI DAGNINO, SENI.
169) PEREIRA CRUZ, EMMA.
170) PEREIRA BROGES, JOSE MARIA.
171) GIAMBRUNO MAROÑO, CYRO FERNANDO.
172) BENTANCOUR ROTH, NIBIA ELDA.
173) TOSART ERRECART DE MUSTO, SUSANA.
174) SETELICH SETELICHE, VIOLETA.
175) ROUX CABRAL, IRMA CLEMENTINA.
176) FERRER IBAÑEZ, PURO CONSTANCIO.
177) DE RITIS BELTRAN, NORMA ANGELA.
178) DE AVILA RIZ, NIRIA ESTELA.
179) CARBALLO VESPACIANO, CARMEN CLOTILDE.
180) NIETO RODRIGUEZ, LUIS JOSE.
181) VILIZZIO CORREA, MARIA CRISTINA.
182) SOSA SCAPA, ENRIQUETA.
183) RODRIGUEZ DELGADO, MARTA MIRIAM.
184) RODRIGUEZ LIMAS, ISABEL CELMIRA.
185) REVELO URRUSPIL, CARLOS ENRIQUE.
186) QUARTINO CROCE, JORGE.
187) OLAONDO BARBOZA, GLORIA MARIA.
188) NOMENENMACHER PRAVIA, ESTER.
189) MIERES ULTRA, JORGE LUIS.
190) MEHARU COUBARRERE, SUSANA EMA.
191) MALLER GOGGIA, GRACIELA.
192) LEMA DOMINGUEZ, FERNANDO.
193) LANGE RODRIGUEZ, ADOLFO.
194) JAURENA CUERVO, HECTOR.
195) GIORDANO ITUSARRY, WALTER.
196) GILMET GONZALEZ, CARLOS A.
197) GARCIA GARRONE, MARIA del PILAR.
198) EGUREN MACEDO, MARTA ANA.
199) DURAN ABELENDA, NILDA GLADYS.
200) DOMINGUEZ KAUFFMAN, MARIA de las MERCEDES.
201) CHIFLET DE ARIAS, ILEANA.
202) CHERINI DE LARROSA, CARMENCITA.
203) CARDELINO GIRIBONE, CARLOS ANTONIO.
204) BALIÑO LECUNA, GLADYS MIREYA.
205) PRADERE MACHADO, ALICIA.
206) POPPITTI PUÑALES DE RODRIGUEZ, MIREYA.
207) POLONI DABALA, ARIEL I.
208) PLACERES FIERRO, MARY IRMA.
209) PIVEL RANIERI, JUAN PABLO.
210) PIRRONGELLI CARBONE, VICTOR H.
211) PIO CAMPOS, MARIA IVVONE.
212) PEREIRO REGUEIRO, RAUL CARLOS.
213) PEREYRA VICENTINO, MARIA BEATRIZ.
214) RIERA GULARTE, ORESTE W.
215) RIVERO OLIVERA, MARIA T.
216) RODRIGUEZ FERNANDEZ, CRISANTO B.
217) RODRIGUEZ PAZ, FERNANDO W.
218) RODRIGUEZ, JESUS EXEQUIEL.
219) RODRIGUEZ LLANO, LIROPEYA.
220) RODRIGUEZ DERAGON, NORMELIO.
221) RODRIGUEZ FERNANDEZ, SILVIO S.
222) ROJAS PORTES, RUBEN HERIBERTO.
223) RONDEAU BARRETO, ANIBAL RODOLFO.
224) ROSAS DE CA[illegible]GO, LILIAN ELMIRA.
225) ROSTAN GAUTHIER, LEWIS DAVID.
226) RUBIO BRUNO, ENRIQUE VICENTE.
227) ZACHINO BASILE, RITA MARIA.
228) SAENZ MORQUIO, MARIO HECTOR.
229) SALLES, LAURO RAUL.
230) SAMUSENKO SUAREZ, CARLOS.
231) SANCHEZ RODRIGUEZ, ALBINO.
232) SANTINI VIGNOLO, JOSE MARIA.
233) SARAVI DIAZ, NESTOR ALESIO.
234) SCHENCK CLARA DE GUINOVART, ESTELA.
235) SCHETTINI GRILLO, ADELINA ELIZABETH.
236) SILAS LUZ, EMILIO.
237) SILVA GOMEZ, YAYDA ELVIRA.
238) SILVEIRA GONZALEZ, ADEMAR DANUBIO.
239) SILVEIRA GRAMON, MARIA JUANA.
240) SOSA ARAUCHO, ARLEY.
241) SPERA GANZO, JOSE GUSTAVO.
242) STIRLING SARALEGUI, MARTA.
243) STOPPA PANELLA, LUCIA EMA.
244) SUISIÑA CURBELO, ANA LUISA.
245) TEIXEIRA NOBLE, AREOL.
246) TEJEIRO DE SAENZ, IRMA R.
247) TITO CAMACHO, MARIO ENRIQUE.
248) TOLEDO, MANUEL.
249) URIBASTERRA MATAS, ESTHER CARMEN.
250) VANNI ROSAS, ABEL CESAR.
251) VAZQUEZ CLAVIJO, WASHINGTON N.
252) VIGIL GROMPONE, MAURICIO ANTONIO.
253) VILARO SANGUINETTI, RICARDO T.
254) VILLALBA GORGOROSO, CARLOS MARIO.
255) VIRGILIO OSTUNI, FRANCISCO TITO.
256) VITETTE PELAGGIO, BEATRIZ SUSANA.
257) XAUBET MESSA, XAVIER RAUL.
258) YARZABAL LUCAS, WASHINGTON DANIEL.
259) YOLDI ARCIET, ANGEL MARIA.
260) AGUSTIN ETCHEVERRY, NILSA JUDITH.
261) BALIOSIAN MELGAREJO, ELIAS.
262) BARRIOS CAMACHO, LUIS ALBERTO.
263) BORGUNDEZ BOLAZZI, DAIVER RAMON.
264) FERNANDEZ VEZOLI DE PUCURULL, MIRTHA.
265) FERRE RICALI, RICARDO EUGENIO.
266) GRAVINA TELECHEA DE LOPEZ MIRANDA, MARIA.
267) MALNERO INQUINTANELLI DE MANSILLA, NORA.
268) MARIANI PATRONE, EDUARDO A.
269) MORON SOMPOLINSKY DE ARMSTRONG, SILVIA.
270) RODRIGUEZ, JESUS MANUEL.
271) ROMAN BLANCO, ESTELA MARY.
272) ARMAND UGON COUDIN, JULIA NELLY.
273) CARABALLO DE GUTIERREZ, NORMA R.
274) GOMENSORO RIVEROS, FERNANDO.
275) PEREIRA FAGET, LUIS.
276) RAMSPOTT MARTIN, MARIA VICTORIA.
277) TECHERA DOS SANTOS, WANDERLEY.
278) BERTINAT CUTINELLA, EMA R.
279) CARDOZO MARQUIZO, BEATRIZ.
280) CHACON ACEVEDO, NARCISA.
281) FRANCO GARAY, ADAN ROBERTO.
282) NANE GATTI, GRACIELA.
283) NIETO MOLINA, ALCIDES ELIO.
284) RODRIGUEZ LIMA, FERNANDO DAMACIO.
285) RODRIGUEZ BORREANI, LUIS ALBERTO.
286) VIÑOLES HUART, RAMON ANGEL.
287) ZEFFERINO GONZALEZ, ALICIA.
288) GOGGIA ARRESEIGOR DE MALLET, VIOLETA.
289) MANCEBO URRUTY DE ABRONE, MARTA.
290) PEREDA ALVAREZ, EOFELIO MIGUEL.
291) SALA MEDINA, JUAN JOSE.
292) ALVARIÑO BARRERA, JOSE JORGE.
293) ARMAND UGON BERGER, CLIVE.
294) PRIETO PRIETO, RUBEN G.

Cítase a los nombrados a prestar declaración en dicho expediente en el local de la Oficina de Sumarios (Buenos Aires 519 bis) según el siguente detalle: los numerados del 1 al 40 el día 12 de agosto; del 41 al 80 el día 13 de agosto; del 81 al 120 el día 14 de agosto; del 121 al 160 el día 15 de agosto; del 161 al 200 el día 19 de agosto; del 201 al 240 el día 20 de agosto; del 241 al 280 el día 21 de agosto y del 281 al final el día 22 de agosto de 1974: Horario de 9 a 17 horas.

Para el caso de no comparecencia por razones de fuerza mayor, los funcionarios aludidos se servirán justificar tales extremos intimándoseles a designar apoderados que les representen quienes comparecerán en las fechas antes relacionadas justificando la personería en legal forma. — Firmado: Dr. Fernando Bosch, Jefe de la Oficina de Sumarios".

27) (C. C.) 3|pub. 32445 Ag.8.-v.ag.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Se notifica al Profesor RICARDO EUGENIO FERRE RIGOLI, la resolución del Ministerio de Educación y Cultura de 22 de noviembre de 1973, por la que se dispuso la instrucción de un sumario y se le cita a declarar para el día 19 de agosto de 1974 a las 13 horas. — Doctor Raúl E. Rodríguez de Vecchi: sumariante.
27) (C. C.) 3|pub. 32488 Ag.9-v.ag.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

La señora ESTRELLA GENDE DOCAMPO de TURK, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kapitan, Motor N.o 26-0026418, Matrícula N.o 500.807, empadronado en Montevideo, N.o 174.721, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14688 Ag.9.-v.ag.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

La señora PAULA ZUGARRAMURDI de DE LA MERCED, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Volkswagen, Motor N.o 6670982, Matrícula N.o 409.794, empadronado en Montevideo, N.o 192.555, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14687 Ag.9.-v.ag.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR SILVERA PREGO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Oldsmobile, Motor número H-68.951, Matrícula N.o 501.833, empadronado en Montevideo. N.o 173.954, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14066 Ag.2.-v.ag.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor EDGARDO CARZOGLIO BOGLIOLO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Peugeot, Motor número [illegible], Matrícula N.o 504.566, empadronado en [illegible]inal.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14143 Ag.5.-v.ag.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ANGEL CAORSI ANTUNEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Prefect, Motor N.o C. 427042 Matrícula N.o 191.785, empadronado en Montevideo, N.o 114.523, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14144 Ag.5.-v.ag.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS DE AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

"Los Labradores del Norte Sociedad Agropecuaria" solicita un duplicado de título de propiedad del vehículo Jeep, marca Willys, matrícula 2505 de Tacuarembó, empadronado con el N.o 30.956, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Tacuarembó, 26 de julio de 1974. — Ruben Rodríguez González. Escribano Director.
27) $ 40.000 10|pub. 14173 Ag.5.-v.ag.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LORENZO OMAR PAULETTE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca N.S.U., motor número 4726053, matrícula N.o 519.063, empadronado en Montevideo N.o 205.518, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 13970 Jl.31-v.ag.13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MIRTHA SONIA LAMAS BALESTRA de BUSTAMANTE para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 3.000 1|pub. 14690 Ag.9.-v.ag.9.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Rodríguez Cernadas, José contra MONTE PAZ. Escrituración judicial" (Ficha V. 116|974) se hace saber que ante este Juzgado se presentó José Rodríguez Cernadas, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Inmueble padrón N.o 190.380 (antes 42.723 y 134.361) sito en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 986 metros cuadrados 27 decímetros con frente al Este a la Avenida a la Tablada.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a la firma promitente vendedora "Monte Paz" sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 15 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
27) $ 54.000 30|pub. 10754 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.12.

POSESION NOTORIA Y PETICION DE HERENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos SILVEIRA MARTHA con sucesores de MERCEDES ERES de TEJERA, "Posesión notoria y petición de herencia", (Ficha C. C. 16|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Mercedes Eres de Tejera para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de mayo de 1974. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
27) $ 24.000 30|pub. 8742 Jl.22-v.ag.30.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Ortiz Emilia A. contra SUCESORES DE JUAN RONCIO ESTELARDE. Investigación de paternidad" (D. 101|974), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Roncio Estelarde, o a los que tengan interés en este juicio, a que comparezcan en autos y en los de auxiliatoria (D. 103|974), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.
Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31832 Jl.22-v.ag.30.

EJECUCION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: WALTER GARCIA SACHETTI y otros contra ANA SUSANA ORSAN NEDELKO de DURET y FEDERICO ANTONIO SILVANO GODOY PERALTA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 211|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado señor Federico Antonio Silvano Godoy Peralta para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
27) $ 30.000 30|pub. 10865 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "GLAS SIEGFRIED. Herencia yacente" (Ficha 101|973) se hace saber la apertura de la sucesón de Siegfried o Sigfrido Glas, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo N.o 1.125 del Código de Procedmiento Civil. — Montevideo, 11 de febrero de 1974. — Griselda Barcélo de Menini, Actuaria Adjunta.
27) $24.000 20|pub. 5242 Mz.28.-v.ab.17. Ag. 6.-v.ag.19.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de GERARDO o GERHARD SCHMITZ DUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
27) $ 18.000 20|pub. 4436 Mz 20.-v.ab.2. Jl.31.-v.ag.13.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Paz de Séptima Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: "Oficina Baldevino S. R. L. contra SUCESORES DE JULIAN RODRIGUEZ Inspección ocular y rescisión de contrato" (L.o 16, F.o 125, N.o 639), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sucesores de Julián Rodríguez a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
27) $ 24.000 30|pub. 11930 Jn.25-v jn.28. Jl.22-v.ag.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos caratulados: "Borges de Ojeda, María Rosa y Ojeda, Pedro Pablo contra TOSTADO, JUAN CARLOS y BOTTO TRINIDAD, GRISELDA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 152) se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Tostado y a Griselda Botto Trinidad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley 13.309). — Montevideo, junio 21 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.309) 30|pub. 32466 Ag.9.-v.set.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: MARTINEZ de ACEBEY, MARIA CARMEN y ACEBEY, RAUL contra PEREZ, MARCOS y RAMOS de PEREZ, MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad" (C 2.145), se cita, llama y emplaza a don Marcos Pérez y a María Ramos de Pérez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley número 13.309 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, febrero 8 de 1974.
27) (Ley 13.309) 30|pub. 32203 Jl.23-v.set.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos caratulados: BICA, CARLOS EDUARDO y DELGADO de BICA, DOROTEA JUVENAL c. RIBEIRO, HERMENELSON y BORBAS, JUSTA ARSENIA. "Pérdida de la Patria Potestad", (C 145), se cita, llama y emplaza a don Hermenelson Ribeiro y a doña Justa Arsenia Borbas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.309). — Irma R. de Panario. Actuaria.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31806 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a los herederos, de JUAN CARLOS LIMA demandados, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "Cazulo, Lidia contra herederos de JUAN CARLOS LIMA. Inv. de Paternidad". (Ficha B 695|74), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963, Hugo Wallusche Actuario.

En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 27 días del mes de junio de 1974. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

27) (R.20|4|55) 20|pub. 22250 Jl.26-v.set.5.

CURATELA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a Alicia Duarte, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: DUARTE ZULLY GABRIELA. "Curatela" (Ficha C 234|74), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963 Hugo Wallusche. Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los 20 días del mes de mayo de 1974. — Esc. Hugo L. Wallusche. Actuario.

27) (R.20|4|55) 20|pub. 31673 Jn.12-v.jn.20. Jl.22-v.ag.14.

SAN FERNANDO LTDA.

Francisco Nelson Blanco Chocho y Paula Ragadini de Chocho, cedieron su cuota social en Vidriería y Afines a Rosalía Lilien Magallanes de Duarte, documento inscripto en Registro Público de Comercio de Maldonado el 10|12|973 con N.o 117 F.o 404, tomo 13 de contratos. — Domicilio: Maldonado.

27) $ 20.000 10|pub. 13787 Jl.29-v.ag.9.

INDUSTRIA SAN RAMON LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por contratos de 22 de mayo de 1974, inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rivera al 27 de mayo de 1974. Abilio Valleto cedió su cuota social a Mario Ferraro.

Walter de Assis cedió 230 cuotas de capital a Mario Ferraro y 10 cuotas de capital a Hipólita Cincunegui.

Socios actuales: Mario Ferraro e Hipólita Cincunegui.

Administración: ambos socios.

27) $ 20.000 20|pub. 13494 Jl.19-v.ag.13.

SANTOS PEÑALVER PERUGORRIA SANTANA

Ley 26 de setiembre de 1904. Por clausura definitiva de actividades del comercio Almacén de Comestibles y Productos de Granja, ubicado en Simón Bolívar 1249 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1459, Montevideo.

27) $ 40.000 20|pub. 13667 Jl.23-v.ag.21.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

De acuerdo a los estatutos (artículo 10 y apartado 2), se llama a asamblea general ordinaria, para el día 23 de agosto próximo a las 16 horas en los salones de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales Ltda. para tratar la siguiente orden del día:

a) Lectura del acta anterior;
b) Informes de las actividades de la Asociación durante el período anterior;
c) Balance anual e informe de la Comisión Fiscal.
d) Elección de nuevas autoridades directivas y de la Comisión Fiscal;
e) Autorización para efectuar con el Banco de la República un préstamo o crédito hasta la cantidad necesaria para pago de la construcción del galpón pre fabricado y mejoras ya realizadas (artículo 16).

Una hora después de la establecida, la asamblea sesionará cualquiera sea el número de sus asistentes. — Villa Minas de Corrales, julio 17 de 1974. — Nelson Ivañez, Presidente. — Roberto López. Secretario.

27) $ 70.000 10|pub. 13920 Jl.31.-v.ag.13.

ADRIANA S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y 14.106 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.

Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 16 de noviembre de 1970. Acreedores presentarse "DELFA S.R.L. Cerrito 507, P. 6, Of. 61 — Montevideo".

27) $ 40.000 20|pub. 13934 Jl.31.-v.a.27.

CESION DE CUOTA

Por documento de fecha 14 de junio 1974 CARLOS EDUARDO SMITH LUZARDO, cedió a Juan Carlos Salvagno Mitta, los derechos a la cuota social en "Imperial Motor Ltda.".

Acreedores: presentarse Treinta y Tres 1374, escritorio 108, en plazo legal.

27) $ 20.000 10|pub. 14110 Ag.2-v.ag.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, honorarios y activos, para la asamblea ordinaria que se efectuará el 21 de agosto de 1974, a la hora 17, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1973-74.
2.o Estado financiero, balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.
3.o Elección de Presidente, titulares y suplentes que deberán integrar la Junta Directiva, así como los titulares y suplentes de la Comisión Fiscal, para el ejercicio 1974-76.
4.o Designación de socios vitalicios, de acuerdo al artículo 3.o incisos a) 1, 2 y 3 a los señores Juan M. Fígari, Miguel Jaume Torres y Marcelino Urioste.
5.o Modificación del artículo 47 de los Estatutos.

Nota importante: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, si a la hora fijada para sesionar no se encuentra presente el 10 o|o de los socios, activos y|u honorarios habilitados, transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria, la asamblea se considerará habilitada para sesionar, sea cual fuere el número de socios honorarios y|o activos que se encuentren en Sala.

Los socios activos, para poder intervenir y ser tenidos en cuenta, deben estar habilitados conforme a lo dispuesto por el artículo 8.o de los estatutos (artículo 9.o). Tendrán derecho a votar en la asamblea los socios honorarios y activos que acrediten haberlo sido, seis meses antes de su celebración y aquellos que no adeuden más de tres mensualidades.

La asamblea se realizará en la sede social de la Asociación Rural del Uruguay. (Avda. Uruguay 864).

27) $ 42.000 3|pub. 14711 Ag.9.-v.ag.13.

CANELONES

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a ISABELINO GARCIA TEJERA (Ficha V. 192|974), para que comparezca a estar en derecho en los autos caratulados: "Torres Gacía Diego. Cesación de Condominios", dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Las Piedras, junio 25 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.

27) $ 16.000 20|pub. 12202 Jl.22-v.ag.16.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Fripp, Oscar Hugo, José Lambrech, Juan C. Ochandorena y Ruben Torres contra MIGUEL A. ARROSAMENA y MARIA del PILAR SARELLI ROSSI. Cesación de Condominio" (Ficha 270|74) se emplaza a los señores Miguel Alberto Arrosamena y María del Pilar Sarelli Rossi, por el término de noventa días, a fin de que procedan a la escrituración de los bienes padrones 1440 y 1392 de la Primera Sección Judicial de Colonia en sus caracteres de cesionarios de Camel Aché Muhamed Salomon, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, junio 6 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

27) $ 72.000 30|pub. 3999 Jl.31.-v.set.10.

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

PAYSANDU

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Paysandú

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú, se cita en excepciones, en el embargo trabado po. ... No 665 de diciembre 28 de 1973 en los autos: "Roberto Graniero contra Suc. de ALBERTO RAITIERI. Intimación de pago de alquileres. Hoy: Juicio ejecutivo. (Libro XII, folio 92, N.o 82) a los posibles sucesores del demandado Alberto Raitieri con domicilio contractual en calle 33 Orientales 900 Apto. 2, y por el término legal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, mayo 7 de 1974. — Dra. Gliceria Alzugaray, Juez de Paz.

27) $ 20.000 10|pub. 14263 Ag.6.-v.ag.19.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se han presentado MARIA NEDOR, NICOLAS NEDOR, BASILIO NEDOR, KUMANOV CHILIVITSKI de NEDOR, DORA LIDIA AMERICA NEDOR MARIA DELIA NEDOR y JUAN PEDRO NEDOR. (Ficha C N.o 276|974), para dicho trámite de posesión notoria de Estado Civil de casados de Basilio Nedor Boikov (fallecido) y María Kumanov Chilivitski de Nedor y ... legítimos de estos esposos, por parte de Doña Nicolás, Basilio, Lidia América, María Delia y Juan Pedro Nedor, emplazando a los interesados por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Fray Bentos, mayo 21 de 1974. — Esc. Carmelo M. Sasiaberry. Actuario.

27) $ 33.000 20|pub. 10383 Jn.24-v.jn.20. Jl.22-v.ag.23.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, dictada en autos: MARIA LUISA FISCHER DORILA ISABEL FISCHER y RUBEN DARIO FISCHER. "Posesión notoria hijos naturales de Isabel Saporito", (Ficha C N.o 577|973), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa Fischer, Dorila Isabel Fischer y Ruben Darío Fischer, iniciando acción de Posesión Notoria como hijos naturales de Isabel Saporito.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, febrero 27 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.

27) $ 33.000 20|pub. 13250 Jl.22-v.ag.29.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: LARRONDO, GUALBERTO y otra. "Cesación de condominio". (Ficha A 644|1976), se cita y emplaza a estar a derecho en este juicio a Isabel Bartolina Celis de Larrondo y|o a sus sucesores a título universal o singular y|o cualesquier otra persona, que se considere con derecho sobre el bien inmueble padrón N.o ... antes padrón N.o 169, que forma parte del solar N.o 3, de la actual manzana N.o 6, antes N.o 48 del 2o cuartel, Primera Sección Judicial de San José, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio, a cuyos efectos se habilita la próxima feria judicial menor.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 23 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

27) $ 42.000 20|pub. 13093 Jl.9-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

I—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEON ALEJO PEREYRA (S|234|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14804 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SABATTINI ELIZONDO de DOUGLAS (S|60|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14803 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANSELMO OMAR PENEDO CARMONA (E| 324|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14763 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO REMIGIO VALLES TRAVIESO y ELIMA LUJAN de VALLES (E|746|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 17 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14764 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ENRIQUE OLIVA PIEDRABUENA (294|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14740 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ (S|68|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14743 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA SUAREZ de ASPUD (528|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14744 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GOMEZ BLANCO (F. A. 248|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14826 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA MARTA STEINBERG KARPIN de KRIVIANSKY (F. 388|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14765 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA GONEZ DOMINGUEZ de PELUFFO (A|504|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14827 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO GONZALEZ COLLAZO (S|223|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14802 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ARRIETA MAIZ (E|1.465|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14761 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MACHIN (E|1.583|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14762 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PERSICO ZUBIETA o SUBIETA (313|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14741 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CENIMORA LLONA LOPEZ de RUIZ (261|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14742 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ROSARIO TRAVELLA (S|593|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14745 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL OLVEYRA ESTRABACO (S|55|63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14746 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA ANGELA RAMAZZI ERRANDONEA o LAURA RAMAZZI ERRANDONEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14808 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PERILLO o PERILLO DE BONIS (S|236|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 33.000 30|pub. 14813 Ag.12-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GANDOS REILLY (S|297|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14806 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LUISA GARIBALDI (S|319|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14807 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NILIO WALTER MARTINEZ GONZALEZ (A|189.73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14805 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BASILIO o BASILIO PANAY CU-

SURAKI COZZOLINO y de INMACULADA CONCEPCION MARIA o CONCEPCION MARIA COZZOLINO PRISCO de CUSURAKI, (F 505|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14760 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO MONTERO, (A 277|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14739 Ag.12-v.ag.23.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MORAES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de julio de 1974. — Escribano Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14733 Ag.12-v.ag.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA FELIPA o FELIPA SARA GUTIERREZ de BOLOGNA, (Ficha V 247|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de agosto de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14792 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BECARIA o BECARIAS ESPINO, (Ficha V 237|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de agosto de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14791 Ag.12-v.ag.23.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES HERNANDEZ o HERNANDEZ ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 14755 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de julio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14756 Ag.12-v.ag.23.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

SAN JOSE

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 se hace saber a los promitentes compradores nombrados más abajo o a sus sucesores a título singular o universal que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley, han caducado las promesas de compra venta de los siguientes solares: Ubicación: Primera Sección Judicial de San José.

Solar 35, manzana A, padrón 3.685, mayor área: Miguel Anselmo Bentancor Medina.
Solar 13, manzana B, padrón 3.685, mayor área, Alejandro Damián Salvatierra Gastelumendi.
Solar 14, manzana B, padrón 3.685, mayor área. Wilson Raúl Gracel o Cracel Molina.
Solar 28, manzana A, padrón 3.685, mayor área, Antonio Bentancor Cabrera.
Solar 37, manzana A, padrón 3.685. mayor área, Juan María González.
Solar 31, manzana A, padrón 3.685, mayor área, Luis A. Peraza. — Sucesión RICARDO GONZALEZ PONCE.
2) $ 105.000 15|pub. 14757 Ag.12-v.ag.30.

3—Convocatorias Comerciales

ESPOSITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Unica Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1974 a las 11 horas en nuestro local social, calle Yaguarón 1265, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance e inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1973; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio, titulares y suplentes; 4.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualesquiera sea el número de asistentes, (artículos 25 de los estatutos).
Además se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario el depósito de sus acciones o el certificado bancario hasta 48 horas antes de la realización de la asamblea de acuerdo al artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.
3) $ 9.000 10|pub. 14751 Ag.12-v.ag.12.

LA AMISTAD S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de agosto de 1974, a las 18 horas en punto, en el local de la calle Buenos Aires 429, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Apertura; 2.o) Elección de la mesa; 3.o) Lectura del acta anterior; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta; 5.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 6.o) Distribución de utilidades; 7.o) Elecciones.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, se dispone que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos provisorios de los mismos en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.
3) $ 21.000 3|pub. 14758 Ag.12-v.ag.14.

OLDIBE S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Oldibe S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día viernes 16 de agosto de 1974, a las 15 horas, en sus oficinas de la calle Juan Carlos Gómez 1348, piso 7, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Disolución y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Nota. — Los señores accionistas podrán depositar sus acciones o certificados bancarios con un día de anticipación por lo menos al señalado para la realización del acto, atento a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $ 6.000 1|pub. 14764 Ag.12-v.ag.12.

C. W. 41 BROADCASTING SAN JOSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de C. W. 41 Broadcasting San José S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de agosto de 1974, a las 14 y 30 horas, en su local de calle Treinta y Tres N.o 890, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Memoria, balance, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 12, terminado el 30 de junio de 1974.
2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos para quedar constituída la asamblea deberán asistir un número de accionistas que representen el tercio del capital integrado, no llegando al quórum requerido, se convocará por segunda vez en la misma forma que se hizo en la primera convocatoria, celebrándose con el número de accionistas que concurran.
De acuerdo a lo establecido por la ley del 10 de julio de 1943, para poder asistir a la asamblea de accionistas, deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas, en las Oficinas de C. W. 41, con tres días de anticipación del señalado para la celebración de la asamblea. — Raúl Sguilla Maris, Presidente. — Francisco S. Donato, Secretario.
3) $ 11.000 1|pub. 14738 Ag.12.-v.ag.12.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO RUBEN NUÑEZ VILLAR y OLGA CARMEN PEREIRA SALGUEIRO (Ficha D. 1899|73) citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14768 Ag.12.-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELCIO LEMOS y NELSA GODOY (Ficha 319|V|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 14814 Ag.12.-v.set.6.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Freitas José conra BIRRIEL NERY. Divorcio por causal" (Ficha D. 143|974) se cita, llama y emplaza a Nery Birriel, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en la forma de estilo, y continuar los presentes trámites de divorcio sin su intervención. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 60.000 30|pub. 14769 Ag.12.-v.set.20.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la funcionaria de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, ANGELA ROSA LAURITO, con cargo de Mucamo del Departamento de Alimentación para que concurra a la Sección Jurídica de Casa Central a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por abandono del mismo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Montevideo, agosto de 1974. — Julio C. Rodríguez Silva, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 32506 Ag.12.-v.set.12.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Se emplaza a la funcionaria MARIA TERESA de SIERRA a efectos de que comparezca a la División Jurídica (Buenos Aires 521) a articular su defensa y descargos bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dra. Ma. Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora.
8) (C. C.) 3|pub. 32436 Ag.12.-v.ag.14.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OFICINA DE PERSONAL

Visto que el funcionari señor JORGE DOPICO, padrón 7482, Credencial Cívica Serie AIA 6744, desde el 18 de mayo de 1974 no concurre

a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento a lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del 7 de febrero de 1925 y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.

8) (C. C.) 3|pub. 32492 Ag.12.-v.ag.14.

Visto que el funcionario señor PEDRO ROMERO CABALLERO, Padrón 4559, Credencial Cívica RDA 36.089, desde el 22 de marzo de 1974 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento a lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del 7 de febrero de 1925 y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente a realizar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

Se le da por notificado por la presentes publicaciones. — Oficina de Personal.

8) (C. C.) 3|pub. 32493 Ag.12.-v.ag.14.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND

2|0151 — Construcción de viviendas para el personal superior en Paysandú (Plaza).

Apertura: 13 de setiembre de 1974, hora 15.

La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Licitaciones — Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) 1er. Piso.

Para recabar los Pliegos de Condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Bolso Lanza y Vigía (Manga).

12) (C. C.) 3|pub. 32496 Ag.12.-v.ag.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1974

Licitación 70|74 — Adquisición de hasta 2.000 toneladas de aceite crudo o su equivalente en semillas de soja o girasol.

Apertura: 20 de agosto de 1974, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de agosto de 1974, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 7|pub. 32491 Ag.12.-v.ag.20.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL

Llámase a concurso de precios para la venta de hasta 15.000 quilogramos de papel archivo y hasta 8.000 quilogramos de fichas I.B.M. en desuso.

El material cuya venta se trata, podrá ser examinado por los interesados, durante el horario de 11 a 17.

El pliego particular de bases, se encuentra a disposición de los mismos en el Departamento de Contrataciones y Licitaciones, calle Colonia N.o 945.

Las propuestas se recibirán hasta una hora antes de la señalada para la apertura, la cual tendrá lugar en la citada oficina el día 23 de agosto de 1974, a las 14 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 23 de agosto de 1974, a las 15 horas.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas en conjunto. — Div. Secretaría General.

12) (C.C.) 1|pub. 32494 Ag.12-v.ag.12.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
ASESORIA TECNICA
Sector Comercial
Concurso de precios N.o 74|11

Arrendamiento de transporte marítimo de trigo a granel. — Apertura; 16 de agosto de 1974, hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Sector Comercial de la Asesoría Técnica de este Ministerio, Avda. Uruguay 1016 (Montevideo), lugar en que se efectuará la apertura de sobres.

12) $ 4.800 3|pub. 34011 Ag.12-v.ag.14.

CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
LICITACION PUBLICA N.o 3|974

Llámase a licitación pública para la adquisición de hierro de construcción en las siguientes cantidades y medidas:

Hierro de 6, común, 500 quilos.
Hierro de 8, tratado, 700 quilos.
Hierro de 10, tratado, 800 quilos.
Hierro de 12, tratado, 1.000 quilos.

Apertura de propuestas: el día 23 de agosto a las 16 horas en primer llamado y a las 17 horas en segundo, en la Secretaría de la Intendencia, Muniz 591, Melo, donde también deberán presentarse las propuestas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente en forma parcial o total o rechazarlas todas. — Celmar López Martínez. Secretario.

12) (C.C.) 1|pub. 32498 Ag.12-v.ag.12.

LICITACION PUBLICA N.o 2|974

Llámase a licitación para la realización de los trabajos de carpintería y herrería en las obras de ampliación de la sede del gobierno departamental en la ciudad de Melo.

Las planillas y pliegos de condiciones se entregarán en la secretaría de la Intendencia, (calle Justino Muniz 591 de la ciudad de Melo) y en la secretaría del Congreso Nacional de Intendentes Municipales, (Palacio Municipal de Montevideo, ala Santiago de Chile, segundo piso). al precio de pesos 5.000.

Apertura de propuestas: el día 16 de agosto a las 16 en primer llamado y a las 17 en segundo llamado, en la secretaría de la Intendencia.

Las propuestas podrán presentarse en forma separada para herrería y carpintería, debiendo presentarse un precio global y discriminado por abertura.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente en forma parcial o total o rechazarlas todas. — Celmar López Martínez. Secretario.

12) (C.C.) 1|pub. 32497 Ag.12-v.ag.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de agosto de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

DOMINGO AGUSTIN MAESTRO, 45 años, divorciado, contador, ciudadano legal, domiciliado Colonia 1422, piso 5, Apto. 501 y ELBA MARGARITA ASIS, 41 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Colonia 1422, piso 5, Apto. 501.

VICENTE GRISPINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y ALEJANDRA DETTA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Mercedes 1530.

CARLOS LUIS ACUÑA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Minas 1672 y ADRIANA RENEE RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1672.

MIGUEL EISENFELD, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 1838 y MIRIAM BESIE RASZAP, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 1838.

2.a SECCION

EDWARD RIVERO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1427, Apto. 202 y CECILIA de LEON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1427, Apto. 202.

3.a SECCION

HEBER LUIS ALONSO BOCS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1270, Apto. 201 y ETHEL SUELY ROMERO RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1270, Apto. 201.

6.a SECCION

HUGO R. FRONES, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Galicia 1832, Ap. 2 y GLORIA REYNA VAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1832, Apto. 2.

7.a SECCION

JORGE LEONEL RODRIGUEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2059, Apto. 3 y MABEL LOLA BELLONO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2059, Apto. 3.

DABERLINO MORALES, 38 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Lima 1813 y GLADYS EDILMA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1813.

MANUEL IDILIO GAVARRET, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Porongos 2377 y AIDA LOPEZ, 46 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Porongos 2377.

JUAN JOSE REJA, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Justicia 2150 y GRACIELA ELENA LOFFREDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2150.

8.a SECCION

SERGIO MORALES ZUCCOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1060, Apto. 19 y MARIA CRISTINA CRAIGDALLIE, GALLO, 22 años soltera, empleada, oriental. domiciliada Evaristo Ciganda 1060, Apto. 19.

9.a SECCION

LUIS RAFAEL GABRIELE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Fortet 2364 y MARIA CRISTINA PENA, 21 años soltera, oriental, domiciliada M. Fortet 2220.

RICARDO DARIO VILLARRUETA, 19 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Horizonte 5521 y BLANCA CRISTINA GIACOYA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fauquet 6282.

10.a SECCION

MARIO ALBERTO SUERO, 36 años, viudo, marino, oriental, domiciliado Liorna 6514 e IRENE MARIA CRISTINA KAHL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Liorna 6514.

JOSE ANDRES MARIA JUNG, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Puyol 1655 y MARTHA BEATRIZ LUSIARDO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 6725.

11.a SECCION

LUIS TECHERA, 20 años, soltero, pintor de autos, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5426 Apto. 2 y STELLA MARY RETAMOSA, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Celiar 3358 bis.

JOSE ALFREDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6230 y MARIA del CARMEN CASELLA, 18 años, soltera ,empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6274.

12.a SECCION

JORGE RECLUS MEDINA, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2831 Apto. 2 y NELLY RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2831 Apto. 2.

JOSE VENTURA FERNANDEZ, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Darwin 3216 e IRASEMA DAVILA MARTINEZ, 40 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Darwin 3216.

13.a SECCION

JULIO CESAR GUTIERREZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 2173 y LIDYA ESTHER RISSOTTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1538.

ANTONIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Burdeos 2360 y ANA MARINA CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burdeos 2360.

14.a SECCION

RUBEN SEVERINO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 4039 y SONIA de MATTOS, 28 años, soltera, odontóloga, brasileña (ciudadana natural oriental), domiciliada Gregorio Sanabria 4039.

DANIEL RUFINO CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Valdenegro 3503 y MARY ROSA PUIG, 17 años,

soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Valdenegro 3508.

WALTER DARWIN RISSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1471 y ROSANNA LEONOR PERAZZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1471.

ANTOLIN PAEZ, 28 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Gil 821 y MARIA ELIZABETH AMALIA RUBIO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gil 821.

17.a SECCION

OSCAR YACOMETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4609 y SONIA MABEL MORASO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4495.

18.a SECCION

GONZALO MARIA BARRIOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. F. Berro 1113 y MARIA ISABEL PAULLIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 990 Apto. 4.

20.a SECCION

LUIS ERNESTO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 819 y SONIA MARIA DEVITTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4661.

21.a SECCION

CLAVI GANACHIPI, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 4608 y LIDIA CANTERO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4608.

JOSE ARTIGAS E[illegible]LITZKI, 22 años, soltero, empleado, oriental, [illegible]iciliado Mazangano 666 y GLADYS LIR G[illegible]IA, 19 años, soltera, operaria, oriental, d[illegible]iliada Coronel Olavarría 676.

22.a SECCION

RICARDO MARIO DOMINGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Apóstoles 3469 y ANA ISABEL BERNAL, 22 años, soltera, maesrta, española, domiciliada Apóstoles 3469.

MARIO GERONIMO VITTORINI, 20 años, soltero, oficial tornero, oriental, domiciliado E. Vell 3669 y NANCY BEATRIZ MOREIRA, 18 años, soltera, oriental domiciliada San Martín 6085.

OSCAR OMAR UMPIERREZ, 19 años, soltero, contador, oriental, domiciliado N. de Herrera 4076 y PABLA CLOTILDE JOFIA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada N. de Herrera 4076.

JUAN CARLOS AMERICO NORBIS, 31 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Elba 4381 y SHIRLA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4381.

ANIBAL OSUALDO MAGGI, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado J. Artigas 3963 y MIRIAM SHARON, 18 años, soltera, israelita, domiciliada J. Artigas 3963.

23.a SECCION

FRANCISCO RAUL APARISIO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4308 y SONIA VILLASANTE, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4308.

24.a SECCION

RAUL ANGEL GONZALEZ BIANCHI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Italia 3472 y MARGARITA ELISABETH LEIFERT, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avalos 3211.

14) $ 1.800 3|pub v.|ag.14.

16—Prescripciones

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "ESPINDOLA HEROU, IRENE VITALINA. Prescripción treintenaria - Auxiliatoria de pobreza" (Ficha 290 c. 73), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien padrón 6053, ubicado en la 6.a Sección Judicial de Colonia —Paraje Colonia Estrella— con una superficie de 16 hás. 2700 ms. para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el presente juicio se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, [illegible] de abril de 1971. — Esc. Esther Stabilio de [illegible] Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32501 Ag.12.-v.set.20.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: DE LOS SANTOS NICOLAS. "Prescripción treintenaria". (A. N.o 79|974), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Nicolás de los Santos, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble:

Dos fracciones de terreno empadronadas con el N.o 2.099, ubicadas en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 1 hectárea 1.700 metros cuadrados, cada una, que son contiguas, con un área global de 2 hectáreas 3.400 metros cuadrados, que lindan con las calles Francisco Lavandeira, 12 de octubre y cuyo frente da al Sur sobre calle Dr. Valerio A. López.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de autos bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Paso de los Toros, 15 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

16) $ 84.000 15|pub. 14319 Ag.12.-v.set.20.

20—Remates

MONTEVIDEO

EDGAR HERNANDEZ

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Reg. 5365 N.o 5116, a cargo de José Marmora Marra, José Antonio Marmora Capuozzolo y Carmen Teresita Marmora Capuozzolo, el próximo viernes 23 de agosto a las 14 horas en el local de la Asociación Rematadores, Zabala 1328, el martillero Edgar Hernández, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos ($ 1:885.000), el siguiente bien:

Solar de terreno, construcciones y demás mejoras, sito en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.633, que según plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 45.788 el 28|3|63 tiene una superficie de metros cuadrados 252, decímetros 66, que se deslindan: metros 8,50 de frente al N.O. a la calle Coronel Lasala distando su punto medio metros 29.75 a la calle 20 de Febrero metros 29,70 al S. O. lindando con el padrón N.o 74.634; metros 8,50 al S.E. lindando con el padrón N.o 192.305 y metros 29.75 al N.E. lindando con el padrón N.o 74.632.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento inscripto a la fecha; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta, pero nunca menos de $ 582.099, así como la comisión del rematador; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, impuestos a los contratos, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarrandí 620, planta baja. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Alberto Romaniello. Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 32504 Ag.12-v.ag.16.

JORGE USLENGHI

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Reg. N.o 3487 a cargo de Ruben Omar Perera De La Fuente y Dora Ema Beloqui Baratelli, el próximo jueves 22 de agosto a las 15 horas en la sucursal del Banco, sita en Franklin Delano Roosevelt 721, ciudad de Mercedes, el martillero Jorge Uslenghi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho millones seiscientos mil pesos ($ 8:600.000.00), el siguiente bien:

Terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden, sito en la Primera Sección Judicial de la ciudad de Mercedes, Soriano empadronado con el N.o 160, con una superficie total de metros cuadrados 699 decímetros 16, integrada por tres lotes que se describen: a) Lote uno del plano del agrimensor Mario E. Bellini, inscripto en Catastro de Soriano el 24|10|51 con el N.o 1.149. Superficie: metros cuadrados 398.34. Deslinde: metros 16:94 de frente al Norte a Avda. Ascencio; metros 2,83 en la ochava al N.O. y metros 18.90 al O. a calle Artigas por ser esquina; metros 19,37 al S. con Juan Pastorini y metros 20,97 al E. con el solar dos del mismo plano; b) Lote dos, del mismo plano. Superficie: metros cuadrados 68.77. Deslinde: metros 3,26 al N. de frente a Avda. Ascencio; metros 3,31 al S. con Juan Pastorini; metros 20,97 al O. con el lote anterior y metros 20,98 al S. con el solar siguiente; Lote "uno" del plano del agrimensor Rodrigo Dávison, inscripto en empadronamiento de Soriano el 16|9|31, compuesto de una superficie de metros cuadrados 232,05, que se deslindan: metros 11,10 al N. de frente a Avda. Ascencio, metros 20,98 al O. con el lote últimamente descripto metros 11 al S. con sucesión Prunell y metros 21,02 al E. con propiedad de Ismael Prevettoni Casterás.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica. B) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta, así como la comisión del rematador y el impuesto departamental del 3 por ciento; C) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado a la fecha; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, impuesto a los contratos, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios: E) Informes en la Sección Procuración de Morosos Sarandí 620, planta baja, Montevideo en la sucursal Mercedes del Banco. — Montevideo 7 de agosto de 1974. — Alberto Romaniello. Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 32505 Ag.12-v.ag.16.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Depueto, Orlando y otros contra JOSE LUIS DAPUETO. Cesación de condominio", (Ficha C 76|72), se hace saber que el próximo 4 de setiembre de 1974 a las 14 horas y en la calle 25 de Mayo 568, por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes:

A) El solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo (antes la Decimonovena) empadronado con el N.o 94.771, que según plano levantado por el agrimensor Joaquín Spinak, de marzo de 1974, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 74.670 del 22 de mayo de 1974, tiene una superficie de 333 metros 2 1.580 centímetros, que se deslindan así: al Norte con frente a la calle Domingo Aramburú, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2.016, con un frente de 8 metros 95 centímetros base 2|3 de $ 1:385.000.00; B) El solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo (antes Decimonovena), empadronado con el N.o 94.780, que según el plano levantado por el agrimensor nombrado de marzo de 1974 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 74.671 del 22 de mayo de 1974 tiene una superficie de 231 metros cuadrados 6.630 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 1 centímetro de frente al Oeste a la calle Martín C. Martínez, ex Municipio cuya puerta de entrada tiene el N.o 2.492, base 2|3 partes de $ 780.000; C) El solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón número 139.586, que según el plano trazado por el ingeniero Jaime A. Botet, registrado en la Dirección de Topografía el 31|8|28 tiene una superficie de 1.828 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros al N.O. de frente a la calle Oficial, 96 metros 73 centímetros al N.E. con Andrés Malino, 20 metros 98 centímetros, al S.E. con el solar 12 y 51 metros 63 centímetros y 48 metros al S.O. linda con el solar 25 y con los solares 13 al 17 del mismo plano, base 2|3 de $ 644.000.00; D) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Decimotercera Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 17.230, la que según plano levantado por el agrimensor Isaac Díaz el 5|3|1934, e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 24|5|1934 con el N.o 63, tiene una superficie de 12 hectáreas 5.439 metros cuadrados 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordoeste con propiedad de Jacinta e Inocencio Orsi, al Ordeste con Donata Orsi de Santos, al Sureste con fracción letra B y al Suroeste con Magdalena Pissano de Hernández, base 2|3 partes de $ 415.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Se-

rán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados impuestos, así como la comisión del rematador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Manuela Failache. Actuaria Adjunta.

20) $ 200.000 17|pub. 14770 Ag.12-v.set.3.

JOSE MARIA RAMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Misetich Gilavat Vicente y otra contra ESTEBAN MISETICH y OTRA. Cesación de condominio" (Ficha C. 440|66), se hace saber que el día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro a las 14 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el señor martillero José María Rama, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base que se estipulará, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la 10 a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y seis, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cincuenta y dos decímetros, señalado con el número cuarenta y nueve en el plano del agrimensor Raúl B. Conde del quince de abril de mil novecientos veintinueve y según el cual su superficie se deslinda así: doce metros de frente al noreste sobre la calle José Etchegaray, treinta y ocho metros setenta y ocho centímetros al Sureste lindando con el solar cuarenta y ocho; doce metros al Suroeste por donde linda con solar cuarenta y cuatro; treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste lindando con el solar cincuenta del plano citado.

Se previene: 1.o) Base: $ 413.333.33. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos de ley, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 4.o y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

20) $ 102.000 15|pub. 14435 Ag.12.-v.ag.30.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ITALO CORBO, en representación de "Timor S. A." solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de partición de los bienes de Dioba S. A. y otros, autorizada por el Esc. Wolf Strawczynski Brajtman con fecha 21 de agosto de 1964, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 307, al folio 203 del libro 456, y por la cual Timor S. A. recibió en adjudicación el siguiente bien: Un solar de terreno y edificio ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (hoy 1.a Sección) Padrón N.o 866 y que según plano de Armando C. Fros, registrado en la D. General de Catastro con el N.o 27.535, en setiembre de 1953, tiene una superficie de 367 m. c. con 7.80 metros de frente a la Avda. 18 de Julio al S. E.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, julio 25 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.

21) $ 44.000 10|pub. 14815 Ag.12.-v.ag.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

WILKO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
En lo sucesivo
"WILKO LIMITADA"

Por documento privado del 29 de agosto de 1973 los socios de "Wilco S. en C." resolvieron modificar su naturaleza jurídica, bajo la razón social "Wilko Limitada".

Socios: ISAAC IUSIM, JAIME WOLFSON, GLADYS TROSSMAN y RAUL WILKORSKI.

Domicilio: Cerro Largo 1173, en esta ciudad.

Objeto: compra, venta repuestos para vehículos automotores.

Plazo: diez años, prorrogable automáticamente.

Capital: $ 1:000.000 aportados así: Iusim, pesos 333.000; Wolfson, $ 333.000; Trossman $ 188.000; Wilkorski, $ 146.000.

Administración: Raúl Wilkorski.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 464, folio 211 v., libro 1 de Contratos, el 1.o de agosto de 1974.

22) $ 50.000 10|pub. 14767 Ag.12.-v.ag.23.

IVETICH HNOS. LTDA.

Contrato privado: inscripto en el Registro de Comercio el 25 de julio de 1974; N.o 450: folio 2063, libro 1.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 5:000.000.

Socios: VLADIMIRO IVETICH (90 o|o) y RICARDO IVETICH (10 o|o).

Objeto: taller electromecánico e importación.

Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.

Administración: cualesquiera socios indistintamente.

22) $ 30.000 10|pub. 14812 Ag.12.-v.ag.23.

BAGNATO Y FERNANDEZ S.R.L.

Contrato privado del 29 de julio de 1974. Registro de Comercio N.o 374, folio 1373. Libro 2 de Contratos del 30 de julio de 1974.

Socios: HEBER BAGNATO y MIGUEL A. FERNANDEZ HUICI.

Objeto: industrialización y comercialización de filtros y repuestos para autos, importación y exportación.

Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Administración: ambos socios indistintamente.

22) $ 30.000 10|pub. 14819 Ag.12.-v.ag.23.

MINI TODO LTDA.

Contrato: 14 de noviembre de 1973.

Inscripción 12 de diciembre de 1973, número 617, folio 2412, libro Contratos.

Capital: $ 2:000.000, duración 10 años prorrogable.

Administración: indistinta.

Domicilio: Ariel 4910.

Venta: variedades.

22) $ 10.000 10|pub. 14809 Ag.12.-v.ag.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.507. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Oscar Bacot, por Enrique Albisu (Montevideo) solicita marca: "SIETE SUELAS", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 14738 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 1.946. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Oscar Bacot, por Mobel Ltda. (Montevideo) solicita marca: "MOBEL", clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 14737 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 144.490. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Oscar Bacot por Rayisol S. A. (Montevideo) solicita marca: "CIMARRON", clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 14736 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 1.943. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Radiomensaje Sociedad Anónima Comercial (Rep. Argentina) solicita marca: "RADIOMENSAJE" clases 29 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 14785 Ag.12.-v.ag.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 609. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Herman Ocampo y Miguel Arquelladas (Montevideo), solicita modelo industrial: "Estructuras de varillas", — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.

24) $ 10.000 10|pub. 14786 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 19.637. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Erna Siegmund, por Research Corporation (EUA) solicita patente para: "Procedimiento de fabricación de un reactivo diagnóstico para la enfermedad de Chagas" — De acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 20.000 10|pub. 14788 Ag.12.-v.ag.23.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos y Julio Dufrechou Poggi y Miguel Azar Halife el salón y kiosko "El Grillo" ubicado en Carlos Roxlo 1454. Acreedores: en el mismo. — IBON GIOVANOLA de FREIRE y CARLOS PEREZ RODRIGUEZ.

25) $ 40.000 20|pub. 14766 Ag.12.-v.set.6.

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria

Por resolución R. C. 72|89|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 23 de julio de 1974, resolvió declarar cesante, por abandono de cargo al funcionario del Departamento de Divulgación y Cultura señor ALEJANDRO OTERO.

27) (C. C.) 3|pub. 32503 Ag.12.-v.ag.14.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior por resolución R. C. 72|96|74 que adoptó en sesión de fecha 23 de julio de 1974, dispuso declarar que se ha configurado la renuncia tácita, por abandono de cargo debidamente comprobado en expediente, del funcionario de servicio del Liceo N.o 27, señor HUMBERTO VIQUE.

27) (C. C.) 3|pub. 32502 Ag.12.-v.ag.14.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA
EX-MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

Notifíquese al señor ANICETO BENEDITO MACHIN ARAUJO la providencia dictada en expediente N.o 2001|61|74, con fecha 11 de julio de 1974 "Por la Dirección de Registro, Trámite y Archivo procédase a emplazar al funcionario señor Aniceto Machín en la forma indicada por la Dirección de Servicios Jurídicos". — Juan Antonio Moratorio, Director General.

27) (C. C.) 1|pub. 32495 Ag.12.-v.ag.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

La sociedad AUTOFERIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor N.o 205.160, Matrícula número 210.100, empadronado en Montevideo, número 118.257, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 14810 Ag.12.-v.ag.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 289|74
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 26 de julio de 1974, expediente 743.648, Llámase a Aspirantes:

Entre los Adjuntos Grado 2, de la Clínica Psiquiátrica, para que, por extensión horaria en 12 horas semanales, desempeñen funciones en el Departamento de Emergencia, hasta el 28 de febrero de 1975; financiándose la erogación correspondiente con cargo al Rubro 020|1 de Fac. de Medicina.

Se hace constar, que de acuerdo al artículo 40 de la ley 11.923, del 27 de marzo de 1953 y decreto 36|974 del 16 de enero de 1974, se procederá al previo análisis de los antecedentes personales de los Aspirantes, a fin de probar su notoria filiación democrática.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día lunes 19 de agosto de 1974.

27) (C. C.) 1|pub. 32499 Ag.12.-v.ag.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 289|74
ANULACION DE LLAMADOS

Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina se resuelve anular los siguientes llamados.

Res. Dec. fecha 26|7|74 — Expediente número 732.116.

1.o) Anular el concurso de méritos y pruebas para la provisión titular de 3 cargos de Ayudantes del Departamento de Biofísica (números 1191, 1192 y 1193, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas).

2.o) Llamar a concurso de méritos y pruebas para la provisión titular de los referidos cargos.

Res. Dec. fecha 29|7|74 — Exp. N.o 742.407:

1.o) Anular el concurso de méritos para la provisión titular de 3 cargos de Asistentes Clínicos de Clínica Semiológica (Medicina) (R. 020|1, Grado 3, 24 horas N.os ant. 1418, 1419 y 1420).

2.o) Llamar a concurso de méritos para la provisión titular de los referidos cargos. — Montevideo, 6 de agosto de 1974.

27) (C. C.) 1|pub. 32500 Ag.12.-v.ag.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de l... decreto ley de 31 de ... saber

que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don CARLOS EDUARDO CASTELL GODOY, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 3.000 1|pub. 14421 Ag.12.-v.ag.12.

REVOCACION DE AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos caratulados "ACRAL SOCIEDAD ANONIMA" Estatutos y Matrícula (V. 293|969) se hace saber que por resolución 6447 del día 29 de mayo del corriente año se revocó la autorización para funcionar de "Acrál S. A.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
27) (Ley 13.316 art. 208) 1|pub. 32490 Ag.12.-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Juan Soílo y Martínez de Rodríguez, Rosalía contra RODRIGUEZ, ALBA. Pérdida de la Patria Potestad (C. 124|74) se cita, llama y emplaza a doña Alba Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 27 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, mayo 27 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30 pub. 32415 Ag.12.-v.set.20.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al público y comercio en general, que he cesado en mis actividades comerciales que en el ramo de lanería y anexos, tenía en la calle Mercedes N.o 1647. Los acreedores presentarse en calle Mercedes N.o 1621 bis Apto. 1. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — MIRTA PUGLISI de BONALVE.
27) $ 2.000 1|pub. 14816 Ag.12.-v.ag.12.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a y última convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Asociación Rural de San José, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 26 de agosto de 1974, a las 18 horas, en su sede 25 de Mayo N.o 432, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura y consideración del acta anterior.
2.o Memoria y balance general e informe de la Comisión Fiscal del Ejercicio 1973-1974.
3.o Afiliación a la Federación Rural.
4.o Elección de cinco titulares y nueve suplentes para la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal del Ejercicio 1974-1975.
Tratándose de la 2.a y última convocatoria, de acuerdo a lo establecido en los estatutos social es (Art. 18) la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. Los accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (Decreto ley 16 de julio de 1943) en las Oficinas de la Institución. — Amadeo J. Arosteguy, Presidente. — José Luis Bove Trabal, Secretario.
27) $ 10.000 1|pub. 14734 Ag.12.-v.ag.12.

ARTIGAS

INSCRIPCION TARDIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber: Que ante esta sede se ha promovido la nulidad y cancelación por falsedad de la inscripción del nacimiento de PEDRO RAMON CORREA, efectuado tardíamente ante el Oficial del Estado Civil de la 4.a Sección de este departamento, el 9 de mayo de 1950 (acta 60) al amparo de la ley 11.153, del 23 de noviembre de 1948, en la que se establece que dicho nacimiento ocurrió en esa Sección "en la localidad de Yacaré". en razón de que la nombrada persona nació en "Tres Cruces", 2.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, el 29 de julio de 1922.
En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren interesados en oponerse a la acción promovida a fin de que comparezcan a deducirlos dentro de 15 días. — Artigas, 22 de julio de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $ 14.030 1|pub. 14734 Ag.12.-v.ag.12.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: FANAQUIMICA S. A. Carpeta N.o 865|1974|anexo 139. — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de "Resinato de Mágnesio en Solución para la fabricación de adhesivos".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 5 días del mes de agosto de 1974. a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 32489 Ag.12.-v.ag.13.

28—Balances de Sociedades Anónimas

JUAN B. CANALI S. A.

(Inscripción Nº 14.482)

Brasil 2199 - Salto

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	27:219.045
Cuentas corrientes	"	46:488.204
Títulos y acciones	"	3.000
Materia Prima - Productos Terminados	"	27:374.863
Máquinas, Muebles, Utiles y Vehículos	"	215:078.313
Inmuebles	"	20:324.451
Importación Máquinas Fideería	"	182.483
	$	336:670.359

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	1:979.080
Acreedores varios	"	230:225.353
Obligaciones a pagar	"	22:100.000
Banco de Previsión Social	"	4:331.193
Oficina de Impuesto a la Renta	"	8:699.194
Total Pasivo	$	267:334.820
Capital integrado	"	2:846.000
Fondo de Reserva	"	345.842
Fondo de Reserva Espec.	"	39:414.928
Fondo Reserva Mantenimiento Capital Circ.	"	3:401.588
Utilidad del ejercicio	"	23:327.181
	$	336:670.359

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Impuestos	$	13:038.494
Amortizaciones	"	2:319.638
Gastos generales	"	23:883.822
Intereses y descuentos	"	4:764.588
Locomoción	"	8:724.451
Fondo Nacional de Silos	"	875.950
Sub total	$	53:606.943
Utilidad del ejercicio	"	23:327.181
Totales	$	76:934.124

Ganancias —

Mercaderías	$	73:798.147
Bonificaciones Impositivas	"	3:135.977
Totales	$	76:934.124

Distribucón de Utilidades

A Fondo de Reserva Especial	$	21:647.604
A Reserva Mantenimiento del Capital Circulante	"	1:679.577
Utilidad del ejercico	$	23:327.181

Distribución de utilidades correspondientes al vigésimo primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan Copiados en el Libro Copiador de Actas de Asamblea, certificado en el Registro Público y General de Comercio de Salto el 29 de marzo de 1954 a folios 205, 207 y 208.

$ 38.400. — 1|pub. — 10506.

ALBULA S. A.

(Inscripción Nº 31.475)

Paysandú 935 - Piso 3

Balance general cerrado al 31 de enero de 1968

Activo —

Deudores Exterior	$	2:622.392.55
Dividendos a cobrar	"	102.051.52
Terrenos y Construcción Depósito	"	3:557.391.00
Acciones y valores	"	10:131.150.00
Participación en otras Empresas	"	496.800.00
	$	16:909.785.07

Pasivo —

Dividendos a Pagar	$	1:365.000.00
Cuentas corrientes	"	5:310.786.53
Diferencia de Cambio	"	11.131.28
Capital Integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	10:102.867.26
	$	16:909.785.07

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos Exterior	$	224.760.00
Gastos Terrenos	"	76.735.80
Utilidad del ejercicio	"	7:860.863.10
	$	8:162.358.90

Haber —

Intereses	$	899.208.90
Dividendos Percibidos	"	7:263.150.00
	$	8:162.358.90

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan

copiados a fojas 15 del libro copiador de cartas, rubricado por el Registro Público y Gneral de Comercio con el Nº 2290 al Fo. 108 del libro Nº 4 del 6 de junio de 1955.

$ 16.400. — 1|pub. — 10548.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

(Inscripción Nº 4.374)

Enrique Poey 2330

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo —

Activo Corriente:	
Caja y Bancos	141:150.422
Cuentas a Cobrar	39:581.703
Existencias	151:534.182
Depósitos en Garantía	16:311.353
Pagos Adelantados	38:175.113
Inversiones	25:692.363
Activo Fijo:	
Inmuebles	476:415.514
Maquinaria y Equipos	68:176.222
Muebles y Utiles	18:966.135
Equipos Varios de Ventas	5:088.373
Mejoras en Prop. Arrend.	2:428.696
Botellas y Esqueletos	424:403.016
Activo Fijo en Proceso	780.990
Cargos Diferidos	5:049.702
	1.496:122.206

Pasivo —

Pasivo Corriente:	
Cuentas a Pagar, Gtos. e Impuestos	706:260.335
Depósitos sobre botellas y esqueletos	211:075.048
Previsiones	144:016.445
Capital y Reservas:	
Capital Integrado	158:958.400
Reservas por Revaluación de Activo Fijo	457:026.208
Reserva para Manten. de Capital Circul.	829.957
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo de la cuenta al 30|6|72 (Pérdida)	(182:044.137)
	1.496:122.206

Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio terminado al 30 de junio de 1972

Debe —

Depreciaciones	116:498.330
Tributos	1.794:716.863
Gastos Generales:	
Gastos de Administración, Ventas, Propag., etc.	1.353:088.862
Otros Egresos:	
(Intereses, dif. de cambio)	16:508.185
	3.280:812.240

Haber —

Utilidad Bruta	2.960:932.782
Bonif. sobre Imp. y otros conceptos	231:383.860
Pérdida del Ejercicio	88:495.598
	3.280:812.240

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 120 y 121 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1951.

$ 36.000. — 1|pub. — 10507.

THETIS S.A.

(Inscripción Nº 40.197)

Paysandú 935 - P.o 3ro.

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$ 3.500.00
Cuentas Corrientes	" 901.083.76
	$ 904.583.76

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$ 136.74
Capital Integrado	" 150.000.00
Fondo de Reserva	" 25.526.30
Pérdidas y Ganancias	" 728.920.72
	$ 904.583.76

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos Generales	$ 5.965.60
	$ 5.965.60

Haber —

Pérdidas del Ejercicio	$ 5.965.60
	$ 5.965.60

Las Pérdidas pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 29 del Libro "Copiador de Cartas", rubricado por el Registro Público y Gral de Comercio con el Nº 5187 al F.o 15 del Libro Nº 11 el 4 de agosto de 1959.

$ 12.800. — 1|pub. — 10554.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

(Inscripción N.o 4.314)

Enrique Poey 2330

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Activo corriente:	
Caja y bancos	61:393.523
Cuentas a cobrar	63:770.224
Existencias	238.231.910
Depósitos en garantía	3:015.245
Pagos adelantados	78:646.934
Inversiones	25:871.937
Activo fijo:	
Inmuebles	531.067.613
Máquinas y equipos	191:657.913
Vehículos	114:882.008
Muebles y útiles	43:689.089
Equipos varios de ventas	8:901.142
Botellas y esqueletos	611:158.059
Activo fijo en proceso	770.031
Cargos diferidos	5:070.016
	1.978:125.644

Pasivo —

Pasivo corriente:	
Cuentas a pagar, gastos e impuestos	968.582.330
Pasivo largo plazo	23:864.076
Depósitos sobre botellas y esqueletos	242.928.783
Previsiones	134.231.056
Capital y reservas:	
Capital integrado	158:958.400
Reserva por revaluación activo fijo	812.937.921
Reservas para mantenimiento capital circulante	829.957
Ganancias y pérdidas:	
Saldo de la cuenta al 30 de junio de 1973 (pérdida)	(364.206.879)
	1.978:125.644

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Depreciaciones	228.502.693
Impuestos y leyes sociales	3.653:277.511
Gastos generales:	
Gastos de administración, ventas, propaganda, etc.	1:516.797.318
Otros egresos	15:495.418
	5.414:072.930

Haber —

Utilidad bruta	4.966:635.433
Bonificación sobre impuestos y otros conceptos	265:274.805
Pérdida del ejercicio	182.162.692
	5.414:072.930

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 30 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 122 y 123 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1951.

$ 35.200. — 1|pub. — 10508.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE HACIENDA

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1973

ACTIVO —		
Circulante:		
Cajas y Bancos	292:693.958	
Títulos y acciones	15:734.740	
Deudores varios	9.213:825.126	
Materiales en stock y adquisiciones por recibir	1.777:954.946	
Deuda Pública	1.546:122.767	
Dif. rescate y cotización de títulos	24:756.932	
Obras en ejecución y cuentas pendientes de liq.	349:358.090	13.220:446.559
Fijo:		
Inmuebles, líneas férreas, telegráficas, etc.	2.650:641.591	
A deducir:		
Fondo de amortizaciones	688:122.004	1.962:519.587
Varias cuentas deudoras		8.323:110.155
		23.506:076.301
Especial:		
Adquisición de 100 vagones de hacienda		1.469:791.206
Cuentas de orden		27:314.151
		25.003:181.658
PASIVO —		
Exigible:		
A corto plazo:		
Acreedores por compras	1.261:833.185	
Acreedores por cargas sociales y retribuciones	8.489:640.138	
Acreedores varios	766:844.433	10.518:317.756
A largo plazo:		
Acreedores por compras	2.525:100.084	
Obligaciones Deuda Pública	226:754.968	2.751:855.052
Transitorio:		
Varios créditos en suspenso		496:605.116
No exigible:		
Patrimonial:		
Capital, reservas, etc.		3.024:368.029
Varias cuentas acreedoras		6.714:930.348
		23.506:076.301
Especial:		
Compromisos por adquisiciones		1.469:791.206
Cuentas de orden		27:314.151
		25.003:181.658

Montevideo, mayo 24 de 1974.

Cnel. Martín E. Guarino. — Por Gerente de Hacienda Interventor: Cr. Máximo Dellacasa. — Carlos Baldomir Secretario General. — Ing. Enrique Campal, Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(C. C.). — 1|pub. — 32430.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1973

ACTIVO

Fijo:			
Bienes inmuebles	65:072.676		
Amortizado	12:026.989	53:045.687	
Bienes muebles	1.800:466.535		
Amortizado	166:622.932	1.633:843.603	
Bienes en construcción		346:529.900	
Otros bienes	23:056.505		
Amortizado	8:806.972	14:249.533	2.047:668.723
Disponible:			
Efectivo moneda nacional		346:321.688	
Efectivo moneda extranjera		7:526.374	
Efectivo Bancos moneda nacional		845:981.263	
Efectivo Bancos moneda extranjera		208:930.875	1.908:760.200
Exigible:			
Deudores Ss. Portuarios Sector Público		5.623:192.411	
Deudores Ss. Portuarios Sector Privado		459:530.798	
Otros Deudores Sector Público		15:973.872	
Otros Deudores Sector Privado		3:013.192	
Cuentas corrientes previo pago		27:750.604	6.129:460.877
Inventario:			
Materiales y artículos de consumo		228:350.549	
Títulos y valores		152:892.978	
Importaciones en trámite		42:421.535	423:665.062
Varios:			
Depósitos en garantía — Efectivo		708.591	
Depósitos en garantía — Títulos		3:888.877	
Obras en curso		102:296.590	
Otros		12:903.758	119:797.816
Transitorio:			
Seguros a vencer		224:573.569	
Pagos adelantados		118:136.260	
Partidas a rendir cuentas		4:050.726	
Plan de Asistencia Técnica BID		244:434.900	
Reacondicionamiento Puerto de Montevideo		1.578:309.450	
Diferencia de almacenes		4:582.498	2.174:087.403
Eventual:			
Proventos exonerables en trámite		2.137:855.612	
Compras y gastos a conformar ANCAP		74:920.786	
Facturas reclamadas a recibir ANCAP		125:641.871	
Deudores en mora		254:538.460	
Artículo 31 ley 12.276		26:247.056	
Zona Franca Colonia		22:223.890	
Aportes BID		27:028.124	
Otros		161:850.534	2.830:306.333
Especial:			
Cuenta corriente Vapor Tacoma		290:791.249	
Préstamo vivienda		807:172.839	1.097:964.088
Total Activo			16.731:710.502
Cuentas de orden:			
Varias cuentas de orden			4.254:360.097
Cuentas de resultado deudoras			6.693:156.212
			27.679:226.811

PASIVO

No exigible:		
Capital	47:825.025	
Reservas legales	2.899:199.709	
Reservas contables	427:185.560	
Previsiones	1.552:163.917	
Fondos especiales	6:620.709	
Reserva Puertos Fluviales	2.251:064.918	6.184:059.838
Exigible a corto plazo:		
Acreedores particulares	85:554.341	
Acreedores estatales	4.720:301.643	
Retribuciones Ss. Personales a pagar	682:799.173	
Otros acreedores	16:723.620	5.505:378.777
Exigible a largo plazo:		
Acreedores estatales	1.391:591.889	
Cuentas corrientes especiales	682.484	
Acreedores en el exterior	1.470:685.248	2.862:959.621
Varios:		
Depósitos en garantía	65.934	
Por cobro de cupones de terceros	4.536	
Otros	19:529.625	19:600.095
Eventual:		
Acreedores Sector Público	88:574.483	
Facturas a conformar	314:357.375	
Contribuciones legales en servicio en trámite	1.325:284.095	
Proventos reclamados	250:294.346	
ANCAP compras y gastos a conformar	74:920.786	
ANCAP facturas reclamadas a recibir	76:269.756	2.129:700.841
Especial:		
Retenciones para terceros	40:948.513	
Intereses préstamo vivienda amortizable	13:249.049	
Acreedores por retenciones al personal	73:206.910	127:404.472
Total Pasivo		16.829:103.639
Cuentas de orden:		
Varias cuentas de orden		4.254:360.097
Utilidad ejercicio 1972		132:303.387
Cuentas de resultado acreedoras		6.463:459.688
		27.679:226.811

Visado por el Tribunal de Cuentas.

Coronel Roberto Ramírez
Presidente Interventor

Cr. Américo Bonomi Alvarez
Gerente de Hacienda

Luis A. Varese
Secretario General Interino

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 32464.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus [illegible]tos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los Talleres de IMPRENTA NACIONAL